



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA  
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**“ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”**

**DOCTORADO EN ESTUDIOS HISTÓRICOS**

**Un modelo de tenencia de la tierra en Tlaxcala:  
las Compañías Agrícolas, 1861-1915**

Tesis que para obtener el grado de:  
Doctor en Estudios Históricos

Presenta:

Mtro. Gabriel Fernández Cervantes

Director:

Dr. Sergio Francisco Rosas Salas

Comité tutorial:

Dra. Blanca Esthela Santibáñez Tijerina

Dr. Josué Mario Villavicencio Rojas

Dr. Rogelio Jiménez Marce

Dr. Samuel Octavio Ojeda Gastélum

Puebla, Puebla, Septiembre 2025

## Índice

<b>Agradecimientos</b>	<b>6</b>
<b>Introducción</b>	<b>7</b>
Lo que contiene la tesis	9
Un breve recorrido historiográfico: Compañías agrícolas y otras formas de propiedad en México en la segunda mitad del siglo XIX	12
Hipótesis y objetivos	23
Las fuentes	24
<b>1. CAPÍTULO 1</b>	
<b>Las primeras compañías agrícolas tlaxcaltecas desde 1861</b>	<b>26</b>
1.1. Antes de la Ley de Desamortización	28
1. 2. Organización de la Compañía Agrícola. Funcionamiento y alcances	33
1. 3. Primeras Compañías Agrícolas en el Partido de Tlaxcala	40
1.4. Problemas fiscales de la Compañías Agrícolas. Las disposiciones de la Regencia del Imperio	46
1.5. La escrituración de la propiedad y su protección: la Compañía Agrícola del barrio de Teacalco	63
1.6. La continuidad de las compras colectivas ante el impuesto del Imperio a la propiedad rústica	66
1.7. Concluye el Segundo Imperio. Se promueven las Compañías Agrícolas	71

## **CAPÍTULO 2.**

<b>Comportamiento de las Compañías Agrícolas: de la República Restaurada al Cahuatzismo en Tlaxcala</b>	<b>76</b>
2. 1. La República restaurada	77
2.2. “Campistas” como accionistas en las Compañías Agrícolas	80
2.3. Proceso del fraccionamiento de las Compañías Agrícolas	83
2.4. La cesión de Calpulalpan a Tlaxcala y la conformación de Nanacamilpa en colonia o Compañía Agrícola	91
2.5. Solución a un conflicto de linderos por medio de la compraventa de tierras	99

## **CAPÍTULO 3.**

<b>Las Compañías Agrícolas durante el Cahuatzismo, 1885-1911</b>	<b>104</b>
3.1. Inicio del Cahuatzismo	105
3.2. La carga fiscal sobre las propiedades rústicas. El 8 al millar	113
3.3. La Compañía Agrícola “Asociados del Distrito de Zaragoza”	115
3.4. La Compañía Agrícola de San Miguel Tenancingo, una compañía vendedora	124
3.5. El avalúo de las propiedades rústicas	129
3.6. La reforma fiscal de fin de siglo	132
3. 7. De Compañía Agrícola a pueblo. Un caso particular: San Isidro Buensuceso	138
3.8. Zitlaltepec: la Compañía Agrícola Mercantil	141
3.9. Incumplimiento en una Compañía Agrícola. La posición de los accionistas y del gobierno de Tlaxcala	146
3.10. Prensa y elecciones, 1905-1909	148

## **CAPÍTULO 4.**

<b>La revolución en Tlaxcala y el comportamiento de las Compañías Agrícolas</b>	<b>152</b>
4.1. El gobierno de Antonio Hidalgo y el conflicto con la Liga de Agricultores	156
4.2. Una época fiscal complicada: 1913-1914	161
4.3. Solicitudes de condonaciones fiscales durante el movimiento revolucionario	169
4.4. La victoria del Constitucionalismo	175
4.5. El juego de estrategia de los accionistas y otros campistas	177
4.6. Jaque mate a la “Compañía agrícola Asociados del distrito de Zaragoza”	180
4.7. La jugada final. William O. Jenkins y sus relaciones de poder	184
<b>Conclusiones</b>	<b>196</b>
<b>Fuentes y bibliografía</b>	
<i>Archivos y bibliotecas especializadas</i>	203
<i>Bibliografía</i>	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Partido de Tlaxcala, 1861.	42
Tabla 2. Lista de lo que adeudan por rezagos y segundo tercio del presente Año (1862) por contribución de 6 al millar las propiedades rústicas	47
Tabla 3. Lista de lo que adeudan por rezagos y segundo tercio del presente año (1862) por contribución de 6 al millar las propiedades rústicas de este partido (Tlaxcala).	49
Tabla 4. Noticia de las propiedades que comprende el municipio de Tlaxcala y que se da al Señor General Prefecto Político para los efectos de la Imperial Suprema Orden de 11 del corriente, 1864.	60
Tabla 5. Compañías agrícolas entre 1861-1865.	73
Tabla 6. Distrito de Zaragoza, década de 1870	83
Tabla 7. Distrito de Zaragoza, 1887	86
Tabla 8. Distrito de Hidalgo, municipalidad de Ixtacuixtla, 1887.	87
Tabla 9. Propietarios de terrenos en Nanacamilpa, 1892.	97
Tabla 10. Habitantes de la colonia agrícola de Nanacamilpa, 1900	98
Tabla 11. Artesanos e industria	109
Tabla 12. Catastro de las fincas rústicas correspondientes a 1892, municipalidad de Nativitas.	114
Tabla 13. Valores totales de las propiedades rústicas	131
Tabla 14. Compañía agrícola de San Isidro Buensuceso. Número de accionistas poblanos.	139
Tabla 15. Clubes releccionistas	149
Tabla 16. Comicios para gobernador de Tlaxcala, 1905-1909	149
Tabla 17. Accionistas con propiedades en Huamantla, 1913	164
Tabla 18. Propiedades reevaluadas en 1914, Distrito de Zaragoza.	170

## ÍNDICE DE MAPAS Y PLANO

Mapa 1. Partido de Tlaxcala. Primeras compañías agrícolas en el Territorio de Tlaxcala en 1861	43
Mapa 2. Carta del Estado de Tlaxcala, 1881	55
Mapa 3. Ubicación del pueblo de San Luis Teolocho	79
Mapa 4. Croquis de la carta topográfica de Tlaxcala, 1882	84
Mapa 5. Cesión de Calpulalpan	97
Mapa 6. Ubicación de Santa Ana Portales	120
Mapa 7. Pueblos del sur de Tlaxcala	121
Plano 1. Terrenos de la Compañía Agrícola San Miguel Tenancingo vendidos a José Díaz Rubín entre 1875-1881	128
Mapa 8. Ubicación de Zitlaltepec en la entidad tlaxcalteca	145

## AGRADECIMIENTOS

El camino hasta aquí no fue sencillo, se presentaron dificultades, tal vez la salud mental, quizá el tiempo, la lucha en el trabajo, entre otras. Hoy, a pesar de todo, culminó un proyecto con esta tesis que me permitió analizar formas de propiedad en México, en Tlaxcala, de donde vienen parte de mis orígenes como persona y como fuente de inspiración, pequeño en extensión, pero bastante rico en mi historia personal y en la historiografía nacional de cualquiera que sea el periodo en el que se quiera profundizar.

Mis queridos profesores, a casi todos los conozco desde hace años y tenemos en común el estudio de Tlaxcala, el análisis agrario, y una amistad que no separa la severidad de las observaciones que hicieron del trabajo. Gracias Dr. Sergio, querido amigo y compañero desde licenciatura y guía de este trabajo; gracias Dr. Josué, hombre de amplio conocimiento sobre la cuestión agraria y luchador social oaxaqueño; Dra. Blanca, una experta en estudios diversos sobre Tlaxcala, una gran dama y profesional de la Historia; Dr. Rogelio, sin duda un gran historiador que me hizo ver perspectivas diferentes acerca de las formas de propiedad en diferentes regiones de México. A todos ustedes mis queridos profesores, gracias, así como al **Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vélaz Pliego,”** de la BUAP lugar que me permitió llevar a cabo mis estudios de Maestría y Doctorado en Estudios Históricos. No huelga mi agradecimiento al Dr. Samuel Ojeda Gastélum de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que espero su salud vaya mejorando, profesor de amplio conocimiento agrario y amor por el terruño, que leyó el trabajo presente y me ayudó en mucho con sus observaciones.

Mis agradecimientos son para mis padres Rosario y Jordán, ellos me enseñaron el amor a la docencia, que los caminos no son fáciles, pero que todo hecho con el corazón, siempre te lleva a buen puerto, soy feliz porque ambos están bien, queridos padres, que Dios les conserve bien, quiero que estén orgullosos. No pueden faltar mis hijos, esos traviesos gigantes-chiquitos, cómo los quiero hijos míos, que siempre apaciguaron mis enojos, me ayudan con su amor, en mis ansiedades con sus juegos, su motivación y su energía, Eder, Luis, muchas gracias enanos. Mi esposa, mi compañera, mi amor, la que siempre me motivó a terminar lo que se veía lejano pero que no fue imposible, Flor, lo logramos amor. Por último, gracias a mi viejita linda, mi abuela Ofelia y a mi abuelo Gabriel (+), su amor siempre me dio la confianza de que siempre tendría un regazo para curar mis aflicciones.

No quisiera dejar de lado a mis amigos y compañeros, en especial al buen Rafa, compañero de lucha en un sistema que es injusto, pero el oficio de la docencia nos ha hecho entender que, a pesar de las injusticias, lo más importante son los alumnos, hombres y mujeres del futuro. Muchos de ellos han seguido nuestros malos consejos y son estudiantes del Colegio de Historia, o bien, estudian Historia en otras instituciones del país, vamos dejando un poco de huella.

Ante todo, gracias al Creador, siempre.

## INTRODUCCIÓN

El tema sobre las compañías agrícolas en el estado de Tlaxcala en el siglo XIX es una veta de estudio que Ricardo Rendón Garcini legó para el análisis de las formas de propiedad en la entidad. La proponía como una forma de mantener la propiedad comunal, quizá como una forma de defensa de los pueblos para aparentar tierras proindivisas o, para no continuar con la idea de que las víctimas de la Ley Lerdo de 1856 fueron los pueblos despojados, según la versión oficial. En su libro, *El Prosperato*, Rendón enmarca que los habitantes de los pueblos de Tlaxcala tuvieron la prerrogativa de comprar tierras a hacendados y dueños de ranchos, o bien tierras que estaban en manos de los ayuntamientos con la finalidad de aumentar las dimensiones de sus pueblos, o de tener un complemento emanado del trabajo agrícola, reiteramos que no siempre en todos los estados del país, los pueblos fueron afectados por la desamortización aunque la personalidad jurídica de lo comunal haya sido el objetivo de esa reforma.

En *El Prosperato* también observamos que la individualización de la propiedad a partir del fraccionamiento de las compañías agrícolas había sido un problema no solucionado durante todo el Porfiriato. Es interesante lo abordado por Rendón; no obstante, a partir de su estudio es pertinente preguntarse sobre la organización de éstas al interior y fuera de ellas, es decir, profundizar en sus relaciones entre sus accionistas y entre ellos y las autoridades locales y estatales. Estos son algunos de los aportes que hace esta investigación, pues permite entender que la tenencia de la tierra de los pueblos a partir del liberalismo les permitió

defender, adquirir y gestionar la tierra aprovechando el modelo de propiedad privada que propuso la legislación liberal, y más específicamente la Ley Lerdo.

En la tesis de Maestría en Historia en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP, titulada *“Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza,”* estudié una compañía agrícola al sur de la entidad, concretamente un conflicto entre los accionistas de la misma con el estadounidense William O. Jenkins. No obstante, había un precedente en el conflicto, la compra-venta de 170 hectáreas (Cuatro caballerías de tierra) de tierra fértil que a diferencia de las tierras del norte se apreciaba más, el conflicto se dio por la falta del pago del impuesto predial a lo que las autoridades subastaron en almoneda pública cuatro caballerías de tierra de “Los Asociados del Distrito de Zaragoza.”

Los accionistas se manifestaron ante las autoridades locales, estatales y nacionales como afectados hasta llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, entre la década de 1880 y hasta 1921, los campesinos que ocuparon estas tierras fueron invasores de las tierras que sentían suyas, pero legalmente eran propiedad de Jenkins, quien al comprar la hacienda de Santa Ana Portales devolvió las dimensiones originales a esta propiedad. Las legislaciones agrarias desde 1915 y los movimientos agraristas previos en la entidad tlaxcalteca, como el zapatismo y arenismo, le permitieron a los accionistas de esta compañía agrícola seguir trabajando las tierras hasta que fue conocida la Resolución de 1917, ya con Álvaro Obregón en la presidencia, en la cual le fue negada la “restitución” a los “asociados” que la habían solicitado, dado que era improcedente, pues el cambio de propiedad no había ocurrido a través de un despojo, como ellos lo manejaban.

Entonces, ¿cuál es el periodo de estudio? El periodo que se analiza va de 1861 hasta 1915; la primera fecha porque entonces comenzaron a configurarse las primeras compañías agrícolas con tierras proindivisas con el objetivo de no violentar la Ley Lerdo. Asimismo, se cierra en 1915 porque es un corte del lenguaje agrario, dado que el agrarismo impregnó de modernidad la tenencia de la tierra a partir de conceptos como “dotación, restitución o ampliación” a partir de la ley del 6 de enero de 1915, rompiendo con el modelo de propiedad de la tierra porfiriano y liberal, es decir, la individualización y fraccionamiento. Por otro lado, si se hizo mención a la tesis de Maestría es porque se da continuidad al estudio de esa compañía agrícola y se toma como base el comportamiento de los accionistas, no sólo en “Los Asociados,” sino también en otras compañías agrícolas de la entidad. A continuación se presentan de manera breve los capítulos que conforman esta investigación hecha tesis.

### **Lo que contiene la tesis**

Esta tesis está compuesta de cuatro capítulos que integran la configuración regional de las compañías agrícolas en los seis distritos de la entidad tlaxcalteca; cada capítulo tiene una temporalidad, misma que se delimita entre 1861 y 1915.

El capítulo primero analiza las características de los distritos políticos del estado de Tlaxcala en la segunda mitad del siglo XIX. Profundiza en la legislación liberal de 1856 y su impacto en Tlaxcala, es decir, en cómo los habitantes de los pueblos buscaron maneras de no transgredir la Ley de Desamortización a partir de que crearon compañías agrícolas. Como se verá en el capítulo, en 1861 se crearon las primeras compañías agrícolas, una alternativa de propiedad de la tierra no solo de un pueblo, sino de habitantes de dos o más pueblos. El

análisis considera la conformación de compañías agrícolas durante el segundo imperio y después de este periodo. El objetivo del Estado mexicano y del imperio de Maximiliano fue atender la situación fiscal en el contexto agrario, es decir, promover las tierras indivisas y la creación de la propiedad individual.

El segundo capítulo se centra en la dinámica de las compañías agrícolas entre 1870 y el inicio del gobierno de Próspero Cahuantzi en Tlaxcala. El ideal liberal de generar tierras proindivisas fue promovido por Miguel Lira y Ortega y el mismo Cahuantzi; es por ello que en este apartado se plasman las relaciones al interior de las compañías agrícolas y también con sus autoridades. Por otro lado hay un mayor énfasis por parte del gobierno tlaxcalteca por regular las propiedades individuales para pagar el impuesto predial. No huelga mencionar que la incorporación de Calpulalpan a Tlaxcala habría de generar un impacto fiscal positivo. Es interesante que al anexarse Calpulalpan a Tlaxcala se creó una Colonia Agrícola con las mismas características que las preexistentes, sin dejarse de lado que quizá había más familiaridad con las políticas del Estado de México que con las de Tlaxcala, Sin embargo, como veremos, la novedad para Nanacamilpa fue el tema fiscal.

El tercer capítulo analiza con profundidad los conflictos de las compañías agrícolas en la región sur de la entidad. No obstante que los conflictos se originan por las disposiciones fiscales del gobierno desde la década de 1870, éstos son continuos hasta la reforma fiscal de fin de siglo ya durante la gubernatura de Próspero Cahuantzi. A lo largo del periodo, los problemas por el pago de la contribución predial por la tierra generaron conflictos tanto al interior de las compañías agrícolas como con las autoridades. Cabe destacar que el no fraccionar las tierras provocó una serie de conflictos entre los accionistas, dado que algunos no estaban dispuestos a dar una doble cooperación, debido a que alegaron que su parte ya

había sido cubierta. En el apartado sobre los *Asociados del Distrito de Zaragoza* se puede ver que el problema fue la falta de contribuciones prediales, no un despojo como lo manejaron desde la década de 1880 y hasta 1920. Lo que se destaca es que la política fiscal del estado argumentó siempre el beneficio de la entidad plasmado en obras. Una de las estrategias que se observan en el desarrollo del capítulo es que ante la presión fiscal, algunas compañías agrícolas vendieron parte de sus tierras a particulares con el objetivo de refaccionarse o bien, para cumplir con las obligaciones prediales.

Ya en el cuarto capítulo se aborda la inestabilidad política en Tlaxcala por las constantes reelecciones del gobernador Próspero Cahuantzi. Con el surgimiento de líderes regionales en la entidad, la persecución y represión distinguió la primera década del siglo XX, es decir, fue más recrudescida la mano dura. El gobernador sentía seguro su puesto dado que muchos clubes porfiristas y reeleccionistas se fundaron, pero la labor del Partido Antireeleccionista de Tlaxcala hizo frente tanto para movilizar a los líderes políticos como para generar movimientos en favor de obreros, jornaleros, labradores y campistas que tenían un objetivo agrario y laboral.

Si bien en Tlaxcala hubo un efímero triunfo del ideal agrarista al repartir tierras arrebatadas a los pueblos, estandarte de los hermanos Arenas, hubo también una contención a este movimiento en el campo y en el terreno político. La tesis muestra, entre otros aportes, que la Liga de Agricultores fue apoyada por la presidencia a cargo de Victoriano Huerta; concretamente, que durante el “huertismo” las compañías agrícolas no dejaron de tener actividad en Tlaxcala. Mientras sus accionistas se manifestaban en desacuerdo ante la reforma fiscal en pleno movimiento revolucionario, en 1915 algunas vieron la posibilidad de recuperar tierras que declararon como “arrebatadas,” bajo el amparo de la Ley de 6 de enero

de 1915. Queda claro entonces que las instancias que surgieron a partir de 1915 y luego de la Constitución de 1917, así como las comisiones locales agrarias o la nacional, fueron fundamentales en las estrategias agraristas de los pueblos tlaxcaltecas y de los accionistas de las compañías agrícolas.

Con este trabajo de investigación se pretende que se rompa con la idea de que desde la Ley de Desamortización de corporaciones civiles y eclesiásticas de 1856 hasta la Revolución mexicana las víctimas fueron los pueblos de Tlaxcala y sus habitantes; esta problemática ha sido dejada de lado en la historiografía de la entidad. La propuesta ha sido generar estudios de corte local o bien regional para entender el por qué de la pasividad o de la acción de los actores sociales, políticos y económicos en un espacio que conocen, y las razones de la interpretación que los pueblos hicieron de cada legislación a lo largo del tiempo.

### **Un breve recorrido historiográfico. Compañías agrícolas y otras formas de propiedad en México en la segunda mitad del Siglo XIX**

La producción historiográfica en la primera mitad del siglo XIX criticó al sistema de la tierra existente en el México porfirista. Los creadores de un enfoque negativo en torno al Porfiriato y la ley de desamortización, como Wistano L. Orozco, Andrés Molina Enríquez,<sup>1</sup> Frank Tannenbaum<sup>2</sup> e inclusive Marte R. Gómez, consideraban que el sistema de las haciendas había sido el causal de la revolución de 1910. Por otro lado *La formación de los latifundios*

---

<sup>1</sup> Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2016. Véase páginas 131-198.

<sup>2</sup> Tannenbaum, Franck, *La revolución agraria mexicana*, en: Problemas Agrícolas e Industriales de México, Vol. 4, núm. 2, 1952.

en México,<sup>3</sup> obra de François Chevalier, generó un panorama más determinista en cuanto a la hacienda, es decir, se estableció la perspectiva de que el poder económico estaba en manos de la oligarquía que era dueña de las haciendas. Esta visión se mantuvo durante décadas ¿pero qué pasaba con otras formas de propiedad de la tierra? Antes de entrar en ello, hay que señalar que esta perspectiva permitió sostener dos vertientes: 1) los conflictos desarrollados entre comunidades indígenas y las propiedades privadas (haciendas y ranchos), y 2) que desde los primeros años coloniales los indios habían perdido con frecuencia las tierras, pero en lo que se ponía mayor atención era que el proceso se acentuó con las leyes emanadas de los liberales del siglo XIX para privatizar la propiedad comunal.<sup>4</sup>

Ante este panorama era evidente la idea de que el perdedor histórico por antonomasia había sido el indio. Este enfoque en torno a la gran propiedad consideraba el dualismo hacienda-comunidades vislumbrando un antagonismo donde uno de los contendientes debía desaparecer.<sup>5</sup> Esta interpretación soslayaba otras variables en torno a la tenencia de la tierra al poner mayor énfasis en una lucha de clases. Nuevos enfoques como la historia regional, el revisionismo y el microanálisis dirigen la atención a variables como los condueñazgos, las sociedades agrarias, las sociedades agrícolas. En esta línea, en este trabajo se analizará la conformación, funcionamiento y capacidad de negociación de las *compañías agrícolas en el estado de Tlaxcala*. A continuación se analizarán algunos trabajos que han abordado el conflicto de la dualidad hacienda-pueblos, así como otras formas de propiedad de la tierra,

---

<sup>3</sup> Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México*, 2ª reimpresión, FCE, México, 1985.

<sup>4</sup> Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS-COLSAN, 2002, pp. 137-165.

<sup>5</sup> Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX Huasteco?”, en Margarita Menegus y Mario Cerutti (editores), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de México, 2001, pp. 91-117.”

como una forma de resistencia de los pueblos ante los cambios de las legislaciones locales y nacionales en el largo siglo XIX.

Una de las formas de propiedad que ya no se consideraba corporativa fue el condueñazgo. Éste fue visto como propiedad privada y por lo tanto sujeta a contribución fiscal. Dentro de los estudios de corte regional, se pueden considerar entre los más importantes el de Emilio Kourí<sup>6</sup> quien destaca que, en la región de Papantla el tema de las políticas fiscales llevaría al gobierno del estado de Veracruz a promover la conformación de condueñazgos a partir de la década de 1870. El objetivo de las políticas gubernamentales era crear los cimientos de un gobierno fuerte y estable. El primer paso era desmembrar las propiedades comunales y crear una nueva clase de contribuyentes propietarios de tierras. Antes de continuar, cabe aclarar que sociedades agrícolas y condueñazgos tienen diferencias importantes: el primero es que los momentos en que se conformaron no son los mismos, pero sobre todo, según Kourí, el condueñazgo en Papantla era visto por las mismas autoridades como una transición a la consolidación de sociedades agrícolas.<sup>7</sup>

El condueñazgo como variante de propiedad privada en términos legales y desde luego fiscales tuvo en Papantla la característica de ser multiétnico, es decir, estuvo conformado por agricultores totonacos (rancheros y campesinos acomodados) y por comerciantes extranjeros. Esta composición del condueñazgo llevó a Kourí a coincidir con Friedrich Katz acerca del fortalecimiento de una clase media agraria. Esta interpretación, se

---

<sup>6</sup> Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México, 2013, Kourí, Emilio, “Economía y comunidad en Papantla: Reflexiones sobre la cuestión de la tierra en el siglo XIX” en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.), *Estructuras agrarias en México del pasado y del presente*, Registro Agrario Nacional; Archivo General Agrario; CIESAS, México, 2001, 197-214.

<sup>7</sup> Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México, 2013, ver p. 234.

vincula bastante con la propuesta de Buve sobre analizar a fondo, según él, qué otros actores sociales y políticos pudieron adjudicarse la tierra, dejando de lado “la victoria del hacendado” y desmitificar la idea del despojo agrario a partir de las diversas leyes de división y repartición de bienes comunales. Según Katz, “en muchos pueblos, grupos de campesinos pudientes, usureros pueblerinos y caciques locales, quienes no eran hacendados, se beneficiaron como éstos últimos de las expropiaciones de las tierras de los pueblos.”<sup>8</sup> Esta disertación significa un aporte que abre muchas posibilidades analíticas; una de ellas es explorar los vínculos sociales que se crean a través de la propiedad (como las compañías agrícolas, condueñazgos y sociedades agrarias).

Bajo esta perspectiva regional, los estudios de Antonio Escobar Ohmstede<sup>9</sup> y Frans J. Schryer<sup>10</sup> sobre el condueñazgo y las sociedades agrarias han sido importantes para entender que estas formas de propiedad fueron formas de resistencia por parte de los pueblos, utilizadas por indígenas y no indígenas de zonas como las Huastecas hidalguense y veracruzana. Además, una de las contribuciones de estos estudios es comprender que una vez

---

<sup>8</sup> Katz, Friedrich, “The Liberal Republic and the Porfiriato”, citado por Kourí, en su análisis “Economía y comunidad en Papantla”, Reflexiones sobre la cuestión de la tierra en el siglo XIX” en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.), *Estructuras agrarias en México del pasado y del presente*, Registro Agrario Nacional; Archivo General Agrario; CIESAS, México, 2001, p. 203.

<sup>9</sup>Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX Huasteco?”, en Margarita Menegus y Mario Cerutti (editores), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la Republica, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de México, 2001, pp. 91-117”, Escobar Ohmstede, Antonio, ¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, CIESAS-COLSAN, México, 2002, pp. 137-165; Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez, 1999, “Dos momentos del proceso agrario veracruzano: el caso de Chincontepic, 1870-1930”, en Ma. Rosa Gudiño, Elia Rocío Hernández, Antonio Escobar Ohmstede... (et. al.), *Estudios campesinos del Archivo General Agrario*, Vol. 2, AGA, CIESAS, México, 1999, pp. 205-241.

<sup>10</sup>Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer, “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900”, en *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, Vol. 8 (1) University of California. 1992. Para Daniela Marino, la capacidad de negociar la instrumentación de las reformas se hace evidente en los estudios sobre las Huastecas, los que nos describen la conformación de “condueñazgos o sociedades agrarias” por medio de las cuales las comunidades, en convivencia con las autoridades de distrito, desamortizaron la tierra de los pueblos por grandes lotes que siguieron explotándose de manera colectiva. Marino, Daniela, “La desamortización de las tierras de los pueblos (centro de México, siglo XIX). Balance historiográfico y fuentes para su estudio,” *América Latina en la Historia Económica*, Boletín de fuentes, 16, jul-dic, 2001, pp. 39-40.

conformados y por lo tanto dividiendo de manera individual los terrenos, los condueñazgos adquirirían cierta autonomía con respecto a los poderes locales y estatales; por ejemplo, muestran que la jurisdicción política, fiscal y judicial de los ayuntamientos se vio cuestionada por las juntas directivas de este tipo de sociedades.<sup>11</sup>

Otro autor que ha estudiado al condueñazgo, pero en la Huasteca potosina, ha sido Miguel Aguilar Robledo, quien sustenta su análisis en la geografía, en la demografía y en la ecología, elementos fundamentales para el surgimiento de esa forma de propiedad.<sup>12</sup> Uno de sus aportes principales es que el condueñazgo fue considerado como una forma transitoria de propiedad privada proindivisa, producto del fraccionamiento de las haciendas como de la conformación de sociedades agrarias.<sup>13</sup> Además, la conformación de condueñazgos fue una prerrogativa del gobierno potosino con el fin de facilitar las tareas de recaudación fiscal. Los condueñazgos además tenían como característica “la inexistencia de actas protocolizadas por jueces de primera instancia o notarios, estuvieron bajo la forma de propiedad individual y comunal, en la primera había lotes que se podían fincar, sembrar y pastorear ganado de manera particular; en la segunda se trataba de terrenos de uso común como bosques, montes, agostadero, abrevaderos o tierras que podían ser rentadas a socios como a fuereños, quienes en algún momento podían pasar a ser propietarios de algún derecho o acción.”<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> Escobar Ohmstede, Antonio, ¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, CIESAS- COLSAN, México, 2002, p. 154.

<sup>12</sup> Aguilar Robledo, Miguel, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas reflexiones teóricas”, *Vetas, Revista del Colegio de San Luis Potosí*, no. 4, año II, abril, 2000, p. 152.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 153.

<sup>14</sup> Escobar Ohmstede, Antonio, ¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, CIESAS- COLSAN, México, 2002, p. 155.

Siguiendo otros estudios de corte regional pero con otra forma de propiedad de la tierra, el trabajo de Gloria Camacho sobre las sociedades agrícolas en el valle de Toluca,<sup>15</sup> no se desliga de considerarlas como una estrategia empleada por los pueblos para contrarrestar los efectos de la ley de desamortización. Destaca que así como ocurrió en los condueñazgos de las Huastecas, las sociedades agrícolas minimizaron la participación de las autoridades municipales como los ayuntamientos y se dejó fuera de su administración a las autoridades estatales.<sup>16</sup> Romana Falcón también ha elaborado un interesante análisis regional con respecto a la solicitud de garantías que pedían pueblos como los de Jalatlaco y Amecameca del Estado de México, quienes conformaron sociedades agrícolas como un recurso pertinente para comprometer a las autoridades de manera ideológica y forzar de ellas cierto apoyo y minimizar los riesgos de represión.<sup>17</sup> La estrategia de los pueblos versaba también en la conciencia de que como colectividades ya estaban extintas, por tanto debían acudir a las autoridades no como labradores y vecinos, sino con la categoría central que tanto persiguió el liberalismo, como “ciudadanos”. Puestas ante este caso, las sociedades agrícolas no limitaron el margen de maniobra del gobierno local puesto que solicitaban su intervención. Cabe destacar que precisamente la Constitución de 1857 establecía la igualdad formal de todos los habitantes, con ello se intentaba convertir a los miembros de corporaciones en

---

<sup>15</sup> Camacho Pichardo, Gloria, “Las sociedades agrícolas en los pueblos del sur del valle de Toluca y la desamortización (1856-1900)”, en Molina Suárez, César de Jesús, René García Castro y Ana Lidia García Peña (coord.), *La vida, el trabajo y la propiedad y la propiedad en el estado de México*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2007, pp. 249-293.

<sup>16</sup> Camacho Pichardo, Gloria, “Desamortización y reforma agraria. Los pueblos del sur del valle de Toluca: 1856-1930”, Tesis de Doctorado, Colegio de México, México, 2006.

<sup>17</sup> Falcón, Romana, “Limites, resistencia y rompimiento del orden,” en Buve, Raymond, Romana Falcón (comps.), *Don Porfirio Presidente..., nunca omnipotente*, México, Universidad Iberoamericana, México, 1998, pp. 399, 401-402.

ciudadanos de una sociedad liberal e individualista y para lograrlo era indispensable privatizar y colocar dentro del mercado las tierras comunales.<sup>18</sup>

Análisis regionales permiten observar el funcionamiento y las obligaciones de los accionistas de las sociedades agrícolas. Edgar Mendoza, para el caso de los pueblos chocholtecos de Oaxaca, considera que el propósito de las sociedades agrícolas era el de ayudarse en sus mutuas necesidades, así como dar una contribución para sufragar gastos del ayuntamiento del pueblo con motivo de alguna mejora que se emprendiera en beneficio de la población, como ocurrió en los barrios que conformaban el pueblo de Suchixtlahuaca: estos barrios complementaban la economía municipal, contribuían con dinero para los gastos del municipio, escuelas, problemas por límites y salario del abogado.<sup>19</sup> En otro estudio, el mismo autor ha destacado que mediante la conformación de sociedades agrícolas en el pueblo de Santo Domingo Tepelmeme, Oaxaca, se permitió la conservación de tierras comunales ante la expansión de ranchos y haciendas.<sup>20</sup> Si bien los condueñazgos dejaban fuera de la jugada al ayuntamiento en la administración de sus recursos, Mendoza nos demuestra que en el caso de la Sociedad agrícola de Tlacotepec Plumas el ayuntamiento representaba las tierras comunales y privadas de la sociedad agrícola.<sup>21</sup> Este caso tiene una importancia particular ya que nos demuestra la fragmentación de Santiago Plumas en la Mixteca Alta como

---

<sup>18</sup> *Ibidem.*, pp. 385. Véase también Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer, “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900” en *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, Vol. 8 (1) University of California, 1992, éstos dos autores infieren en que los indígenas se enfrentaron a otro problema debido a las exigencias del principio liberal de transformar la propiedad comunal en propiedad privada, de ese modo se cubría con el requisito para otorgar la ciudadanía política, es decir, para poder votar y ser votado. p. 5.

<sup>19</sup> Mendoza, Edgar, *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México, 2011, p. 259.

<sup>20</sup> Mendoza, Edgar, *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña*, Senado de la República, México, 2004, pp. 108-114.

<sup>21</sup> Mendoza, Edgar, “De condueñazgo a Municipio. El caso de Tlacotepec Plumas, Oaxaca, 1863-1901”, en Antonio Escobar Ohmstede, Martín Sánchez, Ana. Ma. Gutiérrez (coord.), *Agua y tierra en México, Siglos XIX y XX*, ColMich, ColSan, México, 2008, p. 201.

consecuencia de la conformación de una sociedad agrícola en el barrio de Tlacotepec, cuyos habitantes tuvieron una perspectiva de propiedad privada contrapuesta a la visión del barrio de Ihuaitlán que conservaba el tradicionalismo comunal.

Otro autor que analiza a las sociedades agrícolas es Porfirio Neri. Para él las sociedades agrícolas en el estado de México surgieron a partir de la Constitución de 1857;<sup>22</sup> esta investigación retoma el argumento de Neri porque en la entidad tlaxcalteca pareciera que las compañías agrícolas aparecieron aproximadamente en el mismo periodo (1861), y no antes como los condueñazgos. Para Neri, la Constitución de 57 estableció las bases del surgimiento de esta forma de propiedad pues el artículo 9 otorgó garantías a los individuos para asociarse libremente con cualquier objeto lícito.<sup>23</sup> Se vincula esta investigación con lo que dice el artículo 9 de la constitución y la legislación tlaxcalteca de 1869: ambas permitían y promovían el espíritu de asociación y conformación tanto de sociedades como de compañías agrícolas.

Para el caso del estado de Tlaxcala, se ha escrito poco sobre la compañía agrícola como una variable de propiedad privada. No obstante, lo existente es valioso para su estudio. El revisionismo, muy en boga entre las décadas de 1970 y 1990, rescató variables sobre el problema agrario en México durante el Porfiriato. Los trabajos que considero indispensables

---

<sup>22</sup> Neri, Porfirio, "Las sociedades agrícolas en el estado de México durante el Porfiriato: transformación de la propiedad de los pueblos indígenas", Tesis de Maestría, UAEM, Estado de México, 2011, p. 14.

<sup>23</sup> Texto conforme a Dublán, Manuel y José María Lozano, Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, edición oficial, México, 1877, tomo VIII, pp. 384-399.

para el estado de Tlaxcala son los de Raymond Buve<sup>24</sup> y Ricardo Rendón,<sup>25</sup> autores que critican la vulnerabilidad del campesino tlaxcalteca. Rompen con el paradigma de satanizar el proceso desamortizador en Tlaxcala como el referente que empoderó solamente a la hacienda y empobreció aún más a los pueblos. Para Buve, es necesaria la reinterpretación sobre quiénes eran los precursores de la privatización de la tierra en los pueblos tlaxcaltecas, e inclusive antes de la privatización de 1856, periodo en que Buve sugiere que quienes despojaban a los pueblos no eran siempre los hacendados. De hecho, sus estudios sugieren que al grupo que denomina “bribones” pudieron unírseles familias de caciques y gobernadores de pueblos de indios para hacerse de terrenos comunales.<sup>26</sup> Por mi parte no les llamaré bribones, pues considero que sólo fueron actores sociales que pudieron aprovechar la inestabilidad económica de algunos accionistas al interior de las compañías agrícolas para aumentar su propiedad o posesión de la tierra cuando había oportunidad, como se explicará más adelante. Además, en gran parte de su obra sobre Tlaxcala, Buve destaca la posibilidad de analizar el peso de la tradición comunal como un traspié al proceso de privatizaciones a partir de la legislación liberal de 1856.

En lo que concierne a las compañías agrícolas, Rendón enfatiza que significaron un recurso de los vecinos de los pueblos del centro-sur del estado para mantener la relación comunal con la tierra ante el gobierno cahuantzista, práctica tolerada por lo menos hasta la

---

<sup>24</sup> Buve, Raymond, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, Buve Raymond, “Un paisaje lunar habitado por bribones y sus víctimas. Mirada retrospectiva al debate sobre las haciendas y los pueblos durante el Porfiriato (1876-1911)”, Buve Raymond, “Pueblos y el señor gobierno: Tlaxcala, 1810, 1867,” en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón Vega, Raymond Buve, *La arquitectura del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina, Siglos XVIII, XIX y XX*, El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano, México, 2010, pp. 203-229.

<sup>25</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993.

<sup>26</sup> Buve, Raymond, “Pueblos y el señor gobierno: Tlaxcala, 1810, 1867,” en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón Vega, Raymond Buve, *La arquitectura del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina, Siglos XVIII, XIX y XX*, El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano, México, 2010, pp. 224-225.

primera década del siglo XX. Cabe destacar que Rendón sólo describe la conformación de algunas compañías agrícolas desde 1862, y la organización interna de las mismas nombrando representantes y otras acciones legales y fiscales. Pero su estudio carece de profundidad en el impacto real de la cuestión fiscal sobre las compañías agrícolas entre 1861 y 1915, además poco informa sobre sus accionistas (quienes compraban los lotes) y nada sobre su vigencia en pleno movimiento revolucionario.<sup>27</sup>

Por otra parte, algunos estudios regionales contribuyen a construir un panorama socioeconómico y político que puede permitir a esta investigación ubicar en qué regiones de la entidad se configuraron más compañías agrícolas y por qué. Por ejemplo, Menegus y Leal, al realizar un estudio durante el periodo revolucionario de 1910-1920 en Tlaxcala,<sup>28</sup> observan que al norte de la entidad hubo una ausencia de comunidades campesinas con cohesión corporativa, y advierten la presencia únicamente de peones acasillados. Ante este panorama, ¿en verdad hubo una limitante para la configuración de alguna compañía agrícola al norte de la entidad tlaxcalteca?

Particularmente, coincido con la disertación de algunos autores sobre el grado de autonomía de otras formas de propiedad. Por ejemplo, Edgar Mendoza considera que las sociedades agrícolas no limitaron del todo la intervención del gobierno municipal como lo expone el caso de la sociedad agrícola de Tlacotepec Plumas, Oaxaca, donde se evidencia que la institución municipal se mezcló con la sociedad agrícola para que se reestructurara

---

<sup>27</sup> Los estudios bajo la perspectiva del microanálisis llevado a cabo en Tlaxcala por Evelyne Sanchez, orientan a esta investigación a buscar documentación pertinente sobre compras colectivas en la entidad aún en años de pleno movimiento revolucionario, 1910-1920. Evelyne, Sánchez, “Estrategias campesinas en el México revolucionario. El minifundio y la construcción del empoderamiento en los pueblos de Natívitas, (Tlaxcala, 1856-1921)”. Sanchez Evelyne, “Santa Apolonia Teacalco (Tlaxcala, México): un pueblo a la conquista de su cabecera en tiempo de revolución” <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. Consulta 15/11/23.

<sup>28</sup> Menegus, Margarita y Juan Felipe Leal, *Hacendados y campesinos en la Revolución Mexicana. El caso de Tlaxcala: 1910-1920*.

territorial y políticamente.<sup>29</sup> En el caso de las compañías agrícolas tlaxcaltecas, los ayuntamientos también participaron en la organización de éstas y en la solución de sus conflictos internos. Como se nota, el funcionamiento de las compañías agrícolas tlaxcaltecas difiere de las sociedades agrarias y condueñazgos de las Huastecas ya que éstas formas de propiedad sí eliminaron la injerencia del gobierno municipal,<sup>30</sup> según los estudios del ya citado Antonio Escobar Ohmstede.<sup>31</sup>

Por otro lado, es pertinente mencionar que al menos para fines fiscales, los condueñazgos y las sociedades agrícolas fueron consideradas propiedades privadas.<sup>32</sup> Esta era una semejanza que tenían con las compañías agrícolas tlaxcaltecas, pues los gobiernos liberales en la entidad deseaban tener un registro catastral siempre y cuando se lo permitieran sus posibilidades. A partir de los catastros demostraré la efectividad de la intervención del ayuntamiento tanto en el fraccionamiento de las compañías agrícolas como en la recaudación del impuesto predial entre 1861 y 1915.

---

<sup>29</sup> Mendoza, Edgar, *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México, 2011, p 359.

<sup>30</sup> En otros estudios como en el de los Tuxtlas, Rogelio Jiménez Marce demuestra que en la segunda mitad del S. XIX, la Sociedad agrícola de San Andrés Tuxtla fungió como un apéndice del poder municipal, situación explicable por el hecho de que si bien se decía que las tierras eran de comunidad indígena, en realidad había un grupo de comerciantes criollos y mestizos que controlaba el poder económico y político, es decir, se utilizaba el disfraz indígena para obtener beneficios. A ello se debe sumar que los miembros de la Sociedad y los del Ayuntamiento pertenecían a los mismos grupos de poder; por tanto, el patrón que menciona Escobar no se reprodujo en esa región de Veracruz. Jiménez-Marce, Rogelio, "El proceso de reparto de la propiedad comunal en dos poblaciones del Cantón de los Tuxtlas, Veracruz, durante la década de 1880," *Mem.soc / Bogotá* (Colombia), 14 (29): 107-124 / julio-diciembre 2010.

<sup>31</sup> Escobar, Antonio, "Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal?" en Antonio Escobar Ohmstede, (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos/CIESAS, México, 1993, pp. 171-188.

<sup>32</sup> Kourí, Emilio, "Economía y comunidad en Papantla", Reflexiones sobre la cuestión de la tierra en el siglo XIX" en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.), *Estructuras agrarias en México del pasado y del presente*, Registro Agrario Nacional; Archivo General Agrario; CIESAS, México, 2001.

## **Objetivos e Hipótesis**

Esta tesis tiene como objetivo principal indagar en la configuración, relaciones y estrategias de las Compañías Agrícolas del estado de Tlaxcala, tratando de analizar en lo posible a los actores sociales y políticos que las conformaban, en un periodo entre 1861-1915, de tal modo que se pueda comprender la capacidad de éstas para defender y adquirir tierras bajo los mecanismos liberales de compra-venta individualizada. Del mismo modo se muestra qué tipo de tierra adquirieron por medio de los contratos de compra-venta y se enfatiza en la postura del gobierno liberal, principal promotor de la creación de este tipo de propiedad.

El análisis se centra en la forma en que impactó la cuestión fiscal en las compañías agrícolas durante la década de 1860 y la revolución mexicana, y se presta atención a los conflictos derivados por la obligación de dividir y titular los predios rústicos adquiridos por los accionistas, como se demostrará, una problemática no resuelta ni siquiera con la reforma agraria de 1915. Finalmente, se analizan los motivos por los que las compañías agrícolas solicitaron la aplicación de la ley de 6 de enero de 1915 especificando las causas y los resultados específicamente de los Asociados del Distrito de Zaragoza.

Entre los objetivos específicos de la tesis están:

- 1) Definir los tipos de compañías agrícolas configuradas en Tlaxcala en el periodo estudiado.
- 2) Analizar la organización y funcionamiento de las compañías agrícolas.
- 3) Observar el proceso de escrituración por parte de algunos accionistas y el retraso del mismo por otros.
- 4) Analizar algunos de los perfiles de los accionistas de las compañías agrícolas, y

5) Evaluar el impacto de la recaudación fiscal sobre las compañías agrícolas durante el Cahuantzismo y la revolución mexicana.

Con base en estos elementos, la hipótesis general de esta investigación es que los vecinos de los pueblos tlaxcaltecas propusieron la creación de compañías agrícolas, tanto para estar dentro de la Ley (Ley Lerdo), así como para seguir explotando o usufructuando la tierra de manera comunal bajo la figura de propiedades proindivisas entre 1861 a 1915. Por su parte del gobierno del estado de Tlaxcala, apegado al liberalismo, era generar propietarios individuales, aunque el fraccionamiento de estos pueblos no pudo llevarse a cabo a la brevedad. Algunos accionistas de las compañías agrícolas eran conscientes de la necesidad de fraccionar la propiedad y tener en sus manos los documentos que acreditaran su propiedad, otros no pudieron fraccionar las tierras ni prorratear el total del costo de las tierras adquiridas por sus condiciones económicas, ni siquiera a finales del porfiriato y mucho menos en pleno movimiento revolucionario.

### **Las fuentes**

Ésta investigación se realizó en diversos acervos, como el Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala (AHET), ahí consulté los siguientes fondos: Fondo Incorporado, Sección: Siglo XIX Clasificado y Sin clasificar y el Fondo Revolución Régimen Obregonista. En estas clasificaciones se localizan los expedientes relacionados a la compra-venta de propiedades rurales, también se puede observar la configuración de compañías agrícolas compradoras de fincas rústicas durante la segunda mitad del siglo XIX.

En el mismo fondo del siglo XIX, se localizaron los problemas fiscales emanados del incremento del impuesto predial. En el AHET también se hallaron y utilizaron padrones de

los seis distritos políticos que manifiestan número de pueblos y sobre todo de propietarios categorizados en los mismos padrones como “campistas”, los cuales pueden ser pequeños o medianos propietarios. En ese mismo periodo de tiempo revisé y trabajé los expedientes del Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC) para observar cuatro clases de movimientos: traslación de dominio (llevada a cabo específicamente por las compañías agrícolas), cesiones de crédito, hipotecas y cancelaciones de gravámenes sobre hipotecas. Los documentos localizados en el Archivo Judicial del Estado de Tlaxcala (AJET) me permitieron analizar los conflictos por tierras entre las compañías agrícolas conformadas y los dueños de las haciendas tlaxcaltecas en el periodo cahuantzista, revolucionario y posrevolucionario. Por otro lado, en el Archivo General de Notarias del Estado de Puebla (AGNP) pude localizar documentación referente a las adquisiciones que propietarios de haciendas hicieron en el siglo XIX y principios del XX. Recordemos que hubo propietarios ausentistas que radicaban en la ciudad de Puebla, por ello, los procedimientos de ventas o herencias se realizaban en la ciudad de Puebla.

Finalmente, ya en el Archivo Histórico del Agua, trabajé expedientes relativos a fraccionamientos de fincas rústicas cercanas a los cuerpos de agua importantes para abastecer haciendas tales como: ríos, lagunas, acequias, entre otros. Pero lo relativo a las haciendas no es lo único que se localiza, también pude encontrar en diversos expedientes la disposición del líquido hídrico y de bosques para pueblos y ciudades del estado de Tlaxcala durante el siglo XIX y XX. Con todos estos materiales reconstruí la historia que el lector tiene ahora frente a sí.

## CAPÍTULO PRIMERO

### LAS PRIMERAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS TLAXCALTECAS ANTES Y DURANTE EL SEGUNDO IMPERIO

Antes de la Ley de Desamortización de 1856, la forma de propiedad de la tierra de los pueblos en la entidad tlaxcalteca era corporativa, lo que significa que bajo ese tipo de propiedad se explotaban recursos de los montes, manantiales y jagüeyes, canteras, bosques para la extracción de madera y carbón, tierras útiles para extraer barro y aquellos terrenos cuyo usufructo era comunal. La propiedad de los pueblos de indios desde el periodo virreinal se dividía de la siguiente manera: el fundo legal era la extensión de la tierra ocupada para la construcción de casas para los habitantes del pueblo, y allí se encontraba la iglesia y la plaza; las tierras de común repartimiento eran las parcelas que usufructuaban las familias; los propios los administraba el cabildo local y eran rentados para sufragar los gastos del ayuntamiento, ya que los ingresos obtenidos por la explotación de recursos forestales les significó parte de su autonomía política y económica respecto al poder virreinal.<sup>1</sup> Por último estaba el ejido, constituido por montes y pastos.<sup>2</sup> Coexistieron otras formas de propiedad con este modelo comunal, como las grandes haciendas y los ranchos, las cuales surgieron durante el periodo virreinal.

---

<sup>1</sup> Camacho Pichardo, Gloria y Cesar Fernando Escudero Martínez, “Los montes y su desamortización en los pueblos del sur del valle de Toluca (México), 1880-1917,” en *Historelo. Revista de Historia Regional y Local*, volumen 7, número 13, 2015.

<sup>2</sup> Véase Fajardo, Gabriel, “La privatización de la tierra y problemas agrarios en la Huasteca Potosina, 1870-1920”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas (Coord.), *Entretejiendo el mundo rural en el oriente de San Luis Potosí, siglo XIX y XX*, México, CIESAS-COLSAN, 2009, p. 108. Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 127.

El 25 de junio de 1856 se promulgó la Ley Lerdo a nivel federal como estatal. Se trata de la legislación reformista que reglamentó y ordenó la desamortización de las propiedades de las corporaciones civiles y eclesiásticas, es decir, propugnaba porque los bienes de comunidad se dividieran en propiedad particular y se repartieran las tierras de esas figuras corporativas.<sup>3</sup> Empero, el proceso de desamortización de las propiedades comunales de los pueblos fue bastante amplio, pues en algunas regiones inició desde finales del siglo XVIII y en el caso de Tlaxcala aún estaba inconcluso a finales del Porfiriato.<sup>4</sup> A partir de estos elementos, en este capítulo se analizará una forma particular de propiedad constituida en el estado de Tlaxcala: la conformación de *Colonias o Compañías Agrícolas*, originadas a partir de compras colectivas llevadas a cabo por parte de los habitantes de los pueblos tlaxcaltecas desde 1861 y durante el Segundo Imperio, ya en el marco de la nueva legislación.

También se tratará sobre los problemas fiscales que enfrentaron las Compañías Agrícolas tlaxcaltecas, se pondrá atención en las negociaciones entre éstas y las autoridades encargadas de recaudar el impuesto sobre la propiedad rústica, como los jefes políticos, jueces merinos, ayuntamientos, entre otros. Como se verá, el ayuntamiento fue una autoridad principal que intervino en apoyo de algunas compañías agrícolas. Este análisis permitirá

---

<sup>3</sup> Fabila, Manuel, *Cinco siglos de legislación agraria (1493-1940)*, México, RAN, 1941, pp. 103-108. Por su parte, en Tlaxcala no hubo propuestas desamortizadoras anteriores a la de 1856, aunque en Veracruz aparecieron propuestas de este tipo desde 1826, sin que hubieran tenido éxito por diversos factores pero daba cuenta de la importancia que los gobiernos le daban al asunto. Véase Olivia Domínguez Pérez, “Despojo y restitución de tierras comunales en la Huasteca Veracruzana,” en Velasco Toro, José M, Luis J. García Ruiz y Olivia Domínguez Pérez (coords.) *La Ley de 6 de enero de 1915*, Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, 2015, pp. 59-100; Michael T. Ducey, “Tierras comunales y rebeliones en el Norte de Veracruz antes del porfiriato, 1821-1880: el proyecto liberal frustrado,” *Anuario VI*, 1989, pp. 209-229.

<sup>4</sup> Véase Buve, Raymond, “Tlaxcala y el Estado nacional en el largo siglo XIX,” *Nóesis*, Volumen 24, número especial, julio-diciembre 2015. También “Movilización campesina y reforma agraria en los valles de Nativitas Tlaxcala (1917-1923): estudio de un caso de lucha para recuperar tierras obtenidas durante la revolución armada,” pp. 151-184, en Buve, Raymond, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, UIA, UATx, México, 1994.

observar el contexto en el que se efectuaban las compras colectivas por parte de vecinos de los pueblos y se establecían las Compañías Agrícolas, incluso en plena guerra de intervención en 1862, durante la administración de la Regencia del Imperio de julio de 1863 a mayo de 1864 y en pleno gobierno imperial de Maximiliano hasta 1867.

## **ANTES DE LA LEY DE DESAMORTIZACIÓN**

En la entidad tlaxcalteca como en otros estados del país, la forma de propiedad de la tierra por parte de los pueblos era comunal, es decir, eran considerados bienes en común jagüeyes, manantiales, montes para extraer leña y carbón, terrenos destinados para la trilla de semillas, canteras para la venta de piedra para la construcción, tierras útiles para la elaboración del barro y terrenos para cultivo. Esas eran, precisamente, la forma de propiedad que debía ser privatizada según la legislación liberal de 1856. Por otro lado, no se piense que la privatización de la tierra comenzó en la entidad una vez promulgada la Ley de desamortización de 25 de junio de 1856, mejor conocida como Ley Lerdo. Para algunos autores revisionistas como R. Buve la privatización de la tierra existía mucho antes de 1856: si bien la forma de propiedad comunal se encontraba vigente en Tlaxcala antes de la ley de desamortización, había actores sociales y políticos como familias de caciques y gobernadores de pueblos de indios que intentaron hacerse de tierras comunales.<sup>5</sup> Este proceso previo a Ley Lerdo, denominado por José Velasco Toro como liberalismo europeo, tuvo impacto desde el proceso gaditano entre 1812 y 1813 en otras partes del virreinato y de México a partir de 1821; en Veracruz, por ejemplo, las propias autoridades y los hacendados

---

<sup>5</sup> Buve, Raymond, "Pueblos y el señor gobierno: Tlaxcala, 1810, 1867," en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón Vega, Raymond Buve, *La arquitectura del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina, Siglos XVIII, XIX y XX*, El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericana, México, 2010, pp. 203-229.

promovieron la individualización de la tierra, proceso que se aceleró en las décadas de 1870 y 1880.

Por otro lado, tampoco es de extrañar que la Constitución de Cádiz impactara en Tlaxcala como en otras entidades del país. La Constitución desapareció la personalidad jurídica de la república de indios y del cabildo colonial sustituyéndolas por el ayuntamiento como la instancia de gobierno local. Para Edgar Mendoza, la influencia de la Constitución de Cádiz en el corto y en el largo plazo afectó de manera diferente la organización interior de los pueblos de la Nueva España;<sup>6</sup> por ejemplo, Antonio Annino sugirió que “el decreto constitucional de 1820, para el caso de Tlaxcala resultó con gran entusiasmo en 42 iniciativas para establecer ayuntamientos.”<sup>7</sup> Otro aspecto que trastocó la organización social de muchos pueblos de indios fue el hecho que se estableciera la *ciudadanía* y una aparente igualdad de derechos entre los individuos.

Por su parte, Francois-Xavier Guerra hace un análisis relevante entre el concepto de ciudadanía y el de vecino; para él, el segundo concepto “va parejo con una concepción corporativa o comunitaria, allí el hombre se definía por la pertenencia a un grupo ya sea de carácter estamental, territorial o corporativo”.<sup>8</sup> Eric Leonard considera que la constitución de Cádiz enfatizaba el estatuto de vecino para dar consistencia a la noción de ciudadano: poseer un hogar y, “por encima de cualquier otra condición, gozar del respecto de la

---

<sup>6</sup> Mendoza, Edgar, *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México, 2011, p. 64.

<sup>7</sup> Annino, Antonio, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, 1ª Ed. en español, Buenos Aires, 1995.

<sup>8</sup> Guerra, François-Xavier, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en Sabato, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones, Fondo de Cultura Económica*, México, 1999, p. 42

comunidad de pertenencia por tener ‘un modo de vida honrado’”.<sup>9</sup> De acuerdo con Mendoza, como vecino de un pueblo se obtenía el derecho de usar los recursos agrícolas y participar colectivamente en otras actividades, pero el concepto de ciudadanía, según la ley gaditana, extendía todos los derechos políticos a todos los hombres que tuvieran un modo honesto de vivir, independientemente de su origen étnico y su rango social (excepto los negros).<sup>10</sup> El ciudadano era reconocido por el gobierno y se erigía como el único titular de la *soberanía*, la cual debía ejercerse a través de la elección de sus representantes por medio del voto.

La *soberanía* fue un concepto importante para el tlaxcalteca Miguel Guridi y Alcocer, protagonista en las Cortes de Cádiz de 1812, pilar del pensamiento político mexicano, orador, teólogo, escritor, político y legislador.<sup>11</sup> Para él, la soberanía era un principio que sostenía la libertad e igualdad individuales; consideraba al artículo 39º de la Constitución de Cádiz como un eje central pues según Guridi era pertinente suponer que la soberanía resida esencialmente en la nación, por lo tanto es la capacidad de decidir el destino que ésta elija, el tipo de gobierno y el cambio que haga de él.<sup>12</sup> Habría que agregar, en palabras de Velasco Toro, que la soberanía también la otorgaba la propiedad: los liberales estaban convencidos de que uno de los caminos para romper con el antiguo régimen y redimir al indio era crear condiciones para que superara la situación de opresión en la que había vivido y pudiera desarrollar un sentido de independencia el sistema de propiedad comunal sustentado en una

---

<sup>9</sup> Léonard Eric, “Sociedades agrícolas y control privado de los terrenos comunales. La construcción de la propiedad privada en San Andrés Tuxtla, México, 1840-1885,” Anuario IEHS 35 (1), 2020, 157-178.

<sup>10</sup> Véase Guerra, François-Xavier, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en Sabato, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones, Fondo de Cultura Económica*, México, 1999, pp. 33-61.

<sup>11</sup> Soberanes Fernández, José Luis, “José Miguel Guridi y Alcocer: la defensa de Tlaxcala en el Segundo Congreso Constituyente, 1823-1824,” Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <https://orcid.org/0000-0003-2775-2950>, México, 2024. Citado el 12 de enero de 2025.

<sup>12</sup> Pérez Cruz, Luis, “Guridi y Alcocer: fundador del pensamiento liberal mexicano”, 2009, pp. 24-26. Véase Herrera, Willebaldo, *El Camaleón de Viento. Escritos literarios y políticos de José Miguel Guridi y Alcocer (1763-1828)*, 2007.

concepción jurídica patrimonial había creado innumerables diferencias sociales económicas y culturales que bloqueaban el deseo de superación personal del indio.<sup>13</sup>

En lo que toca a la privatización de la tierra, si bien había actores políticos y sociales como caciques y gobernadores de pueblos de indios que intentaron hacerse de tierras comunales con la intención de dividir las, como sostienen autores como Raymond Buve, Ricardo Rendón o Margarita Menegus, en este estudio ponemos especial atención al decreto de 4 de enero de 1813 y su impacto sobre los pueblos tlaxcaltecas. Ahora bien, ¿a qué se refería dicha ley? De acuerdo con Fernando Aguerre Core,<sup>14</sup>

el decreto de las Cortes de Cádiz del 4 de enero de 1813 ha sido estudiado en España por autores que provienen preferentemente del ámbito jurídico al del histórico; no obstante, algunos análisis hacen referencia a este documento al tratar las tierras baldías y la historia de la desamortización. En América, este decreto apenas ha merecido atención de parte de los estudiosos, si bien ya a fines del siglo XIX Wistano Luis Orozco<sup>15</sup> lo había incorporado a sus trabajos de legislación y jurisprudencia. La desestima del decreto en la historiografía contemporánea se explica, entre otras razones, por juzgarlo los autores, de nula aplicación.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Velasco Toro, José, “La división de las tierras de los pueblos en el cantón de Cosamaloapan, Veracruz, 1870-1896”, en *La Palabra y el Hombre*, Universidad Veracruzana, abril-junio de 1999, núm. 110, pp. 89-110, 1999, p 91.

<sup>14</sup> Aguerre Core, Fernando, “El decreto de las Cortes de Cádiz del 4 de enero de 1813 y su aplicación en Montevideo: el caso del Coronel Benito Chain y la cuestión de la tierra,” *Humanidades año XIII-IX*, Diciembre 2008-2009, pp. 155-171.

<sup>15</sup> Orozco, Luis Winstano, Título 7º “Decretos de las Cortes,” *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, 1895, Colección Digital UANL, Consulta, 15 diciembre de 2024.

<sup>16</sup> Aguerre Core, Fernando, “El decreto de las Cortes de Cádiz del 4 de enero de 1813 y su aplicación en Montevideo: el caso del Coronel Benito Chain y la cuestión de la tierra,” *Humanidades año XIII-IX*, Diciembre 2008-2009. P. 156.

Su contenido sí causó impacto en algunas regiones de México como en Tlaxcala pues con base en su fundamento liberal, que a la letra dice

“la reducción de los terrenos comunes a dominio particular es una de las providencias que mas imperiosamente reclaman el bien de los pueblos y el fomento de la agricultura e industria... “Todos los terrenos baldíos o realengos, y de propios y arbitrios, con arbolado y sin él, así en la Península e islas adyacentes, como en las Provincias de Ultramar, excepto los ejidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular.”<sup>17</sup>

Es así que no sólo caciques y gobernadores de pueblos indios tenían la prerrogativa de privatizar la tierra; también los vecinos de los pueblos, al atender dicha ley, tenían ya noción sobre la individualización de la propiedad, entonces se considera que con la compra colectiva de propiedades, los compradores tuvieron el entendido de que era obligatorio dividir la propiedad además de escriturarla. No obstante, sería a largo plazo que se conseguiría el objetivo final de dividir la propiedad y privatizarla, como se observará en el caso de la Compañía Agrícola de Teacalco cuyos integrantes evocaron el decreto de 1813. En suma, las ideas que desde la legislación gaditana se suponía debían causar impacto en Tlaxcala en materia de tenencia de la tierra fueron puestas en práctica a través de un liberalismo diferente hasta el periodo de la Reforma, debido al estado de guerra que las hizo impracticables, inclusive durante el segundo imperio y posteriormente en el Porfiriato.

---

<sup>17</sup> Decreto de 4 de enero de 1813. Regencia del Reino.

## ORGANIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA. FUNCIONAMIENTO Y ALCANCES

Puede partirse de la idea de que los cambios en los derechos de propiedad no se sujetan a lo establecido solamente en las leyes liberales dictadas por el Estado que ejerce una función protectora y garante de la misma.<sup>18</sup> Por ello, a partir de esta postura de Rosa Congost vamos a analizar la transformación y construcción de derechos de propiedad a partir de las relaciones sociales. Aquí es importante considerar que los vínculos internos jugaron un papel fundamental, pues *empoderaron* a los vecinos de los pueblos tlaxcaltecas, además de que utilizaron a su favor la Constitución de 1857.<sup>19</sup>

Los vecinos de los pueblos vieron en el artículo 9º de la Constitución de 1857 una alternativa para conservar derechos de propiedad sobre la tierra de manera legal, es decir, categorizados como ciudadanos<sup>20</sup> tuvieron la garantía de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito.<sup>21</sup> En Tlaxcala esto significó que se conformaron en accionistas. A

---

<sup>18</sup> Véase Congost, Rosa, *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre la gran obra de la propiedad*, Crítica, Barcelona, 2007, p. 17.

<sup>19</sup> Para Norbert Elías, el poder no es un amuleto con el que uno anda paseando en el bolsillo, no es un atributo del actor, sino una relación cuya calidad depende de la pertinencia de los recursos de cada quien. Elías, Norbert, *Sociología fundamental*, Barcelona, Ed. Gedisa, 1982. Véase también Sanchez, Evelyne, “Estudio introductorio,” en Evelyne Sanchez (coord.), *Actores locales de la nación en América Latina. Estudios estratégicos*, BUAP, COLTLAX, México, 2011, pp. 7-21. En esta investigación también resaltaré el concepto de empoderamiento entendido como la capacidad de los vecinos de los pueblos para construir recursos apropiados a partir de la legislación liberal, en este caso de la Constitución de 1857, lo que se busca elucidar con el apoyo de las herramientas teóricas y metodológicas del microanálisis

<sup>20</sup> La ciudadanización fue uno de los objetivos principales de los liberales en la segunda mitad del siglo XIX; por ejemplo, un aspecto básico era eliminar la personalidad jurídica de los pueblos con la finalidad de que perdieran el “derecho de petición” y que este lo hicieran en calidad de ciudadanos, única opción como vía legal. De acuerdo con Escobar Ohmstede, este derecho de petición continuó usándose por los pueblos para representarse frente al poder central; pero a partir de la Constitución de 1857, se obligó a que el derecho de petición fuera individual y no colectivo. Por otro lado, la consecuencia que tenía ser un propietario individual albergaba una fuerte concepción política, es decir, a un individuo con bienes propios se le otorgaban derechos políticos que lo elevaban a la categoría de ciudadano, con capacidad para votar y ser votado. Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS- COLSAN, 2002, p. 139.

<sup>21</sup> Véase “Constitución Política de la República Mexicana”, Dublin y Lozano, 1877, pp. 384-399. Recordemos que con las Leyes de Reforma las comunidades indígenas habían perdido su personalidad jurídica, pero argumentaban que la ley no prohibía la conformación en colonia. Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Qué sucedió

partir de autores como Gloria Camacho y Porfirio Neri, aquí se entienden estas sociedades como asociacionistas, partiendo de que el asociacionismo es la unión de vecinos de un mismo lugar, relacionados por derechos patrimoniales y reunidos por el interés de lograr ciertos objetivos como: el reconocimiento legal, la administración de justicia, el derecho de petición y el control de sus recursos comunales.<sup>22</sup> Desde esta perspectiva, es evidente que ante las políticas de los liberales decimonónicos, los vecinos buscaron otras opciones colectivas para explotar sus recursos. En ese sentido, el asociacionismo fue una forma de hacerlo mediante un contrato en sociedad, cuyo objetivo principal fue que se les reconociera legalmente como personas morales.<sup>23</sup> Sólo resta mencionar que el asociacionismo no se limitó a un lugar. En el caso tlaxcalteca, en el Distrito político de Zaragoza al sur de la entidad, el asociacionismo vinculó a vecinos de más de un pueblo cuando el objetivo era realizar una compra colectiva de tierra y formar una compañía agrícola.<sup>24</sup>

Las compras de los accionistas se efectuaban para adquirir haciendas o ranchos completos o fracciones de estos. Aquí llamo accionistas a los vecinos de los pueblos, porque cada vecino aportaba capital para prorratar la compra de acciones, cada accionista podía

---

con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS- COLSAN, 2002, p. 158.

<sup>22</sup> Camacho, Gloria, “Las sociedades agrícolas en los pueblos del sur del valle de Toluca y la desamortización (1856-1900)”, en Molina Suárez, César de Jesús, René García Castro y Ana Lidia García Peña (coord.), *La vida, el trabajo y la propiedad y la propiedad en el estado de México*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 249-293. En su estudio, Gloria Camacho considera que las sociedades agrícolas del Estado de México se formaron para dejar fuera de la administración del territorio comunal a las autoridades municipales y estatales. Véase Neri Guarneros, Porfirio, “Las sociedades agrícolas en el estado de México durante el Porfiriato: transformación de la propiedad de los pueblos indígenas”, Tesis de Maestría, UAEM, Estado de México, México, 2011, p.16

<sup>23</sup> Las personas pueden ser de dos tipos: jurídicas individuales y jurídicas colectivas, comúnmente llamadas personas físicas y personas morales, respectivamente. La primera se refiere al individuo de la especie humana en cuanto tiene derechos y obligaciones; en cambio, se les denomina personas morales a las asociaciones dotadas de personalidad sujetos también de derechos y obligaciones. Véase “La representación de las personas morales”, en [www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org) También Domínguez Martínez, 1989: 129.

<sup>24</sup> Véase caso de los *Asociados del Distrito de Zaragoza*, Gabriel Fernández Cervantes, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México.

hacerse de una o varias acciones por diferentes precios y medidas variadas. Así, Ricardo Rendón identificó entre 1862 y 1908 44 compras colectivas en la entidad.<sup>25</sup> La organización de compañías agrícolas permitió a los vecinos de un pueblo aminorar los efectos de la legislación liberal. Debe tomarse en cuenta que ser vecino de un pueblo otorgaba el acceso a los recursos naturales, por tanto no se soslaya el hecho de que la organización pueblerina decimonónica haya sido de vital importancia para acrecentar el margen de maniobra de estos actores. Dicho de otro modo, la organización funcionaba con base en la pertenencia a una gran comunidad: los vecinos eran considerados “hijos del pueblo”, categoría que como ya se mencionó daba acceso a bienes comunales (tierras de común repartimiento, pastos, aguas, montes y bosques).<sup>26</sup> Pero a partir de la ley de desamortización, los vecinos de un pueblo, ya como individuos y ciudadanos, en calidad de propietarios, disponían libremente de un bien, ya fuera por venta, transmisión a sus herederos o bien en asociación con otros individuos. Al parecer el objetivo liberal de privatizar la tierra iba en marcha pero tendría que plasmarse de mejor manera eliminando por completo la propiedad comunal y que la tierra tuviera circulación en el mercado.

Como bien apunta Margarita Menegus en su estudio sobre la venta de parcelas de común repartimiento en Toluca entre 1872 y 1900, “la desamortización permitió a las comunidades adquirir propiedad o recuperar su territorio original actuando como accionistas, o a través de la figura del condueñazgo”.<sup>27</sup> Se entiende por tanto que la conformación de una sociedad agrícola para el caso de Toluca fue el resultado de la unión de vecinos de un pueblo,

---

<sup>25</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, pp. 115-118.

<sup>26</sup> Camacho Pichardo, Gloria, “Desamortización y reforma agraria. Los pueblos del sur del valle de Toluca: 1856-1930”, Tesis de Doctorado, Colegio de México, México, 2006.

<sup>27</sup> Menegus, Margarita, “La venta de parcelas de común repartimiento: Toluca, 1872-1900”, en Menegus, Margarita y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Senado de la República, LVIII Legislatura, UANL, Monterrey, 2011, p. 85.

que en calidad de accionistas pudieron realizar contratos de compra-venta pero tendrían la obligación de fraccionar la propiedad adquirida y escriturarla. Este proceso de compras colectivas de accionistas originó lo que los gobiernos tlaxcaltecas y vecinos de los pueblos particularmente llamaron “compañías agrícolas”, resultado del desmembramiento de haciendas y ranchos, “porque han vendido una parte de sus terrenos a colindantes laboriosos (vecinos); y con sólo esto, asegurado la subsistencia de muchos sin perjuicio de nadie [...]”.<sup>28</sup> Los vecinos de los pueblos tlaxcaltecas categorizados como accionistas, parecieran reproducir el ejemplo de Giovanni Levi, es decir, “tienen un interés concreto en hacer una demanda, ante la ocasión que se presenta de organizar una apariencia de agrupamiento.”<sup>29</sup> Por otra parte, las compañías agrícolas tlaxcaltecas adoptaron un nombre propio, como Compañía Agrícola de Zitlaltepec (en la ex-hacienda de San Bernardino), o la Compañía Agrícola Melchor Ocampo (Panotla), o la Compañía Agrícola “Asociados del Distrito de Zaragoza” en el valle de Nativitas.

Retomando los contratos de compra-venta celebrados entre los vecinos de los pueblos y las haciendas, estos se hacían en abonos y mediante hipoteca de los terrenos adquiridos. Luego, la propiedad debía fraccionarse en lotes entre los vecinos categorizados como accionistas; la dimensión de las fracciones estaba en proporción al dinero que cada uno había otorgado para la operación.<sup>30</sup> Cabe destacar que el dinero aportado por cada accionista podía hacerse en una exhibición o en diferentes periodos, de manera anual o semestral.<sup>31</sup> Sin

---

<sup>28</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: Hemeroteca, Serie: Periódico Oficial, “El Estado de Tlaxcala, Órgano Oficial del Estado de Tlaxcala”, junio 9 de 1877.

<sup>29</sup> Levi, Giovanni, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*, Madrid, NEREA, 1990, p. 111.

<sup>30</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 114.

<sup>31</sup> Podemos decir que el aporte de dinero de cada accionista fue para comprar una acción denominada “derecho primitivo”, Escobar Ohmstede señaló esta característica para el caso de las Huastecas decimonónicas con otras formas de propiedad de la tierra como el condueñazgo y las sociedades agrarias. El derecho primitivo

embargo, estos procesos no eran transparentes y podían generar procesos de especulación de la tierra y de acaparamiento.<sup>32</sup> En las compañías agrícolas los accionistas contaban con un acta legal donde se especificaban las obligaciones de cada uno. De acuerdo con Porfirio Neri, la compañía agrícola contaba con una escritura de sociedad ante notario público en la que establecía el funcionamiento y objetivo de la misma, por lo menos esto se observa en el caso del Estado de México y también en Tlaxcala.<sup>33</sup>

Las compañías agrícolas tlaxcaltecas tenían un representante legal (podía haber más de uno) o un gerente y una comisión encargada de la administración de la misma (secretario o tesorero).<sup>34</sup> Todos y cada uno de ellos surgieron de los mismos accionistas, algunos podrían ocupar puestos administrativos como la titularidad del ayuntamiento local o bien sólo bastaba con ser vecino del pueblo o pueblos que participaban en las compras de tierras, en ocasiones intervenía el gobernador Cahuantzi con la finalidad de poner fin a las disputas internas de las compañías agrícolas, como en 1901 cuando se debían establecer cuentas claras en la Compañía de San Miguel Ayecac pues el tema de las contribuciones era “la orden del día.”

---

representaba las diversas sumas de dinero aportadas por cada accionista, lo que daba acceso a lotes que podían contar con una extensión variada. Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS- COLSAN, 2002, p.155.

<sup>32</sup> En el estudio de los Tuxtlas, Rogelio Jiménez ejemplifica un conflicto en el que no todos los miembros de la Sociedad Agrícola de San Andrés Tuxtla habían pagado por fracciones de tierra, por lo tanto no todos fueron favorecidos con el fraccionamiento. “El fraccionamiento de la tierra en las dos poblaciones” Jiménez-Marce, Rogelio, “El proceso de reparto de la propiedad comunal en dos poblaciones del Cantón de los Tuxtlas, Veracruz, durante la década de 1880,” *Mem.soc / Bogotá (Colombia)*, 14 (29): 107-124 / julio-diciembre 2010, pp. 112-120.

<sup>33</sup> Neri Guarneros, Porfirio, “Las sociedades agrícolas en el estado de México durante el Porfiriato: transformación de la propiedad de los pueblos indígenas”, Tesis de Maestría, UAEM, Estado de México, México, 2011, p. 9.

<sup>34</sup> Ver organigrama.

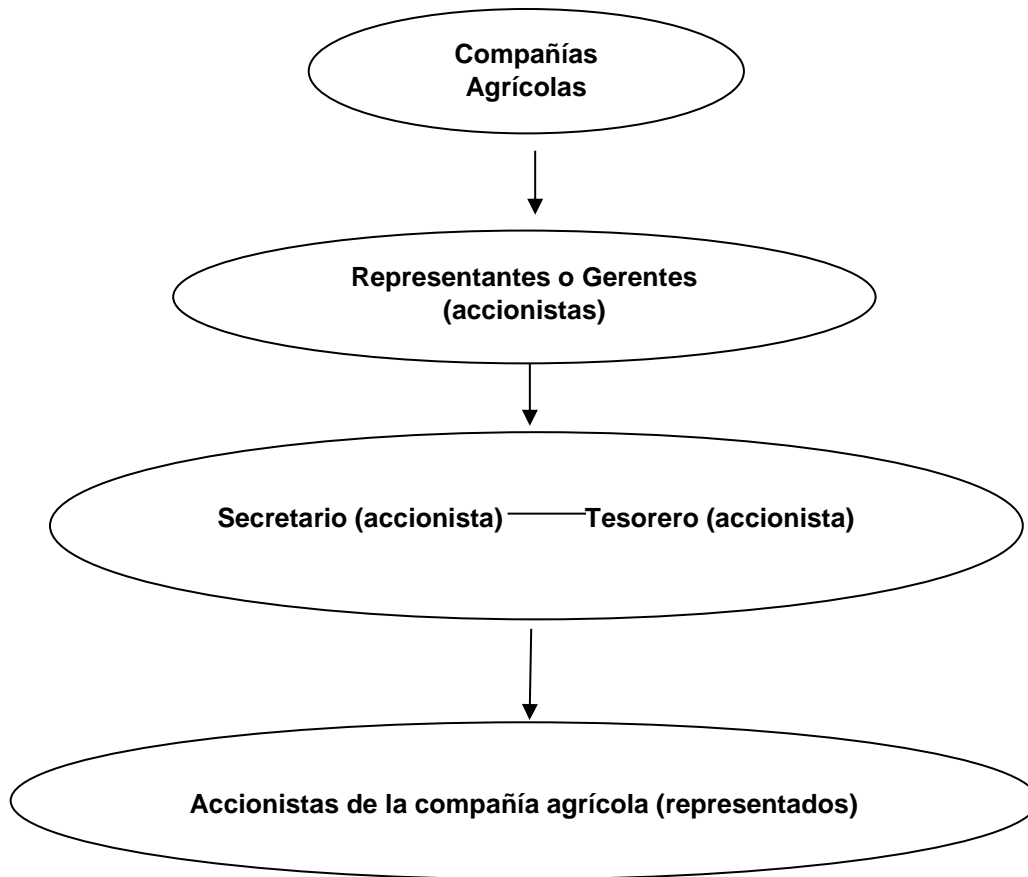
En Tlaxcala, el objetivo del gobierno estatal fue promoverlas,<sup>35</sup> algunas con fines productivos para el autoconsumo, sin embargo, hubo otras que comercializaban productos como las maderas de los bosques. Estas compañías agrícolas las denominaré mercantiles. aunque cabe aclarar que otras de las razones principales era la de sanear la hacienda pública, por tanto el mercado de tierras y su esperado dinamismo habría de generar entradas a las arcas del estado. En la entidad localizamos una Compañía Agrícola de carácter mercantil en el distrito de Juárez conformada en 1865.

---

<sup>35</sup> Para tal fin, ver AHET, Fondo Histórico, Secc: Hemeroteca, Serie: Periódico Oficial, “El Estado de Tlaxcala, Órgano Oficial del Estado de Tlaxcala”. *Ley de 3 de febrero de 1869*.

### Organigrama 1.

#### Organigrama de la Compañía Agrícola en Tlaxcala



**Fuente: Elaboración propia**

Según Eric Léonard, además de que se adquirirían terrenos de forma colectiva para evadir las leyes desamortizadoras en el caso de las sociedades agrícolas (las cuales tienen un organigrama similar al presentado) también se pudieron encubrir finalidades diversas en términos de organización sociopolítica y gestión de los recursos naturales combinando características comunales, individuales y de acceso reservado. El estudio de Léonard de la forma de propiedad en San Andrés Tuxtla es el que guarda mayores similitudes con las compañías agrícolas de Tlaxcala, pues da pauta para entender que las autoridades municipales y estatales no estuvieron al margen de los problemas generados en la forma de

propiedad presentada en Veracruz aunque cabe destacar que en el caso estudiado por Léonard, fue un grupo prominente el que conformó en 1861 la primera sociedad agrícola en San Andrés, mismos que fijaron los montos para el pago por la forma de propiedad a las arcas municipales.<sup>36</sup>

### **PRIMERAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS EN EL PARTIDO DE TLAXCALA**

Para empezar, es preciso mencionar que la tendencia rumbo a la privatización de las tierras del común ya existía mucho antes de 1856 y, a decir de Buve, los únicos no eran siempre los hacendados, propugnaron también rancheros de pueblos y caciques locales quienes hábilmente se aprovecharon de la ley Lerdo para denunciar terrenos comunales y adquirirlos porque disponían de fondos y redes de poder.<sup>37</sup> También cabe destacar sobre las compañías agrícolas que en los contratos de compra-venta de algún tipo de propiedad rústica como haciendas, ranchos o terrenos, por cada accionista que intervenían en la compra, podía hacerse de varios lotes de acuerdo a sus posibilidades y variaban en tamaño; otros accionistas podían poseer un solo lote; esta actividad estuvo sancionada por el Registro Público de la Propiedad, instancia administrativa donde se llevaba a cabo la traslación de dominio.

Por otro lado, lo que facilitaba crear compañías agrícolas a los vecinos-accionistas fue la promulgación de la Constitución de 1857. En su artículo 9º se garantizaba a los ciudadanos mexicanos el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto

---

<sup>36</sup> Léonard Eric, “Sociedades agrícolas y control privado de los terrenos comunales. La construcción de la propiedad privada en San Andrés Tuxtla, México, 1840-1885,” Anuario IEHS 35 (1), 2020, p.167.

<sup>37</sup> Buve Raymond, “Pueblos y el señor gobierno: Tlaxcala, 1810, 1867,” en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón Vega, Raymond Buve, *La arquitectura del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina, Siglos XVIII, XIX y XX*, El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano, México, 2010, p. 225.

lícito; los vecinos de los pueblos tlaxcaltecas tuvieron la oportunidad legal de conformar compañías agrícolas a partir de la compra de tierra registradas desde 1861 que hicieron de haciendas y ranchos, todas en el Partido de Tlaxcala. La documentación del año señalado específica como copropietarios “al común de”, o “el pueblo de”, esto se refiere a que vecinos de los pueblos se conjuntaron y en calidad de “común” celebraron contratos de compra-venta, aunque posteriormente, cuando se debía lotificar y escriturar la propiedad, debía hacerse como individuos.<sup>38</sup> De esta manera no violentaban el espíritu de la ley liberal desamortizadora. En otras ocasiones, en los contratos de compra-venta se especificaba que unos vecinos de tal pueblo se habían hecho de una hacienda, aunque en las solicitudes de información sobre haciendas y ranchos aparezcan como propietarios “el común de” o “el pueblo de,” por ejemplo, en el registro de bienes de 1861, estaban los apartados de “nombres de las fincas, dueños de ellas y valores de las misas.” De la municipalidad de Tlaxcala, la Hacienda de Amomolac era propiedad del pueblo de San Damián cuyo valor era de \$3000.<sup>39</sup> Pero debe aclararse que ya no eran haciendas, ranchos o terrenos, más bien eran lo que la Ley de 1869 catalogó como Compañías Agrícolas.

Para ubicar mejor dónde se establecieron las primeras Compañías Agrícolas en Tlaxcala, recordemos que el estado estaba dividida en Partidos: Partido de Tlaxcala, Partido de Huamantla y Partido de Tlaxco.<sup>40</sup> En el Partido de Tlaxcala en 1861 se registraron 10

---

<sup>38</sup> Escobar Ohmstede nos ejemplifica un caso interesante en las Huastecas donde se presentó la misma situación. En marzo de 1855, los indios de Tantoyuca compraron a Juan N. Lorente la hacienda de San Nicolás por la cantidad de \$7000. Los compradores especificaron en el protocolo que no la adquirirían en común, sino como individuos, por lo que se conformaron en una sociedad agrícola antes del trámite de venta. Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS- COLSAN, 2002, p. 151.

<sup>39</sup> AHET, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, Caja 123, Exp. 30, Fs. 3, año 1861.

<sup>40</sup> INEGI, *Estado de Tlaxcala. División territorial de 1810 a 1995*, 1997.

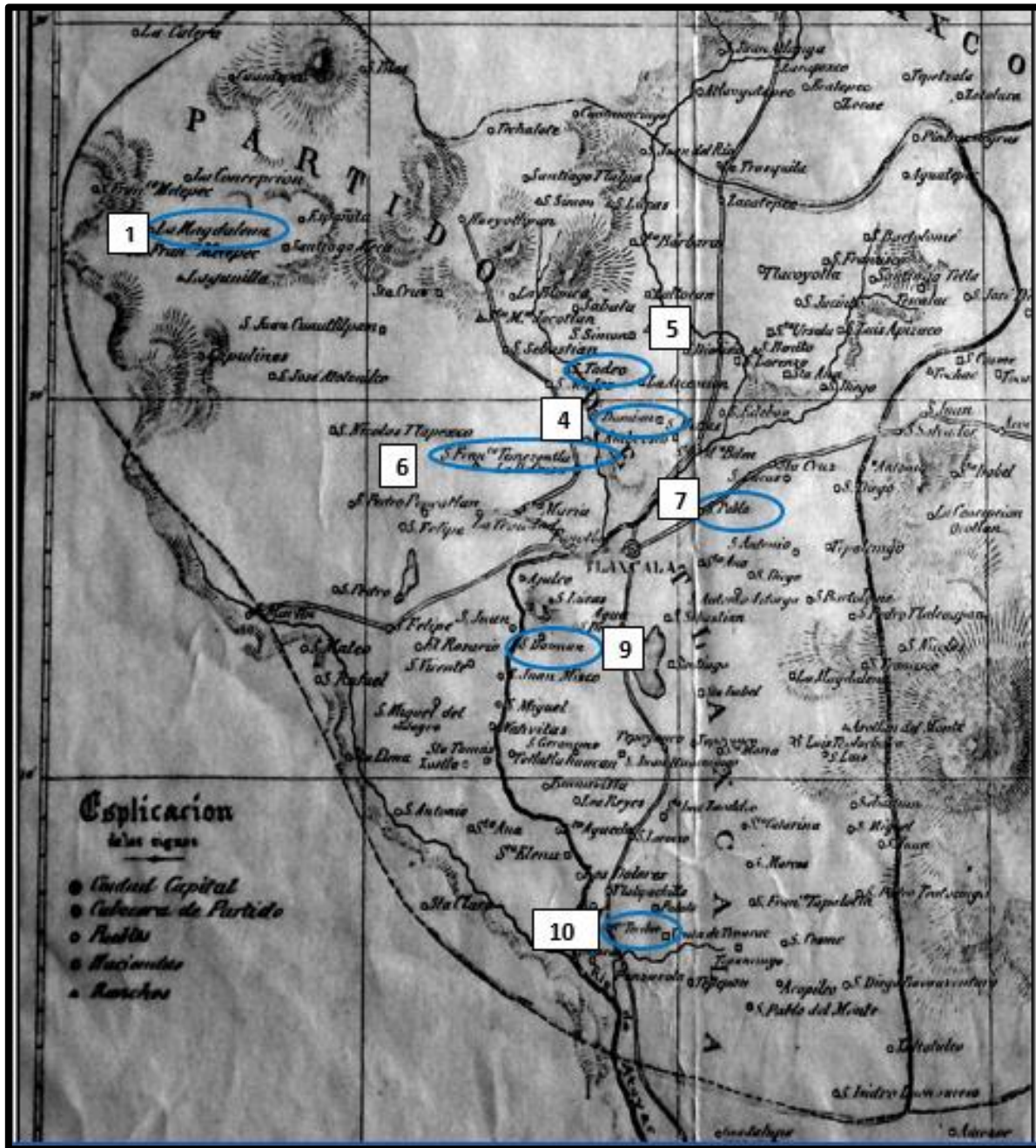
Compañías Agrícolas, como se señala en la tabla siguiente, la mayor parte de éstas se ubicaban en la región centro-sur, con la única excepción de Hueyotlipan ubicado al norte.

**Tabla 1**

<b>Partido de Tlaxcala, 1861</b>			
	<b>Nombres de las propiedades</b>	<b>Compañías agrícolas</b>	<b>Valor de las fincas</b>
<b>Hueyotlipan</b>	Mitad del Rancho Espiguero	Cía. Agrícola de Magdalena <b>1</b>	\$1,600.00
	Rancho de Acuitlapilco	Cía. Agrícola de Acuitlapilco	\$ 500.00
<b>Municipalidad de Tlaxcala</b>	Rancho de la Concepción	Cía. Agrícola de Tepeítec	\$2,000.00
	Terrenos de Amomolac	Cía. Agrícola San Damián <b>4</b>	\$3,000.00
	Otro de Amomolac	Cía. Agrícola Sn. Damián <b>4</b>	\$4,700.00
	Terreno Cuauhtlantzingo	Cía. Agrícola San Tadeo Huiloapan <b>5</b>	\$1,700.00
<b>Panotla</b>	Terreno Cuauhtlantzingo	Cía. Agrícola San Francisco Temetzontla <b>6</b>	\$1,500.00
	Rancho del Concurso	Cía. Agrícola San Pablo Apetatitlán <b>7</b>	\$ 600.00
<b>Apetatitlán</b>	Rancho de Teopanzolco	Cía. Agrícola Sta. Apolonia Teacalco	\$ 7,000.00
<b>Tetlatlahuca</b>	Rancho de La Mesa	Cía. Agrícola San Damián Texoloc <b>9</b>	\$ 700.00
<b>Zacatelco</b>	Hacienda La Torrecilla	Cía. Agrícola Santo Toribio Xicotzinco <b>10</b>	\$10,500.00
<b>Totales</b>	<b>11 propiedades</b>	<b>10 propietarios</b>	<b>\$33,800.00</b>

Tabla de elaboración propia. Fuente: AHET (hojas sueltas), Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, C: 123, Exp: 30, 3 fojas, 1861.

Mapa 1. Partido de Tlaxcala. Primeras compañías agrícolas en el Territorio de Tlaxcala en 1861



Fuente: AHET, Mapoteca, Siglo XIX, Gaveta 1, Doc. 4. Plano del Territorio de Tlaxcala, 1848

Aunque se desconoce la fecha en que se reunieron los vecinos de los pueblos para realizar la compra-venta en sociedad, rescataremos algunos puntos importantes. Primero, como ya se ha mencionado, los vecinos de los pueblos se categorizaron como accionistas y tuvieron la oportunidad de adquirir propiedad y ampliar el espacio comunal a partir de la legalidad que otorgaban las mismas leyes liberales. Como se observa también en la tabla, en 1861 accionistas del pueblo de Santa Apolonia Teacalco habían adquirido el rancho de Teopanzolco, valuado por la cantidad de \$7,000.00 en comparación con las otras compañías agrícolas del Partido de Tlaxcala, pues sólo superada por la hacienda La Torrecilla valuada en \$10,500, donde se estableció la Compañía Agrícola de Santo Toribio Xicotzinco.

La información de este control fiscal también da cuenta del interés liberal por valuar las propiedades, saber quiénes eran los propietarios, qué propiedades adquirirían y, por lo tanto, cuál debería ser el impuesto predial que cada propietario debía cubrir, con el fin de obtener recursos y legitimidad política. De acuerdo con Marcello Carmagnani, entre 1840 y 1860, la clase política puso atención sobre la relación financiera que habría de mediar entre la federación y los estados, problemática presente desde el nacimiento de la primera República Federal, de la Centralista y también durante el Segundo Imperio.<sup>41</sup> El objetivo era llevar a cabo una organización financiera; por lo tanto, si Tlaxcala figuraba ya como una entidad federativa, debía hacerse cargo de la administración fiscal que le correspondía.

En el Constituyente de 1856, el proyecto del artículo 36 constitucional propuso como “obligación de todos los mexicanos [...] contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipios en que resida, de la manera equitativa y

---

<sup>41</sup> Carmagnani, Marcelo, “Finanzas y Estado en México 1820-1880,” *Ibero-Amerikanisches Archiv*, vol. 9, no. 3-4, 1983, p. 297. Neve Folge, [www.jstor.org/stable/43393052](http://www.jstor.org/stable/43393052)

proporcional que dispongan las leyes”. La propuesta fue aprobada y convertida en el artículo 31 de la Constitución de 1857, y señalaba las obligaciones fiscales que debían aportar tanto a la federación como a los estados.<sup>42</sup> Los accionistas de las Compañías Agrícolas tlaxcaltecas también debían cubrir dicho requerimiento, pues siguiendo la lógica liberal de desaparecer la propiedad corporativa y privatizar la tierra, era una obligación cubrir el impuesto directo, es decir, el impuesto predial (establecido por un gobierno centralista desde 1838).<sup>43</sup> Por eso era indispensable saber cuántas acciones correspondían a cada accionista.

Por otra parte, la tabla anterior muestra los tres tipos de propiedades que se compraban: haciendas, ranchos y terrenos. Debe considerarse que para ese periodo no existía una reglamentación oficial que definiera el tipo de propiedad en Tlaxcala. Dicho de otro modo, un rancho podía ser considerado un terreno por su corta extensión, o un terreno por su gran extensión podía ser considerado un rancho; o bien, una hacienda por su corta extensión podía ser considerada un rancho o un rancho por su gran extensión podía considerarse una hacienda. Por lo regular, la clasificación de cada propiedad dependía del propietario. Se ha documentado que en algunos casos varios ranchos formaban parte de una misma hacienda, en cuyo caso eran llamados “anexos”. Por otra parte, los terrenos podían ser fracciones de haciendas y/o ranchos adquiridos por compradores independientes;<sup>44</sup> o podían ser lotes comprados para ampliar propiedades. No obstante, mantenían la

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*

<sup>43</sup> El Decreto de 1838 emanado del gobierno centralista, estableció una contribución sobre la propiedad rústica. El Territorio de Tlaxcala pertenecía, como ya se dijo al Departamento de México, por lo tanto el impuesto predial que los contribuyentes tlaxcaltecas pagaban beneficiaban al Departamento. El Departamento de México se dividía en 13 Distritos políticos, Tlaxcala era uno de ellos y la cabecera se localizaba en la ciudad de Tlaxcala. Véase Cué Cánovas, *Agustín. Historia social y económica de México (1521-1854)*. Distrito Federal, Trillas, México, 1983; Salinas Sandoval, Ma. del Carmen, *Las autoridades de los poderes centralistas y el Departamento de México (1836-1846)*, El Colegio Mexiquense, México, 1998.

<sup>44</sup> Arias, Facundo, “El renacer de los pueblos: el fraccionamiento privado de haciendas y ranchos en el noroeste del valle Puebla-Tlaxcala, entre 1879-1911,” en *Movimientos sociales en un ambiente revolucionario. Desde el Altiplano Oriental hasta el Golfo de México, 1879-1931*, BUAP, México, 2013, pp. 47-48.

denominación de “terreno”. En suma, puede notarse que el centro-sur de la entidad tlaxcalteca contaba con el 90% de compañías agrícolas formadas en 1861, mientras que en el norte sólo se había conformado una compañía agrícola, representando un 10% de la municipalidad de Hueyotlipan, lo cual es comprensible porque la población del centro-sur de la entidad era mayor y el tipo de tierras más fértiles para la siembra y cosecha de cereales y hortalizas, así como para la crianza de ganado y aves de corral, en comparación con el norte de la entidad, las tierras eran mayormente fértiles para la siembra de cactáceas y magueyes de raspa para la producción pulquera, aunque también había una producción de trigo y una gran presencia de molinos en la región del norte.<sup>45</sup>

Por último, la información que nos brinda la tabla anterior también permite cuestionar un factor fundamental: ¿por qué hacendados, rancheros y dueños de terrenos estaban vendiendo las propiedades donde se conformaban las compañías agrícolas?

## **PROBLEMAS FISCALES DE LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS. LAS DISPOSICIONES DE LA REGENCIA DEL IMPERIO**

En 1862 las propiedades rústicas (haciendas, ranchos, terrenos) debían pagar la contribución predial de 6 al millar. Los registros localizados evidencian el valor de los predios y dan cuenta de sus propietarios. Los propietarios habían contraído deudas contra sus propiedades que debían solventar en plena guerra de intervención; queda claro que hacendados y dueños de ranchos tuvieron dificultades para pagar por sus propiedades.

---

<sup>45</sup> Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1887.

**Tabla 2**

<b>Lista de lo que adeudan por rezagos y segundo tercio del presente año (1862) por contribución de 6 al millar</b>			
<b>Fincas</b>	<b>Dueños</b>	<b>Rezagos</b>	<b>2º tercio</b>
Astorga	Don Diego V. de Lira	\$12.80	\$3.20
Rancho de El Rosario	Don J. Pérez		\$1.66
Rancho de Bartolotla y San Gabriel	Don Miguel Lira y Ortega	\$1.74	\$1.74
San Miguel Ayecac	Don Rafael Cuellar	\$29.16	\$29.16
San José Buenavista	Don Manuel Jurado		\$28.40
San José Buenavista	Don Agustín Pardo		\$36.25
Briones	Don Pedro Muñoz		\$13.55
San Isidro Buensuceso	Don José Ma. Serrano	\$18.00	\$18.00
Teotzingo o Teotzinco	Don Andrés Aguilar		\$14.80
Palula	Don José María Aguilar		\$29.97

**Fuente: AHET, S.XIX, Secc: Hacienda, C: 124, Exp: 4, F: 147-148. 2 de julio de 1862. Se presentan deudas de compañías agrícolas y de propiedades que años más tarde serán propiedad de otros.**

En esta relación de adeudos contra las propiedades rústicas consideramos tres factores importantes, primero, el contexto de intervención en el país y, como consecuencia, la falta de producción en las haciendas, ranchos y terrenos, ya sea en manos de particulares o de compañías agrícolas. Si bien en la tabla 2 se hizo referencia a las propiedades de hacendados y dueños de ranchos, fue para tener una idea de su fraccionamiento posterior. El segundo factor es que la entidad y el país pasaban por una inestabilidad política debido a los golpes de Estado, conflictos internos y bandolerismo ocurridos a lo largo del siglo. Esta situación obligaba a los dueños más vulnerables a vender parte de sus tierras para sanear sus finanzas, o bien a rentar porciones que no pudieran explotar directamente. Para Alejandro Tortolero la escasez de circulante a lo largo del XIX fue una limitante del mercado de

tierras,<sup>46</sup> pero a contracorriente, los vecinos de los pueblos aprovecharon oportunidades, con más o menos éxito, para ampliar sus recursos por medio de la compra de tierras. Es cierto, sin embargo, que particulares y algunas compañías agrícolas perdieron propiedades por la falta de pago del predial mensual y por lo tanto de la suma de los intereses. Estos problemas les llevaron a retrasar la obtención de sus escrituras para ser reconocidos como propietarios.

Los rezagos denotan problemas para hacendados en apuros y para propietarios de ranchos ahorcados por las deudas, o bien el ausentismo de propietarios que prefirieron vender. No obstante que los remates no se realizaron en ese año o al siguiente, algunas propiedades acumularon deudas -no necesariamente las expuestas en la tabla- hasta que la situación fue insostenible. Por ejemplo, el rancho de San Lorenzo Briones, que en 1862 era propiedad de Pedro Muñoz y adeudaba \$13.55 por contribuciones de 6 al millar, se convirtió en 1873 en una Compañía Agrícola conformada por 90 vecinos de Santa Inés Zacatelco. Otro caso fue el del rancho de San Miguel Ayecac, que en 1862 era propiedad de Rafael Cuellar y que en 1887 fue adquirido por 231 vecinos de los pueblos de Tepetitlán y Ayecac.

Como se observa, los vecinos de los pueblos pudieron acoplarse de mejor manera a la situación de inestabilidad política y económica que hubo en la entidad. Entre los compradores había pequeños comerciantes, arrieros, artesanos, jornaleros, obreros y profesores.<sup>47</sup> Algunos accionistas de la Compañía Agrícola conformada en el rancho Briones, por ejemplo, poseían más de una acción: Marcelino García mencionó tener en 1873 “tres y media acciones en el rancho de Briones”, y desde 1875, “tres acciones en la hacienda

---

<sup>46</sup> Tortolero, Alejandro, *Notarios y agricultores. Crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920*, ERA, México, 2008.

<sup>47</sup> Arias, Facundo, “El renacer de los pueblos: el fraccionamiento privado de haciendas y ranchos en el noroeste del valle Puebla-Tlaxcala, entre 1879-1911,” en Gutiérrez Álvarez, Coralia (Coordinadora) *Movimientos sociales en un ambiente revolucionario. Desde el Altiplano Oriental hasta el Golfo de México, 1879-1931*, BUAP, México, 2013, pp. 31-67.

de Tlalipachilla”.<sup>48</sup> Propietarios como Marcelino García bien podían pertenecer a algún grupo acomodado de los pueblos, pero no se puede garantizar su pertenencia a una clase media rural a pesar de que no sólo contaban con acciones en más de una compañía agrícola y la solvencia para conservarlas, sino que también poseía otros terrenos dentro de sus mismos pueblos.

Sin embargo, las compañías agrícolas no se libraron de esta problemática. La tabla siguiente demuestra que también hubo adeudos de éstas en vísperas del Segundo Imperio.

**Tabla 3**

<b>Lista de lo que adeudan por rezagos y segundo tercio del presente año (1862) por contribución de 6 al millar las propiedades rústicas de este partido (Tlaxcala)</b>			
<b>Antiguas propiedades</b>	<b>Nueva forma de propiedad</b>	<b>Rezagos</b>	<b>2º tercio</b>
Rancho de Acuitlapilco	Cía. Agrícola de Acuitlapilco		\$1.00
Terreno	Cía. Agrícola de Sn. Damián Texoloc		\$6.00
Terreno	Cía. Agrícola de Temetzontla		\$3.00
Rancho La Mesa	Cía. Agrícola de Sn. Damián Texoloc	\$1.40	\$1.40
Rancho Texopan	Cía. Agrícola de Sn. Lucas Tecopilco	\$5.84	\$8.00

**Fuente: AHET, S.XIX, Secc: Hacienda, C: 124, Exp: 4, F: 147-148. 2 de julio de 1862. Se presentan deudas de compañías agrícolas.**

<sup>48</sup> Archivo General de Notarías del Estado de Tlaxcala (en adelante AGN-T), Protocolo de Instrumentos Públicos, 1883. Testamento de Marcelino García de 15 de enero de 1883, natural de Zacatelco, en donde informa ser propietario de los siguientes terrenos: terreno “Tepoxpican en el que hay casa edificada”, un terreno llamado “Vargastla”, otro nombrado Huexotitla. También es propietario de otros terrenos llamados “Cruztitla”, “Parmientotla”, “Acontepetla”, “Zacatetla”, “Tlaxixtla”. Como se mencionó, García era propietario desde 1873 de tres y media acciones del rancho de Briones y desde 1875, de tres acciones de la hacienda de Tlalipachilla. El testimonio de García es un ejemplo para darnos cuenta que dentro de las compañías agrícolas había brechas sociales y económicas entre los accionistas. La estrategia de vincularse accionistas prósperos y accionistas modestos (humildes), en algunos caso funcionaría para hacer frente a los requerimientos fiscales en la entidad, o a la obligación de fraccionar y escriturar la propiedad, retomaremos algunos casos líneas adelante de solidaridad y conflicto al interior de las compañías agrícolas. Así como el caso de Marcelino García, se localizaron entre 1883 y 1894 casos similares en el AGN-T.

Las deudas de las compañías agrícolas presentadas en la tabla 3 también parecen minúsculas; desafortunadamente, es la única serie localizada. A partir de ella, sin embargo, se puede destacar un punto fundamental: como ocurrió en otras regiones del país, algunas compañías agrícolas tlaxcaltecas desaparecieron por acumulación de deudas. De hecho, durante el Porfiriato ya no se localiza información alguna sobre ellas. Así como ocurrió con las propiedades de hacendados y rancheros, entonces, en algunos casos los accionistas de las compañías agrícolas se vieron en la necesidad de vender algunas de las propiedades que habían adquirido previamente, más adelante podrá observarse cómo las fricciones al interior de las compañías agrícolas generaron este fenómeno, cabe destacar que no todos los accionistas estaban comprometidos con las obras solicitadas por las autoridades locales, tampoco con el prorrato de las hipotecas adquiridas, hay un caso como el de la Compañía Agrícola de Axocomanitla en 1907 abordado líneas adelante.

Podemos ver un caso particular por problemas fiscales y otras contribuciones en la Compañía Agrícola de Santo Toribio Xicotzinco.<sup>49</sup> Ésta se estableció en la hacienda Torrecillas (ver mapa 2)<sup>50</sup> el 26 de octubre de 1861 cuando se había llevado a cabo una “junta de labradores” que impuso a la compañía agrícola una cuota de \$30.00 mensuales. No hubo oposición “a pesar de las pérdidas que por la abundante lluvia y crecientes del río Zahuapan sufrió en el año próximo pasado”.<sup>51</sup> Lo que si afectó la estabilidad de la Compañía fue que “una junta establecida en Zacatelco, se sirvió gravarla con veinte pesos cada mes con el

---

<sup>49</sup> La hacienda Torrecillas fue vendida a varios vecinos de Xicohtzinco por el Presbítero Santos Gois. La hacienda fue fraccionada en 237 lotes. AGN-Tlaxcala, Protocolo de instrumentos públicos, Libro 1883-1884, fojas 131 vta-132 vta.

<sup>50</sup> AHET (hojas sueltas), Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, C: 123, Exp: 30, F: 3, 1861.

<sup>51</sup> AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Gobierno, C: 123, Exp: 36, F: 1, 1862.

objeto de mantener la fuerza”.<sup>52</sup> Demostrando su cooperatividad, mencionaron los representantes de la compañía, aportaban dicha contribución a la “afligida patria”; sin embargo, solicitaron al entonces gobernador del estado de Tlaxcala, José Manuel Saldaña, que dejaran de realizar esa contribución por no creerla justa.

Abrimos un paréntesis para explicar un poco qué significó “mantener la fuerza.” Se infiere que la circular del entonces gobernador de la entidad, Lic. José Manuel Saldaña era conocida por la población, el objetivo era hacer frente al amago de intervención por parte de España en 1861 y estimulaba la cooperatividad entre los tlaxcaltecas. El cuarto punto de dicha circular especifica lo siguiente: “4º Que excitando las autoridades de cada lugar el patriotismo de los habitantes, y esforzándose a conservar el orden y la tranquilidad pública, abran suscripciones de donativos para los gastos de la guerra; recojan para el servicio de la Guardia nacional las armas de calibre que hubiere en poder de particulares, y vigilen con celo y constantemente a los que por un extravío llegaren a manifestar afecciones por los invasores, quienes serán remitidos a disposición de este gobierno para lo que hubiere lugar.”<sup>53</sup>

Los argumentos de los accionistas de Xicotzinco se basaban en que antes de establecer la Compañía Agrícola en la hacienda Torrecillas, ésta había sido valuada como si fuera una hacienda de “primera jerarquía”. Consideremos que en 1861 fue la propiedad con

---

<sup>52</sup> AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Gobierno, Hoja suelta sin expediente, S/f, Circular de noviembre 28 de 1861. Lo correspondiente a la “junta de Zacatelco” a la que se refiere el documento no concuerda con *las juntas proveedoras de víveres y forrajes para el ejército de Oriente* en 1862, hay una diferencia de siete meses entre el documento que analizamos expedido en febrero y la circular del gobierno de septiembre del mismo año que habla de las juntas proveedoras. Aunque en efecto, en la cabecera del distrito de Zacatelco se conformó una de las juntas proveedoras, pensamos que no corresponde con la solicitud que a principios de 1862 se les hizo a los accionistas del pueblo de Xicotzinco.

<sup>53</sup> *Ibídem.*

mayor valor adquirida por accionistas de un pueblo (\$10,500).<sup>54</sup> Sin embargo, los ocursoantes manifestaron que los terrenos cultivables eran pocos y se encontraban en malas condiciones por causa del desborde del Zahuapan. Este testimonio lo confirmaría Joaquín Vega, presidente del Ayuntamiento del municipio de Zacatelco:

Certifico [...] que los ciudadanos propietarios del común de la hacienda de las Torrecillas (*ya Compañía Agrícola*) que son del pueblo de Sto. Toribio, han sufrido en el año próximo pasado perjuicios graves en sus sementeras, en virtud a la reventada del río Zahuapan en la hacienda de Sta. Águeda, de que resultó una considerable pérdida a los vecinos de Sto. Toribio como propietarios de la hacienda de la Torrecilla, no solo en sus sembrados sino aun los terrenos por haberlos menoscabado las corrientes de las aguas [...] Zacatelco a 21 de enero de 1862.<sup>55</sup>

Es posible que hubiera una relación entre los accionistas y el presidente del municipio de Zacatelco. Sin embargo, el oficio ya citado nos permite darnos cuenta de los posibles intereses que había en juego, pues firman Juez Merino, fiscal y principales del pueblo. Es pertinente pensar el gravamen de \$20.00 mensuales impuesto por la junta de Zacatelco como el marco de un conflicto para la Compañía Agrícola de Xicotzinco. Esta situación significó una *incertidumbre*, y limitarla fue el objetivo de los accionistas que, como conjunto, ya no fueron actores pasivos rebasados por los acontecimientos.<sup>56</sup> Al agregar el filtro de la

---

<sup>54</sup> AHET (hojas sueltas), Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, C: 123, Exp: 30, F: 3, 1861.

<sup>55</sup> AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Gobierno, C: 123, Exp: 36, F: 2-2 vta., 1862. Las cursivas son mías, recordemos que ya no era hacienda, era la Compañía Agrícola de Xicotzinco. Firmó Joaquín Vega. El énfasis con cursivas es mío.

<sup>56</sup> Jacques Revel, en su prólogo a la versión francesa de la *Herencia Inmaterial*, enfatiza en que el principal objeto de estudio de Giovanni Levi es la *incertidumbre*. Ésta aparece como un problema a resolver, ese es el objetivo de los campesinos del pueblo de Santena quienes suben al rango de actores de su propia Historia. Levi se inspiró en las teorías del juego de Fredrick Barth que definió a la incertidumbre como el espacio de la acción social: cualquier actor toma sus decisiones teniendo una cantidad limitada de información, entonces el acceso

*solidaridad* en su discurso,<sup>57</sup> es fundamental considerar que las autoridades del pueblo de Xicotzinco formaron parte de la compañía agrícola. Además, a diferencia de otras regiones como las Huastecas, donde algunas sociedades agrarias o condueñazgos eliminaron la injerencia del gobierno municipal en la organización de las sociedades o de los pueblos, el presidente del ayuntamiento de Zacatelco respaldó a la Compañía Agrícola de Xicotzinco, al figurar como un accionista más en la compra-venta realizada.

La *solidaridad* alegada por el presidente del ayuntamiento de Zacatelco propiciaría que el gobernador Saldaña escuchara la solicitud de la Compañía Agrícola de Xicotzinco. El 3 de febrero de 1862 se hizo saber la determinación del gobernador: se designó a la Compañía Agrícola de Santo Toribio Xicotzinco el pago de \$3.00 mensuales para auxiliar a la municipalidad de Zacatelco. La contribución total, sin embargo, debía ser de \$10.00: los \$7.00 restantes tenían que ser distribuidos por el presidente del ayuntamiento en el resto de la municipalidad.<sup>58</sup> Si bien la declaración de los actores no resolvió la *incertidumbre*, por lo menos la limitaron; la compañía agrícola del pueblo de Xicotzinco sólo debía pagar \$10.00 y no el doble como lo estimaba la “junta reunida en Zacatelco”. En el caso anterior es notoria la participación de las autoridades municipales en los asuntos de una compañía agrícola. A

---

a la información es uno de los recursos más importantes de la acción social. Ver Sanchez, Evelyne, “Estudio introductorio,” en Evelyne Sanchez (coord.), *Actores locales de la nación en América Latina. Estudios estratégicos*, BUAP, COLTLAX, México, p. 10. Para analizar a fondo la *incertidumbre* como problema, Levi, Giovanni, *La herencia inmaterial*, (versión en castellano), 1990.

<sup>57</sup> Con el riesgo de equivocarnos, propusimos como un filtro la *solidaridad* del presidente del Ayuntamiento de Zacatelco con la Compañía Agrícola de Xicotzinco con la finalidad de demostrar la mala calidad de las tierras. Este filtro, como puede constatarse, intervino en el contexto para solicitar una condonación de un gravamen requerido en plena guerra de intervención. Las relaciones entre los accionistas y las autoridades locales presionaron con los testimonios hasta haber un punto de ruptura donde se abrió un espacio de negociación. Si bien, el gravamen a la Compañía Agrícola de Xicotzinco no se condonó, por lo menos la contribución logró reducirse de \$20 mensuales a \$10. Cabe destacar que el Presidente Municipal pudo, por tanto tener sus intereses en la compañía agrícola como accionista.

<sup>58</sup> AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Gobierno, C: 123, Exp: 36, F: 1 (al margen), 1862.

diferencia de casos estudiados por autores como Kourí y Ducey, entre otros,<sup>59</sup> que sugieren que al conformarse otras formas de propiedad como los condueñazgos o las sociedades agrarias, dejaban fuera de la administración a los ayuntamientos para constituir organizaciones autónomas, en la Compañía Agrícola de Santo Toribio Xicotzinco fue la intervención de la autoridad del Ayuntamiento de Zacatelco la que hizo reconsiderar la decisión del gobernador Saldaña al renegociar la obligación fiscal.

Para ejemplificar aludiré de manera comparativa dos casos, primero el de la Compañía Agrícola de Xicotzinco, que necesitó la intervención del ayuntamiento para resolver en parte el problema fiscal expuesto, y el de la entidad veracruzana en segundo lugar. Comencemos por éste. Michael Ducey corroboró que en 1875 Papantla dividió sus tierras creando “grandes lotes”, 3 fundos legales y un ejido; a cada congregación le correspondía un lote. Éstos fueron organizados como condueñazgos con la tierra proindivisa. El resultado estuvo lejos de los ideales de propiedad individual con que los liberales soñaron. La “junta de indígenas”, encargada de esta división, justificó dicho sistema con el argumento de que la calidad de la tierra era muy irregular y fragosa. Los condueñazgos eran también lo más adecuado para el régimen de rotación agrícola practicado en la región. La junta basó este sistema en la cláusula de la ley de 1826 que permitía grandes lotes en los casos en que no fuera practicable el reparto individual. El principal cambio que representó esta nueva lotificación fue la eliminación de cualquier injerencia del ayuntamiento en la administración

---

<sup>59</sup> Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México, 2013, p. 211. Ducey, Michael T., “Tierras comunales y rebeliones en el Norte de Veracruz antes del porfiriato, 1821-1880: el proyecto liberal frustrado,” *Anuario VI*, 1989, pp. 209-229.

de las tierras.<sup>60</sup> Este ejemplo nos muestra que mientras en otras regiones los ayuntamientos se mantuvieron al margen, en algunos casos de Tlaxcala su participación fue importante.

**Mapa 2. Carta del Estado de Tlaxcala. 1881.**



Fuente: AHET, Mapoteca, Siglo XIX, Gaveta 1, Doc. 9. Carta del estado mandada formar por Mariano Grajales. En la región centro-sur a la cual corresponde el Distrito de Zaragoza, se señala la hacienda “Torrecilla” donde se estableció la Compañía Agrícola de Xicotzinco.

Otros actores rurales, como los arrendatarios, también pasaron por dificultades con los impuestos no sólo de la entidad, también del Supremo Gobierno. En febrero de 1862,

<sup>60</sup> Ducey, Michael T., “Tierras comunales y rebeliones en el Norte de Veracruz antes del porfiriato, 1821-1880: el proyecto liberal frustrado,” Anuario VI, 1989, p. 220.

Miguel Gómez, arrendatario<sup>61</sup> de la hacienda de Santa Cruz, estaba inconforme con un impuesto denominado del “dragón”, gravamen a la propiedad surgido de la “Ley de 26 de octubre de 1861”.<sup>62</sup> El mismo Gómez había explicitado al Superior Gobierno que no podía cumplir en adelante con esa obligación por la precariedad de su condición como arrendatario. Se desconoce cuál era la cantidad que debía aportar Gómez, no obstante que él mismo solicitaba que se le cobrara la mitad del gravamen. El gobernador Saldaña mostró reservas sólo hasta comprobar la precariedad de la situación expuesta.

Este panorama no fue único en plena guerra de intervención. La difícil situación de las propiedades rústicas tuvo como consecuencia la poca productividad. Por lo tanto, los problemas fiscales que varios propietarios de haciendas, ranchos y terrenos tuvieron que enfrentar pesaron en las decisiones de los ayuntamientos, que debían decidir si era necesario intervenir como en el caso de la Compañía Agrícola de Xicotzinco, y sobre todo en las decisiones de la administración del gobierno liberal, el de la Regencia y el Imperio.

En 1863, el ejército francés había hecho sitio en la ciudad de Puebla al haber derrotado a la menoscabada resistencia republicana. A su comandante en jefe, Federico Forey, se le recibió con palio en la catedral poblana, y el 10 de junio del mismo año hizo su entrada triunfal en la ciudad de México. Estableció un gobierno provisional, que a su vez designó a un poder ejecutivo. La Regencia se organizó en forma de cuerpo colegiado, integrado por Juan Nepomuceno Almonte, José Mariano Salas y el arzobispo Pelagio

---

<sup>61</sup> Arrendatario: El que toma una cosa en arrendamiento, esto es el que mediante cierto precio que se obliga a pagar adquiere para cierto tiempo determinado o indeterminado el goce o uso de alguna cosa que el dueño de esta le concede. El arrendatario se llama comúnmente arrendador así en el lenguaje vulgar como en las leyes, pero para evitar confusiones, se distingue como arrendador a quien da una cosa en arriendo y el de arrendatario el que la recibe. El arrendatario no posee la cosa arrendada por sí mismo sino por el arrendador cuya persona representa, y así no puede prescribirla por algo que sea el tiempo que la tenga en su poder. Diccionario Escriche en <http://bilio.juridicas.unam.mx/libros/1/364/8.pdf>

<sup>62</sup> AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, C: 123, Exp: 44, 1 foja, 1862.

Antonio Labastida y Dávalos, como titulares; y Juan Bautista Ormaechea y Ernaiz, como suplente. Al encontrarse Labastida en Europa, el obispo Ormaechea tomó su lugar.<sup>63</sup> El 29 de julio de 1863, salía a la luz un decreto que contenía 22 artículos. El segundo hizo alusión a las propiedades rústicas: “En consideración al estado decadente en que se halla la agricultura, se impone únicamente el 3 al millar a las fincas rústicas, también sobre su valor”.<sup>64</sup> El decreto imperial parecía ser temporal, pues el documento especificaba que debían reunirse los datos necesarios para conocer los productos originados de las propiedades rústicas y urbanas, para que se cobrara el impuesto justo gravado a esas fincas.

María José Rhi Sausi Garavito considera que el objetivo de esta decisión era crear un clima político más tranquilo,<sup>65</sup> concretamente, hacer partícipe al contribuyente para que tomara conciencia de su deber fiscal. Ahora bien, al legislar sobre fiscalidad por parte de la Regencia se plantearon dos objetivos fundamentales: a) dotar de recursos a la hacienda pública y b) hacer lo posible por crear un consenso de aprobación entre los contribuyentes.<sup>66</sup> Así, durante el gobierno de la Regencia se expidieron un total de 46 leyes fiscales, algunas rompieron con el Régimen anterior (por ejemplo, dejó de estar en vigor el Decreto de 4 de febrero de 1861 expedido por Juárez, que reorganizaba la recaudación y contribución predial, ya que en esta se faculta a los propietarios de fincas para fraccionarlas y se extinguió el derecho de traslación de dominio). Otras leyes se recuperaron, como la de 4 de agosto de

---

<sup>63</sup> Galeana, Patricia, *La segunda Independencia de México*, Senado de la República, Siglo XXI, Gobierno del Estado de Puebla, México, 2012, p. 39.

<sup>64</sup> Decreto. Palacio de la Regencia del Imperio, México, julio 29 de 1863. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Hacienda y Gobierno, C: 125, Exp: 51, F: 4-5. Cabe destacar que el gobierno de la Regencia inició en junio de 1863, ofreció a Maximiliano de Habsburgo la corona de México. Maximiliano y Carlota llegaron a Veracruz en mayo de 1864.

<sup>65</sup> Garavito, María José Rhi Sausi, et al. “El deber fiscal durante la Regencia y el Segundo Imperio.: contribuciones y contribuyentes en la ciudad de México.” *De Colonia a Nación: Impuestos y Política En México, 1750-1860*, edited by Carlos Marichal and Daniela Marino, 1st ed., El Colegio de México, 2001, pp. 247–275. *JSTOR*, <https://doi.org/10.2307/j.ctv3dnpg.11>. Accessed 12 Feb. 2024.

<sup>66</sup> *Ibidem*. p. 247.

1857, relativa a la contribución que debían pagar fábricas de hilados y tejidos de algodón, lana y lino.<sup>67</sup> Sin embargo, lo innovador fue la creación de las “Juntas Revisoras” entre 1863 y 1864, con la finalidad de reorganizar las formas de recaudación dando a los causantes la posibilidad de participar en el establecimiento de cuotas que tendrían que pagar.<sup>68</sup> Una vez implantado el Imperio de Maximiliano de Habsburgo, éste tenía puesta su confianza en la figura del prefecto político. No obstante, a continuación se pondrá énfasis en el papel de una autoridad exactora en Tlaxcala, es decir, el juez merino, mano derecha del prefecto político en la negociación y arreglos fiscales con los contribuyentes.

En Tlaxcala, los *jueces merinos* jugaron un papel importante para que cada contribuyente, ya sea propietario particular o Compañías Agrícolas pagaran los adeudos por las propiedades rústicas. Por ejemplo, el Juez Merino de Panotla, pueblo ubicado en el Partido de Tlaxcala, en julio del citado año, expuso el caso de cuatro contribuyentes morosos en el pago por sus propiedades: Faustino Meneses, Felipe Zempoaltecatl, Francisco Torres e Ignacio Blas, accionistas de una Compañía Agrícola de Panotla. Los dos primeros no habían registrado el pago por sus respectivas casas y pedazos de tierra, tampoco como propietarios en común contribuyeron a la prorrata de terrenos adquiridos con el resto de los vecinos de Panotla. No obstante, el juez merino había descubierto el adeudo de Meneses y Zempoaltecatl resultando \$80.00 que el mismo *merino* obligó a pagar a ambos. Posteriormente saldría a la luz otro adeudo en la compañía agrícola, por la cantidad de

---

<sup>67</sup> Ley de 4 de agosto de 1857, *Restablece la contribución anual sobre husos y molinetes*. José María Iglesias.

<sup>68</sup> Garavito, María José Rhi Sausi, et al. “El deber fiscal durante la Regencia y el Segundo Imperio.: contribuciones y contribuyentes en la ciudad de México.” *De Colonia a Nación: Impuestos y Política En México, 1750-1860*, edited by Carlos Marichal and Daniela Marino, 1st ed., El Colegio de Mexico, 2001, pp. 248. *JSTOR*, <https://doi.org/10.2307/j.ctv3dnpg.11>. Accessed 12 Feb. 2024.

\$114.03.<sup>69</sup> De acuerdo a la posición del Juez Merino de Panotla, ambas cuentas debían ser cubiertas, pues de lo contrario podía proceder como en el caso de Francisco Torres e Ignacio Blas, quienes estaban “en el castigo de este pueblo por oposición con rebeldía a mi autoridad -del juez merino-”, estos estaban arrestados, el escarmiento fue de dos días.<sup>70</sup>

Al parecer, el *merino* tendió redes de dominio personal al interior de la Compañía Agrícola de Panotla, siempre anteponiendo la negociación con la finalidad de que el impuesto predial y el fraccionamiento de esa forma de propiedad se llevaran a cabo. El papel del *Juez Merino* durante el gobierno imperial fue tan importante como el del *jefe político*,<sup>71</sup> ambas figuras con amplias prerrogativas, aunque el primero de menor rango pero indispensable en cuestiones fiscales hasta el final del Segundo Imperio. En el caso que se expone, el *merino* fue una pieza fundamental en el ajedrez del Estado para regular el sistema fiscal, aunque cabe aclarar que no fueron actores políticos y fiscales creados durante el imperio de Maximiliano. La figura del juez merino es mucho más antigua y se remonta hasta las instituciones españolas de antiguo régimen, siendo éste un cargo administrativo encargado de resolver conflictos en los territorios castellanos, aragoneses y del Reino de

---

<sup>69</sup> Informe de Francisco Santa Cruz, Juez Merino de Panotla, al Prefecto político del Departamento, julio 12 de 1864. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, C: 126, Exp: 18, F: 3, 1864.

<sup>70</sup> Informe de Francisco Santa Cruz, Juez Merino de Panotla, al Prefecto político del Departamento, julio 14 de 1864. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Rentas, C: 126, Exp: 18, F: 1-1 vta., 1864.

<sup>71</sup> Romana Falcón explica que las jefaturas políticas tuvieron 105 años de existencia, de 1812 a 1917, se les denominó: *gefes de departamento, gefes de policía, gefes de partido, jefes y prefectos políticos* (sic.). Los jefes políticos, gracias a que disponían de amplias prerrogativas como a los imperios de corte personal y clientelístico que los caracterizaron, fueron tendiendo redes de dominio personales dentro de las ciudades, rancherías, haciendas, pueblos, barrios, pequeñas propiedades y reales mineros. La contribución del jefe político a la gobernabilidad y a la formación de la nación mexicana se vinculó directamente con la posición estratégica de intermediarios inevitables entre el poder ejecutivo, estatal y federal, y las instancias comprendidas en los distritos. Los jefes políticos relacionaban a los que dominaban con los dominados: regulaban la tensión entre propietarios, influyentes y gobernantes frente a quienes tenían menor poder y menos posesiones. Véase Falcón, Romana, *El jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, CIESAS, México, 2015.

Navarra. En Tlaxcala entre 1863 y 1867, el juez merino al parecer cumplió con funciones de tipo fiscal cobrando el impuesto por la propiedad, pero bajo el control del jefe político.

Ahora bien, ¿en qué contexto económico y social trabajó el juez merino? Este breve apartado dará a conocer parte de las condiciones productivas de haciendas, ranchos y de compañías agrícolas del municipio de Tlaxcala para el año de 1864. Ya se ha hecho mención de que la misma Regencia del Imperio había decretado el 29 de julio de 1863 que las propiedades rústicas de los departamentos imperiales pagaran un impuesto predial de 3 al millar debido a la decadencia de la agricultura, a consecuencia de la inestabilidad política, del bandolerismo y sobre todo por el contexto de intervención extranjera. Sin embargo, hacendados, dueños de ranchos y compañías agrícolas no podían cubrir las contribuciones directas, entre ellas el impuesto predial. Los ingresos a las arcas de la regencia no eran suficientes. A continuación presentaremos la información que por imperial orden reunió el superior gobierno del estado de Tlaxcala con la finalidad de que se cobrara el debido impuesto.

**Tabla 4**

<b>Noticia de las propiedades que comprende el municipio de Tlaxcala y que se da al Señor Gral. Prefecto político para los efectos de la Imperial Suprema orden de 11 del corriente. 1864.</b>
Hacienda de Santa Marta. Dueño, Don Miguel Perea. No se menciona el valor de la finca. Produce anualmente 3500 quinientas cargas de trigo, maíz y cebada. Cría cada año bueyes de tiro, ignorando los que puedan aumentarse. Hay plantaciones de lino y moreras.
Hacienda de Aculco Dueño, Don Antonio Muñoz. Valor de su finca: \$20,000. Produce un monto anual de 1000 cargas de maíz, 500 de cebada y 700 de trigo. El dueño ignora las caballerías de tierra que mide. Cría cada año vacas y bueyes. Hay plantaciones de lino. Ha sufrido la extracción de ganado por las fuerzas constitucionalistas.
Tepalcatepec Dueño, Don José María Nájera y Huerta. El valor de la hacienda es ignorado por el administrador. Produce anualmente 1500 cargas de maíz. Ignora las caballerías de tierra que mide. No cría ganados pues la tierra es de agostadero. No hay plantaciones
Rancho de San Isidro Dueño, Don Carlos Ma. Palacios. Valor del rancho: \$1,600. Produce: maíz y trigo con un monto anual de 500 cargas de trigo. Siembra cinco caballerías de tierra. No hay ganados. Ha sufrido la extracción de ganado y semillas. Hay plantaciones de lino y olivos.
Rancho de San Baltazar* Donde se estableció la Compañía Agrícola de San Tadeo. Valor del rancho: \$900. Frutos que produce: ninguno por ser tierras montuosas; sólo produce árboles de sabino y ocote, no hay ganado.

Rancho del Molino de Moya*
Donde se estableció la Compañía Agrícola de San Esteban. Valuado en \$350, produce 40 cargas de maíz y trigo. Se ignoran las caballerías que se siembran. Se cría ganado cabrío, pero ignoran el aumento anual. No hay plantaciones
Rancho de Ánimas
Su dueño es Vicente Chumacero. El valor del rancho es de \$2,000. Se producen anualmente sesenta cargas de trigo y maíz, no se crían ganados y no hay registro de otras plantaciones.
Rancho de Xaltipa
El dueño es José Ma. Obando, su administrador dio la siguiente noticia: el rancho se compone de nueve caballerías de tierra; sólo sirve para pastos del ganado de Acuicuilco. Los terrenos pueden producir moreras, algodón y lino.
Fábricas de hilados y tejidos
No existen en la capital y en el municipio no se encuentra ninguna.
Establecimientos industriales
Sólo existe en la ciudad una fábrica de aguardiente. Se producen 8 barriles semanarios y anualmente 400.
Tlaxcala, febrero 29 de 1864 Merinos

**Fuente: AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Aduanas, C: 128, Exp: 20, F: 1-7, 1864.**

Cabe destacar que esta información fue otorgada al prefecto político con la finalidad de que auxiliara a la administración de la Regencia del Imperio. De esa manera los gravámenes ordinarios y extraordinarios debían ser cubiertos con justicia por las compañías agrícolas y por hacendados y dueños de ranchos. El cuadro anterior es interesante porque demuestra las condiciones productivas de cada propiedad, el volumen de la producción, los tipos de fincas y los propietarios. Como se observa, dos compañías agrícolas aparecen establecidas en ranchos que tuvieron valores modestos en comparación con los demás. La Compañía Agrícola de San Esteban, establecida en el exrancho Molino de Moya y cuyo valor fue de \$350, fue el más bajo registrado; el segundo era el exrancho de San Baltazar valuado en \$900, allí se establecería la Compañía Agrícola de San Tadeo. Interesante es notar que a pesar de que ambas propiedades tenían valores bajos, estaban categorizadas como ranchos antes de ser compañías agrícolas.<sup>72</sup> Al aludir a este cuadro, puede afirmarse que se

<sup>72</sup> Entre el Segundo Imperio y el gobierno de Próspero Cahuantzi el valor de los ranchos fluctuaba entre \$200 y \$50,000, los terrenos iban de \$200 a \$7,000. Véase Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 97.

recuperó la ley de 4 de agosto de 1857 expedida por José Ma. Iglesias sobre la contribución anual de husos y molinetes (véase nota 89).

Como se hizo mención, haciendas, ranchos y compañías agrícolas tenían características productivas distintas de acuerdo con la calidad de la tierra. Unas eran aptas para las plantaciones diferentes a las cerealeras, como el lino, moreras o plantaciones de algodón. Otras propiedades rústicas carecían de producción cerealera por ser sus terrenos de agostadero o montuosos. En el caso de los segundos, las maderas habrían de compensar la falta de cría de ganado o a los cereales. También es evidente que los estragos causados por los enfrentamientos bélicos en la entidad Tlaxcalteca y el resto del país, afectaron a las propiedades debido al saqueo de ganado y semillas.

Por otro lado, el papel de los *jueces merinos* fue de vital importancia, en el caso del municipio de Tlaxcala, fueron los encargados de reunir la información necesaria tanto para la Regencia como para los *jefes políticos*. Si bien, algunas de las tareas de estos últimos era levantar censos, elaborar estadísticas, mapas y padrones,<sup>73</sup> los *jueces merinos* contribuyeron en mucho a la administración del imperio, siendo que ellos también figuraron como negociadores con los pueblos y los municipios. Si bien Sausi Garavito manifiesta que los prefectos políticos fueron sujetos de confianza para Maximiliano,<sup>74</sup> los jueces merinos necesitarían un análisis aparte como autoridades fiscales durante el Segundo Imperio.

---

<sup>73</sup> Falcón, Romana, *El jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, CIESAS, México, 2015, p. 151.

<sup>74</sup> Garavito, María José Rhi Sausi, et al. "El deber fiscal durante la Regencia y el Segundo Imperio.: contribuciones y contribuyentes en la ciudad de México." *De Colonia a Nación: Impuestos y Política En México, 1750-1860*, edited by Carlos Marichal and Daniela Marino, 1st ed., El Colegio de México, 2001, pp. 248. *JSTOR*, <https://doi.org/10.2307/j.ctv3dnpg.11>. Accessed 12 Feb. 2024.

## LA ESCRITURACIÓN DE LA PROPIEDAD Y SU PROTECCIÓN. LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL BARRIO DE TEACALCO

Actualmente, los estudios regionales permiten tener un panorama más complejo sobre la privatización de la propiedad.<sup>75</sup> Como al principio del capítulo se mencionó, a partir de la ley Lerdo los pueblos utilizaron estrategias para conservar el espacio comunal, ya sea en rebeliones abiertas o por medio de las propias leyes liberales. Sin duda alguna, la Constitución de 1857 ofreció un mayor margen de maniobra a los vecinos de los pueblos para ampliar el espacio comunal o para quienes no tenían tierra para cultivar, hacerse de un medio para subsistir al comprar tierras de haciendas y ranchos. Por otro lado, la creación de compañías agrícolas fortaleció la pequeña propiedad al permitir que los accionistas indígenas y no indígenas obtuvieran títulos individuales de las compras que realizaban, requisito indispensable que solicitaban las políticas liberales.

Para Edgar Mendoza, al interior de los pueblos ya existía una noción de la trascendencia de “las escrituras” y “contratos”, por eso es que se facilitó la transferencia de tierras comunales a manos de individuales con las leyes de desamortización.<sup>76</sup> En el caso de la Compañía Agrícola del barrio de San José Teacalco, del pueblo de Cuajomulco se enfatiza en la importancia de la escrituración de la propiedad, no obstante que la adquisición que

---

<sup>75</sup> Por ejemplo, Emilio Kourí critica el descuido del estudio de los procesos de desamortización y enajenación de tierras. Su propuesta metodológica para abordar el proceso debe ser local o regional, de lo contrario resultaría imposible entender lo que significan los cambios de tenencia de la tierra. Kourí, Emilio, “Economía y comunidad en Papantla: Reflexiones sobre la cuestión de la tierra en el siglo XIX” en Escobar Ohmstede, Antonio y Teresa Rojas Rabiela (Coord.), *Estructuras agrarias en México del pasado y del presente*, Registro Agrario Nacional; Archivo General Agrario; CIESAS, México, 2001, p. 205.

<sup>76</sup> Mendoza García, Edgar, “La desamortización de la propiedad comunal en los pueblos chocholtecos, 1856-1900”, en Sánchez Silva, Carlos, *La desamortización civil en Oaxaca*, Oaxaca, México, 2007 p. 69. Por su parte, José Velasco Toro infiere en que el proceso de privatización como consecuencia de la desamortización de los terrenos en Veracruz se inició en una etapa temprana, de acuerdo a la orden de 4 de enero de 1812, fecha en que se autorizó al ayuntamiento de Orizaba vender entre los indios del lugar las tierras comunales. Velasco Toro, José, “La división de las tierras de los pueblos en el cantón de Cosamaloapan, Veracruz, 1870-1896”, en *La Palabra y el Hombre*, Universidad Veracruzana, abril-junio de 1999, núm. 110, p. 90.

habían logrado posiblemente fue unas décadas antes de 1864, ya que aludían al Decreto de las Cortes de 4 de enero de 1813.

El barrio de Teacalco pertenecía al pueblo de Cuajomulco, ubicado en la municipalidad de Tzompantepec, distrito de Huamantla. Cabe recordar que durante el gobierno del Imperio, la configuración política del país cambió: se habrían de conformar 50 departamentos, y Tlaxcala figuraba como uno de ellos con cuatro distritos: Tlaxco, Huamantla, Tlaxcala y Zacatlán.<sup>77</sup> Los vecinos del barrio de Teacalco habían comprado el rancho de Jesús a la familia Lira y habían cubierto al erario todos los impuestos de acuerdo a la escritura que acompañaron con la solicitud (desafortunadamente el expediente no la contiene). Aunque en el testimonio de los representantes de los demás accionistas no se estipula la fecha de la compra, puntualizan que ya habían hecho el reparto de los terrenos del rancho mencionado. No obstante, cada uno de los interesados necesitaba su respectiva escritura ya que dicho documento les acreditaba la propiedad.<sup>78</sup> Pero, ¿por qué recurrir al decreto de 4 de enero de 1813?

Es indispensable hacer un paréntesis para conocer los primeros indicios de desamortización en los reinos americanos de acuerdo a las disposiciones de las Cortes de Cádiz, para así comprender por qué los accionistas de Teacalco solicitaron la escrituración de sus propiedades en 1864 conforme al decreto de 1813. Según Diana Birrichaga, la crisis de la monarquía española en 1808 causó impacto en los bienes de los pueblos de indios;

---

<sup>77</sup> INEGI, *Estado de Tlaxcala. División territorial de 1810 a 1995*, 1997. Ya configurado, el territorio del estado fue reorganizado internamente por las disposiciones del Imperio Mexicano; se dividió en 4 distritos y 25 municipalidades, sobresaliendo el hecho de que uno de estos distritos era Zacatlán, que hasta antes de esa etapa se encontraba bajo la jurisdicción de Puebla, pero no hay datos precisos de las localidades y límites de estas municipalidades para conocer la demarcación que alcanzó en ese período el actual estado de Tlaxcala.

<sup>78</sup> Ocurso presentado por Gabriel Quaxilo, José Lorenzo Padilla, José María Carreño, Diego Hernández, José Luis Padilla y Francisco Luis, en Tozompantepec, 30 de marzo de 1864. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Gobierno, C: 128, Exp: 12, F: 4-4 vta., 1864.

diputados americanistas debatían en las Cortes de Cádiz señalando que la solvencia del Estado dependía de que se lograra liberar el comercio, la producción y la propiedad corporativa. Otro aspecto que se enfatizó fue que los indios se integraran como *ciudadanos*. En sesión de las Cortes de Cádiz de 20 de enero de 1811, los diputados plantearon por vez primera la desamortización de los bienes de los pueblos. Dos años después, la Regencia del Reino ordenó reducir los terrenos comunales, exceptuando a los ejidos a dominio particular. El artículo segundo del decreto de 4 de enero de 1813 enfatizaba lo siguiente:

2º De cualquier modo, que se distribuyen esos terrenos será en plena propiedad y en clase de acotados, para que sus dueños puedan cercarlos, sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbres, disfrutándolos libres y exclusivamente y destinarlos al uso o cultivo que más le acomode; pero no podrán jamás vincularlos ni pasarlos en ningún tiempo ni por título alguno a manos muertas.<sup>79</sup>

El decreto ordenaba reducir a propiedad privada los bienes comunales, pero lo que a nuestro juicio pudo interesar más a los accionistas de Teacalco, era que el decreto daba la autorización para colocar cercas que limitaran los terrenos. De acuerdo con Birrichaga, colocar bardas era una medida que promovía los derechos absolutos de propiedad sobre las tierras. Tal vez esto explique el que los ocursoantes hayan solicitado se acordara en cabildo ministrarles las escrituras firmadas por el presidente y el secretario: lo indispensable era especificar los linderos que delimitaran la fracción adquirida por cada accionista.

Por otro lado, el ocurso también manifiesta que de extraviarse las escrituras otorgadas a cada accionista, de manera individual podían recurrir al archivo del municipio para solicitar

---

<sup>79</sup> “Bando de 4 de enero de 1813”, en *Colección de los decretos*, 2005: 56-59, citado por Birrichaga, Diana, 2010: 147.

una copia del protocolo y así evitar conflictos por linderos al interior de la compañía agrícola y hacia afuera con haciendas, ranchos y pueblos.<sup>80</sup> No obstante, la importancia que a mi juicio tuvo la escrituración de la propiedad fue la de cubrir el impuesto predial sólo por el lote de cada accionista y no por la totalidad de la compañía agrícola. Es decir, esa medida debió evitar conflictos entre accionistas y las autoridades locales durante el imperio. Considero que este caso manifiesta relaciones personales de solidaridad y apoyo, de dependencia y desigualdad, de deuda y reciprocidad, y organiza su protección por la incertidumbre del futuro ante un contexto político y fiscal nuevo.<sup>81</sup>

## **LA CONTINUIDAD DE LAS COMPRAS COLECTIVAS ANTE EL IMPUESTO DEL IMPERIO A LA PROPIEDAD RÚSTICA**

Una vez establecido el gobierno de la Regencia en México en julio de 1863, en octubre una comisión mexicana elegida por el nuevo gobierno llegó a Miramar para hacer el ofrecimiento formal del trono al archiduque austriaco Fernando Maximiliano de Habsburgo. Esa comisión estuvo encabezada por José María Gutiérrez de Estrada, el sacerdote Fco. Javier Miranda y el general Adrián Woll, acompañados de Tomás Mejía, José Manuel Hidalgo, Joaquín Velázquez de León, Antonio Escandón, Ángel Iglesias y Domínguez, José Landa y Tomás

---

<sup>80</sup> En otras formas de propiedad como las sociedades agrarias o condueñazgos, utilizados por indígenas o no indígenas, permitieron a muchos pueblos conservar sus tierras comunales frente a la expansión de ranchos y haciendas. Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer, 1992, "Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900", en *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, Vol. 8 (1) University of California; Escobar, Antonio, 1993, "Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal?", en Antonio Escobar Ohmstede, (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA)/CIESAS, México, 1993, pp. 171-188; Mendoza, *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña*, México, Senado de la República, 2004, pp. 108-114.

<sup>81</sup> Levi, Giovanni, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*, Madrid, NEREA, 1990 p. 116.

Murphy.<sup>82</sup> Mientras tanto, los problemas generados por la invasión extranjera hicieron que el gobierno de Benito Juárez se instalara en San Luis Potosí, y por su parte, Forey mandó a Tlaxcala una columna francesa para su resguardo en 1863.

Maximiliano de Habsburgo, el nuevo monarca, llegó a Veracruz el 28 de mayo de 1864, después de haber sido proclamado emperador el 10 de abril en Miramar.<sup>83</sup> El recibimiento en Veracruz fue bastante frío, motivo del desconsuelo de la emperatriz. Pero en la capital del imperio mexicano las cosas fueron diferentes, las calles lucían adornadas con arcos de triunfo y la gente volcada en ellas recibió a los monarcas el 12 de junio de 1864.<sup>84</sup> Una de las acciones propuestas por el nuevo monarca austriaco fue que desapareciera el odio en los partidos y atraer a todos a colaborar con él. Otra de sus propuestas fue que el territorio mexicano se dividiera en 50 departamentos, como se mencionó anteriormente, cada departamento en distritos y cada distrito en municipalidades. Para la buena administración de los departamentos el emperador nombraría comisarios especiales.<sup>85</sup> Por ejemplo, el distrito de la capital del departamento de Tlaxcala estaba regido por el prefecto superior; la entidad en 1865 llegó a tener cuatro distritos: Tlaxcala, Huamantla, Tlaxco y

---

<sup>82</sup> Galeana, Patricia, *La segunda Independencia de México*, Senado de la República, Siglo XXI, Gobierno del Estado de Puebla, México, 2012, p. 43.

<sup>83</sup> Véase García Verástegui, Lía, Ma. Esther Pérez Salas, *Tlaxcala, una historia compartida. Siglo XIX*, Tomo 11, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Tlaxcala, México, 1990, p. 445.

<sup>84</sup> Véase *Ibidem*. p. 446.

<sup>85</sup> Durante esta época se pretendió realizar una distribución más racional, fundada en criterios científicos. El autor del proyecto, don Manuel Orozco y Berra, se apoyó para ello en las consideraciones de que la división tuviera: 1) el mayor número de fracciones políticas que permitieran; 2) darles límites naturales en tanto el terreno se prestara, considerando que; 3) cada fracción política pudiera sostener en el futuro un número similar de habitantes. Este proyecto se expresó en el artículo 2º de la Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano del 3 de marzo de 1865. La división del territorio mexicano fue ratificada en el Estatuto provisional del Imperio Mexicano, del 10 de abril de 1865, en su artículo 52 determinó: El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones (las cuales nunca fueron definidas); en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades: una ley fijará el número de distritos y municipalidades, su respectiva circunscripción. INEGI, *Estado de Tlaxcala. División territorial de 1810 a 1995*, 1997: 16.

Zacatlán. Las principales municipalidades de orden superior eran las de Chiautempan, Zacatelco, Calpulalpan, Ixtacuixtla, San Pablo del Monte y Nativitas. Crisanto Cuellar Abaroa refiere que “Maximiliano fue inteligente y con más sentido político” por haberle dado al territorio tlaxcalteca la categoría de departamento al igual que las demás entidades; sin embargo, los tlaxcaltecas estaban de lado de los republicanos. A continuación se hace evidente la oposición al imperio y las medidas fiscales que se tomaron como consecuencia de las luchas entre las fuerzas republicanas y las imperiales.

Por medio de una nota de 16 de abril de 1865, del Administrador General de Rentas dirigida al Prefecto Superior del Departamento de Tlaxcala, informaba que el Prefecto y comandante militar del distrito de Tlaxco, le enteró del alcance que tenía la fuerza rural móvil y estable de aquel lugar. Lo interesante del comunicado es que se especifica un impuesto a la propiedad rústica de 7 al millar que debía pagarse en tercios,<sup>86</sup> es decir, en el año se tenían que realizar tres pagos. Debido al contexto general del país, las fuerzas imperiales necesitaban de las contribuciones fiscales de la población para cubrir los gastos de guerra contra las fuerzas republicanas.

Si bien en el apartado anterior notamos la importancia que le dio la Compañía Agrícola del barrio de Teacalco al fraccionamiento de la propiedad, en otros casos la división oficial tardó muchos años, como sucedió con los vecinos del pueblo de Zitlaltepec, autorizados en marzo de 1865 para comprar la hacienda San Bernardino.<sup>87</sup> La condicionante para esta compañía agrícola fue que en abril habría de fraccionarse la hacienda y reducirse a

---

<sup>86</sup> AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Tesorería, C: 129, Exp: 1, F: 1, 1865.

<sup>87</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 120.

propiedad privada. Con esta medida, se fomentaba la propiedad individual dando origen a las “obligaciones fiscales”.<sup>88</sup>

La hacienda de San Bernardino pertenecía a Don Mariano Sánchez quien, según el registro de mayo de 1865, había liquidado parte de la deuda que contrajo por su hacienda. No obstante, aún debía una cantidad considerable: \$2,800.00 de capital y \$140.00 por réditos.<sup>89</sup> Como ya se ha mencionado, los conflictos internos, las intervenciones extranjeras, el bandolerismo y el incremento de los impuestos por la propiedad rústica, provocaron una desarticulación económica que complicó la situación de las haciendas y ranchos; el ejemplo lo tenemos con la hacienda de San Bernardino Zitlaltepec, que tuvo que ser vendida por su propietario; en 1865 la hacienda estaba valuada en \$23,000 y fue adquirida ese mismo año por 151 vecinos de Zitlaltepec por la misma cantidad.<sup>90</sup> El momento en que adquirieron la propiedad era de recesión económica, un contratiempo para fraccionar la propiedad por los compradores pero no un obstáculo para continuar adquiriendo otros terrenos. Concretamente inferimos en que los accionistas de la Compañía Agrícola de Zitlaltepec mostraron capacidad de adaptación a las condiciones reinantes en la entidad incorporándose como propietarios.

Se ha mencionado que la situación en 1865 y el incremento del impuesto a las propiedades rústicas a 7 al millar retrasaron el fraccionamiento de los terrenos de la Compañía Agrícola de Zitlaltepec. No obstante, irónicamente en el mes de mayo de 1865 se

---

<sup>88</sup> A partir de la ley de desamortización, “más campesinos tuvieron acceso individual y privado a la tierra, pero a cambio adquirieron compromisos fiscales a los que muchos de ellos no habían estado sujetos como propietarios comunales o minifundistas”. Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 132. Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México, 2013, p. 233, “El condueñazgo [...] desde el punto de vista legal era una finca rural normal, debía pagar impuesto...”.

<sup>89</sup> Noticia de los fondos municipales y su estado actual, 1865. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Tesorería, C: 129, Exp: 18, F: 2, 1865.

<sup>90</sup> Véase Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, 115.

registraron terrenos adquiridos por accionistas del pueblo de Zitlaltepec; como bien menciona Juan de Dios Rodríguez, “no hubo más información sobre las propiedades de otros pueblos o particulares por haberse llevado el gobierno anterior la documentación archivada”. Lo que se registra en los propios del ayuntamiento son dos rubros, capitales y réditos; como propietarios de “terrenos en Zitlaltepec, municipalidad de Huamantla, los propietarios eran accionistas del pueblo”, tenían como capital la cantidad de \$1200 y por réditos \$600.<sup>91</sup> Cabe destacar que el documento especifica que los accionistas de Zitlaltepec se encontraban al corriente, lo que no se explica es desde cuándo poseían esos terrenos. Aquí hay que tener precaución, pues la Compañía Agrícola de Zitlaltepec, establecida en la hacienda de San Bernardino, no tenía que ver con los compradores de los terrenos de los propios del ayuntamiento de Huamantla.

Otros accionistas de los pueblos adquirieron más bienes que pertenecieron a los propios del ayuntamiento de Huamantla. Por ejemplo, un terreno en Xiloxotla lo poseían accionistas de ese pueblo, y debían por capital \$496.23 y por réditos \$24.81; un terreno en Tlacoخالco posesión de accionistas del mismo pueblo debían por capital \$690.00 y por réditos \$34.50<sup>92</sup> y por último, el terreno Vega del Río, en posesión de accionistas del pueblo de Acxotla, debían por capital \$1,286.33 y por réditos \$64.31.<sup>93</sup> La información que tenemos sobre las propiedades conocidas como Vega del Río, nos permitirá hablar de una compañía agrícola conformada en Acxotla para un periodo posterior, entre 1909 y 1911.

---

<sup>91</sup> Noticia de los fondos municipales y su estado actual, 1865. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Tesorería, C: 129, Exp: 18, F: 3, 1865.

<sup>92</sup> Noticia de los fondos municipales y su estado actual, 1865. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Tesorería, C: 129, Exp: 18, F: 3, 1865.

<sup>93</sup> Noticia de los fondos municipales y su estado actual, 1865. AHET, Siglo XIX, Secc. Hacienda, Serie: Tesorería, C: 129, Exp: 18, F: 3 vta.- 4vta., 1865.

## CONCLUYE EL SEGUNDO IMPERIO. SE PROMUEVEN LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS

En julio de 1866, las tropas francesas comenzaron a irse de territorio nacional dejando sólo a Maximiliano. A finales de ese año abandonaron México por el puerto de Veracruz y las fuerzas liberales republicanas controlaron poco a poco el país.<sup>94</sup> La entidad tlaxcalteca, la capital y otras ciudades importantes aún se encontraban en poder de las fuerzas imperialistas; Huamantla era la sede del gobernador y comandante militar del Estado, general Antonio Rodríguez Bocardo y los elementos liberales no cesaban el ataque sobre los imperialistas para la toma de la capital tlaxcalteca. El resto del año de 1866 el cerco liberal creció, hasta que el 10 de enero de 1867, las tropas liberales tomaron la capital de Tlaxcala. El licenciado Miguel Lira y Ortega había recibido el nombramiento de Gobernador y Comandante Militar interino de Tlaxcala por parte del general Porfirio Díaz a mediados de marzo.<sup>95</sup> Así como en otras entidades federativas de la República que se encontraban divididas por distritos políticos, por acuerdo del gobernador Miguel Lira y Ortega, el 4 de junio de 1867 se decretó la división del estado en los distritos de Hidalgo, Zaragoza, Juárez, Morelos y Ocampo.<sup>96</sup>

Fue precisamente el Gobernador Miguel Lira y Ortega quien promovió con mayor ahínco la conformación de compañías agrícolas en el estado de Tlaxcala. A pesar de que se conformaron varias desde 1861, la mayoría en el partido de Tlaxcala, en materia de propiedad individual restaba trabajo por hacer, pues algunas compañías agrícolas todavía no

---

<sup>94</sup> Sobre el periodo puede consultarse Galeana, Patricia (coord.), *El impacto de la intervención Francesa en México*, Siglo XXI Editores, México, 2011; Pani, Erika, *El segundo Imperio*, CIDE/FCE, México, 2004.

<sup>95</sup> Cuéllar Bernal, René, *Tlaxcala a través de los siglos*, Costa-Amic editores, México, 1968, p.228.

<sup>96</sup> Santibáñez, Blanca, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2013, p. 32; García Verástegui, Lía, Ma. Esther Pérez Salas, *Tlaxcala, una historia compartida. Siglo XIX*, Tomo 11, México, Instituto Mora, Gobierno del Estado de Tlaxcala, México, 1990, p. 483-484.

estaban fraccionadas en lotes individuales y escriturados. No obstante, fueron toleradas por el gobierno liberal de Lira y Ortega, dado que se debía desembolsar para la lotificación y desde luego el pago de las escrituras. Se observa que los vecinos de los pueblos organizados como accionistas para establecer compañías agrícolas, se encontraban dentro de un proceso transitorio para la posesión individual de la tierra, para su privatización y fraccionamiento.<sup>97</sup>

El gobernador Miguel Lira y Ortega, siguiendo una estrategia gubernamental enfocada en la cuestión fiscal, promulgó una ley el 3 de febrero de 1869: según la fracción VI del artículo 30, se exceptuaba del pago del impuesto sobre traslación de dominio la venta de las fincas que se dividieran en lotes, siempre que el número de éstos pasara de nueve.<sup>98</sup> Para el gobierno de Lira y Ortega el fraccionamiento inmediato de las propiedades adquiridas, ya sean haciendas, ranchos y terrenos, era un forma de promover la propiedad privada y la desestructuración de la comunal. En Tlaxcala, como en otras entidades del país,<sup>99</sup> el espíritu de asociación afluía tanto en el gobierno como en los vecinos de los pueblos, lo que significó que la propiedad no se concentró en manos de familias destacadas

---

<sup>97</sup> Analizando otra forma de propiedad como el condueñazgo en el oriente de San Luis Potosí, Miguel Aguilar Robledo considera que fue una forma transitoria de propiedad privada proindivisa -formalizada o no en acciones- que se originó por la vía de la indivisión de una propiedad privada individual que pasó tal cual de una generación a otra, o por la compra colectiva de una o más propiedades agrarias. Ambos casos pudieron derivar, debidamente protocolizados, en sociedades agrarias. Aguilar Robledo, Miguel, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas referencias teóricas,” *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, vol. II, no. 4, 2000, p. 180.

<sup>98</sup> Véase Ley de 3 de febrero de 1869 ratificada en junio de 1877. AHET, Fondo Histórico, Secc: Hemeroteca, Serie: Periódico Oficial, “El Estado de Tlaxcala, Órgano Oficial del Estado de Tlaxcala”, junio 9 de 1877.

<sup>99</sup> Para observar la organización de los pueblos con otras formas de propiedad como el condueñazgo y las sociedades agrarias, véase en el caso de la Huasteca Hidalguense Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer, “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900”, en *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, Vol. 8 (1) University of California. 1992; en Toluca a Menegus, Margarita, “La venta de parcelas de común repartimiento: Toluca, 1872-1900”, en Menegus, Margarita y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Senado de la República, LVIII Legislatura, UANL, Monterrey, 2011; Neri Guarneros, Porfirio, “Las sociedades agrícolas en el estado de México durante el Porfiriato: transformación de la propiedad de los pueblos indígenas”, Tesis de Maestría, UAEM, Estado de México, México, 2011; y para el caso de Papantla, Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México, 2013.

en las regiones de la entidad,<sup>100</sup> además es pertinente subrayar que antes de 1869 se conformaron alrededor de quince compañías agrícolas:

**Tabla 5. Compañías Agrícolas entre 1861-1865**

	<b>Nombres de las propiedades</b>	<b>Allí se establecieron</b>	<b>Año de registro</b>
<b>Hueyotlipan</b>	Mitad del Rancho Espiguero	Cía. Agrícola de Magdalena	1861
<b>Municipalidad de Tlaxcala</b>	Rancho de Acuitlapilco	Cía. Agrícola de Acuitlapilco	1861
	Rancho de la Concepción	Cía. Agrícola de Tepeítec	1861
	Terrenos de Amomolac	Cía. Agrícola San Damián	1861
	Otro de Amomolac	Cía. Agrícola Sn. Damián	1861
	Rancho de Sn. Baltazar	Cía. Agrícola de San Tadeo	1864
	Rancho del Molino de Moya	Cía. Agrícola de San Esteban	1864
<b>Panotla</b>	Terreno Cuauhtlantzingo	Cía. Agrícola San Tadeo Huiloapan	1861
	Terreno Cuauhtlantzingo	Cía. Agrícola San Francisco Temetzontla	1861
<b>Apetatitlán</b>	Rancho del Concurso	Cía. Agrícola San Pablo Apetatitlán	1861
<b>Nativitas</b>	Rancho de Teopanzolco	Cía. Agrícola Sta. Apolonia Teacalco	1861
<b>Tetlatlahuca</b>	Rancho de La Mesa	Cía. Agrícola San Damián Texoloc	1861
<b>Zacatelco</b>	Hacienda La Torrecilla	Cía. Agrícola Santo Toribio Xicotzinco	1861
<b>Sta. Apolonia</b>	Rancho Jagüey	Cía. Agrícola Sta. Apolonia Teacalco	1862
<b>Zitlaltepec</b>	Hacienda Sn. Bernardino	Cía. Agrícola de Zitlaltepec	1865

**Se presentan los años de registros de algunas compañías agrícolas registradas entre 1861 a 1865.**

<sup>100</sup> Margarita Menegus destaca un fenómeno similar en el distrito político de Toluca, analiza la venta de una hacienda, propiedad de la familia García Icazbalceta, a los vecinos de tres pueblos en 1874, Ozolotepec, Santa María Tetitla y San Mateo Mozoquilpan, todos ubicados en la Villa de Lerma. Los vecinos de esas localidades también adquirieron la propiedad en calidad de accionistas. Margarita Menegus y Mario Cerutti (editores), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de México, 2001, p. 85.

Como puede observarse, es difícil pensar que la desamortización de corporaciones civiles haya significado el despojo total de los bienes de los pueblos, pues esos actores buscaron distintas formas para seguir disfrutando colectivamente sus recursos a pesar de la ley de desamortización. Algunos autores como Escobar Ohmstede, Mendoza García, Aguilar Robledo y Rendón Garcini, sostienen que para el Estado mexicano fue difícil ir moldeando costumbres de labradores pobres, condueños, propietarios y rancheros, además se resaltó que en la práctica lograron evadir y resistir a determinados aspectos del liberalismo en el campo.

En el caso de Tlaxcala, las compañías agrícolas escrituradas cobraron vigencia a partir de la segunda mitad del siglo XIX, a diferencia de los condueñazgos que estaban registrados desde finales del siglo XVIII. Las compañías agrícolas se establecían con un representante y un cuerpo que se encargaba de administrarla, y tenían secretario y tesorero. El representante era el encargado de realizar la compra de tierras como persona moral. Por ejemplo, en 1878, Matías Mara en representación de tres individuos, vecinos del pueblo de Huexoyucan, adquirió por contrato de compra-venta un terreno laborío cito en el mismo pueblo de Huexoyucan donde se establecería una compañía agrícola. El vendedor fue Félix Gutiérrez, vecino del pueblo de Temetzontla.<sup>101</sup> Cabe destacar que el representante también era un accionista.

En el estado de Tlaxcala, las primeras compañías agrícolas aparecen en un contexto de incertidumbre para el país. La intervención extranjera mostró un campo devastado, con una agricultura insuficiente y con cargas fiscales más difíciles de sostener por parte de propietarios de fincas rústicas, ya sean particulares o compañías agrícolas. Si bien la Regencia del Imperio había considerado disminuir los gravámenes a la propiedad rústica en

---

<sup>101</sup> AHET, Fondo Histórico, RIP, 1878, F: 17-17 vta. Escritura de venta de 20 de diciembre de 1878.

1863, porque muchos propietarios de estos predios no cubrían lo requerido o solicitaban condonaciones, para 1865 debido a la necesidad de sostener al ejército imperial, el gravamen había aumentado de tres al millar a siete. Paradójicamente en ese periodo hubo actividad de contratos de compra-venta entre accionistas de los pueblos y particulares, como fue el caso de la compañía Agrícola de Zitlaltepec. Los accionistas de los pueblos adquirían haciendas, ranchos y fracciones de tierra, además de que los pueblos mantenían en arrendamiento algunos bienes.

Cabe destacar que las compras colectivas no sólo eran para adquirir terrenos de haciendas y ranchos, también había compras de tierras comunales y de los propios del ayuntamiento. Así lo demuestra el caso de algunos accionistas de Zitlaltepec, quienes en 1865 pudieron adquirir parte de los propios del ayuntamiento de Huamantla. Por último, como pudo observarse, el gobierno del estado de Tlaxcala fungió como promotor de la conformación de compañías agrícolas en 1869, pues éstas comenzarían por ser la transición a la privatización de la tierra y una forma para promover la apertura de tierras para el mercado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **COMPORTAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS TLAXCALTECAS, DE LA REPÚBLICA RESTAURADA AL CAHUANTZISMO**

Después del Segundo Imperio, la idea de individualizar la propiedad en la entidad tlaxcalteca se reforzó con una ley que promovía la conformación de compañías agrícolas. El gobierno de Miguel Lira y Ortega había promulgado la Ley de 3 de febrero en 1869 con la finalidad de otorgar facilidades para que se conformaran compañías o colonias agrícolas. En este sentido, es preciso recordar que la ley exceptuaba del pago de traslación de dominio siempre y cuando esa forma de propiedad se dividiera en más de nueve lotes. Con la finalidad de que tanto los accionistas de las compañías agrícolas y el gobierno del estado no tuvieran problemas con el impuesto predial, se previno a los representantes de las compañías que éstas se fraccionaran y escrituraran. Una vez fraccionadas y escrituradas, cada accionista tenía que pagar el impuesto predial por su lote; así, las autoridades tlaxcaltecas tendrían una reducción en los problemas fiscales si la propiedad se individualizaba. En este capítulo se observará el fraccionamiento de las compañías agrícolas y las formas en que debían pagar el impuesto predial en caso de no individualizar la propiedad.

Por otro lado, se analizarán las diferencias entre los accionistas al interior de las compañías y se categorizarán a los “prominentes”, pues eran quienes accedían a más de una acción de tierra y participaban en diferentes compañías agrícolas, además de poseer terrenos con valores elevados. También se rescatarán a los accionistas que además de poseer acciones

en más de una compañía agrícola, tenían propiedades en sus respectivos pueblos; esta categoría de propietarios es denominada como “campistas”. El capítulo no soslaya lo que puede considerarse como un paréntesis histórico, aludiendo la incorporación del municipio de Calpulalpan a la entidad tlaxcalteca en 1874, a cambio de la cesión de Nanacamilpa, que formaba parte de esa municipalidad. Este tema es importante porque cinco años después Nanacamilpa será considerada como una colonia o compañía agrícola. Este tema puede revelarnos, aunque de manera parcial, a sus accionistas.

## **LA REPÚBLICA RESTAURADA**

Desde 1866, Porfirio Díaz tuvo influencia decisiva en Tlaxcala, pues intentó imponer en el gobierno al hacendado Rodríguez Bocado en ese año; sin embargo, Benito Juárez apostó por Miguel Lira y Ortega. De hecho, las entidades de Puebla y Tlaxcala tenían disputas regionales para favorecer a los contendientes por el poder, fueran Díaz, Juárez o Lerdo de Tejada. Con el Plan de la Noria en 1871, Huamantla se pronunció por Díaz y Tlaxco fue ocupado por Juan Crisóstomo Bonilla; en el caso de Apetatitlán, estaba como representante de Díaz el general Doroteo León.<sup>1</sup>

Esta situación de favoritismo político y militar hacia Díaz encendió la alarma de Lira y Ortega, generando la opinión de que podía haber un ataque a los “juaristas” de Tlaxcala. La situación fue calmándose cuando Rodríguez Bocado y Doroteo León fueron aprehendidos y encarcelados, no obstante quedaba la semilla porfirista en la entidad cuando grupos de hacendados y comerciantes se proclamaron contra Lira y Ortega por proteger éste

---

<sup>1</sup> Buve, Raymond, “Tlaxcala y el Estado nacional en el largo siglo XIX,” *Nóesis, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, vol. 24, jul-dic, 2015, pp. 60-63. (32-73)

a los indios, fue así que con la muerte de Juárez y la puja política de los lerdistas de Apetatitlán y de la capital tlaxcalteca quedó como gobernador Melquiades Carvajal gracias al apoyo de Lerdo de Tejada.<sup>2</sup> Sin embargo, con el triunfo tuxtepecano de 1876 tomó las riendas como gobernador Rodríguez Bocardo.

Luego de Rodríguez Bocardo hubo un par de gobernadores que lo sustituyeron luego de su muerte: uno de ellos fue el poblano Juan Crisóstomo Bonilla, pero Lira y Ortega regresaría al plano político al adherirse al Plan de Tuxtepec en 1877 y ser nombrado por Díaz gobernador hasta 1881. Bonilla regresó después a la gubernatura en 1882; sin embargo, un prospecto estaba siendo observado por Díaz, era Próspero Cahuantzi, originario de Santa María Ixtulco, quien llegó al poder en la entidad en 1884.<sup>3</sup> Cabe destacar que Cahuantzi también figuró como accionista y representante jurídico de una compañía agrícola de San Luis Teolocholco, la Compañía Agrícola de Tecahualoya, que contó con 59 accionistas estableciéndose en el rancho San Antonio Acuamanala en 29 de diciembre de 1877.<sup>4</sup>

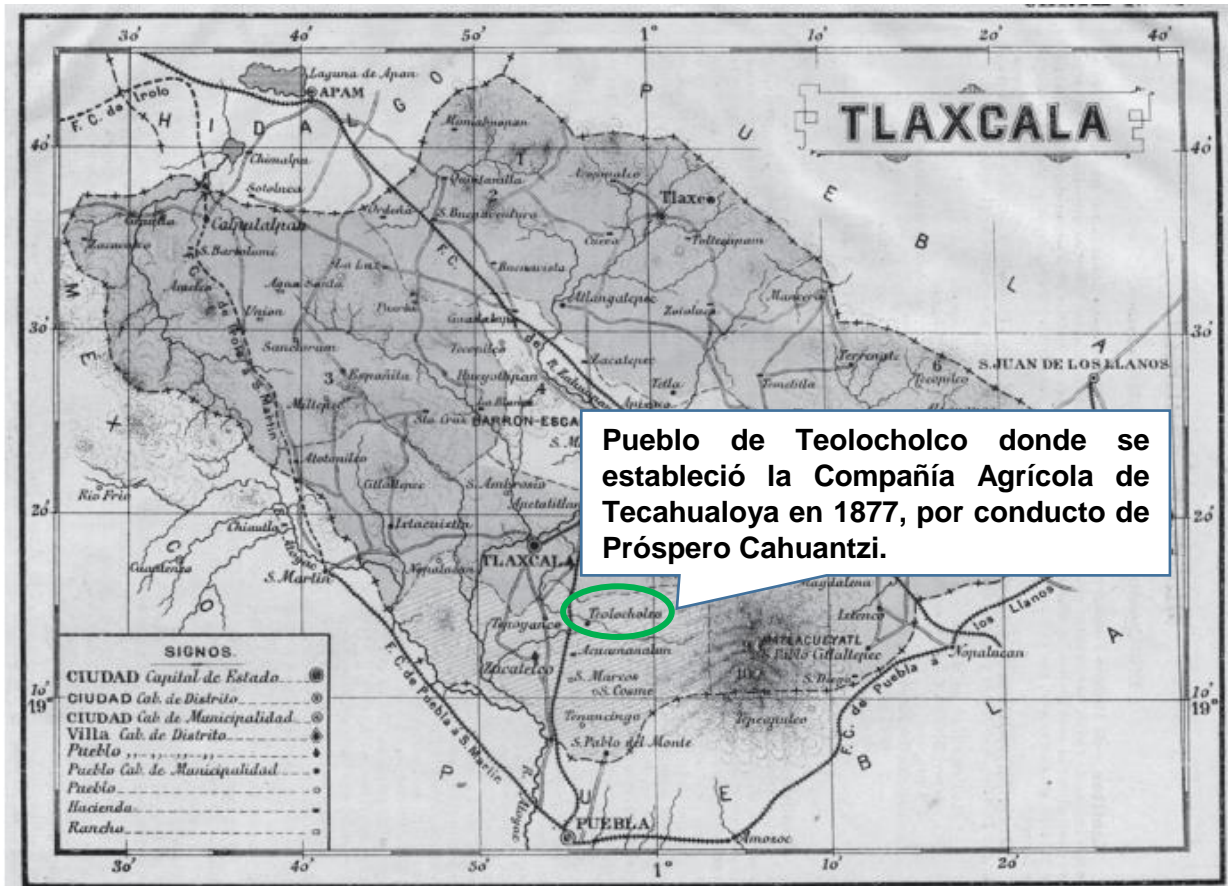
---

<sup>2</sup> Angulo, Andrés, *Herencia política del C. coronel Don Miguel Lira y Ortega*, SEP, México, 1956. Buve, Raymond, *Amores y odios compartidos. Puebla y Tlaxcala, 1800-1920*, Educación y Cultura, México, 2010, p. 84-85.

<sup>3</sup> Buve, Raymond, *Amores y odios compartidos. Puebla y Tlaxcala, 1800-1920*, Educación y Cultura, México, 2010, p. 89.

<sup>4</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1877. Compraventa del rancho San Antonio Acuamanala, 29 de diciembre de 1877.

Mapa 3. Ubicación del pueblo de San Luis Teolocholco



Fuente: Tomado de Raymond Buve “Los municipios y el difícil proceso de formación de la nación en el siglo XIX. Algunas reflexiones sobre Tlaxcala” p. 19-54, en Nación y municipio en México, siglos XIX y XX Sergio Miranda Pacheco (coordinación), México Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas 2012, p. 29.

## “CAMPISTAS” COMO ACCIONISTAS EN LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS

En las Compañías Agrícolas tlaxcaltecas participaban accionistas de amplios o reducidos recursos económicos, lo que significaba que cada accionista adquiriría varios o pocos terrenos cuando se realizaba la compra colectiva de una hacienda o rancho, o al menos de terrenos de estas propiedades. Dentro de las Compañías Agrícolas se creó una forma de propiedad privada, diferente a formas de propiedad como los condueñazgos<sup>5</sup> o sociedades agrarias, pues con respecto a éstas tenía una diferencia social y económica.

Los accionistas con mayores recursos económicos durante la segunda mitad del siglo XIX participaron en más de una compra colectiva, lo que los llevó a poseer acciones en más de una Compañía Agrícola. Esto puede evidenciar que tal vez en Tlaxcala había una clase media rural en crecimiento.<sup>6</sup> Por ejemplo, Marcelino García, natural y vecino de Zacatelco, tenía tres y media acciones en el exrancho de Briones adquiridas en 1873 y tres acciones en la exhacienda de Tlalipachilla, adquiridas en 1875, todos ubicados en la cabecera de Zacatelco.<sup>7</sup> Otra característica de estos accionistas participantes en más de una compañía

---

<sup>5</sup> Emilio Kourí nos ejemplifica que entre 1874 y 1878, en Papantla, el gobierno estatal había ofrecido una alternativa de descomunizar las tierras pues había la urgencia de sujetarla al pago del impuesto predial. El gobierno estatal propuso la conversión de los comunales en condueñazgos o en sociedades privadas de accionistas copropietarios de grandes lotes de terreno, de esa forma, tierras de pueblos podrían dejar de ser jurídicamente comunales sin necesidad de efectuar un reparto individual. Lo interesante fueron las consecuencias, pues los totonacos más influyentes accedieron, y para fines de 1878, las antiguas tierras del pueblo ya se habían dividido, es decir, los accionistas influyentes tuvieron intereses comerciales imponiendo rentas y cuotas a quien no fuera condueño y en algunos casos a quien lo fuera. Kourí, Emilio, “Economía y comunidad en Papantla: Reflexiones sobre “la cuestión de la tierra” en el siglo XIX,” en Escobar Ohmstede, Antonio y Teresa Rojas Rabiela (coord.), *Estructuras y formas agrarias en México, el pasado y el presente*, Registro Agrario Nacional, Archivo General Agrario, CIESAS, México, 2001, p. 210. (pp. 199-214)

<sup>6</sup> Friedrich Katz sugiere el fortalecimiento de una clase media agraria en la segunda mitad del XIX. En muchos pueblos, grupos de campesinos pudientes, usureros pueblerinos y caciques locales, quienes no eran hacendados, se expropiaron como éstos últimos de las expropiaciones de tierras de los pueblos. Katz, Friedrich, “La República Liberal y el Porfiriato, 1867-1910,” en Bethell, Leslie (Ed.) *México desde la independencia*, Cambridge University Press, 1986, pp. 96-97. (49-124)

<sup>7</sup> Archivo General de Notarías del estado de Tlaxcala (AGN-T en adelante), Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. Testamento de Marcelino García, 15 de enero de 1883. Fojas 1, 1vta, 2.

agrícola, es que eran propietarios de terrenos en sus pueblos, quizá de moderadas dimensiones, no obstante no poseían un solo terreno, llegaban a ser propietarios de más de dos. Evelyne Sanchez ha demostrado que este tipo de propietarios pertenecían a la categoría de los “campistas”. Un “campista” era el dueño de una pequeña propiedad, según Sanchez, esta categoría supone cierta autonomía de recursos en oposición a los jornaleros; la categoría de campista aparece registrada desde 1872.<sup>8</sup> Siguiendo la pista a Marcelino García, poseía por lo menos nueve terrenos mientras estuvo soltero y al casarse aumentó el número de sus propiedades a once; a saber eran: Cruztitla, Parmientotla, Barrioenentla, Acontepetla, Zaratetla, Tlaxitla, Huexotitla, Tepoxpixpan y Vargastla, ya casado trajo a su haber el terreno de Zatatla y Garciatla.<sup>9</sup>

Cabe destacar que los terrenos no eran los únicos bienes de los “campistas” que participaban como accionistas en las compañías agrícolas. Si bien el sur de la entidad no se caracterizó por tener pobladores con ganado abundante, algunos accionistas y “campistas” de los pueblos del sur poseían algo de ganado para satisfacer sus necesidades o para heredar a sus hijos. Según el testamento de María Francisca Pérez, natural de Santo Toribio Xicotzinco y propietaria del terreno Hueychatla en la Compañía Agrícola de Xicotzinco, poseía tres terrenos antes de casarse. Su esposo trajo al matrimonio dos terrenos más; por otra parte, de acuerdo a su testamento dejaba a sus hijos algunos animales: su hijo José

---

<sup>8</sup> Sanchez, Evelyne, “Estrategias campesinas en el México revolucionario. El minifundio y la construcción del empoderamiento en los pueblos de Nativitas, (Tlaxcala, 1856-1921)”, en Revista Complutense de Historia de América, 2013, vol. 39, p. 239.

<sup>9</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. Testamento de Marcelino García, 15 de enero de 1883. Foja 2.

Eugenio había recibido una ternera al igual que María Silveria; Marcos Marcelino un buey, y por último Pedro Celestino Manuel un toro.<sup>10</sup>

En otra parte del testamento de Ma. Francisca Pérez se nota la figura del usurero: se piensa que fue una familia de prestamistas con quienes tenía deudas pasivas. A cambio de los préstamos de dinero, la señora Pérez dejó empeñados terrenos a algunos posibles miembros de la familia Barbosa, precisamente estos últimos, también accionistas de la “Compañía Agrícola de Palula” desde 1873.<sup>11</sup> La señora Francisca Pérez tenía empeñados los siguientes terrenos: el terreno denominado “Cuapizal”, por \$12 con Epitacio Barbosa, al igual que el terreno “Pelaxtitla” por \$7 y el “Tequichula” por \$6. Aparte, empeñó con José de Jesús Barbosa el terreno llamado “Calalpantlale” por \$3 y por último un terreno también llamado “Pelaxtitla” al señor Antonio Dionisio Barbosa por \$5.<sup>12</sup>

El apellido Barbosa al parecer fue muy famoso en Santo Toribio Xicotzinco. No puede asegurarse que se trate en realidad de una familia de agiotistas; sin embargo, sí de un grupo económicamente fuerte representado por Epitacio Barbosa, quien además había concretado el 1 de agosto de 1885 la compra de un terreno en la Compañía Agrícola de Xicotzinco. El terreno en cuestión tenía por nombre Tlatelpan y era propiedad desde 1861 de Marcos Hernández, pues el contrato de compra-venta manifestaba que dicho terreno había sido de la extinta hacienda Torrecillas.<sup>13</sup> Cabe reconocer que sobre el terreno Tlatelpan, Epitacio Barbosa ya tenía derecho de dominio desde el primero de enero de 1862, cuando

---

<sup>10</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. Testamento de María Francisca Pérez, 23 de enero de 1883. Fojas 8vta.- 10.

<sup>11</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. Aclaración de la venta de la hacienda Palula en 1873 y fraccionamiento de la misma. 30 de junio de 1883.

<sup>12</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. Testamento de María Francisca Pérez, 8 de agosto de 1883. Fojas 145 vta.-148.

<sup>13</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1885-1886. Compra-venta del terreno denominado Tlatelpan de la Compañía Agrícola de Xicotzinco, agosto 1 de 1885. Fojas 86, 86 vta y 87.

pagó \$99.00 por la propiedad.<sup>14</sup> Sobre este último punto vale la pena hacer una observación: en este caso el cambio de propiedad se actuó sin notarios, no obstante que la privatización y escrituración de un terreno era un requisito que se debía cubrir de acuerdo a las medidas fiscales propias de las leyes liberales, sobre todo porque desde que Próspero Cahuantzi fue nombrado gobernador de Tlaxcala a principios de 1885, tanto la propiedad urbana como rústica debían someterse a reavalúos constantes para pagar el impuesto predial.

## PROCESO DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS

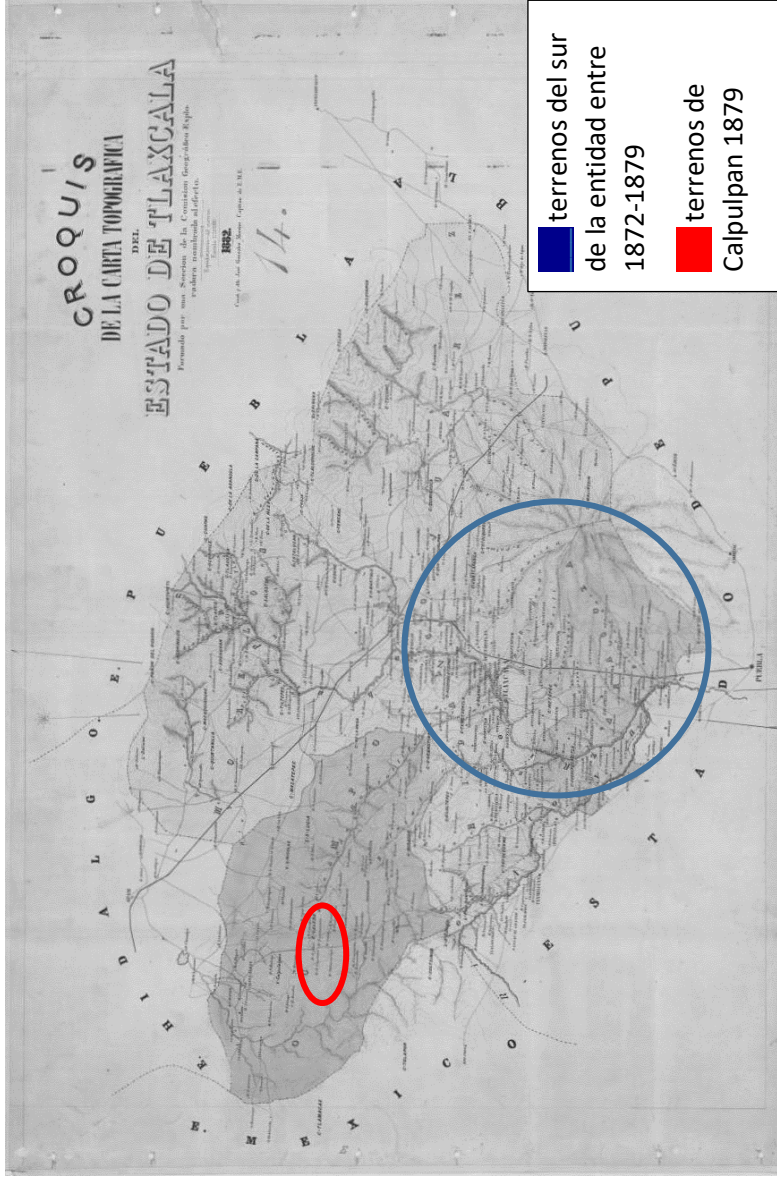
En la década de 1870, las compras colectivas por parte de los accionistas de los pueblos fueron en aumento. Entre 1872 y 1879, se establecieron en diferentes lugares del distrito de Zaragoza siete compañías agrícolas y una en el distrito de Ocampo. A saber, fueron:

**Tabla 6**

Distrito de Zaragoza, década 1870				
Año	Propiedad	Pueblos de accionistas	Número de accionistas	Precio de la propiedad en pesos
1872	Tlacuitlapan	Tenanyecac	113	S/I
1873	Rancho Sn. Lorenzo Briones	Sta. Inés Zacatelco y Sta. Catarina Ayometla	90	\$9,500
1873	Hacienda Palula	Xicotzinco	278	\$10,500
1873	Hacienda Tlalipachilla	Santa Catarina Ayometla	32	\$1,328
1874	Hacienda Palula	Papalotla	S/I	\$5,500
1875	Hacienda Tlalipachilla	Sta. Inés Zacatelco	600	\$30,000
1877	Tepalcatepec	Xiloxochitlan, Texoloc y Nopalucan	295	\$16,500
1879	Nanac-Amilpa	N/R	+30	\$110,000
1879	Concepción Buenavista	Texoloc, Nativitas y Sta. Isabel Tetlatlauhcan	S/I	\$45,000

**Tabla de elaboración propia. Fuentes: AHET, Registro de Instrumentos Públicos (RIP en adelante), 1874, 1875, 1876. AGN-T, Protocolos y Apéndices, 1883.**

<sup>14</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1885-1886. Compra-venta del terreno denominado Tlatelpan de la Compañía Agrícola de Xicotzinco, agosto 1 de 1885. Foja 86.



Mapa 4. Croquis de la Carta Topográfica de Tlaxcala, 1882. Fuente: <https://mapoteca.siap.gob.mx/wp-content/uploads/imagenes/CGF.TLAX.M21.V2.0200.jpg>

Como se observa en la tabla anterior, el número de accionistas en algunas compañías agrícolas era bastante elevado. La mayor cifra registrada en esa década fue de 600 accionistas. Por otra parte, en los contratos de compra-venta los compradores se obligaban a realizar algunas obras que cumplieran una función ya fuera para una hacienda, rancho o fábrica. Por ejemplo, en la escritura de 3 de septiembre de 1874, donde se informaba de la venta que realizó don Ciriaco Marrón de unos terrenos de la hacienda de Palula a los vecinos de Papalotla por cantidad de \$5,500, “se obligaba a los 21 accionistas compradores a construir un acueducto para conducir agua de una presa a la fábrica El Valor”.<sup>15</sup> Esta fábrica se fundó en los terrenos de la hacienda de Palula y de acuerdo con Santibáñez Tijerina fue la pionera de la industria textil en Tlaxcala. Siguiendo con Santibáñez, la fundación de una fábrica en las tierras de una hacienda tiene su lógica, pues los hacendados solían tener a su disposición solares, agua, mano de obra, capitales o redes familiares que les podían vincular con inversionistas. Por otro lado, también era necesario el fraccionamiento de las compañías agrícolas, de ese modo habría un mejor control por parte del gobierno para que los propietarios pagaran el impuesto predial, al menos eso se esperaba en la entidad.

Cabe destacar que la división interna de las Compañías Agrícolas fue un procedimiento que se realizaba con la compra misma. No obstante, la mayoría de las veces el registro legal de los terrenos individuales se retrasaba mucho tiempo, hasta que los propietarios tuvieran más recursos, tanto para la agrimensura, el pago del predial y la escrituración de la tierra.<sup>16</sup> Por ejemplo, en el rancho El Jagüey que fue adquirido en 1862 por accionistas de Santa Apolonia Teacalco y donde se estableció la Compañía Agrícola de

---

<sup>15</sup> Registro de Instrumentos Públicos (RIP en adelante), Censos, Escritura de 3 de septiembre de 1874. Fojas 45-45vta.

<sup>16</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 119.

Santa Apolonia, en 1906 aún se estaba realizando la medida y deslinde de los terrenos.<sup>17</sup> Caso similar presentaba el fraccionamiento de la Compañía Agrícola de Palula, establecida desde 1873 en los terrenos de la hacienda de Palula adquiridos por los accionistas de Xicotzinco, pero que fue fraccionada hasta 1882.<sup>18</sup> El resultado de este fraccionamiento fue de 405 lotes de tierra con la correspondiente escritura que avalaba la propiedad individual.<sup>19</sup> Cabe destacar que en los registros, a pesar de haberse llevado la compra-venta de una propiedad rústica como una hacienda, rancho o terreno, la mayoría de las veces seguían apareciendo con su nombre original y como una unidad, aunque en la práctica ya estuviera fraccionada y reconocida como una Compañía Agrícola. Por ejemplo:

**Tabla 7**

<b>Distrito de Zaragoza, 1887</b>			
<b>Propietarios</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Valor</b>	<b>Predial</b>
C. Joaquín Cabrera y socios	Terrenos de Hacienda Portales (Compañía Agrícola “Asociados del Dtto. de Zaragoza”)	\$38,400	\$307.20
C. Antonio Ramírez y socios	Idem. Portales (Compañía Agrícola “Asociados del Dtto. de Zaragoza”)	\$ 9,600	\$ 76.80
C. Felipe Rojas y socios	Hacienda de San José Buenavista (Compañía Agrícola Sn. José)	\$ 9,000	\$ 72.00
Vecinos de Sn. Miguel del Milagro	Idem. del Rosario (Compañía Agrícola Sn. Miguel del Milagro)	\$ 3,000	\$ 24.00
Vecinos de Tlacuitlapan	Idem. de ídem. (Compañía Agrícola Tlacuitlapan)	\$ 6,000	\$ 48.00
Mateo Galicia y socios	Idem. de Santa Elena (Compañía Agrícola de Santa Elena)	\$ 1,680	\$ 13.44
Leonardo Serrano y socios	Idem. de San Rafael (Compañía Agrícola de Sn. Rafael)	\$ 326	\$ 2.60

**Tabla de elaboración propia. Fuente: Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1887, p. 27. Nota: se calcula el impuesto predial de 8 al millar en la tercera columna de acuerdo a la Ley sobre la propiedad rústica de 1877.**

<sup>17</sup> AHET, Secc: Justicia y Gobernación, Caja: 74, Exp: 16, fojas 8. “Accionistas de la Compañía Agrícola de Santa Apolonia Teacalco piden se nombre ingeniero para tomar medidas de terrenos que a cada uno corresponde”. Septiembre de 1906.

<sup>18</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. 30 de junio de 1883, fojas 52 vta-58 vta.

<sup>19</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. “Libro que consta de las medidas de los terrenos de la Compañía Agrícola de Palula, año 1882.”, fojas 59- 138 vta.

Cuando en el registro aparecían las propiedades como en la tabla anterior, el impuesto predial seguía siendo por el valor total de la propiedad rústica y era prorrateada entre los accionistas, quienes hacían el pago al vendedor para que éste lo reportara a la Tesorería del Estado.<sup>20</sup> Otras propiedades sí estuvieron registradas ya como fracciones de tierra, lotes o terrenos con su respectivo propietario y el valor de cada propiedad rústica, respondiendo a la presión que ejerció el gobierno de Lira y Ortega posteriormente el de Próspero Cahuantzi. La siguiente tabla muestra la propiedad individual en la municipalidad de Ixtacuixtla, del distrito de Hidalgo.

**Tabla 8**

<b>Distrito de Hidalgo, Municipalidad de Ixtacuixtla, 1887</b>			
<b>Propietarios</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Valor</b>	<b>Predial</b>
Ascensión Velázquez	Tlapexco	\$ 5,100	\$40.80
El mismo	Lote en Tlapexco	\$ 250	\$ 2.00
Benito García Velázquez	Lote en Tlapexco	\$ 500	\$ 4.00
José Ma. Castañeda	Lote en Tlapexco	\$ 1,200	\$ 9.60
Rafael Nájera	Lote en Tlapexco	\$ 1,867	\$14.93
Miguel Guzmán	Lote en Tlapexco	\$ 1,000	\$ 8.00
Vicente Hernández	Lote en Tlapexco	\$ 655	\$ 5.24
Manuel Ramírez	Lote en Tlapexco no. 11 el Ocotal	\$ 1,381	\$11.04
Pedro Velázquez	Lote en Tlapexco	\$ 500	\$ 4.00
Pedro I. Velázquez	Lote en Tlapexco no. 11 en el Ocotal	\$ 500	\$ 4.00
Ignacio Zamora	Lote en Xilotepec	\$ 531	\$ 4.24
Jesús Alcántara	Lote en Xilotepec	\$ 531	\$ 4.24
Tomás Zamora Hdz.	Lote en Xilotepec	\$ 531	\$ 4.24

<sup>20</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 119.

Rosa Zamora	Lote en Xilotepec	\$ 531	\$ 4.24
Tomasa Vázquez	Lote en Xilotepec	\$ 800	\$ 6.40

**Tabla de elaboración propia. Fuente: Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 1887, pp. 25-26. Nota: se calcula el impuesto predial de 8 al millar en la tercera columna de acuerdo a la Ley sobre la propiedad rústica de 1877.**

Este procedimiento de dividir la propiedad muchas veces no libró de las cargas fiscales a los propietarios individuales, pues debían cubrir una serie de pagos: primero la hipoteca de la propiedad en su conjunto, luego la carga fiscal como miembros de una compañía agrícola y por último solventar el impuesto por su terreno individual. El gobierno del estado de Tlaxcala tomó estas medidas con la finalidad de que no hubiera ilegalidad en la propiedad y posesión de un terreno que no estaba escriturado individualmente; de acuerdo con los registros, el propietario debía cubrir sus impuestos prediales desde la fecha en que había tomado posesión de su lote y no sólo desde el momento en que lo había registrado ante la ley. La situación llegaba a ser grave para algunos accionistas de las compañías agrícolas, porque muchas veces las autoridades exigieron que se pagaran inmediatamente las contribuciones vencidas; como veremos adelante, muchas veces los argumentos de pobreza por parte de los accionistas no eran del todo escuchados por el gobierno y la gravedad de las deudas aumentaba, pues en el lapso de tiempo habido entre la posesión de la propiedad y su escrituración, había variado el valor de la tierra y el impuesto predial.

Ya durante el gobierno de Cahuantzi, hubo casos donde los accionistas de las compañías agrícolas trataron de negociar las cargas fiscales solicitando condonaciones por el impuesto predial, sin embargo la mayor concesión del gobernador fue una rebaja en los pagos o que éstos se realizaran en abonos, pero nunca una condonación.<sup>21</sup> Rendón señala

---

<sup>21</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 120.

que los accionistas de la Compañía Agrícola de Tlacuitlapan pudieron negociar con la legislatura del estado un indulto. Esto fue posible porque sus terrenos estaban valuados en \$45.11, es decir, eran valores bajos considerando el número de accionistas (133) entre el valor de la tierra de la Compañía Agrícola de Tlacuitlapan (\$6,000).<sup>22</sup> Cabe destacar que la legislatura del estado previno a la compañía agrícola de escriturar los lotes de tierra hasta 1909, es decir, desde su registro como propiedad colectiva pasaron más de 20 años para privatizar la propiedad.

Por otra parte, como ya se mencionó, algunas propiedades eran clasificadas por sus dimensiones, de acuerdo con el gusto del dueño o bien ante la ambigüedad de la categoría de las tierras las hacía pasar por otra cosa y no por lo que eran. Esta problemática estuvo más acentuada en el centro-sur de la entidad. Por ejemplo, por ser de medianas dimensiones el rancho de Tlalipachilla fue considerado como una hacienda; de hecho, en los contratos de compraventa se categoriza como hacienda; de acuerdo con Leonardo Chávez, otra circunstancia similar era que los ranchos con producción eficiente y alta calidad de suelos fueran objeto de tasaciones con un impuesto igual al de las haciendas.<sup>23</sup>

Antes de la venta de Tlalipachilla a 600 vecinos de Santa Inés Zacatelco, Chávez Miranda advierte una compra anterior a 1875 por parte de los vecinos-accionistas de Santa Catarina Ayometla, quienes configuraron una compañía agrícola.<sup>24</sup> En la compra registrada en 1873 se distinguen tierras con las siguientes características: la propiedad adquirida por los vecinos fue dividida en dos tipos de terrenos de acuerdo a la calidad y capacidad

---

<sup>22</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Ficha 29. *Memoria de la Administración Pública del Estado, 1 de abril de 1887*, p. 27.

<sup>23</sup> Chávez, Leonardo, *Mercado de tierras en el suroeste de Tlaxcala: 1856-1912*, Tesis de doctorado, CIESAS, enero 2019, p. 175.

<sup>24</sup> *Ibíd.*

productiva, la primera tenía una capacidad para siembra de entre 3 a 6 almudes<sup>25</sup> de maíz (entre 15 a 30 litros); en la segunda que era arenosa sólo podían sembrarse 1 a 3 almudes (de 5 a 15 litros). El valor del primer tipo de suelo era de \$10, el de los terrenos arenosos fue de \$8; según registro de compraventa los accionistas adquirieron 9 terrenos con una capacidad de 6 almudes a 60 pesos y 15 terrenos de 3 almudes que costaron 30 pesos; lo que consta con los terrenos arenosos, se adquirieron 1 de 24 pesos, 13 de 8 pesos y otro de 1.5 almudes a 12 pesos.<sup>26</sup> En este primer proceso de compraventa se indica la calidad de la tierra; no obstante, en el segundo proceso solamente da constancia de que en 1875 los compradores de Zacatelco debían cubrir obligaciones que estaban adscritas en la escritura. Así, se especifica que el 9 de agosto de 1875 el ciudadano José Carretero había vendido a 600 vecinos de Zacatelco terrenos de la hacienda de Tlalipachilla por precio de \$30,000 por solo la raíz. Los compradores se obligaban a pagar \$15,000 a fines del mismo agosto; para enero de 1876 debían pagar \$7,500 y la última cantidad, de \$7,500, debía entregarse en el mes de agosto del mismo 1876. Es decir, tuvieron un año para saldar la compra a Carretero.<sup>27</sup> No obstante, mientras la deuda no quedara liquidada, los compradores no podían vender o hacer negocios con las tierras, pero sí debían fraccionarse para que el gobierno no las tomara como comunales, es decir, debía entenderse como una forma de propiedad proindivisa. Para finalizar, cabe destacar que la Compañía Agrícola de Zacatelco y la de Santa Catarina Ayometla fueron los que en total sumaron 632 compradores entre 1873 y 1875, al parecer la

---

<sup>25</sup> El almud es una medida para semillas equivalente a cinco litros. Citado en “Glosario,” en Wobeser, Gisela von *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1989. Publicado en línea, 18 de octubre de 2016, pp. 89-92. Consulta 16-06-2025.

<sup>26</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 23 de agosto de 1873, fojas: 256 vta- 259.

<sup>27</sup> AHET, RIP, Censos, Testimonio de compraventa de la hacienda Tlalipachilla, 14 de octubre de 1875, fojas 7f0 vta.- 71.

operación donde participó el mayor número de compradores vecinos de dos pueblos del sur de la entidad.

## **LA CESIÓN DE CALPULALPAN A TLAXCALA Y LA CONFORMACIÓN DE NANACAMILPA EN COLONIA AGRÍCOLA**

*“Nanacamilpa fue la primera colonia agrícola del país, es fértil en productos de todos los cereales y magueyeras, rinde muy buenas rentas al Distrito y al estado.”*

Suscribe el representante del Rancho Sn. Leonardo José Contreras, Calpulalpan a 23 de noviembre de 1916<sup>28</sup>

El epígrafe que comienza este apartado es interesante, primero porque ofrece la oportunidad de analizar a Nanacamilpa como una colonia agrícola, no como compañía agrícola, un comparativa necesario, y segundo, porque se sabe poco sobre los accionistas participantes en la individualización de la propiedad. Nanacamilpa, algunas veces encontrado como Nanac-Amilpa,<sup>29</sup> no puede desligarse de la municipalidad de Calpulalpan, ya que fue colonia de ésta.<sup>30</sup> Calpulalpan pertenecía al Estado de México junto con Nanacamilpa, pero con la

---

<sup>28</sup> AHET, Fondo: Revolución Régimen Obregonista (RRO en adelante), Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 66, Exp: 8, Fojas: 3, año 1916. “José Contreras, representante del Rancho San Leonardo, ubicado en la Colonia Agrícola Nanacamilpa pide condonación de las contribuciones que adeuda al Estado.”

<sup>29</sup> Nanacamilpa, significa en lengua náhuatl; nanaca de nanact, Hongo; mil de mill, campo sembrado y la final abundancial, que quiere decir "campo de hongos".

<sup>30</sup> Si bien se menciona que Nanacamilpa era una colonia de Calpulalpan, en 1858 se creó como un municipio. *Enciclopedia de los municipios de Tlaxcala*, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación, 2001.

finalidad de auxiliar al estado de Tlaxcala en pleno contexto de intervención, Benito Juárez agregó a la entidad la municipalidad de Calpulalpan el 3 de enero de 1863.<sup>31</sup>

Durante el imperio de Maximiliano de Habsburgo, Calpulalpan y por ende Nanacamilpa no se desligaron del departamento de Tlaxcala, e inclusive, a la caída del imperio, no reconocían más que al estado de Tlaxcala como centro de unión. El gobierno del Estado de México alegraría posteriormente la reincorporación de Calpulalpan a su territorio, aludiendo al artículo 4º de la Constitución reformada, que menciona: “el territorio del Estado conservará los límites que actualmente tiene y no será desmembrado sino en los términos prevenidos en la Constitución General”. No obstante, el gobierno de Tlaxcala enfatizó que:

Sólo el Congreso que había reasumido las facultades ejercidas por el presidente y en virtud de ellas dispuesto este funcionario la agregación de Calpulalpan a Tlaxcala, podía acordar la segregación y que por lo mismo, decía, no le era posible cumplir aquella disposición. El gobierno general mandó suspender la expresada orden y sometió al Congreso de la Unión al negocio.<sup>32</sup>

Hasta el gobierno de Mariano Riva Palacio (1869-1871) en el Estado de México hubo cordialidad con el gobernador Miguel Lira y Ortega. Fue entonces cuando se llevaron a cabo acuerdos autorizados por las respectivas legislaturas. Algunos convenios fueron:

Bases acordadas entre los gobernadores de los Estados de México y Tlaxcala para la agregación a éste de la municipalidad de Calpulalpan conforme a las facultades concedidas al de México por su H. Legislatura en el decreto 58 de 31 de diciembre de 1870 y al de Tlaxcala por el número 22 expedido por la Legislatura de ese estado en 31 de octubre del mismo año. Art. 1º El Estado de México en uso de la soberanía que el

---

<sup>31</sup> García Verástegui, Lía, Ma. Esther Pérez Salas, *Tlaxcala, una historia compartida. Siglo XIX*, Tomo 11, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Tlaxcala, México, 1990, p, 436.

<sup>32</sup> *Ibíd.* p. 437.

artículo 110 de la Constitución le garantiza, consiente en la definitiva agregación de la municipalidad de Calpulalpan al estado de Tlaxcala [...] Art. 3º Con el fin de evitar dificultades [...], comisionados expresarán nombres de pueblos, haciendas y ranchos pertenecientes a la municipalidad de Calpulalpan que se encuentran actualmente ocupados por el estado de Tlaxcala [...]. Art. 4º El estado de Tlaxcala se obliga a pagar al Estado de México la parte de la deuda pública que reportaba el antiguo Estado de México hasta el 29 de abril de 1869 en lo que corresponde a la municipalidad de Calpulalpan [...]. Toluca, julio 29 de 1871.<sup>33</sup>

No obstante los convenios de 1871, la cesión territorial de Calpulalpan a la entidad tlaxcalteca se trató hasta 1874 en el Congreso de la Unión, el cual aprobó por unanimidad el 16 de octubre los convenios de tres años atrás, en virtud del cual el Estado de México cedía a Tlaxcala la municipalidad de Calpulalpan.<sup>34</sup> Una vez reconocida la incorporación de esa municipalidad, la hacienda de Nanacamilpa fue vendida íntegramente a una treintena de accionistas en 1879, quienes pagaron \$110,000 y establecieron una colonia agrícola.<sup>35</sup>

En la Colonia Agrícola de Nanacamilpa se distinguen por lo menos a cuatro accionistas adinerados que acaparaban por lo menos dos terceras partes del valor total de la colonia. El licenciado Eduardo Viñas era uno de ellos. Además de que fue el representante de la compañía agrícola, Viñas poseía tres grandes terrenos denominados ranchos que en conjunto tuvieron un valor de \$50,000; Francisco Téllez Corona contaba con el rancho Pozuelos con valor de \$30,000; Andrés Elizalde poseía un terreno con valor de \$6,000 y Reyes Maldonado era dueño de otro lote valuado en \$2,000.<sup>36</sup> En total, entre los cuatro

---

<sup>33</sup> *Ibidem.* pp. 438-439.

<sup>34</sup> *Ibidem.* p. 440.

<sup>35</sup> *Carta de 8 de enero de 1900*, en Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993. El valor de la propiedad difiere del registro de catastro que Alfonso Luis Velasco presenta en la *Geografía y Estadística del Estado de Tlaxcala*, donde el valor es de \$100,000.

<sup>36</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 124.

accionistas cubrían un valor de \$88,000, restando la cantidad de \$22,000, que dividida entre el resto de los más de 30 accionistas, posiblemente pagaron un aproximado de \$84, si es que cada uno de los accionistas restantes pudo cubrir esa cantidad, sobre todo si las dimensiones de sus lotes eran de las mismas dimensiones, lo que no se puede demostrar pues había terrenos de diferentes precios en el mercado de tierras de Nanacamilpa en 1887 y 1892.<sup>37</sup>

Por lo tanto, así como pasó en las compañías agrícolas de la entidad tlaxcalteca, en la colonia de Nanacamilpa también hubo accionistas de escasos recursos económicos que se hacían de acciones y posteriormente las perdían al no poder pagar contribución fiscal y no poder explotar los lotes. Al mismo tiempo, había otros que denominaban sus lotes como “ranchitos”, pero no se sabe las dimensiones de cada fracción de tierra. Por supuesto, hay excepciones: en el ocuro de 9 de agosto de 1917 los “vecinos del rancho Tres Cruces,” dentro de la colonia agrícola de Nanacamilpa, Luis Lara, Lorenza Lara, Manuela Lara, Loreto Lara y Gregoria Lara, quienes “poseían siete lotes cada uno, y que se componen de 93 metros de largo por trescientos metros de ancho”, solicitaron al gobernador Daniel Ríos Zertuche la condonación de los deberes fiscales durante el tiempo que “los revolucionarios” ocuparon tierras.<sup>38</sup> Consideremos que 27,900 m<sup>2</sup> no eran una cosa menor, aunque el precio era de 954 pesos.<sup>39</sup> Como se observa, las propiedades proindivisas en el norte de la entidad fueron de mayores dimensiones que las compañías agrícolas en el centro-sur de Tlaxcala, y en ellas se explotaron más las magueyeras y los tinacales.

---

<sup>37</sup> En el catastro de 1887 del estado de Tlaxcala, aparece la Colonia agrícola de Calpulalpan como dueños de la hacienda de Nanacamilpa, es decir, en ese espacio se configuró esa forma de propiedad que tenía un valor de \$100,000. Memoria de la Administración Pública del Estado presentada por Próspero Cahuantzi el 1 de abril de 1887, p. 32.

<sup>38</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 73, Exp: 19, Fojas: 6, año 1917.

<sup>39</sup> Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, presentada por el Gobernador Próspero Cahuantzi, 2 de abril de 1893, p. 37.

Hay una situación particular en esta incorporación de Calpulalpan a Tlaxcala, y es que no puede dejarse de lado la herencia de las formas de propiedad de la tierra que tenían los accionistas de la colonia agrícola, ya que por más que se haya adherido un territorio a otro, los calpulalpenses debieron traer consigo las prácticas políticas y fiscales del Estado de México, de esa manera se explica la configuración de la colonia agrícola. Tenemos pues que hacia 1870 se expidió por parte del gobierno del Estado de México un Código Civil para regular la formación de sociedades civiles. En 1871 hubo interés por parte del gobierno en crear sociedades agrícolas;<sup>40</sup> estas tuvieron similitudes con las compañías agrícolas de Tlaxcala y con la colonia agrícola de Nanacamilpa, Por ejemplo, se firmaba un acta legal ante notario por parte de los socios, se establecía una junta integrada por un presidente, secretario y tesorero, los socios compraban un “derecho primitivo” y daban una cantidad de dinero aportada para adquirir tierras.<sup>41</sup> Entonces, esta organización de vecinos de los pueblos del Estado de México, al igual que en Tlaxcala, idearon estrategias, ya sea de aceptación y adaptación, o bien de rechazo a las políticas individualizadoras de la tierra.

Lo que es cierto es que las sociedades agrícolas del Estado de México y la colonia agrícola de Nanacamilpa tenían sus tierras proindivisas y para el caso de Nanacamilpa, había propiedades particulares como las de Viñas, Téllez Corona, Andrés Elizalde y Reyes Maldonado que se diferenciaban de las tierras del resto de accionistas por su valor. Cabe destacar que no se cuenta con la información de la extensión de las propiedades en Nanacamilpa. Afortunadamente, sí se cuenta con el valor de sus lotes y el número de habitantes hacia 1900 que, según los habitantes de la colonia agrícola, para ese año aumentó

---

<sup>40</sup> Neri Guarneros, Porfirio, “Las sociedades agrícolas en el estado de México durante el Porfiriato: transformación de la propiedad de los pueblos indígenas”, Tesis de Maestría, UAEM, Estado de México, México, 2011, p. 14.

<sup>41</sup> *Ibidem.*, p. 9.

la población 5% con respecto a la década anterior (véanse tabla 9 y 10). Margarita Menegus considera que la desamortización permitió a las comunidades adquirir propiedad y recuperar su territorio original actuando como socios a través de los condueñazgos, sociedades agrícolas<sup>42</sup> y, para el caso de Nanacamilpa, por medio de la colonia agrícola.

Como Menegus, Gloria Camacho postula que la desamortización de corporaciones civiles no implicó el despojo total de los bienes de los pueblos.<sup>43</sup> A pesar de la ley, es posible observar la continuidad de la organización pueblerina que estuvo presente en el contexto de fortalecimiento y consolidación del Estado Mexicano; si bien, en la colonia de Nanacamilpa hubo una pequeña élite, también hubo minifundistas como en la región centro sur de la entidad. Por último, es importante no desvincular Estado de México y Calpulalpan. A finales del siglo XIX la desamortización se aceleró y por ende la creación de la colonia de Nanacamilpa fue de suma importancia, pues pudo ser parte del mercado regional al establecerse fábricas en Estado de México, Asimismo, la presencia del ferrocarril fue importante para el traslado de las mercancías entre Tlaxcala y otros estados del Altiplano.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> Menegus, Margarita, “La venta de parcelas de común repartimiento: Toluca, 1872-1900”, en Menegus, Margarita y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Senado de la República, LVIII Legislatura, UANL, Monterrey, 2011, p. 85.

<sup>43</sup> Camacho Pichardo, Gloria, “Desamortización y reforma agraria. Los pueblos del sur del valle de Toluca: 1856-1930”, Tesis de Doctorado, Colegio de México, México, 2006, p. 4.

<sup>44</sup> *Ibidem.* p. 40-41.

### Mapa 5. Cesión de Calpulalpan



Fuente: Javier Romero Quiroz, *División territorial y heráldica del estado de México, 1977*, México, Gobierno del Estado de México, sin ISBN, páginas 55 a 80

**Tabla 9. Propietarios de terrenos en Nanacamilpa, 1892.**

Nombre de los dueños	Nombre de la propiedad	Valor en pesos
Hesiquio D. Huerta	Terrenos en Nanacamilpa	2,834
Agustín Montaña	Terrenos en Nanacamilpa	1,400
Ángela Bazán	Terrenos en Nanacamilpa	1,370
Doroteo Aguilar	Terrenos en Nanacamilpa	1,334
José de la Luz Beristain	Terrenos en Nanacamilpa	1,000
Miguel Curiel	Terrenos en Nanacamilpa	800
Testamentaria V. Luna	Terrenos en Nanacamilpa	735
Cruz Padilla	Terrenos en Nanacamilpa	548
Desiderio Escudero	Terrenos en Nanacamilpa	500
Manuel García	Terrenos en Nanacamilpa	366
Manuel Islas	Terrenos en Nanacamilpa	300
V. Hernández	Terrenos en Nanacamilpa	250
Epitacio Arroyo	Terrenos en Nanacamilpa	250

Bartolomé Islas	Terrenos en Nanacamilpa	200
Teodosio Pérez	Terrenos en Nanacamilpa	200
Carlos Estrada	Terrenos en Nanacamilpa	200
Felipe Luna	Terrenos en Nanacamilpa	200
Pedro Muñoz	Terrenos en Nanacamilpa	200
Antonio Juárez	Terrenos en Nanacamilpa	200
Miguel Muñoz	Terrenos en Nanacamilpa	200
C. Altamirano	Terrenos en Nanacamilpa	200
José Vargas	Terrenos en Nanacamilpa	200
Antonio de la Paz	Terrenos en Nanacamilpa	200
Total		13,687

Fuente: Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, presentada por el Gobernador Próspero Cahuantzi, 2 de abril de 1893, p. 37.

**Tabla 10. Habitantes de la Colonia agrícola de Nanacamilpa, 1900**

<b>Propiedad rústica</b>	<b>Número de habitantes</b>
Agua Santa	45
Boca del Monte	135
Buena Vista	324
La Calera	85
El Corte	244
La Estación	165
El Gobernador	25
Rancho de Guadalupe	46
Yxtafiayuca	505
La Lagunilla	52
Nanacamilpa	853
La Obra	96
Pozuelos	115
San Antonio	65
La Providencia	44
La Reforma	17

San Bartolito	206
San Cayetano	120
San Leonardo	66
Rancho de Tebarreso	108
Tepozontitla	123
Tres Cruces	136
La Venta	21
Amamax	653
El Ameyal	179
Coatzayanga	53
Rancho del Monte	117
<b>Total</b>	4,598

**Fuente:** AHET, **Fondo:** Revolución Régimen Obregonista (RRO en adelante), **Secc:** Justicia y Gobernación, **Caja:** 161, **Exp:** 43, **Fojas:** 5, **año** 1914, **foja** 477.

## **SOLUCIÓN A UN CONFLICTO DE LINDEROS POR MEDIO DE LA COMPRAVENTA DE TIERRAS**

Como ya se ha venido mencionando, en la segunda mitad del siglo XIX la propiedad corporada y comunal buscaba liberarse al mercado de tierras; por eso se propuso destruir el carácter jurídico y legal de la tenencia comunal de la tierra y transformarla a propiedad individual. Así como en Tlaxcala el gobierno estatal insistía en la necesidad de dividir las tierras comunales, en otros estados del país como Veracruz se hacía lo propio para destruir la propiedad comunal.<sup>45</sup> Sin embargo ¿hasta qué punto fue práctico dividir la propiedad de las compañías agrícolas en su interior y qué problemas enfrentaban hacia afuera si los límites de las compañías agrícolas no estaban del todo claros y emprendían conflictos con otro tipo

---

<sup>45</sup> Velasco Toro, José, “La división de las tierras de los pueblos del cantón de Cosamaloapan, Veracruz, 1870-1896,” Universidad Veracruzana, La Palabra y el Hombre, abril-junio 1999, no. 110 pp. 89-110.

de propiedad como haciendas y ranchos?, o bien, ¿qué estrategias empleaban los representantes de las compañías agrícolas y los dueños de las haciendas para aminorar el problema de la poca claridad que había en los linderos de las propiedades?

Lo primero que debe tenerse claro es que existían dos tipos de propiedad: colectiva y privada. Según Richard Pipes, el derecho a la propiedad colectiva se confiere conjuntamente a los miembros de una comunidad, en tanto que la propiedad privada pertenece a un individuo o a una asociación de individuos.<sup>46</sup> Para el caso de Tlaxcala el derecho de propiedad privada corresponde a las compañías agrícolas, haciendas y ranchos como propiedades rústicas. Particularmente, al interior de la Compañía Agrícola de San Miguel Xochitecatitla el fraccionamiento de la tierra en lotes fue una prioridad, además de que para fines fiscales, la compañía agrícola se consideraba como una propiedad privada, por tanto contaba con personalidad jurídica para litigar y argumentar ante los tribunales. Por otro lado, sí como ocurría con los condueñazgos de las Huastecas que se dividían en grandes lotes con el objetivo de establecer límites de la territorialidad de un pueblo,<sup>47</sup> las compañías agrícolas tlaxcaltecas al fraccionarse también establecían límites tanto al interior de éstas como al exterior, aclarando donde comenzaba y terminaba esa forma de propiedad.

Por ejemplo, cuando los límites entre una compañía agrícola y una hacienda no eran claros, de haber conflicto, éste era enterado al Juez de 1ª Instancia de la cabecera del distrito político. La Compañía Agrícola San Miguel Xochitecatitla a pesar de estar fraccionada en

---

<sup>46</sup> Pipes, Richard, *Propiedad y Libertad: La Piedra Angular de la Sociedad Civil*, 2002, p.7. citado de <https://jeffersonamericas.org/wp-content/uploads/2020/07/Pipes00.pdf>

<sup>47</sup> Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX Huasteco?”, en Margarita Menegus y Mario Cerutti (editores), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la Republica, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de México, 2001, pp. 91-117.

su interior y delimitados los lotes de tierra entre cada accionista, hacia afuera, sus linderos no estaban claros del todo; el conflicto por límites fue en 1884 con Baldomero Rejón, propietario de la hacienda Santa Elena.<sup>48</sup> En el conflicto intervino el Juez de 1ª Instancia de Zacatelco, el licenciado José Antonio Encinas. Baldomero Rejón era un español, propietario de la hacienda de Santa Elena ubicada en la municipalidad de Nativitas. Rejón al igual que los 47 accionistas de la Compañía Agrícola San Miguel Xochitecatitla manifestaban que habían tenido diferencias continuas por las irregularidades en los límites de los terrenos de uno y de los otros. La estrategia para terminar el conflicto fue realizar la compra de los terrenos irregulares de la hacienda por parte de los accionistas de la compañía agrícola representada por Mateo Galicia, el precio de venta de algunos terrenos (no se especifican cuantos) fue de \$1,680,<sup>49</sup> en el contrato de compraventa se omite especificar dimensiones, linderos y colindantes de la parte de terreno que a cada accionista tocó. De la cantidad de \$1,680 quedó un interés del 6% anual desde el día 1º de septiembre de 1884, pagadero en tres partidas en moneda de plata u oro. La primera sería en 1 de enero de 1885, la segunda en igual fecha, pero de 1886 y la tercera el 1 de enero de 1887.<sup>50</sup> No obstante, algunos accionistas de la Compañía Agrícola de Xochitecatitla también vendieron parte de sus terrenos a Baldomero Rejón con la finalidad de que los linderos entre los terrenos de la compañía agrícola y la hacienda Santa Elena quedaran más claros. Los accionistas que

---

<sup>48</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Ficha 29, *Memoria de la Administración Pública del Estado, 1 de abril de 1887*. En el catastro del distrito de Zaragoza, la hacienda Santa Elena aparece valuada en \$48,220, propiedad de Baldomero Rejón, p. 27

<sup>49</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. "Escritura de terrenos de la hacienda de Santa Elena, 9 de septiembre de 1884", fojas 141 vta.-144. Véase AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Ficha 29, *Memoria de la Administración Pública del Estado, 1 de abril de 1887*, p. 27. En el registro de catastro, los terrenos aparecen valuados dos años después por la misma cantidad. Debe recordarse que la Memoria de Cahuantzi se presentó a la Legislatura del estado en 1887, pero los datos catastrales recopilados fueron de 1886, por eso se dice que el valor de \$1,680, de los terrenos adquiridos por Mateo Galicia y socios era el mismo que en 1884, año en que se llevó a cabo la compra de esos terrenos a Baldomero Rejón.

<sup>50</sup> AGN-T, Libro de Protocolo y Apéndice, 1883-1884. "Escritura de terrenos de la hacienda de Santa Elena, 9 de septiembre de 1884", foja 142 vta.

vendieron parte de sus terrenos fueron Nicolás Quirós, Juan Chamorro, Inés Galicia y María Isidra Galicia, el precio fue de \$6.16, (en realidad espacios pequeños pero que generaban una mayor claridad en los linderos)<sup>51</sup> dinero efectivo que recibieron en el acto por parte del señor Rejón con la condicionante de no molestarlo u hostigarlo, es decir, que no trabajaran la tierra que de acuerdo con Rejón, era parte de su propiedad, por tanto la confusión se llevaba a cabo en la siembra y cosecha. El nuevo lindero quedó fijado en los límites de los terrenos que adquirió Rejón y que por su cuenta abrió una zanja con el objetivo de poner mojeneras en los linderos de su propiedad y de ese modo no confundirse con la Compañía Agrícola.

En suma, las compañías agrícolas en Tlaxcala se configuraron con accionistas de diferentes condiciones económicas, algunos que llamamos prominentes, como la familia Barbosa, poseían tierras tanto en sus pueblos de origen y además figuraban como accionistas en más de una compañía agrícola, dependiendo de la hacienda o rancho que vendiera tierras. En algunos casos los compradores llegaron a ser tantos en número sólo para una compra, por ejemplo, los 600 accionistas que conformaron la Compañía Agrícola de Palula, por esta razón en la década de 1870 y aún más en la siguiente se hizo presión sobre la obligación del fraccionamiento de las tierras con la intención de que tanto los ayuntamientos como el gobierno del estado de Tlaxcala ingresaran a sus arcas el correspondiente impuesto predial, obligación fiscal de los también categorizados “campistas.”

Por otra parte, no debe olvidarse que la tradición fiscal mexiquense generó las condiciones necesarias para la conformación de la colonia agrícola de Nanacamilpa una vez

---

<sup>51</sup> *Ibíd.*

que Calpulalpan se anexó a Tlaxcala, otra ventaja fue que los accionistas eran hombres que pagaban el impuesto por la tierra pues al parecer al momento de la anexión no tuvieron problema con el tema fiscal.

## CAPÍTULO TERCERO

### LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS DURANTE EL CAHUANTZISMO, 1885-1911

Como ya se ha mencionado, desde el gobierno liberal de Miguel Lira y Ortega, la legislación tlaxcalteca había promovido la conformación de Compañías Agrícolas con la finalidad de individualizar la propiedad y su posterior escrituración.<sup>1</sup> Ya con el gobierno porfirista de Próspero Cahuantzi no habría excepción alguna en llevar a cabo dicho cometido, ya que la cuestión fiscal ejercía presión en una entidad que de por sí había tenido poca solvencia económica. De hecho, éste fue uno de los motivos por los que no había podido conseguir su independencia político-administrativa como un estado libre y soberano, categoría que sólo pudo alcanzar con la Constitución de 1857.<sup>2</sup> Por ello, el cobro del impuesto predial siguió siendo de vital importancia durante el gobierno de Cahuantzi; cabe recordar que las Compañías Agrícolas fueron consideradas en la entidad como propiedades privadas para efectos legales y fiscales.<sup>3</sup> No obstante, tampoco debe perderse de vista un factor importante en la recaudación fiscal: durante el gobierno de Cahuantzi, los impuestos recaudados determinarían la envergadura de las obras materiales.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Véase Fracción VI, artículo 30 de la Ley de 3 de febrero de 1869.

<sup>2</sup> Santibáñez, Blanca, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2013, p. 41.

<sup>3</sup> Para el caso de Papantla los condueñazgos que se habían conformado estarían sometidos a impuestos sobre propiedad, es decir, los condueñazgos también eran considerados propiedades privadas. Además, Kourí agrega dentro de la experiencia del condueñazgo en Papantla que desde 1878, el gobernador de Veracruz exhortó al jefe político de Papantla que fomentara el espíritu de asociación entre los condueños. Kourí, Emilio, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México, 2013, p. 233.

<sup>4</sup> Polvo Escobar, Virginia y Graciela Acoltzi, “Del Prosperato al Congreso Constituyente”, en Tlahcuilo, *Boletín del Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala*, Volumen 3, Número 12-13, Nueva Época, julio-diciembre, 2010, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, AHET, pp. 9-52.

En este capítulo se enfatizará la obligación de pagar el impuesto predial por parte de los accionistas que conformaban las Compañías Agrícolas con la finalidad de que el gobierno saneara las arcas estatales; también se pondrá atención en la supervivencia o no de aquellas a las que se les sumaba el pago de hipotecas. Por otro lado se analizará si un aumento a la contribución predial en 1897 pudo postergar el fraccionamiento y escrituración de las Compañías Agrícolas para individualizar la propiedad.

## **INICIO DEL CAHUANTZISMO**

Para Próspero Cahuantzi (1885-1911) llegar a la gubernatura de Tlaxcala tuvo un significado estratégico al igual que para Porfirio Díaz, entonces presidente de México.<sup>5</sup> Para este último era necesario poner un equilibrio a los excesos y beligerancias de los gobernadores de Puebla, entidad con intereses encontrados a los de Tlaxcala.<sup>6</sup> Por ello, la medida de Cahuantzi como gobernador de Tlaxcala fue importante para ejercer un cierto tipo de presión por parte de Díaz sobre Rosendo Márquez (1885-1892) y Mucio P. Martínez (1892-1911), dado que hacia 1879 rebeliones regionales en Puebla como la de Huejotzingo retaban al poder político de Díaz.<sup>7</sup>

Cahuantzi apoyó a Porfirio Díaz en 1876 en el Plan de Tuxtepec dando la espalda al gobierno constitucional de Sebastián Lerdo de Tejada; sobre todo, fue su participación en la

---

<sup>5</sup> John Kenneth Turner señala erróneamente que Cahuantzi gobernó Tlaxcala el mismo tiempo que Díaz a la nación. Turner, John, *México Bárbaro*, Ediciones Leyenda, México, 2004, p. 96.

<sup>6</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 46.

<sup>7</sup> Puebla estaba gobernada desde 1892 por Mucio P. Martínez, un militar porfirista de segunda fila que había reemplazado a Rosendo Márquez, compañero de armas de Díaz con demasiado prestigio para no ser objeto de desconfianza oficial. Mucio Martínez se caracterizó por ser uno de los gobernadores porfiristas cuya brutalidad y excesos eran vigilados por Díaz. Guerra, F-X., *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, Fondo de Cultura Económica, T. 1, México, 2012, p. 182.

batalla de Tecoaac lo que permitió que Próspero ingresara al selecto círculo de confianza de Díaz.<sup>8</sup> La lealtad y eficiencia de Cahuantzi, así como de otros gobernadores en el país, fueron características importantes que don Porfirio consideró para fortalecer su maquinaria política. Fue así que el 15 de enero de 1885, Próspero Cahuantzi se elevaría a la gubernatura de Tlaxcala asumiendo el control como jefe del estado por siete veces consecutivas, un total de 26 años y cuatro meses. Cabe destacar que Cahuantzi fue un hombre que poseía cualidades administrativas y políticas, no pertenecía al antiguo grupo de los caudillos o caciques con quienes don Porfirio tuvo que negociar, más bien pertenecía al grupo de “los fieles” que, a diferencia de los antiguos caudillos, recibió el cargo de gobernador como recompensa por sus servicios, aunque considerando las características que F-X. Guerra menciona de los gobernadores porfiristas en Tlaxcala, Cahuantzi podría pertenecer también a los hombres del presidente, es decir, aquellos que, desconocidos o poco conocidos antes de su elección, fueron “electos” por designación de Díaz.<sup>9</sup>

Una vez en la gubernatura, Cahuantzi tuvo que distinguirse como un conciliador y protector, mediador entre los grupos subordinados (jornaleros, pequeños propietarios y obreros) y la élite de la entidad.<sup>10</sup> Don Próspero Cahuantzi provenía del ámbito campesino, sabía las necesidades campesinas y cómo relacionarse con la población, características importantes para que aceptaran que sus disposiciones traerían mejoras para todos. Como puede observarse, a pesar de ser una figura de poder, Cahuantzi tuvo que conciliar y negociar, no con fuerzas políticas opositoras a sus designios, no con jefes políticos o con

---

<sup>8</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 43.

<sup>9</sup> Guerra, F-X., *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, Fondo de Cultura Económica, T. 1, México, 2012, p. 100.

<sup>10</sup> Gabriel Fernández Cervantes, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México, 2013 p. 38.

caciques, sino con la población campesina de Tlaxcala y con los obreros. Crozier y Friedberg acotan que si hay incertidumbre, “los actores capaces de controlarla la utilizan en sus transacciones con los que dependen de ellos, pues lo que es incertidumbre desde el punto de vista de los problemas, es poder desde el de los actores”.<sup>11</sup> Por tanto, Cahuantzi se caracterizó por controlar la incertidumbre y no encontrar oposición por parte de la población, al menos al inicio de su gobierno.

Lo mismo ocurrió con la élite de la entidad, que Cahuantzi “se fue echando a la bolsa,” una oligarquía mayoritariamente de origen poblano y español. Desde sus primeros discursos, Cahuantzi reflejaba los principios del gobierno porfiriano: el orden público y el progreso material.<sup>12</sup> En efecto: la tranquilidad y la paz fueron esenciales para fraguar la confianza que la población en general le tuvo. Según Cahuantzi, “Tlaxcala vivía bajo su administración una tranquilidad envidiable, pues lo que antes se decía por medio de las armas ahora se dirimía de manera pacífica mediante instancias legales.”<sup>13</sup> La paz pública era un tema retomado en sus informes de gobierno y en sus Memorias; por ejemplo, en 1887, consideraba que los grandes progresos en este rubro “anunciaban una era de felicidad.”<sup>14</sup>

Cahuantzi también llevó a la práctica el argumento del progreso; de acuerdo con Santibáñez, la inversión de capitales privados y el crecimiento industrial constituyeron una

---

<sup>11</sup> Crozier, Michel, Erhard Friedberg, *El actor y el sistema*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, p. 20.

<sup>12</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 47.

<sup>13</sup> AHET, Fondo Candelario Reyes, *Informe de Gobierno de 1 de octubre de 1886*.

<sup>14</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Ficha 29. *Memoria de la Administración Pública del Estado, 1 de abril de 1887*.

De acuerdo con Javier Pérez-Siller, era necesario una economía de mercado en el México porfiriano, una implementación más fuerte del liberalismo por medio de la cuestión fiscal aplicada por “sus gobernadores.” Pérez Siller, Javier, *Instauración de un régimen fiscal, base de la oligarquía porfirista*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2020.

prioridad en su administración.<sup>15</sup> Por lo menos, así lo manifiesta el gobernador en su informe de gobierno de 1 de octubre de 1885: “el Gobierno por cuantos medios le es posible, procura el planteamiento y desarrollo de toda industria que venga a establecerse, haciéndoles concesiones y otorgándoles todas las franquicias que nuestras leyes conceden.”<sup>16</sup> Como puede observarse, el Porfiriato fue una época de realización de muchos proyectos del país, donde se impulsaron muchas industrias auspiciadas por capital extranjero. Tlaxcala fue una entidad donde varias fábricas textiles y otras industrias (fundiciones de metales, ladrilleras, entre otros) se implantaron. Las fábricas textiles establecidas en la entidad fueron las siguientes: El Valor (1839-1845), San Manuel (1876), La Estrella (1876), La Josefina (1881), La Tlaxcalteca (1883), La Trinidad (1884), La Alsacia (1887), Santa Elena (1888), San Luis Apizaquito (1899), La Xicohtencatl (1894) y La Providencia (1901).<sup>17</sup> También se crearon Fundiciones de fierro y bronce en Panzacola, en el distrito de Zaragoza y en Apetatitlán, distrito de Hidalgo.<sup>18</sup> Al mismo tiempo no se dejaron de lado actividades como las artesanías, la elaboración de vidrios y lozas, además de que estaban en función algunas ladrilleras. En el siguiente cuadro podrá observarse la localización de artesanado e industria en Tlaxcala durante el Porfiriato:

---

<sup>15</sup> Santibáñez, Blanca, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2013, pp. 59-84.

<sup>16</sup> AHET, Fondo Especial, S/Secc, S/F, Caja 7, *Informe de Gobierno de 1 de octubre de 1885*.

<sup>17</sup> Santibáñez, Blanca, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México, 2013, p. 65. Véase Peñafiel, Antonio, 1890.

<sup>18</sup> Velasco, Alfonso Luis, 1998, *Geografía y estadística del estado de Tlaxcala*, Versión facsimilar del original publicado en 1892, Tlaxcala, pp. 83 y 98. La Fundición de Fierro de Panzacola se fundó en 1832, allí se elaboraban motores de todas clases, arados, instrumentos para la agricultura, barandales, columnas, etc.

**Tabla 11. Artesanos e industria**

Artesanado e Industria	Lugar
Artes mecánicas: en todo el estado	
Cordelería (elaboración de reatas, cordeles bozalillos y otros)	En los pueblos del distrito de Morelos
Alfarería (principalmente loza corriente)	Huamantla, Tzompantepec, Tianguistenco, Coluacán, Terrenate, Ciudad de Tlaxcala, Xaltocan y San Sebastián Atlapa
Comercio	En todo el estado, pero las principales plazas eran Huamantla, Cuapixtla, Zacatelco, Panzacola, la ciudad de Tlaxcala, Apetatitlán, Santa Anna Chiautempan, Apizaco, Santa Cruz Tlaxcala, Yauhquemehcan y Xaltocan
Elaboración de cigarros	Distrito de Hidalgo
Fabricación de objetos de ónix	Distrito de Hidalgo y San Pablo del Monte
Fundición de fierro y bronce	Panzacola y Apetatitlán
Fábrica de vidrio	Santa Ana Chiautempan y Apizaco
Fábrica de papel	Santa Cruz Tlaxcala
Fábrica de jabón	En la ciudad de Tlaxcala
Textiles	Sta. Cruz Tlaxcala, Panzacola, Xicohtencatl, Zacatelco, Santa Ana Chiautempan, San Bernardino Contla, Tecolutla y Amaxac de Guerrero
Fabricación de productos de lino	Ciudad de Tlaxcala
Fabricación de aguardiente de caña	En la ciudad de Tlaxcala, Apetatitlán, Santa Ana Chiautempan, Huamantla, Zotoluca y Tlaxco
Molinos de trigo	Sta. Ana Chiautempan, Apetatitlán, Santa Cruz Tlaxcala, Yauhquemehcan, Apizaco, Tepeyanco, Huamantla, Lardizábal, Tepetatitlán, ciudad de Tlaxcala, Barrón Escandón, Calpulalpan, Panotla, Ixtacuixtla y Nanacamilpa

Fuente: Santibáñez, Blanca, 2013, p. 61.

Santibáñez considera que la implantación de establecimientos industriales en entornos rurales benefició a la población al elevar sus ingresos, reducir la emigración e impedir que los trabajadores del campo abandonaran sus tierras.<sup>19</sup> Pero ¿en realidad el trabajo fabril aportaba recursos suficientes para mejorar las condiciones de vida de los campesinos?, ¿los ingresos que les generaba el realizar otra actividad les permitió comprar tierras? La evaluación real de estos beneficios aún queda pendiente, lo único con lo que se cuenta son algunos indicios de otras labores de accionistas de las compañías agrícolas. Por ejemplo, en la Compañía Agrícola “Asociados del distrito de Zaragoza”, localizamos por lo menos a un accionista que era obrero: se trata de Luis Tuxpan, originario de Axocomanitla. Quien diera constancia de la segunda actividad de Tuxpan fue su esposa María Guadalupe Rodríguez al presentar en un conflicto posterior las pruebas, se trataba de un acta de defunción de 13 de julio de 1920.<sup>20</sup> Se puede inferir que su trabajo como obrero -no se especifica si textil o como obrero de la fundidora o de alguna fábrica de vidrio-, le proporcionaba a Luis Tuxpan los ingresos suficientes para poder comprar un lote de tierra en la compañía agrícola.

Un indicio más que ejemplifica posibles beneficios de la implantación de fábricas en un entorno agrario es el que otorga una escritura por donación de tierra de fecha 19 de agosto de 1893. Camilo Martínez, originario del pueblo de La Magdalena Tlaltelulco, de 25 años de edad, donó a su padre Vicente Martínez de 62 años, la mitad del terreno denominado “Milán”. El terreno se ubicaba en el mismo pueblo de La Magdalena, tenía un valor de \$89

---

<sup>19</sup> Santibáñez, Blanca, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, BUAP, ICSyH-BUAP, México, 2013, p. 65.

<sup>20</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Demanda impuesta por William O. Jenkins contra los Asociados*, foja 52. María Guadalupe Rodríguez vda. de Tuxpan, hace del conocimiento del Juzgado que Luis Tuxpan falleció. Notificación de 22 de abril de 1921.

antes de ser dividido, pero una vez hecha la donación, las fracciones de tierra estaban valuadas cada una en \$44.50; cabe destacar que la propiedad era parte de la Compañía Agrícola de La Magdalena.<sup>21</sup> Quien cede la mitad del terreno es Camilo Martínez y tiene la profesión de pailero, por lo que tal vez trabajaba en la Fundición de Apetatitlán. Un último ejemplo que resta por exponer es el de la Compañía Agrícola San Gabriel Bartolotla, en ella se llevó a cabo la venta de un terreno denominado “Potrero” el 29 de diciembre de 1893, fecha en que se levantó escritura por compra-venta del predio mencionado. El vendedor fue Juan Mendieta, originario del Santuario de Ocotlán, quien vendió el terreno en precio de \$160. “El Potrero” se ubicaba en el barrio de San Gabriel y fue vendido a Pedro Pérez, labrador de 50 años, Antonio Pérez 1º, casado, albañil y de 31 años; Benito Plata, de 37 años, casado y albañil, y Antonio Pérez 2º, ladrillero de 25 años.<sup>22</sup>

De acuerdo con Nutini e Isaac, el que los jornaleros y campistas se emplearan en las fábricas fue una de las principales variables de un cambio cultural en los pueblos. El castellano predominó sobre el náhuatl provocando el monolingüismo; sufrió modificaciones la vestimenta tradicional; hombres y mujeres comenzaron a utilizar zapatos y también a usar utensilios para comer, ya para 1918 se empezaron a usar camas, símbolo de diferencia de *status*,<sup>23</sup> por lo menos ese fenómeno se ve en el sur de Tlaxcala. Hasta aquí, aún no se pueden generalizar los beneficios a los campesinos como dueños de tierras, lo que sí interesa reconocer es que el trabajo industrial fue una alternativa eventual para los campesinos para

---

<sup>21</sup> AHET, Registro de Instrumentos Públicos (RIP), *Libro de Protocolos 1893-1894*. Escritura de 19 de agosto de 1893.

<sup>22</sup> AHET, RIP, *Libro de Protocolos 1893-1894*. Escritura de 19 de agosto de 1893.

<sup>23</sup> Nutini, Hugo, y Barry L. Isaac, *Los Pueblos de habla náhuatl de la región de Tlaxcala y Puebla*, Traducción de Antonieta S. M. de Hope, México: Instituto Nacional Indigenista y SEP, México, 1974, p. 409.

tener un ingreso adicional, y en otros casos una obligación ante la pérdida de cosechas y otras situaciones adversas.

Otro de los signos importantes de progreso fueron las obras públicas. El gobernador consideraba que “las mejoras materiales de los pueblos [eran] el termómetro que designa su ilustración, su estado floreciente y su riqueza [...]”.<sup>24</sup> Cahuantzi hizo gala de reseñas donde mostraba las obras terminadas, las obras en construcción y las obras en proyecto;

en 1887, se mencionan por obras terminadas algunas importantes como: la construcción de puentes que conducían a otras poblaciones, a San Martín Texmelucan, por ejemplo; la fortificación de bordes del río Zahuapan para no perjudicar las tierras de pueblos como Nativitas y Tetlatlahuca. Las obras en construcción también eran muy importantes: continuaba acopiándose material para la obra del Palacio Legislativo y Penitenciaria del Estado, en ese año también se estaba construyendo un edificio amplio para el Colegio público de niñas de la capital. También, una vez implantada la fábrica de La Trinidad en Santa Cruz Tlaxcala, se estaban construyendo puentes para la fácil conducción de hilados y tejidos de algodón. Lo que concierne a las obras en proyecto resultaban muy ambiciosas, una era la del alumbrado eléctrico y otra en la que tendrían que participar los hacendados, nada más y nada menos que en la construcción de un puente sobre la barraca nombrada “Contadero” en el distrito de Tlaxco, y un ferrocarril de la cabecera a la estación de Guadalupe.<sup>25</sup>

Exponiendo los avances de su administración, Cahuantzi hacía notar que el progreso estaba llegando a todos los “niveles sociales”, incluso a las localidades pequeñas donde antes sufrían miseria por el abandono. De acuerdo con él, si había avances notables era intolerable que algunos ciudadanos se opusieran al cobro de algunos impuestos, pues las contribuciones generaban los recursos para la construcción de obras. Las Compañías Agrícolas no pagaban

---

<sup>24</sup> AHET, Fondo Especial, S/Secc, S/F, Caja 7, *Informe de Gobierno de 1 de octubre de 1885*.

<sup>25</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Ficha 29. *Memoria de la Administración Pública del Estado, 1 de abril de 1887*.

el impuesto predial; el gobernador aseguraba que antes de ser fraccionadas estas formas de propiedad, reportaban a la Tesorería del Estado las contribuciones.<sup>26</sup> Concretamente, el cobro del impuesto predial generaba ingresos asignados en el gasto público a bienes y servicios. Como puede verse, Cahuantzi trató de establecer el principio de imposición por beneficio, principio al que suele aludirse para justificar el cobro del predial.<sup>27</sup>

### **LA CARGA FISCAL SOBRE LAS PROPIEDADES RÚSTICAS, EL 8 AL MILLAR**

El impuesto predial era una carga fiscal que debían solventar quienes tenían propiedades urbanas y rústicas en Tlaxcala. En este caso se hace hincapié en las propiedades rústicas que desde 1877, de acuerdo a la legislación del estado debían pagar la contribución de 8 al millar;<sup>28</sup> también hubo una ley que presidió a la anterior, la de 1855 establecía el pago de 6 al millar en beneficio de los ayuntamientos para las propiedades con valor debajo de los \$200. Los reajustes al impuesto predial respondían a la necesidad de que hubiera en Tlaxcala una clasificación de las tierras, lo cual arrojaría un valor más justo, lo que aprovecharía no solo las rentas del Estado, sino particularmente el propietario,<sup>29</sup> considerando que durante el Prosperato las propiedades rústicas aumentaron su valor.<sup>30</sup> A continuación se presenta una

---

<sup>26</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 27.

<sup>27</sup> Para un análisis a fondo sobre la capacidad administrativa de la hacienda local, véase Unda Gutiérrez, Mónica y Carlos Moreno Jaimes, “La recaudación del impuesto predial en México: un análisis de sus determinantes económicos en el periodo 1969-2010”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, Nueva época, Año LX, núm. 225, sep.-dic., 2015, pp. 45-78.

<sup>28</sup> El cálculo del 8 al millar es la multiplicación del valor de una propiedad por 8, después se precisa dividir el resultado entre mil.

<sup>29</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Memoria de la Administración Pública del Estado, 2 de abril de 1893.

<sup>30</sup> Gabriel Fernández Cervantes, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México, 2013, p. 44.

tabla donde se pormenorizan propietarios, valor de las propiedades y el respectivo impuesto predial de 8 al millar que debían pagar anualmente a partir de 1877.

**Tabla 12. Catastro de las fincas rústicas correspondientes al año de 1892, municipalidad de Nativitas**

<b>Distrito de Zaragoza. Municipalidad de Nativitas</b>			
<b>Propietario</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Valor</b>	<b>Impuesto predial</b>
Guillermo Zéleny	Hacienda de Portales	\$ 73,700.00	\$589.60
Testamentaria Baldomero Rejón	Id. de Santa Elena	67,000.00	\$536.00
Lic. Bernardo Caso	Id. de Santa Clara	50,000.00	\$400.00
El mismo	Id. de Santo Tomás	45,000.00	\$360.00
Blas Reguero y Caso	Id. de Los Reyes	44,000.00	\$352.00
Manuel M. Conde	Id. de Santiago Michac	46,625.00	\$373.00
Lic. Bernardo Caso	Id. de San Antonio Michac	40,356.86	\$322.85
Lic. José Pacheco	Id. de Santa Águeda	30,550.00	\$244.40
Lic. Bernardo Caso	Id. de Santa Bárbara	25,000.00	\$200.00
Juan Llamedo	Rancho de San Rafael	16,273.00	\$130,18
Soledad Lozada	Id. de Rojas	2,135.00	\$17.08
Accionistas de Santa Apolonia	Cía. Agrícola Teopanzolco	7,000.00	\$56.00
“ de Tlacuitlapa	Id. en el Rosario	6,000.00	\$48.00
“ de San Miguel del Milagro	Id. Id.	3,000.00	\$24.00
Plinio Petricioli	Id. Id.	900.00	\$7.20
Aniceto González	Id. Id.	900.00	\$7.20
Atanacio Bañuelos	Id. de Capula y el Gato	2,227.39	\$17.81
Francisco Mejía	Id. de Teopanzolco	230.00	\$1.84
Testamentaria Bazaldúa	Terrenos en Nativitas	750.00	\$6.00
Felipe Cabrera	Id. en Santa Apolonia	300.00	\$2.40
Antonio Ramírez	Id. en Michac	200.00	\$1.60
Juan Antonio Ramírez	Id. Id.	200.00	\$1.60
Agustín Contreras	Id. en Teopanzolco	500.00	\$4.00
María Antonia Hernández	Id. en Tenanyecac	208.00	\$1.66

	\$463,055.50	\$3704.42
--	--------------	-----------

**Fuente: Memoria. Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Coronel Próspero Cahuantzi, 2 de abril de 1893. Catastro de las fincas rústicas correspondientes al año de 1892, municipalidad de Nativitas. Los valores de la cuarta columna son de elaboración propia de acuerdo al impuesto de 8 al millar. Véase Fernández Cervantes, Gabriel, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los asociados del distrito de Zaragoza,” Tesis de Maestría en Historia, 2013.**

Como se observa, a partir del valor de cada propiedad se pagaba la contribución predial de 8 al millar. Se evidencia también que ninguna propiedad era menor de \$200 y que la contribución fiscal debió ir a las arcas del estado según la ley de 1877. De acuerdo con la información en la tabla, además de apreciar dueños de haciendas y ranchos, nos encontramos con “campistas” o labradores que son propietarios de predios rústicos que tienen un valor de entre \$200 hasta compañías agrícolas con terrenos de \$7000. No obstante, la contribución predial de 8 al millar pesó en algunas compañías agrícolas, pero los representantes de éstas y los demás accionistas estuvieron dispuestos a negociar, como fue la Compañía Agrícola “Asociados del distrito de Zaragoza.”

### **LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA “ASOCIADOS DEL DISTRITO DE ZARAGOZA”, UNA POSESIÓN EFÍMERA**

En este apartado es necesario señalar que la compañía agrícola “Asociados del Distrito de Zaragoza” fue trabajada en mi tesis de Maestría en Historia en el ICSyH; esta compañía agrícola se ubicó en el sur de la entidad en la municipalidad de Nativitas. En su momento la analicé como un conflicto por la tierra entre William Jenkins contra campesinos de pueblos vecinos a la hacienda Portales entre 1917-1921, pero es preciso indagar desde la compra-venta de cuatro caballerías, aproximadamente 170 hectáreas; según el catastro de 1887 hubo

dos compras de tierras de la hacienda Santa Ana Atoyazolco, alias “Portales”, en donde se identifican a dos representantes de pueblos de vecinos cercanos. Comencemos por saber que:

### De la municipalidad de Nativitas<sup>31</sup>

Nombre de los dueños (sic)	Terrenos	Valor
C. Joaquín Cabrera y socios	Terrenos de Portales	\$38,400.00
C. Antonio Ramírez y socios	Ídem. de Ídem	\$ 9,600.00

Aun siendo tierras proindivisas, el sur de la entidad tenía las tierras más productivas en manos de los hacendados, pero éstas cuatro caballerías (1,700,000 mts<sup>2</sup>) no era una extensión de tierra desmerecedora considerando lo anterior. En mi opinión es una mediana propiedad, aunque en su seno había accionistas de diferentes alcances económicos, y que fueron categorizados como campistas. En concreto, el espacio era clave para la configuración de terrenos de diferentes dimensiones. A diferencia de otras compañías agrícolas, los “Asociados de Zaragoza” se formó con vecinos de cuatro pueblos: Nativitas, San Gerónimo Zacualpan, San Luis Teolocholco y Santa Inés Zacatelco (véase mapa 6).<sup>32</sup> Esta información es la génesis del problema entre 1883 a 1888, cabe destacar que el Archivo Judicial del Estado de Tlaxcala es de suma importancia para dar seguimiento a las denuncias por apropiación ilegal de terrenos a finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX,

---

<sup>31</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Ficha 29. Cf. Fernández, Gabriel, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México, p. 12.

<sup>32</sup> Archivo Judicial del Estado de Tlaxcal (AJET), Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921.

pues el expediente Jenkins da cuenta tanto del conflicto entre William Jenkins y los Asociados del distrito de Zaragoza entre 1918 y 1921.<sup>33</sup>

Como se dijo, 1883 fue el inicio de un conflicto que se alargó hasta 1921, pero el objetivo ahora es comprender la estrategia de los accionistas de la Compañía Agrícola “Asociados de Zaragoza”, como era conocida esa forma de propiedad, o más que nada de posesión de la tierra. El dueño de la hacienda Portales, Luis García Teruel, hizo la venta de cuatro caballerías de tierra en 1883 a 96 campesinos de los terrenos denominados “Labor Venturero,” “Ahuaxtlale,” “Atoyac,” y “La Laguna”.<sup>34</sup> Éstos conformaban poco más de 170 hectáreas separadas de la hacienda Portales. La venta se hizo de la siguiente manera:

García Teruel hizo efectiva la venta de las cuatro caballerías por un total de \$38,400; por caballería se haría efectivo el pago por \$9,600. La transacción se llevó a cabo de la siguiente manera, \$9,600 tendrían que ser pagados al siguiente año de haberse celebrado el contrato hipotecario por parte de los compradores, es decir, dicha cantidad se debió haber cubierto del 15 al 31 de agosto de 1884, pero a partir de ese capital se generaron \$200 de interés; el resto en anualidades de \$4,800, vencándose la primera el 15 de junio de 1885.”<sup>35</sup>

Se había dado un primer paso para llegar a la propiedad, pero faltaban algunas obligaciones hipotecarias y fiscales, como el pago del impuesto por la tierra. Por su parte, García Teruel dejó libre de gravámenes las tierras, aclarando que si los compradores no cumplían con algún pago todo el crédito se vencería. Las reglas estaban claras:

---

<sup>33</sup> Fernández, Gabriel, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México. 2013, pp. 96-128.

<sup>34</sup> AJET, Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921, fojas 23-27.

<sup>35</sup> AJET, Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921, foja 24.

financieramente los accionistas de la compañía agrícola tenían que estar al corriente y pendientes del prorrateo para evitar problemas. Otra de las obligaciones de los accionistas era la de dar mantenimiento y construir diques para las presas construidas en las márgenes del río Zahuapan-Atoyac para evitar su desborde y el consiguiente perjuicio de las tierras de regadío. Esos 96 accionistas aprovecharon también el derecho al agua que detentaba el señor Teruel, sobre todo en beneficio de la toma de agua para regar el terreno “Labor Venturero.” De hecho, en 1885 el gobernador Próspero Cahuantzi envió una circular a los jefes de distrito para indicar a las haciendas y pueblos que participaran en la reparación de caminos que les correspondía. Evidentemente incluía a las compañías agrícolas.<sup>36</sup> Como se observa, la participación de los accionistas en las obras o mantenimiento de espacios como las presas, diques o caminos, así como el ser cumplidos en el aspecto fiscal, otorgaba a la compañía beneficios como la explotación de recursos naturales, como el agua, fundamental pues las tierras se encontraban entre el Atoyac y Zahuapan. La extensión de las cuatro caballerías de tierras nos hace pensar en un polígono irregular dadas las colindancias:

Los mencionados terrenos parten en el camino real a Puebla del frente de la zanja que divide “Ahuaxtlale” y “Atoyac,” 326 metros al norte está el punto de división que responde al otro situado en el lindero de Santa Águeda, a los 156 metros, partiendo del bordo del Zahuapan hacia el sur; y los linderos son: al oriente, terrenos de la hacienda Santa Águeda; al sur la misma hacienda, la de Xoxtla y el río Atoyac, que separa los terrenos de la hacienda de Santa Clara; al poniente terrenos de las haciendas de Santa Bárbara y Santo Tomás; y al norte quedan lindando con terrenos de la misma hacienda de Santa Ana Portales.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> González Jácome, Alba, *Humedales en el suroeste de Tlaxcala. Agua y agricultura en el siglo XX*, México, Universidad Iberoamericana A.C., México, 2008, p. 61.

<sup>37</sup> AJET, Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921, foja 23.

Los accionistas contaban con el recurso del agua dada la ubicación geográfica de la hacienda Portales y de las tierras en cuestión. Alba González Jácome categorizó los afluentes de agua en la región centro-sur de entidad, y son los siguientes: “Sistema Laguna de Acuitlapilco, Sistema de riego en la zona Papalotla-El Valor, Sistema de riego en zona Tetlatlahuca-Santa Águeda-Zacatelco, Sistema de riego en la llanura de Tepehitec-Panotla y Sistema cuenca del Totolac.”<sup>38</sup>

Las caballerías de tierra de la compañía agrícola y hacienda Portales se ubicaban en la zona de riego Tetlatlahuca-Santa Águeda-Zacatelco, evidentemente con más líquido vital y accesos en las márgenes del Zahuapan. Su aprovechamiento del agua data del siglo XVII,

específicamente el año de 1616 cuando el virrey de Guadalcazar hizo merced a Juan Guerrero de las aguas del río “Saguapan y Azolco,” entre otras situaciones para la edificación de un Molino. Hecha la merced por el virrey de Guadalcazar, don Diego Fernández la confirmó a Joan Guerrero para la edificación de un molino para moler trigos, dentro de los límites y términos de sus propias tierras. Al mismo tiempo, los hermanos Caso utilizaron este testimonio para confirmar sus derechos sobre el uso de la toma del Zahuapan.<sup>39</sup>

---

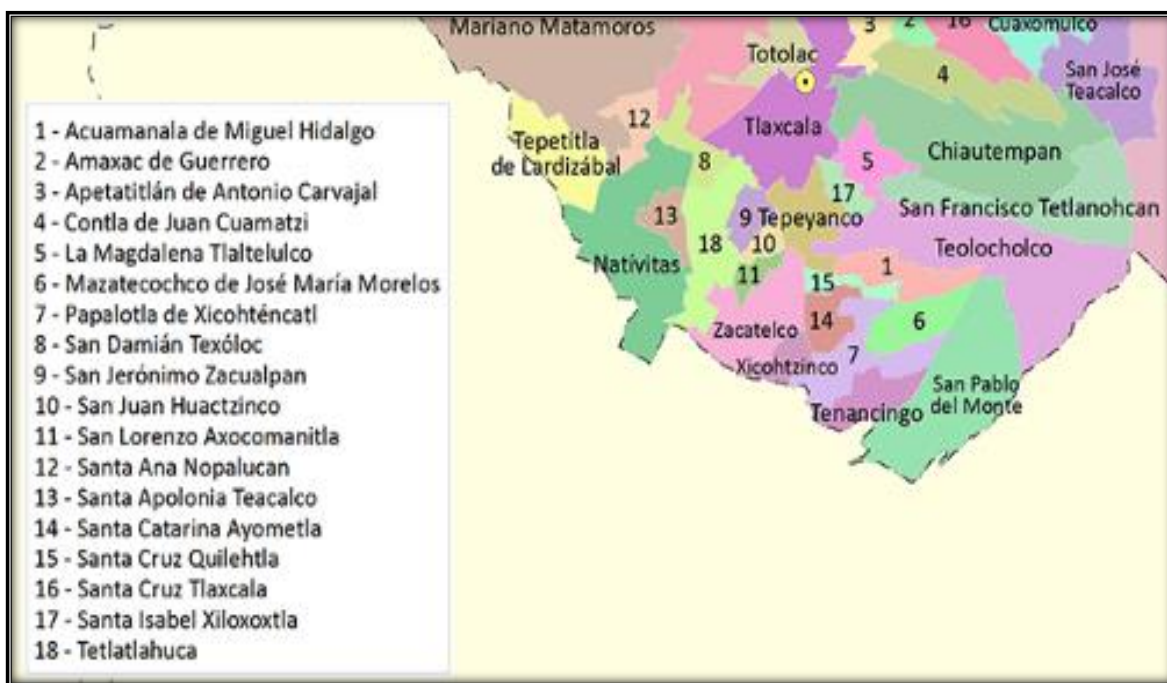
<sup>38</sup> González Jácome, Alba, *Humedales en el suroeste de Tlaxcala. Agua y agricultura en el siglo XX*, México, Universidad Iberoamericana A.C., México, 2008.

<sup>39</sup> Archivo Histórico del Agua (AHA en adelante) Confirmación de derechos de uso de agua. Corriente: Río Atoyac, Cuenca: Río Balsas, Uso: riego, Estado: Tlaxcala. Caja 1231, Exp. 17040, ff 21.24. Se citó una copia certificada de la merced de agua el río Zahuapan y arroyo de Aztolco que concedió a la hacienda de Santa Ana Atoyazolco el virrey don Manuel Francisco de Guana.



No podemos hablar de alguna élite o de un grupo familiar con recursos económicos más elevados que el resto de los accionistas. De lo contrario, no hubieran sido sujetos de retirarles la posesión de las cuatro caballerías de tierra que configuraban la compañía agrícola “Asociados del Dto. de Zaragoza.

**Mapa 7. Pueblos del sur de Tlaxcala**



Zacualpan, Axocomanitla, Santa Apolonia Teacalco, Tetlatlahuca, Zacatelco, Teolochoico, fueron los pueblos de accionistas y de sus hijos quienes tuvieron tierras en la Compañía Agrícola Asociados del Dto. De Zaragoza entre 1883-1920. Fuente: descargarmapas.net

Ahora bien, las cuatro caballerías eran sin duda un espacio adecuado para la explotación agrícola, no obstante la compañía agrícola tuvo una deuda pública de \$727.72 por contribuciones, recargos, multas y gastos.<sup>40</sup> Ante el adeudo de los accionistas por las 4 caballerías de tierra, éstas fueron puestas a la venta y remate el 10 de enero de 1888. El

<sup>40</sup> AGN-T, *Protocolo y Apéndice de Instrumentos Públicos, 1888*, Documento de embargo de 6 de diciembre de 1886, presentado en el libro con fecha de 15 de febrero de 1888 en Zacatelco, Tlaxcala, ff.41 vta-51vta.

comprador fue el señor Guillermo Zéleny por cantidad de \$25,600.<sup>41</sup> Un año antes, para llevar a cabo el remate público, las autoridades de la Oficina de Recaudación de Rentas de Zacatelco iniciaron el embargo de las tierras a los representantes de la compañía agrícola y a los poseionarios que se encontraban trabajando las tierras. En el distrito de Zaragoza se producía maíz, cebada, trigo, haba, arvejón, frijol, maguey y maguey de raspa. De los cereales se extraían en 1892: 75,849 hectolitros en cereales; se produjeron 5,610 plantas de maguey y 159 cargas de maguey de raspa (para la producción de pulque, raspando el corazón del maguey de donde se extrae el aguamiel).<sup>42</sup>

El primer predio embargado fue el denominado “La Laguna” que medía hacia el oriente 83 varas (69.38 mts.), al norte 416 varas (347.77 mts.), entre poniente y noroeste 40 varas (33.44 mts.), y al sur 228 varas (190.60 mts.); tenía tierra arcillosa de buena calidad y su valor era de \$752.00. Algo que rescata el expediente Jenkins es la descripción de las tierras, que eran categorizadas de “primera”; por eso su valor.<sup>43</sup> Después de ese embargo se trabó ejecución de bienes a los ciudadanos Joaquín Cabrera, José Rosa López, Guadalupe Montealegre y Eduardo Yandiola, ya que no solventaron el adeudo de \$101.75 por contribución de ocho al millar y la multa en que incurrieron. El remate de dicha caballería de tierra sería dado a conocer en septiembre de 1887 en el Periódico Oficial del Estado, en la cabecera de Nativitas y en la puerta de la Recaudación.<sup>44</sup> No obstante, lo embargado no era suficiente para saldar las deudas de la compañía. El 18 de noviembre de 1887, Tomás Ramos Contreras, encargado valuador de las caballerías, se dirigió a la casa de uno de los

---

<sup>41</sup> AJET, Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921.

<sup>42</sup> Velasco, Alfonso Luis, 1998, *Geografía y estadística del estado de Tlaxcala*, Versión facsimilar del original publicado en 1892, Tlaxcala, p. 81.

<sup>43</sup> AJET, Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921, foja 30.

<sup>44</sup> *Ibidem.*, foja 31.

integrantes de los accionistas. Se citó al señor José Rosa López en los terrenos de la compañía agrícola de la hacienda Portales, lugar donde se le señalarían los bienes para su embargo. El 19 de noviembre del mismo año, ya en los terrenos de la hacienda Portales donde el valuador había citado al señor Rosa López, se presentó el señor Joaquín Cabrera, quien manifestó “no tener dinero” para efectuar el pago pendiente; el señor Tomás Ramos Contreras dispuso se trabara ejecución y se designaron tres caballerías de tierra pertenecientes a la compañía, una situada a orillas del lindero de la hacienda de Xoxtla, conocida con el nombre de “La Laguna;” otra caballería llamada “Venturero,” lindando con terrenos de la hacienda de Santo Tomás; y otra nombrada “Atoyac” que lindaba con la hacienda de “Santa Bárbara.”<sup>45</sup>

El 19 de noviembre de 1887, al no presentarse en la hacienda Portales el señor José Rosa López, se trabó “ejecución de bienes” de José Rosa López, específicamente de una “fanega de terreno llamada Ahuaxtlale” que lindaba con el camino que conduce a Puebla. El 21 de noviembre fue requerido el señor Guadalupe Montealegre en San Gerónimo Zacualpan, y ahí se le manifestó que “se debían embargar más de sus bienes para cubrir sus adeudos”, al no tener dinero para efectuar los pagos. A él y a sus asociados se les despojó de la propiedad completa denominada “Ahuaxtlale.”<sup>46</sup> La reacción de los “Asociados del Distrito de Zaragoza,” se decían despojados y manifestaron su desacuerdo. De acuerdo con los Asociados, al mismo Recaudador de Rentas le constaba que “depositaban en la Recaudación de Zacatelco” la parte de contribuciones que les tocaba, ya los jefes (sic.) de

---

<sup>45</sup> *Ibidem.*, foja 32.

<sup>46</sup> Véase Gabriel Fernández Cervantes, Tesis de Maestría, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza,” ICSyH, BUAP, México, p. 63.

dicha sociedad completarían los enteros por esas contribuciones.<sup>47</sup> Además agregaron que si sólo se debía una cantidad menor a \$1,000, bastaba y aún sobraba con haberse sacrificado una caballería.<sup>48</sup> Más adelante se hará mención de que los accionistas conocidos como “Asociados del Distrito de Zaragoza” aprovecharían el episodio revolucionario para posesionarse de nueva cuenta de las tierras perdidas.

Regresando a la fecha en que Zéleny adquirió las caballerías en remate público el 10 de enero de 1888, por \$25,600, y que previamente, el 9 de junio de 1885 había comprado al señor Luis García Teruel la hacienda San Ana Portales,<sup>49</sup> la propiedad regresaba a su extensión original de 315 hectáreas de tierra con los siguientes linderos: al norte con la hacienda de Santo Tomás; la sur con el río Atoyac y hacienda de Xoxtla; al oriente con el río Zahuapan, y al poniente con la hacienda de Santo Tomás y San Antonio.<sup>50</sup>

## **LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DE SAN MIGUEL TENANCINGO, UNA COMPAÑÍA VENDEDORA**

Es preciso señalar que además de que los vecinos de los pueblos se organizaron como accionistas para comprar tierras de haciendas y ranchos, también vendieron algunos lotes una vez conformadas sus compañías agrícolas, esto demuestra que el mercado de tierras en Tlaxcala era dinámico; líneas atrás se mencionaron casos de ventas de lotes de tierra al interior de las compañías agrícolas entre los mismos accionistas y se rescató el caso de una

---

<sup>47</sup> AJET, Expediente Jenkins, Distrito de Zaragoza, 1921, foja 36.

<sup>48</sup> *Ibidem.*, foja 36 vta.

<sup>49</sup> Archivo General de Notarías Puebla (AGN-P), Notaría 5, Protocolo Primer Semestre 1899, fojas 386 vta.-391.

<sup>50</sup> AGNP, Notaría 1, Libro del segundo semestre de 1918, fojas A y B.

compañía agrícola que perdió la tierra adquirida por incumplir con el impuesto predial. Pero el objetivo siguió siendo el mismo: la individualización de la propiedad y no regresar a lo comunal.

Tanto los accionistas de los pueblos como adinerados extranjeros promovieron el mercado de tierras. En el caso de los primeros el vender lotes una vez establecidas las compañías agrícolas pareciera una estrategia con la finalidad de cumplir con el pago del impuesto predial. Deshacerse de tierras para obtener beneficios económicos no es descabellado, pues el dinero recibido pudo servir para el pago del predial, para pagar a un ingeniero que hiciera la medición de cada lote de la compañía agrícola y finalmente para escriturar las fracciones de tierras. Facundo Arias infiere que tanto en Puebla como en Tlaxcala hubo quienes compraban extensiones mayores de tierra con el fin expreso de revender en fracciones más pequeñas lotes agrícolas, no obstante no refiere nunca formas de propiedad como los condueñazgos, sociedades agrarias ni compañías agrícolas.<sup>51</sup> Por su parte, Alejandro Tortolero considera que la miseria de los aldeanos, la falta de crédito y de numerario se expresa en las dificultades que tuvieron para cubrir sus compromisos,<sup>52</sup> pero en Tlaxcala, algunos de los accionistas se ocupaban en las fábricas cercanas a sus pueblos con el fin de tener capital para generar una compra o contraer una hipoteca. Las compañías agrícolas no eran ajenas a algunas dificultades por falta de dinero, tal fue el caso de la Compañía Agrícola de San Miguel Tenancingo, perteneciente al municipio de Xicohtécatl en el distrito político de Zaragoza al sur de la entidad.

---

<sup>51</sup> Arias, Facundo, "El renacer de los pueblos: el fraccionamiento privado de haciendas y ranchos en el noroeste del valle Puebla-Tlaxcala, entre 1879-1911," en *Movimientos sociales en un ambiente revolucionario. Desde el Altiplano Oriental hasta el Golfo de México, 1879-1931*, BUAP, México, 2013, pp. 33-34.

<sup>52</sup> Tortolero, Alejandro, *Notarios y agricultores. Crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920*, ERA, México, 2008, p. 77.

La Compañía Agrícola de San Miguel Tenancingo se estableció en la ex hacienda de San Miguel Tepepa posiblemente en 1875 (no se cuenta con la fecha exacta). En ese mismo año los representantes de los accionistas de la compañía agrícola vendieron una fracción de tierra cercana a la barranca Pilares y al río Atoyac a don Antonio Rosete. El terreno medía 7950 metros cuadrados y fue vendido en \$140; años más tarde la propiedad pasó a manos del español José Díaz Rubín.<sup>53</sup>

Sin embargo, la participación de Díaz Rubín no concluye con la compra del terreno citado. En 1891 José Díaz Rubín adquirió el lote número dos de la Compañía Agrícola San Miguel Tenancingo el 29 de mayo. En el contrato de compra-venta estuvieron presentes los representantes de la compañía agrícola, los ciudadanos Andrés de Jesús Reyes, Sabino Reyes, Manuel Guzmán, Cristóbal Guzmán y Lázaro Reyes. Ese terreno era de menores dimensiones, medía 4,912 metros cuadrados, y tenía menor valor, pero estaba estratégicamente situado, pues se beneficiaba de las aguas del Atoyac. El lote fue vendido por \$100 y sólo restaba escriturarlo a nombre del español, pues la propiedad no presentaba gravamen ni hipoteca alguna.<sup>54</sup>

Al parecer, la intención de Díaz Rubín era conformar una sola propiedad con ambos terrenos por las entradas y salidas a las afluentes de agua, como eran las barrancas y el río Atoyac (ver plano 2). Cabe destacar que con la compra del lote de tierra Díaz Rubín tenía facilidades para abrir un canal y aprovechar el agua que corría por la barranca

---

<sup>53</sup> AGN-T, *Protocolos de Instrumentos Públicos, 1891*. Venta de terreno número 2 de la Compañía Agrícola San Miguel Tenancingo a José Díaz Rubín, 29 de mayo de 1891. Foja 53 vta.

<sup>54</sup> AGN-T, *Protocolos de Instrumentos Públicos, 1891*. Venta de terreno número 2 de la Compañía Agrícola San Miguel Tenancingo a José Díaz Rubín, 29 de mayo de 1891. Foja 54.

“Sacramento”.<sup>55</sup> Al mismo tiempo, el español se obligaba a pagar la construcción de un puente en el camino real, el cual serviría como camino público sobre el mismo canal.

La compra-venta de tierras tuvo distintas características. Como observamos, no sólo particulares como hacendados y dueños de ranchos o terrenos vendieron propiedades; las compañías agrícolas establecidas también lo hicieron respondiendo a tres obligaciones principales: 1) la obligación de pagar el impuesto predial; 2) obligación y necesidad de fraccionar la propiedad en lotes, y por último, 3) la obligación de escriturar e individualizar la propiedad.

---

<sup>55</sup> AGN-T, *Protocolos de Instrumentos Públicos, 1891*. Venta de terreno número 2 de la Compañía Agrícola San Miguel Tenancingo a José Díaz Rubín, 29 de mayo de 1891. Foja 55.



## EL AVALÚO DE LAS PROPIEDADES RÚSTICAS

La ley de hacienda de 1878 en Tlaxcala especificaba los elementos necesarios para valuar una propiedad rústica: se consideraban la cantidad de agua y calidad de la tierra, factores indispensables que sustentaban la propiedad; también se consideraban los cuerpos de agua existentes dentro de la propiedad así como los montes. Esos elementos eran la *parte raíz* de la propiedad y consistieron en las dos terceras partes del valor de ésta. Cabe destacar que sobre la parte raíz se tasaba el impuesto predial, ya que sería el valor fiscal de la propiedad que quedaba registrada en el catastro. La tercera parte restante estaba constituida por *los llenos*, éstos eran los edificios, magueyeras, aperos y ganado, los cuales no estaban incluidos en el valor fiscal pero sí en la compra-venta de las propiedades.<sup>56</sup> La ley otorgó la facultad al gobierno del estado de ordenar el avalúo de las propiedades rústicas cuando consideraba que el valor de éstas se encontraba por debajo de su valor real. Si el gobernador consideraba valores bajos de las propiedades, nuevamente las hacía valuar actualizando los precios y definitivos siempre y cuando no hubiera objeción por parte de los dueños en ocho días.<sup>57</sup>

Durante el periodo de gobierno de Prospero Cahuantzi se pretendía que el avalúo de las propiedades rústicas fuera constante, sin embargo, algunas sólo fueron revaluadas una o dos veces. Según el gobernador, en su *Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala del 2 de abril de 1893*, se debían clasificar las tierras, lo cual arrojaría también su valor aproximado, lo que aprovecharía no sólo las rentas del Estado, sino particularmente al propietario, máxime que en ese momento, las fincas rústicas aumentaron de valor. En ese año, el gobierno estudiaba la forma de establecer una oficina encargada del catastro, es decir,

---

<sup>56</sup> Rendón Garcini, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 102.

<sup>57</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: Hemeroteca, Serie: Periódico Oficial, "El Estado de Tlaxcala, Órgano Oficial del Estado de Tlaxcala", enero 26 de 1878. Ley de Hacienda de 1878.

la base de las contribuciones prediales. Al mismo tiempo Cahuantzi reconocía que la información del Catastro era deficiente, pues en 1893 apenas iban a realizarse planos de las haciendas y ranchos existentes en la entidad, pues solamente se conocían el número de las propiedades que había en los seis distritos políticos, un total de 175.<sup>58</sup> Sin embargo, la clasificación de otras formas de propiedad, como las compañías agrícolas, no estaban registradas como tales, por lo tanto se percibía un total desconocimiento del número real de éstas y de las sumas de dinero que debían ingresar por ese concepto. Como se observa, durante el Prosperato el gobierno careció de una capacidad administrativa para revaluar todas las propiedades rústicas de la entidad, factor principal de la existencia de catastros que otorgaban información limitada.

Debido a estos problemas, es probable que el gobierno dirigiera su atención sobre las propiedades que le reportaban una contribución fiscal, es decir, las que tenían un valor por encima de los \$50.<sup>59</sup> En el proceso de compra-venta de propiedades rústicas el gobierno procedió al reavalúo de las mismas, aunque la valuación fiscal sólo se produjo cuando esa operación era oficializada en el Registro Público de la Propiedad, mediante el pago de los derechos correspondientes. Ante este panorama, el gobierno nunca logró tener catastros completos de todas las propiedades. No obstante en las Memorias del gobernador Cahuantzi están presentes los siguientes datos:

---

<sup>58</sup> AHET, Fondo Especial, Secc: Libros S. XIX, Caja 7, Memoria de la Administración Pública del Estado, 2 de abril de 1893. Sección Catastro, p. 21.

<sup>59</sup> En las Memorias de la Administración Pública del estado de Tlaxcala de 1887 y 1894, en la sección de catastro aparecen registradas propiedades con valores superiores a los 50 pesos, las propiedades con valores bajos no fueron registradas, ni siquiera en la obra de Velasco, Alfonso Luis, 1998, *Geografía y estadística del estado de Tlaxcala*, Versión facsimilar del original publicado en 1892, Tlaxcala

**Tabla 13. Valores totales de las propiedades rústicas**

Distrito	1886 (1)	%	1892 (a)	%	1892 (b)	%
Hidalgo	\$722,224.85	13.37	\$693,514.43	10.76	\$477,638.23	8.84
Zaragoza	\$621,091.66	11.49	\$666,977.35	10.34	\$621,091.66	11.49
Juárez	\$1,264,041.88	23.40	\$1,390,341.66	21.57	\$1,264,041.88	23.40
Ocampo	\$1,448,680.19	26.81	\$1,873,637.54	29.07	\$1,448,680.19	26.81
Morelos	\$1,345,667.00	24.91	\$1,500,021.00	23.27	\$1,345,667.00	24.91
Cuauhtémoc			\$320,425.06	4.9	\$244,586.62	4.52
Total	\$5,401,705.58	100	\$6,444,917.04	100	\$5,401,705.58	100

**Fuente:** 1886 (1) Memoria de la Administración Pública presentada por el gobernador Próspero Cahuantzi en 1886. 1892 (a) Memoria de la Administración Pública presentada por el gobernador Próspero Cahuantzi en 1893. 1892 (b) Alfonso Luis Velasco.

A pesar de la información disponible, sólo se conocen los totales por distrito que generó el impuesto del 8 al millar en 1886 y 1892. Cabe destacar que en las Memorias del gobernador se consideraban otros ramos de ingresos, como el impuesto de 4 al millar de las propiedades urbanas, impuesto sobre tinacales, de establecimientos de comercio, sobre casillas de pulque, impuestos sobre casas de empeño, sobre contratos y la contribución personal. Los datos disponibles en la memoria de 1886 son los siguientes:

Impuesto de 8 al millar sobre propiedades rústicas	\$42,108.92
Impuesto de 4 al millar sobre propiedades urbanas	\$ 2,265.38
Impuesto sobre tinacales	\$ 8,435.60
Impuesto sobre establecimientos de comercio	\$ 8,407.22
Impuesto sobre casillas de pulque	\$ 5,689.17
Impuesto sobre casas de empeño	\$ 453.35
Impuesto sobre contratos	\$ 7,225.71
Contribución personal	\$25,964.71

Con los datos disponibles de la Memoria de 1886 se entiende que todas las contribuciones se consideraban directas. Por otro lado, se nota la desaparición de otros gravámenes como las alcabalas, el portazgo y el derecho de consumo. Con las cifras de 1892 puede calcularse el 8 al millar aunque se desconozcan los valores de otros ramos: de acuerdo con la información de la memoria del gobernador en 1893, por \$6,444,917.04 debían contribuirse por concepto de 8 al millar \$51,559.33; por otra parte, de acuerdo a la información de Luis Velasco de \$5,401,705.58, se considera que debían cubrirse por concepto de 8 al millar \$43,213.64. No obstante, a contrapelo de la perspectiva del gobernador porfirista de que las cuotas no eran exageradas ni difíciles de cubrir, pagar el impuesto predial de las propiedades rústicas fue un problema para los propietarios ya que muchos no cooperaban a tiempo para cubrir las deudas tanto hipotecarias como el predial, aún más considerando que hacia 1897 se reformó la ley de hacienda obligando a pagar a las pequeñas propiedades el impuesto predial.

## **LA REFORMA FISCAL DE FIN DE SIGLO**

Si bien el impuesto por la propiedad rústica no aumentó en un periodo de veinte años, de 1877 a 1897, el gobierno de Cahuantzi se prestó a modificar la ley en la materia para que se incluyeran otros terrenos y sus propietarios pagaran el impuesto predial. Este siguió siendo de 8 al millar, no obstante que la nueva ley de hacienda, que entró en vigor el de 5 de mayo de 1897, estableció que las propiedades rústicas con valor superior a los \$100 pagarían a la Tesorería del Estado un impuesto de 8 al millar.<sup>60</sup> También se estableció que el propietario que tuviera dos o más terrenos que separados no sumaran \$100 pero que unidos

---

<sup>60</sup> AHET, Secc: Folletería, Caja 2, No. 61. Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1897. Capítulo I. Art. 1, Fracción 1. Capítulo 2. Art. 3, pp. 3-5.

representaran ese valor, pagaría el importe sobre la suma que arrojen esas fracciones. El artículo 5° fue lo que más disgusto generó, pues afectó directamente a los pequeños propietarios. Éste ordenaba que los terrenos que no costaran \$100, pero que no bajaran de \$50, causarían la misma cuota de 8 al millar en beneficio de los municipios.<sup>61</sup> La novedad de la reforma fiscal es que incorporaba como nuevos contribuyentes a dueños de pequeñas propiedades, que estaban valuadas desde los \$50 a los \$100. Además, trajo consigo la necesidad de reevaluar la propiedad rústica y urbana agregándose al catastro aquellas que no estaban registradas por su escaso valor. La actualización del catastro se prolongó un par de años y el impuesto predial comenzó a cobrarse a partir de 1899.

Este ajuste al impuesto predial inconformó a los nuevos contribuyentes y el impacto sobre las compañías agrícolas generó nuevamente incertidumbre entre los accionistas. Las compañías agrícolas, que eran las que menos pagaban el impuesto predial, se vieron atacadas en la correspondencia que Cahuantzi mantuvo con el presidente Porfirio Díaz, y en pocas palabras fueron uno de los motivos principales de la reforma fiscal, además de la evasión. En una carta que Cahuantzi envió a Díaz le informaba que si bien había propietarios con terrenos de un valor de \$50 y \$100 estando aislados, conjuntados los valores ascendían a \$8,000, \$10,000 y aún a \$12,000. Cahuantzi se refería a las compañías agrícolas establecidas en los pueblos de los distritos políticos de Zaragoza, Hidalgo y Juárez. El costo total de las tierras bajo ese régimen de propiedad era de \$378,806, y tras de ser fraccionadas en lotes sus valores fluctuaban entre los \$500 y \$96,800 cada uno. Al ser divididas las compañías agrícolas, los propietarios de las fracciones ya no tributaban al Estado.<sup>62</sup> Para

---

<sup>61</sup> AHET, Secc: Folletería, Caja 2, No. 61. Ley de Hacienda del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1897. Capítulo 2, Art. 4, p. 5.

<sup>62</sup> *Carta de 8 de enero de 1900*, en Rendón Garcini, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993.

Cahuantzi no había pretextos para no pagar el impuesto predial, y creía que si las compañías agrícolas estaban fraccionadas, cada propietario debía responder por su lote de tierra; no obstante, soslayaba la situación socioeconómica de los afectados, pues no todos tenían los recursos suficientes para solventar el impuesto predial. Cabe recordar que las compañías agrícolas tenían que vender fracciones de terrenos, y que si bien había predios con valores superiores a los \$100, muchos de éstos eran adquiridos entre dos o más compradores.

El distrito político de Zaragoza reunía ciertas condiciones que lo convertían en el lugar potencialmente más conflictivo del estado; ahí se encontraba la mayor densidad de población, una gran cantidad de pueblos y haciendas, las tierras más fértiles e irrigadas y la mayoría de las fábricas textiles, con la consiguiente presencia de grupos obreros. No es casual, pues, que el movimiento de oposición al impuesto predial y a las reelecciones de Cahuantzi, así como los conflictos obreros, y la presencia de movimientos agraristas hayan surgido precisamente en esa región.<sup>63</sup> Rendón es muy contundente al asegurar que la cuestión de la hacienda pública fue un verdadero “talón de Aquiles” del gobierno cahuantzista. Éste pretendió mejoras materiales públicas y persiguió un saneamiento de las finanzas del estado por medio del aumento de impuestos; no obstante, es preciso señalar los factores que promovieron la participación en el movimiento revolucionario en Tlaxcala: la acumulación de numerosos impuestos que se pagaban de la actividad agrícola cuyo alcance era modesto.

Según Virginia Polvo, en diciembre de 1899, más de 1000 personas de 42 pueblos tramitaron un amparo en contra de la reforma fiscal de 1897, encabezados por Andrés García

---

<sup>63</sup> Rendón Garcini, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 97.

e Isidro Ortiz, originarios de Xaltocan y Santo Toribio Xicohtzinco, respectivamente.<sup>64</sup> En 1905 Andrés García convocó “a una junta de hombres del pueblo para protestar en la forma en que fuera necesaria, contra los impuestos que cercenaban sus escasos recursos y contra los atropellos de que eran víctimas”.<sup>65</sup> Para entonces, el gobierno ya sabía de aquel mitin que habría de llevarse a cabo el 5 de febrero. Cuéllar Abaroa destaca que en enero de 1905, Andrés García fue presentado con el gobernador Cahuantzi, quien lo exhortó que *depusiera su rebeldía*.<sup>66</sup> A pesar de aquella circunstancia, no habría impedimento para llevar a cabo la junta en Xaltocan el 5 de febrero. Cahuantzi, alarmado, ordenó al “Colgador”, Agustín García, comandante de rurales del estado impedir la reunión. Dicha misión le costaría la vida a Andrés García al aplicarle la ley de fugas.<sup>67</sup>

No sólo ese proceso de amparo contra la reforma fiscal se llevó a cabo en la primera década del siglo XX en la entidad tlaxcalteca. También comenzaba a enterearse de manera más abierta la oposición a las reelecciones del coronel Próspero Cahuantzi. En 1903, algunos vecinos de los pueblos de Xicohtzinco, Zacatelco, Tepeyanco, San Francisco Papalotla, Santa Ana Chiautempan, San Damián Texoloc, San Jerónimo Zacualpan, Santa Apolonia Teacalco, San Marcos Contla, San Francisco Tlacuilohca, Yauhquemecan, San Bartolomé Tenancingo, San Antonio Acuamanala, Santa María Acuitlapilco y San Cosme Mazatecochco manifestaron su inconformidad hacia las constantes reelecciones de Cahuantzi, pues el Prosperato parecía perpetuarse. Quienes escribieron la carta expusieron

---

<sup>64</sup> Polvo Escobar, Virginia y Graciela Acoltzi, “Del Prosperato al Congreso Constituyente”, en Tlahcuilo, *Boletín del Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala*, Volumen 3, Número 12-13, Nueva Época, julio-diciembre, 2010, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, AHET, p. 22.

<sup>65</sup> Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975, p.21.

<sup>66</sup> *Ibidem*. “Cursivas en el original”

<sup>67</sup> *Ibidem*.

entre las razones de su descontento al aumento del impuesto predial, que recayó de manera directa sobre las pequeñas propiedades y exceptuó a los más acaudalados como los dueños de fábricas quienes, según los redactores de este documento, gozaban de no pagar los impuestos que les correspondía, pues el gobierno los exentaba.<sup>68</sup>

Por otro lado, el papel ideológico de los obreros y su accionar también fueron determinantes en el pensamiento de los pequeños propietarios. A principios de 1902, en San Luis Potosí se reunieron los Clubes Liberales, el objetivo era enfrentar al gobierno federal y de los estados. El precio que debían pagar era que fueran *cazados cada uno de sus miembros, dando lugar a la conformación del Partido Liberal Mexicano, surgiendo a la vez, en 1906 su Manifiesto y Programa de acción.*<sup>69</sup> Dentro de las consideraciones del Programa del Partido Liberal Mexicano, se enfatiza en el capital y trabajo, *establecer un máximo de ocho horas y un salario mínimo, obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos;*<sup>70</sup> lo concerniente a las tierras, *los dueños de tierras están obligados a hacer productivas las que poseen, el Estado dará tierras a quien quiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola, y no venderlas.*<sup>71</sup>

Es interesante cómo las doctrinas socialistas impregnaron a los obreros tlaxcaltecas, al mismo tiempo sería importante revisar a profundidad las relaciones entre las agrupaciones

---

<sup>68</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 33, Exp: 12, Año 1903. Carta que dirigen al gobernador Próspero Cahuantzi varios vecinos de los distritos políticos de Hidalgo y Zaragoza, con fecha de 19 de octubre de 1903.

<sup>69</sup> Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975, p.17. Cursivas de Cuéllar Abaroa.

<sup>70</sup> Garcadiago Dantán, Javier, "Programa del Partido Liberal Mexicano", *Introducción histórica a la Revolución Mexicana*, El Colegio de México, SEP, México, 2006, pp. 104-107. Cursivas de Javier Garcadiago.

<sup>71</sup> *Ibíd.* Garcadiago cita las consideraciones del PLM, las cursivas son del autor.

de Obreros Libres de los estados de Puebla, Veracruz y Tlaxcala. Según Cuéllar Abaroa, el orientador de esas organizaciones fue el periódico titulado “La Unión Obrera de Orizaba”, del cual uno de sus redactores fue José Rumbia.<sup>72</sup> A pesar de la oposición política, en Nativitas se formó el Club Reelectionista Nativitas, con el objetivo de apoyar la reelección del presidente Porfirio Díaz.<sup>73</sup>

Cabe cuestionar, ¿cuáles eran las exigencias en el caso particular de los obreros tlaxcaltecas, si se considera que las relaciones obrero -patronales siempre fue una constante a tratar? Blanca Esthela Santibáñez Tijerina infiere que:

Los trabajadores pedían, frecuentemente, situaciones más favorables en las cuáles desempeñar sus actividades, y a su vez los industriales respondían que eran los propios obreros los responsables de la mala marcha dentro de las fábricas, unas veces por descuidos, otras por su pereza y la más de las veces por sus vicios; lo cierto es que al interior de las mismas las únicas armas posibles para ser escuchados fueron los paros y las huelgas.<sup>74</sup>

Como se observa, paralelo a la inconformidad de los pequeños propietarios de tierra por el impuesto predial, el movimiento obrero exigió una mejor relación obrero patronal y

---

<sup>72</sup> Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975, p. 18. José Rumbia era originario del pueblo de Tlacolula, Oaxaca; de ideología metodista por la religión que practicaba, crítico del catolicismo y maestro en escuelas rurales de Xochiapulco, Puebla; Tuxpan, Veracruz y Zacualtipan, en la Huasteca Hidalguense. Rumbia acompañó la lucha de los obreros en la redacción del órgano oficial del Gran Círculo de Obreros Libres, *La Unión Obrera*. Véase, Acoltzi Cocoltzi, Graciela, *La Revolución en Tlaxcala a través de sus documentos, 1910-2010*, Tlahcuilo 12, 13, Nueva época, jul-dic, 2010, pp. 152-158.

<sup>73</sup> En el Distrito de Zaragoza se conformaron al menos tres clubes a favor de la reelección tanto de Porfirio Díaz como de Prospero Cahuantzi. El Club Melchor Ocampo se instaló en Nativitas el 22 de diciembre de 1907 y el 19 de enero de 1908 postuló la reelección del gobernador Próspero Cahuantzi; en Zacatelco el Club Zaragoza apoyó también la reelección de Cahuantzi en 1908. *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, Tomo VII, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1992, pp. 269, 271, 273.

<sup>74</sup> Santibáñez Tijerina, Blanca Esthela, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, Tesis de Doctorado en Historia, Holanda, Universidad de Leiden, 30 de septiembre de 2010, p. 105.

llevó a considerar a sus patronos la jornada laboral y mejores condiciones en los centros de trabajo; no obstante, el movimiento obrero en Tlaxcala debe analizarse en otro momento.

## **DE COMPAÑÍA AGRÍCOLA A PUEBLO. UN CASO PARTICULAR EN EL DISTRITO POLÍTICO DE ZARAGOZA, SAN ISIDRO BUENSUCESO**

Las compañías agrícolas de Tlaxcala no estaban conformadas únicamente por ciudadanos tlaxcaltecas. En la Compañía Agrícola de San Isidro Buensuceso participaron accionistas de San Miguel Canoa, del estado de Puebla, es decir, estos accionistas se avecindaron<sup>75</sup> en la exhacienda de San Isidro Buensuceso para establecer la compañía agrícola desde 1865. Otros compradores que adquirieron terrenos de la exhacienda fueron los vecinos del pueblo de San Pablo del Monte, Tlaxcala. Fueron 22 accionistas de San Miguel Canoa los que se reunieron para comprar la propiedad en precio de \$10,000, y posteriormente hicieron la solicitud para convertirse en pueblo una vez avecindados en territorio tlaxcalteca y conformada la compañía agrícola mencionada.<sup>76</sup> Los interesados habían informado al gobernador Próspero Cahuantzi su intención de adquirir la categoría de pueblo tlaxcalteca, dejando a un lado la categoría de compañía agrícola en un ocurso de 10 de enero de 1901. Ofrecieron una lista de los accionistas avecindados en territorio tlaxcalteca una vez que la Compañía Agrícola de San Isidro estaba establecida:

---

<sup>75</sup> Avecindarse. Hacerse vecino de algún pueblo, estableciendo su domicilio y habitación con ánimo de permanecer en él. Este ánimo se reputa probado por el transcurso de diez años (1), o si uno vende las posesiones que tenía en el lugar A, y compra otras en el pueblo B, a donde transfiere su habitación (2), o si da fiadores de que permanecerá en él diez años, y se sujeta a las cargas y tributos vecinales (3). Diccionario Escriche en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/364/8.pdf>

<sup>76</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: 31, Año 1901. Véase, Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, México, Universidad Iberoamericana, 1993, p. 115.

**Tabla 14**

Compañía Agrícola de San Isidro Buensuceso.	
Número de accionistas poblanos	
1.- Cristóbal Marcial	12.- Agustín Roldán
2.- Antonio Domínguez	13.- Alejo Pérez
3.- Nicolás Flores	14.- Albino Bueno
4.- Juan de Mata Flores	15.- Cipriano Reyes
5.- José de la Merced García	16.- Roque Domínguez
6.- Basilio Pérez	17.- Antonio Pérez
7.- Francisco Pérez	18.- Valentín Reyes
8.- Lorenzo Reyes	19.- Antonio Roque
9.- Vicente Zepeda	20.- José de Jesús López
10.- Dolores Zepeda	21.- José María Pérez
11.- Clemente Cortés	22.- Teodoro A. Pérez

**Fuente:** AHET, Secc: Justicia y Gobernación, C: 6, Exp: 31, foja 2.

El 12 de enero de ese mismo año Cahuantzi había fijado una postura favorable, exponiendo un decreto expedido por el gobierno federal, fechado el 15 de diciembre de 1899, que manifestaba que si los accionistas poblanos se habían hecho de terrenos en territorio tlaxcalteca, podían ya ser considerados como vecinos. Además, argumentaba que la Constitución del estado de Tlaxcala en su fracción 3ª del artículo 7º establecía que debían considerarse vecinos a quienes adquirieran bienes raíces o comenzaran a ejercer una profesión, giro o industria honesta para vivir.<sup>77</sup> El proceso de transformación de compañía agrícola a pueblo, sin embargo, tenía que ser analizado por la H. Legislatura del estado, ésta

<sup>77</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: 31, Año 1901, fojas 3 vta.- 4.

última daría una respuesta a favor o en contra de la solicitud de los accionistas poblanos que establecieron la Compañía Agrícola de San Isidro Buensuceso.

Al parecer al año siguiente, la Compañía Agrícola San Isidro Buensuceso logró transformarse en el pueblo de “San Isidro Buensuceso” dada la respuesta favorable tanto del gobernador de la entidad como de la H. Legislatura del estado de Tlaxcala, dejando atrás las categorías de hacienda y compañía agrícola. Los accionistas pasaron a ser ciudadanos tlaxcaltecas y contribuyentes al erario del estado al pagar el impuesto predial por sus propiedades rústicas, que ya de por sí venían pagando. Por último, cabe aclarar que las características del caso analizado no se dieron únicamente en Tlaxcala. En otras regiones del país y en otros años, se habían llevado a cabo procesos similares de transformación de una forma de propiedad a pueblo o municipio. Por ejemplo, Edgar Mendoza sostiene que a partir de la fragmentación de pueblos o de las mismas haciendas, habían surgido municipios, como fue el caso de Tlacotepec Plumas en Oaxaca, que de ser un condueñazgo se convirtió en un municipio a finales del siglo XIX como consecuencia de la fragmentación del pueblo de Santiago Plumas en la Mixteca Alta. Al igual que ocurrió con las compañías agrícolas tlaxcaltecas, los vecinos del barrio de Tlacotepec habían comprado tierras a un cacique y formaron una sociedad agrícola. Su nueva categoría como propiedad privada le permitió al barrio constituirse en un municipio. Este caso deja ver dos perspectivas distintas: el barrio de Tlacotepec Plumas aceptó la propiedad privada, y el de Ihuitlán mantuvo el orden comunal, visiones antagónicas que los llevaron a su separación.<sup>78</sup>

---

<sup>78</sup> Mendoza, Edgar, “De condueñazgo a Municipio. El caso de Tlacotepec Plumas, Oaxaca, 1863-1901”, en Antonio Escobar Ohmstede, Martín Sánchez, Ana. Ma. Gutiérrez (coord.), *Agua y tierra en México, Siglos XIX y XX*, ColMich, ColSan, México, 2008, pp. 187-208.

## ZITLALTEPEC, LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA MERCANTIL

El periodo que va de 1980 a 2010 se ha considerado como uno de los que más producción historiográfica ha tenido con respecto al tema de la desamortización comunal.<sup>79</sup> Un abundante número de monografías regionales, estatales, de un distrito político o de uno o varios municipios han visto la luz. Las regiones más estudiadas han sido las Huastecas y el Estado de México;<sup>80</sup> sin embargo en las dos últimas los estudios de otras entidades y regiones han ido en aumento, considerando las formas de propiedad como condueñazgos y sociedades agrícolas mercantiles. De entre las segundas, las conformadas en Oaxaca comparten sólo algunas características con la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec, de acuerdo con los estudios de caso de Margarita Menegus. Esta autora parte de los planteamientos de Adam Smith, quien sostiene que “la riqueza se generaría en función de la propiedad”. Al consolidarse el Estado mexicano, se aplicó un impuesto sobre la propiedad para incitar a la venta y fragmentación de la propiedad comunal. Paralelo a esta

---

<sup>79</sup> Marino, Daniela, “La desamortización de las tierras de los pueblos (centro de México, siglo XIX). Balance historiográfico y fuentes para su estudio, en *América Latina en la historia económica, Boletín de fuentes*, no. 16, julio-diciembre, Instituto Mora, México, 2001, pp. 33-44.

<sup>80</sup> Sobre los estudios de la región de la Huasteca Potosina véase Aguilar Robledo, Miguel, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas referencias teóricas,” *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, vol. II, no. 4, 2000, pp. 151-189. Sobre las Huastecas Potosina, Veracruzana e Hidalguense, véase Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer, “Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900”, en *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, Vol. 8 (1) University of California. 1992, pp. 1-23. Escobar Ohmstede, Antonio, “¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX Huasteco?”, en Margarita Menegus y Mario Cerutti (editores), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la Republica, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de México, 2001, pp. 91-117. Escobar Ohmstede, Antonio, (b) “¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?”, en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS- COLSAN, 2002, pp.137-165. Para el Estado de México véase Menegus, Margarita, “La venta de parcelas de común repartimiento: Toluca, 1872-1900”, en Menegus, Margarita y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Senado de la República, LVIII Legislatura, UANL, Monterrey, 2011, pp. 71-89, Camacho Pichardo, Gloria, “Desamortización y reforma agraria. Los pueblos del sur del valle de Toluca, 1856-1930”, Tesis de doctorado, 2006, El Colegio de México; Camacho Pichardo, Gloria, “Las sociedades agrícolas en los pueblos del sur del valle de Toluca y la desamortización (1856-1900)”, en Molina Suárez, César de Jesús, René García Castro y Ana Lidia García Peña (coord.), *La vida, el trabajo y la propiedad y la propiedad en el estado de México*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, pp. 249-293.

consolidación del Estado en el último tercio del siglo XIX, en la Mixteca Baja de Oaxaca, se conformaron sociedades civiles que Menegus categorizó como sociedades agrícolas mercantiles, pues muchas poblaciones compraban tierras a excaciques, es decir, pasaban de rentistas a pequeños propietarios.<sup>81</sup>

Algunas características que comparten las sociedades mercantiles de la Mixteca Baja con las Compañías Agrícolas tlaxcaltecas son las siguientes: se componen por dos o más accionistas que aportan bienes, capital o trabajo a la misma; ambas formas de propiedad se consideraban privadas para fines fiscales y contaban con un representante, tesorero; además, los compradores se categorizaban como accionistas. Sin embargo, las características que Menegus señala, no coinciden del todo con la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec en Tlaxcala. Si bien la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec se estableció en la exhacienda de San Bernardino en 1865, a partir de la compra que los vecinos del pueblo de Zitlaltepec hicieron de ésta, categorizo a la Compañía Agrícola de Zitlaltepec como mercantil por la simple razón de que comercializaba los productos extraídos de los espacios montuosos que la conformaban.

Desde 1865 hasta 1901, la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec, ubicada en el distrito político de Juárez (ver mapa 7) parecía que iba a fraccionarse.<sup>82</sup> Sin embargo, en 1910 el proceso aún no se había llevado a cabo pues en ese periodo se llevaron a cabo contratos de venta de maderas del monte que se encontraba en los límites de esa compañía

---

<sup>81</sup> Menegus, Margarita, *La Mixteca Baja entre la revolución y la reforma. Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII-XIX*, UABJO, UAM, H. Congreso del estado de Oaxaca, México, 2009. Menegus Margarita, “La reforma agraria en Huajuapán y las sociedades agrícolas mercantiles: El caso de Santiago Chazumba,” México, 2012, pp. 169-184.

<sup>82</sup> Ver ocuroso dirigido a Gildardo Márquez, Secretario de Gobierno de quien solicitan su intervención los accionistas de la Compañía Agrícola de Zitlaltepec para que comience el fraccionamiento. Marzo 5 de 1901. AHET, Fondo Histórico, Secc: Justicia y Gobernación, Caja 6, Exp: 33, fojas 4.

agrícola.<sup>83</sup> Otro de los motivos de que el proceso de fraccionamiento no se llevara a cabo es que hubo un problema interno en la compañía de índole económico, pues no se habían administrado bien las entradas y salidas de dinero en 1900,<sup>84</sup> y para 1901 debían cubrirse \$115 al ayuntamiento de Tlaxcala por los \$4,312.50 del saldo en que fue comprado el monte de este pueblo. El tesorero de la compañía agrícola, que sería nombrado en 1901 por los accionistas, debía entregar un reporte mensual de los ingresos y egresos, y dicho reporte sería revisado por el presidente de la compañía.<sup>85</sup>

Además de las tierras de labor de la hacienda, los accionistas de Zitlaltepec compraron también un monte al señor José Mariano Sánchez de la hacienda de San Bernardino. El monte costó \$19,000, y también les fue vendido el monte ubicado en la demarcación de la propiedad por cantidad de \$4,312.5. En suma, pagaron \$23,312.50.<sup>86</sup> Aunque la compañía agrícola fue fraccionada, que no escriturada por lote desde la época del Segundo Imperio, el monte permanecía para uso común de los accionistas.<sup>87</sup>

Otro monte que compraron los accionistas de Zitlaltepec también permaneció para uso común; fue comprado al Ayuntamiento de Tlaxcala desde 1865. Según Rendón, esta situación de copropiedad entre los accionistas de la Compañía Agrícola de Zitlaltepec y los vecinos del pueblo generó conflictos, porque tanto accionistas como vecinos del pueblo se

---

<sup>83</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 15, Exp. suelto sin número, Año 1910.

<sup>84</sup> El tesorero de la Compañía Agrícola de Zitlaltepec era Miguel Rendón, quien no presentó las cuentas generales de tres años antes de 1900, ni el efectivo existente. Rendón fue electo tesorero el 25 de marzo de 1895. AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, fojas 15-16vta.

<sup>85</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, fojas 3-4.

<sup>86</sup> *Ibíd.* fojas 18-21 vta.

<sup>87</sup> Documento de 26 de febrero de 1895 donde se debate si el monte adquirido por los accionistas queda para su uso común, en esa discusión intervino el Ayuntamiento de Zitlaltepec, el Secretario de Gobierno y el mismo gobernador, Próspero Cahuantzi. AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, fojas 18-21 vta.

acusaban de explotar el monte que no les correspondía.<sup>88</sup> Finalmente el monte denominado “Tlaxcala”, motivo de disputa entre la compañía agrícola y los vecinos de Zitlaltepec, fue declarado por la legislatura del estado como ejido del pueblo.

Sin embargo, al interior de la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec había un conflicto de intereses por resolver debido al contrato por maderas y leña del cerro de la compañía que tenía el señor Matías Báez con la hacienda de San Juan Bautista Mier en 1901. Algunos accionistas se manifestaron contra la actividad de Báez y solicitaron la suspensión del corte de leña de cuerda por parte de este accionista, pues consideraban que de seguir esta actividad causaría un grave perjuicio. Ante este panorama, el Secretario de Gobierno de la entidad prohibió a Matías Báez continuar con esa actividad.<sup>89</sup> Esta restricción a Báez ocasionó que se solicitara al gobernador que el cerro de la compañía agrícola se fraccionara. Hubo una mayoría que estuvo de acuerdo con el fraccionamiento,<sup>90</sup> sin embargo otros se negaron.<sup>91</sup> El 16 de agosto de 1901, el gobierno del estado propuso una solución: el monte perteneciente a la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec se fraccionó entre los accionistas que los solicitaron, en lotes proporcionales a las cantidades de dinero que aportaron; por su parte, quienes se opusieron al fraccionamiento tuvieron la posibilidad de gozar sus lotes en forma colectiva una vez declarado el cerro como ejido.<sup>92</sup>

---

<sup>88</sup> Rendón Garcini, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 123.

<sup>89</sup> El presidente municipal de Zitlaltepec comunica a la Prefectura y al Gobierno del estado la inconformidad de los accionistas de la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec por la tala de madera. 1º de mayo de 1901. AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, foja 103. En enero de 1901, ya se había advertido a Matías Báez abstenerse de cortar maderas del monte, propiedad de los accionistas de la Compañía Agrícola. Documento de 11 de enero de 1901, foja 99 y 99 vta.

<sup>90</sup> Ocurso presentado al Prefecto Político de Huamantla por parte de los accionistas de la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec, a 5 de febrero de 1901, Matías Báez fue uno de los firmantes. AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, fojas 105-110 vta.

<sup>91</sup> En el documento de aclaración por conformidad e inconformidad de 29 de abril de 1901, se manifiestan los nombres de los accionistas a favor y en contra del fraccionamiento del cerro de la compañía agrícola. AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, fojas 112-113 vta.

<sup>92</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 6, Exp: s/n, fojas 129-129 vta.

A partir del acuerdo que Próspero Cahuantzi propuso para poner fin a las disputas entre vecinos del pueblo de Zitlaltepec y accionistas de la Compañía Agrícola Mercantil de Zitlaltepec, en 1906 se aprobó la extracción de madera y leña para vender con la finalidad de establecer en el pueblo las oficinas del ayuntamiento.<sup>93</sup> En 1907 se aprobó otra venta de maderas para pagar los \$2,312 restantes que aún se debían al ayuntamiento de Tlaxcala. Una vez realizado el pago se procedería al fraccionamiento del terreno montuoso, pero en 1908 al aprobarse una venta más de madera y leña se pagaron los gastos de escritura.<sup>94</sup> Esto permite pensar que para ese año se había efectuado el fraccionamiento tan anhelado.

**Mapa 8. Ubicación de Zitlaltepec en la entidad tlaxcalteca**



<sup>93</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: S. XX, Serie: Justicia y Gobernación, Caja: 79, Exp: 39, fojas 7, año 1906.

<sup>94</sup> Rendón, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, p. 123.

## **INCUMPLIMIENTO EN UNA COMPAÑÍA AGRÍCOLA. LA POSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y DEL GOBIERNO DE TLAXCALA**

Dentro de las compañías agrícolas en Tlaxcala existen responsabilidades que cada integrante de estas debía llevar a cabo. Esto quiere decir que dentro de la organización de la misma, el representante o representantes y los representados debían aportar no sólo dinero (ya sea para la agrimensura, el pago de hipoteca o el impuesto predial) sino algunos servicios que, en apariencia, permitían una “armonía” al interior de la compañía. La colaboración de todos en las diversas actividades buscaba evitar conflictos personales y conflictos por la tierra.

Ya se ha mencionado que los integrantes de las compañías agrícolas eran accionistas con diferentes alcances económicos. Algunos usureros detentaban la posesión de acciones que los necesitados de capital les dejaban en prenda por un préstamo económico,<sup>95</sup> pero no sólo eran lotes de tierra lo que dejaban en prenda, también les dejaban parte de su ganado. Además, había accionistas ausentistas que sólo se presentaban cuando era necesarios cubrir algunos gastos, como el impuesto por la tierra o bien para pagar los réditos de la hipoteca por tierras adquiridas en el proceso de compra-venta. Esta práctica es similar a lo que ocurrió con las sociedades agrarias. Edgar Mendoza describe que el propósito de los socios chocholtecos era contribuir en las necesidades de la misma sociedad, sufragar gastos del ayuntamiento y subvencionar las fiestas del santo patrón.<sup>96</sup> A diferencia del condueñazgo que analiza Aguilar Robledo, las funciones y obligaciones no estaban claras.<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup> Véase apartado “Campistas como accionistas de las Compañías Agrícolas”

<sup>96</sup> Mendoza, García, Edgar J., “Poder político y económico de los pueblos chocholtecos de Oaxaca: municipios, cofradías y tierras comunales. 1825-1890,” tesis de Doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 2005.

<sup>97</sup> Aguilar Robledo, Miguel, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas referencias teóricas,” *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, vol. II, no. 4, 2000. En la sociedad agrícola que analiza Josué Villavicencio en Tecomaxtlahuaca, por el contrario,

En el caso de la Compañía Agrícola de Axocomanitla al sur de la entidad tlaxcalteca, algunos accionistas solicitaban la adjudicación de terrenos que tenían en “posesión.” Se trataba de accionistas, pues leyendo con cuidado el texto, manifiestan que “están al corriente de sus réditos.” Se habla de réditos cuando los accionistas deben prorratar la compra de fracciones de haciendas o ranchos, o bien en la adquisición de terrenos. La inconformidad del resto de los accionistas ocurría porque a pesar de ser una compañía agrícola, once de ellos eran ausentistas, pues no prestaban servicios como “rondas, faenas de comunidad, pedidos del pueblo, cargo o empleo del mismo”.<sup>98</sup> En el ocurso dirigido a Próspero Cahuantzi el 14 de octubre de 1907, agregaban que sólo “llegaban a recoger la cosecha y no tenían obligación de prestar algún servicio”. Por ello solicitaron que esas tierras fueran adjudicadas a vecinos de Axocomanitla y sobre todo prestaran servicio al mismo pueblo. Otra cosa debe ser aclarada: los solicitantes mencionan que algunos de ellos no tenían título legal de algún lote, lo que sugiere que sólo se llevó a cabo el fraccionamiento, pero no la escrituración por lotes de tierra. Por tanto, sólo eran posesionarios; por ejemplo, “Don Antonio Báez sin título legal posee un terreno denominado el Rancho y actualmente lo tiene empeñado con el señor Don Amador Campos y Don Antonio Tuxpa posee siete terrenos y ningún servicio quiere prestar”.<sup>99</sup>

Dadas las condiciones y la falta de “compromiso” para con el pueblo, el resto de vecinos del pueblo de Axocomanitla y los accionistas de la compañía agrícola trataron de persuadir al gobernador de que se les otorgara título de adjudicación. Dos cosas pueden concluirse de este caso. Primero, que a pesar de ser una forma de propiedad que no

---

señala una organización financiera para los gastos religiosos, Villavicencio Rojas, Josué, *Caciques de antaño. Conflicto por límites de tierras en Tecomaxtlahuaca, Oaxaca*, México, BUAP, 2009.

<sup>98</sup> AEHT, Justicia y Gobernación, f. 2, Exp. 26, Caja 91, Año 1907.

<sup>99</sup> *Ibidem.* f. 2-2 vta.

violentaba la ley de desamortización por ser una compañía agrícola, no dejó de lado la intervención de las autoridades, es este caso del gobernador del estado a diferencia de las sociedades agrarias como en Oaxaca o el Estado de México; en segundo lugar, la respuesta de Cahuantzi a los ocursores fue determinante, pues el 23 de octubre del mismo año, al margen derecho de la misma solicitud negó la adjudicación de los terrenos, pues no había motivo legal para despojar a los poseedores de los predios.<sup>100</sup>

### **PRENSA Y ELECCIONES, 1905-1909**

Las constantes reelecciones de Próspero Cahuantzi, sumadas a la reconfiguración fiscal a fin de siglo, generaron un contexto de revuelta, sobre todo al centro y sur de la entidad, donde había una marcada escasez de tierra por el crecimiento demográfico de principios de siglo.<sup>101</sup> Había además otro factor que acrecentaba el malestar para aquellos que sabían leer y escribir: la prensa. Ésta jugó un papel fundamental para promover las candidaturas de Cahuantzi entre las décadas de 1890 y 1900. En *La Antigua República*, periódico que celebraba con laudes políticas sus “victorias” en las elecciones, se puede leer una felicitación a Cahuantzi por su tercer periodo de gobierno en la entidad, dado que era fecunda la parte moral y material de progreso en Tlaxcala.<sup>102</sup>

Por otro lado, Cahuantzi ya no ocultaba su preferencia por la oligarquía de la entidad.

La situación era recíproca, pues la respuesta fue la creación de varios clubes en favor del

---

<sup>100</sup> *Ibidem*.

<sup>101</sup> Xelhuantzi Ramírez, Guillermo, “Tropas, balas y manifiestos. La revolución Maderista y el Régimen de Huerta en Tlaxcala, 1910-1914,” Tesis de Doctorado en Historia y Estudios Regionales, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, 2015, p. 106. Véase Buve, Raymond, “Tlaxcala los vaivenes del agrarismo entre Madero y Carranza (1910-1920),” en Gutiérrez Álvarez, Coralía (Coord.), *Movimientos sociales en un ambiente revolucionario desde el Altiplano Oriental hasta el Golfo de México, 1879-1931*, México, BUAP, ICSyH “Alfonso Vélez Pliego,” 2013, pp. 69-102.

<sup>102</sup> “Biografía del señor coronel don Próspero Cahuantzi,” en *La Antigua República*, Tlaxcala, 15 de enero de 1905. La biografía fue escrita por Joaquín Díaz Calderón.

gobernador, como el “Club Melchor Ocampo”, que se instaló en Nativitas el 22 de diciembre de 1907 y el 19 de enero de 1908 postuló la reelección del gobernador. en Zacatelco el Club Zaragoza apoyó también la reelección de Cahuantzi en 1908.”<sup>103</sup> En total ya se habían inaugurado 33 clubes reeleccionistas en la entidad:

**Tabla 15. Clubes reeleccionistas**

Número de clubes	Distrito
8	Hidalgo
6	Zaragoza
8	Huamantla
6	Ocampo
4	Cuauhtémoc
1	Morelos
33	Clubes

**Fuente:** *La Antigua República, Tlaxcala, 16 de octubre de 1904.*

*La Antigua República* también celebraba una de sus últimas etapas como gobernador: el mandato del cuatrienio entre 1905 a 1909. Aquel 1905 fue avasallante el triunfo del coronel, que tuvo como adversario político a Mariano Grajales, quien obtuvo sólo 3 votos.

**Tabla 16. Comicios para gobernador de Tlaxcala, 1905-1909**

Distritos	Cahuantzi	Grajales
<b>Huamantla</b>	50	0
<b>Zacatelco</b>	68	0
<b>Tlaxco</b>	28	0
<b>Calpulalpan</b>	33	0
<b>Cuauhtémoc</b>	27	0

<sup>103</sup> *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, Tomo VII, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas*, Instituto Nacional de Estudios Histórico de la Revolución Mexicana, México, 1992, pp. 269, 271, 273.

<b>Centro</b>	64	3
<b>Total</b>	270	3

Fuente: Periódico España y México, Madrid, 30 de noviembre de 1904; La Antigua República, Tlaxcala, 15 de enero de 1905.

En palabras de Mario Ramírez Rancaño, “sería ingenuo aceptar la máxima de los apologistas de Cahuantzi, de que éste gobernó teniendo como aliados a los a campesinos y a los incipientes sectores obreros textiles. El sistema de dominio era excluyente tanto el plano económico como político.”<sup>104</sup> Los hacendados eran los grandes electores, y la prensa como *La Antigua República* su bastión cultural, herramienta escrita que legitimaba la reelección como voluntad del pueblo, un valor “democrático,” que había elegido un gobierno honrado y progresista.

---

<sup>104</sup> Ramírez Rancaño, Mario, “Próspero Cahuantzi: el gobernador porfirista de Tlaxcala” (1987). *Historias*, 16, 99-116. <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/15116>

## Ejército maderista en la toma de la ciudad de Tlaxcala, 1911



Fuente: Xelhuanzi Ramírez, Guillermo, "Tropas, balas y manifiestos. La revolución Maderista y el Régimen de Huerta en Tlaxcala, 1910-1914," Tesis de Doctorado en Historia y Estudios Regionales, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, 2015, p. 243.

## CAPÍTULO CUARTO

### LA REVOLUCIÓN EN TLAXCALA Y EL COMPORTAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS AGRÍCOLAS

Como pudo observarse en el capítulo anterior, el gobierno de Cahuantzi tenía a la prensa de su lado. No obstante, la respuesta contra el gobernador no se quedó atrás, pues la ideología anarquista de los hermanos Flores Magón estaba muy latente en la entidad por conducto de Juan Cuamatzi, natural de San Bernardino Contla y que desde 1906 tuvo contacto con los líderes del Partido Liberal Mexicano. En 1908 se planeó una rebelión en Puebla, Veracruz y Tlaxcala, aunque se malogró por la falta de comunicación entre los líderes, como el propio Cuamatzi. Sin embargo, a partir de 1909 se lograron establecer clubes antirreeleccionistas entre Puebla y Tlaxcala, además se creó un vínculo entre Aquiles Serdán y Juan Cuamatzi.<sup>1</sup>

El estandarte de oposición al porfirismo y precursor del antirreeleccionismo en 1910 fue Francisco I. Madero. Las esperanzas maderistas se vieron reflejadas en pueblos y ciudades del país.<sup>2</sup> Durante su campaña, Madero fue detenido en Monterrey y reducido a prisión en San Luis Potosí. A pesar de la campaña maderista, en julio de 1910 las elecciones fueron ganadas una vez más por Porfirio Díaz. Lo mismo ocurriría en Tlaxcala: el triunfo del partido reeleccionista. Las protestas contra el régimen fueron inmediatas. A nivel nacional se incitaba al pueblo a levantarse en armas; por su parte, Madero firmó el Plan de San Luis el 5 de octubre de 1910, manifiesto que a pesar de considerar una resolución a los

---

<sup>1</sup> Xelhuanzi Ramírez, Guillermo, "Tropas, balas y manifiestos. La revolución Maderista y el Régimen de Huerta en Tlaxcala, 1910-1914," Tesis de Doctorado en Historia y Estudios Regionales, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, 2015, p. 113.

<sup>2</sup> Knight, Alan, *La revolución mexicana: del Porfiriato al nuevo régimen constitucional*, Traducción de Luis Cortés Bargalló, FCE, México, 2010.

conflictos agrarios, sólo hacía referencia fugaz a la restitución de tierras.<sup>3</sup> Es decir, no fue una solución *de facto* al problema agrario, como la esperarían los zapatistas o los arenistas.

Tlaxcala se orientó a la revuelta armada en una forma particular. El plan siempre fue seguir las órdenes de Madero a través del malogrado Aquiles Serdán. En el estado vecino de Puebla había una euforia nunca antes vista, pues se acercaba la visita del candidato Madero en mayo de 1910. En Tlaxcala se repartió propaganda debido a la visita; San Bernardino Contla fue un foco rojo debido a que se pensó que el principal agitador del movimiento era Juan Cuamatzi, quien fue hecho preso y liberado en el mismo mes de mayo. De hecho, Cuamatzi inició sus actividades sediciosas a fines de 1910. Asaltó la fábrica de hilados Los Molinos, ubicada en los alrededores de Atlixco, y su gira bélica continuó hasta cerca de Izúcar de Matamoros. Para los primeros días del mes de enero de 1911, Cuamatzi regresó a Tlaxcala y estableció su cuartel general en las faldas de la Malinche.<sup>4</sup> Posteriormente fue sorprendido por los enemigos del antirreeleccionismo y a pesar de avanzar hasta Xaltelolco fue vencido por el coronel Aureliano Blanquet y mandado fusilar el 26 de febrero por Cahuatzí.<sup>5</sup> A pesar de la muerte de Cuamatzi, el gobierno fue perdiendo el control militar de la Tlaxcala rural y a partir de la primavera de 1911, los revolucionarios dominaron partes de la región centro sur.<sup>6</sup> Puede observarse que el movimiento revolucionario para el caso de Tlaxcala tuvo un tinte localista y peculiar, además de que la guerrilla tlaxcalteca operaba independientemente de los zapatistas.

---

<sup>3</sup> *Ibíd.* “La Revolución Maderista,” p. 233-325.

<sup>4</sup> García Verástegui, Lía, *Tlaxcala, una historia compartida siglo XX, Tomo 16*, CONACULTA, Gobierno del Estado de Tlaxcala, México, 1991, p. 30.

<sup>5</sup> Cuéllar Bernal, René, *Tlaxcala a través de los siglos*, México, Costa-Amic editores, México, 1968, p. 253.

<sup>6</sup> García Verástegui, Lía, *Tlaxcala, una historia compartida siglo XX, Tomo 16*, CONACULTA, Gobierno del Estado de Tlaxcala, México, 1991, p. 31.

El movimiento revolucionario en Tlaxcala generó una gran inestabilidad económica y social. De hecho, Knight infiere que “se experimentó un periodo de regresión (1910-1917) económica y de caos político en el país, no obstante, viendo esto en un contexto a largo plazo, pudo considerarse una pausa, un periodo de disolución y de reorganización en la política del país.”<sup>7</sup> Así como Cuamatzi, surgieron otros líderes vinculados a la lucha obrera y a la lucha agraria; Domingo Arenas fue el principal promotor del agrarismo en Tlaxcala desde 1911 hasta su muerte en 1917.<sup>8</sup> Otro de los líderes clave en el movimiento fue Antonio Hidalgo Sandoval, quien llegó incluso a ser gobernador de manera efímera y que enfrentó a la oligarquía tlaxcalteca. Desde pequeño estuvo vinculado al trabajo en las fábricas textiles, siendo obrero aprendió a leer y escribir y a través del vínculo con el Partido Liberal Mexicano de los Flores Magón configuró su conciencia obrera. Según John Womack Jr., la organización de los obreros se debió a la posición estratégica que algunos de ellos ocupaban en las fábricas, lo que les permitió tratar de cambiar las relaciones sociales de producción.<sup>9</sup>

Retomando la organización obrera, cabe destacar que muchos de los trabajadores en Tlaxcala nunca se desligaron de la tierra que trabajaban, ya sea como campistas, como accionistas de las compañías agrícolas o bien como trabajadores de las haciendas en un papel como medieros. Es decir, el bagaje cultural y el conocimiento del que disponían también lo aplicaron en buscar ventajas ante las autoridades agrarias o ante los propietarios de haciendas como en el sur de la entidad. Y es que la negociación era pertinente dadas las circunstancias de cambios en la presidencia por elecciones o por la presión que militares y

---

<sup>7</sup> Knight, Alan, “II. Caudillos y campesinos en el México revolucionario, 1910-1917,” en Brading, David, *Caudillos y campesinos de la Revolución Mexicana*, FCE, México, 2005, pp. 32-85.

<sup>8</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, pp. 155-169.

<sup>9</sup> Womack Jr, John, *Posición estratégica y fuerza obrera. Hacia una nueva historia de los movimientos obreros*, FCE, COLMEX, México, 2007.

civiles ejercieron por el poder federal, mismo que se vio reflejado en la entidad tlaxcalteca, por ejemplo durante la presidencia de Victoriano Huerta. Concretamente, las compañías agrícolas no dejaron de ser funcionales durante el movimiento revolucionario, al contrario, se encontraban activas, ya sea negociando el impuesto predial, invadiendo tierras o amparándose de leyes, decretos o instituciones emanadas del gobierno revolucionario.

### **Antonio Hidalgo Sandoval**



**Fuente:** Xelhuanzi Ramírez, Guillermo, “Tropas, balas y manifiestos. La revolución Maderista y el Régimen de Huerta en Tlaxcala, 1910-1914,” Tesis de Doctorado en Historia y Estudios Regionales, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, 2015, p. 318.

## **Hermanos Domingo (personaje que no tiene brazo) y Cirilo Arenas**



**Fuente:** Tomado de Mario Ramírez Rancaño, *La Revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, p. 13.

### **EL GOBIERNO DE ANTONIO HIDALGO SANDOVAL Y EL CONFLICTO CON LA LIGA DE AGRICULTORES**

Antonio Hidalgo Sandoval apoyó a los obreros textiles, pues conocía muy bien sus carencias ya que provenía de ese gremio; participó de manera activa en las revueltas obreras durante el invierno de 1906 y en el derrocamiento de Díaz y Cahuantzi. Hidalgo llegó a la gubernatura del estado de Tlaxcala apoyado por el Partido Antirreeleccionista Tlaxcalteca (PAT) a finales de 1911. Sin embargo, su gestión no resultó tan satisfactoria para algunos

de sus correligionarios, quienes siendo más radicales que él prefirieron adherirse al Plan de Ayala.<sup>10</sup> A finales de enero de 1912 había despertado un movimiento agrarista fuerte en el centro del país.<sup>11</sup> Según Ramírez Rancaño, es probable que algunos radicales tlaxcaltecas se hayan puesto en contacto con Emiliano Zapata para comunicarle que secundarían sus planes por medio de la Junta Revolucionaria de Puebla y Tlaxcala.<sup>12</sup> No obstante, el gobierno de Madero no podía permitir que estallara la rebelión y menos que ésta se extendiera a otras partes del país, por tanto se persiguió a los agitadores y promotores de la revuelta.

Al gobernador Hidalgo también le preocupaba la revolución social del campo tlaxcalteca, pero a la par de su preocupación surgió un traspié en su administración, la Liga de Agricultores. El 12 de enero de 1912, 200 hacendados se reunieron en Apizaco para crear la Liga de Agricultores, un medio tentativo para controlar la agitación campesina que no controlaba Hidalgo. No huelga destacar que el apoyo político e ideológico que tuvo la *Liga* provenía del Partido Católico Nacional. En el municipio de Apizaco los hacendados acordaron nombrar una comisión que debía entrevistarse con el Presidente de la República; dentro de la organización de la *Liga*, Ignacio Torres Adalid se encontró al frente de la mesa

---

<sup>10</sup> Según John Womack Jr, el Plan de Ayala firmado en Morelos por Emiliano Zapata el 25 de noviembre de 1911, contenía varios elementos sensibles para movilizar al campesinado; la tentativa también contenida dentro del documento era descentralizar la autoridad para llevar a cabo la reforma agraria. Es decir, el Plan de Ayala sí planteaba la recuperación inmediata de las tierras, montes y aguas que los hacendados habían usurpado a los pueblos; además de ello agregaba que los terrenos se expropiarían previa indemnización. Womack Jr, John, *Zapata y la Revolución Mexicana*, Traduc. Fco. González Aramburu, Siglo XXI, México, 1969, pp. 156-187.

<sup>11</sup> Prueba de ello es el asalto a Zacatelco el 17 de enero de 1912 por un grupo de hombres al grito de “viva Zapata”. Aquella guerrilla pasó a las haciendas de Santa Ana Portales, Santa Elena, Tetla y San Miguel del Molino. También fueron asaltadas las haciendas de Santa Águeda y San Antonio Michac. *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, Tomo VII, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas*, México, Instituto Nacional de Estudios Histórico de la Revolución Mexicana, 1992, p. 357.

<sup>12</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, p. 26. Véase también León Portilla, Miguel, “La vinculación entre Zapata y Arenas,” en *Los manifiestos en náhuatl de Emiliano Zapata la división Arenas y pueblos tlaxcaltecas*, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, México, 2008, p. 24. Para León Portilla, la vinculación con el zapatismo construía una alianza entre quienes anteponían, en los propósitos de la revolución, las reivindicaciones agrarias.

directiva como presidente de la misma. Algunos de los acuerdos de la *Liga* era difundir entre los hacendados la disposición de pagar jornales de 60 centavos diarios, suprimir las raciones de maíz y condonar abonos de cuentas. En ese mismo rubro, la *Liga* implantó un sistema uniforme de salarios para los trabajadores rurales, cuyo motivo era la eliminación de la competencia entre los propietarios para la retención de los trabajadores.<sup>13</sup>

Uno de los objetivos de la *Liga* era contrarrestar la actividad del PAT.<sup>14</sup> Por ello sus miembros utilizaron todos los medios para derrocar al gobernador que fue considerado enemigo de los intereses de los miembros de la liga.<sup>15</sup> Ramírez Rancaño rescata lo siguiente respecto a la campaña de la *Liga de Agricultores* contra Hidalgo Sandoval:

Dentro de las presiones de los hacendados de la Liga de Agricultores, la tentativa de derrocar a Antonio Hidalgo por la vía legal, era denunciarlo al gobierno federal como un gobernador demasiado benévolo y tolerante con los huelguistas e insurrectos. Para septiembre de 1912, los dirigentes de la Liga presentaron ante el Congreso una acusación para destituirlo, pero a pesar de salir absuelto, Hidalgo quedó maltrecho en su prestigio.<sup>16</sup>

A pesar de las políticas de Hidalgo Sandoval, las cuales le sirvieron para tener de bastión a los obreros y campesinos, la labor de desprestigio de los hacendados fue continua. En respuesta a ello, Antonio Hidalgo imprimió una interesante protesta: “los peones acasillados que habían ido a la huelga, pusieron en evidencia ante la opinión pública de todos los tiempos, las injusticias de las que habían sido objeto. Las huelgas obedecían a las jornadas

---

<sup>13</sup> *Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana, Tomo VII, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas*, México, Instituto Nacional de Estudios Histórico de la Revolución Mexicana, 1992, p. 308.

<sup>14</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, p. 52.

<sup>15</sup> Buve, Raymond, *Amores y odios compartidos. Puebla y Tlaxcala, 1800-1920*, México, Educación y cultura, México, 2010, p. 105.

<sup>16</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, p. 32.

obligatorias de 16 horas de trabajo diarias, miserables jornales pagados en fichas canjeables en las tiendas de raya propiedad de los hacendados”.<sup>17</sup> Si bien la perspectiva de Hidalgo era la justicia social en el campo, cabe destacar el caso de la hacienda Portales que lo contradice. En el valle de Nativitas, así como en otras partes del país, la protección de la hacienda generaba un cierto grado de estabilidad a los trabajadores, pues tenían alimento y trabajo. Por eso se alude a los *Asociados de Zaragoza*, de los cuales algunos de sus integrantes tenían una categoría distinta, la de *medieros*.<sup>18</sup>

Alfredo Caso, propietario de la hacienda Portales, enfatizó la presencia de medieros en su propiedad. Así puede entenderse la primera invasión de los *Asociados* en 1912. Para sustentar la presencia de medieros como invasores recurrimos al análisis de Evelyne Sanchez, quien considera que había una sobreutilización del término *campista* por parte de los labradores, pues medieros y micropropietarios se declaraban *campistas*, es decir, lo que los definía no era la propiedad, sino trabajar la tierra para su propio provecho.<sup>19</sup> Se considera entonces que el discurso de Hidalgo bien pudo ser utilizado como pretexto por el grupo de medieros tlaxcaltecas, quienes vieron una posibilidad de tener tierra invadiendo la propiedad en la que trabajaban.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> García Verástegui, Lía, *Tlaxcala, una historia compartida, siglo XX, tomo 16*, CONACULTA, Gobierno del Estado de Tlaxcala, México, 1991, p. 35.

<sup>18</sup> Gabriel Fernández Cervantes, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México, 2013, p. 82.

<sup>19</sup> Sanchez, Evelyne, “Estrategias campesinas en el México revolucionario. El minifundio y la construcción del empoderamiento en los pueblos de Nativitas, (Tlaxcala, 1856-1921)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 2013, vol. 39, pp. 241-250.

<sup>20</sup> “Profundizando un poco, parece que el término de campista tampoco depende completamente de la cuestión de la propiedad. Se sabe que, frente al agrarismo fuertemente anclado en los pueblos de Nativitas, los hacendados intentaron dividir a los campesinos oponiendo los intereses de los agraristas con los de los medieros, muchas veces miembros de las mismas familias. La estrategia no carecía de lógica: para que el contrato entre medieros y hacendados se cumpliera, se necesitaba respetar la propiedad del último, lo que los campistas, y los que carecían por completo de tierras, no podían aceptar. Además, las tierras rentadas eran precisamente las que los hacendados no podían explotar por cuenta propia, las mismas que después se solicitarían prioritariamente para su distribución. Frente a este intento, la sobreutilización del término de

Como se observa, a la par que la Liga de agricultores resultaba ser un gran problema para Hidalgo Sandoval, el descontento en el campo se había acentuado. Las invasiones a las haciendas fueron un lastre con el cual los próximos gobiernos tuvieron que lidiar. En diciembre de 1912, algunos ex partidarios de Hidalgo y varios propietarios de tierra afectados proclamaron estar en contra de Madero. Porfirio Bonilla, Arturo Serrano, Antonio Pérez, etc. (todos ellos zapatistas), señalaron desde su campamento en la Malinche que el gobierno de Madero sólo postulaba la demagogia, prueba de ello era la falta de cumplimiento del *Plan de San Luis*. Como se observa, Madero planteó medidas para una posible reforma agraria y también para vincular al pueblo con el Estado. José Rivera Castro y José Jesús Hernández Palomo plantearon que en realidad el plan político del maderismo fue derrocar al gobierno de Porfirio Díaz; en lo que tocó al campo, Francisco I. Madero sólo se propuso reparar los abusos y despojos que se hicieron mediante la política de Terrenos Baldíos.<sup>21</sup> La parte más sustancial del Plan de San Luis que puede albergar al tema agrario es la siguiente:

Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos ya por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallo de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se exigirá a los que adquirieron de un modo tan inhumano, o a sus herederos que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán

---

campista por parte de los campesinos muy bien se podría interpretar como una estrategia contraria: tanto medieros como dueños de la pequeña propiedad se declaraban campistas, subrayando de esta forma que lo que les definía no era la propiedad de la tierra sino el hecho de trabajarla para su propio provecho, al contrario del jornalero que sólo vendía su fuerza de trabajo.” Sanchez, Evelyne, *Ibidem.*, pp. 248-249.

<sup>21</sup> Hernández Palomo José, José Rivera Castro, *El agrarismo mexicano: textos y documentos (1908-1984)*, Editorial CSIC - CSIC Press, Sevilla, 1991, pp. 23-24. A pesar “de la falta de una idea agrarista en el maderismo” (entrecomillado es mío), Tobler sostiene que los campesinos desempeñaron un papel prominente, [...] le dieron a la Revolución mexicana su carácter inequívoco de un movimiento de masas, Tobler, Hans Werner, “XI. Conclusión: la movilización campesina y la revolución,” en Brading, David A. (compilador), *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*, FCE, México, 2005, pp. 306-317.

también la indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que los terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.<sup>22</sup>

Considerando la cita anterior doy cuenta de que el supuesto agrarismo de Madero no se podía aplicar en Tlaxcala, puesto que desde 1891 se decretó la inexistencia de los Terrenos Baldíos.<sup>23</sup> Obviamente para los agraristas radicales como los zapatistas de Tlaxcala, esa referencia fugaz al problema de la tierra parecía innecesaria e inoperante. El problema se había salido de las manos de Hidalgo Sandoval, de manera que en el segundo semestre de 1912 Antonio Hidalgo había concluido el periodo de gobierno que le correspondía y se llevaron a cabo las elecciones para elegir gobernador.

#### **UNA ÉPOCA FISCAL COMPLICADA ENTRE 1913 Y 1914**

Como se dijo en el apartado anterior, las elecciones para elegir al nuevo gobernador se llevaron a cabo en el segundo semestre de 1912; por un lado, el PAT buscaba retener la gubernatura en la figura de Pedro Corona; por otra parte, la Liga de Agricultores pretendía que Diego Lenox Kennedy fuera gobernador. Corona había ganado los comicios. Sin embargo, los hacendados no se quedaron de brazos cruzados y presionaron para desconocer al gobernador electo. El Congreso del estado accedió a los reclamos de la *Liga* y el ejecutivo

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*

<sup>23</sup> Rendón, Ricardo, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México, 1993, pp. 171-174.

quedó en manos de Agustín Sánchez a principios de 1913; con esta designación, la oligarquía tlaxcalteca regresaba nuevamente al poder en la entidad.<sup>24</sup>

A nivel nacional la situación también era complicada. Francisco I. Madero se había enemistado con la facción porfirista que se encontraba en su administración, también con los hacendados y, por si fuera poco con una gran parte de los antirreeleccionistas. Madero se fue quedando sólo. Como consecuencia, el 9 de febrero de 1913 se inició una sublevación militar con la finalidad de derrocarlo; siguiendo el orden de los acontecimientos, el día 19 de febrero del mismo año, Madero había sido destituido de la presidencia del país siendo Victoriano Huerta el titular del ejecutivo y tres días después, Madero y José María Pino Suárez fueron asesinados frente la cárcel de Lecumberri.<sup>25</sup>

En Tlaxcala, Agustín Sánchez no detentó por mucho tiempo la gubernatura de la entidad. Al relevo llegó Agustín Maldonado, otro miembro de la Liga de Agricultores. Sin embargo, las elecciones de 1912 se declararon nulas y se efectuaron otras el 20 de abril de 1913, resultando ganador el coronel Manuel Cuéllar,<sup>26</sup> quien tomó posesión del cargo de gobernador el 15 de mayo y cuya gestión debía terminar el 14 de enero de 1917.<sup>27</sup> A pesar de la gran actividad política de la Liga de Agricultores, en los distritos de Tlaxcala también estuvieron activos los peones acasillados realizando huelgas; por ejemplo, en casi todas las haciendas de los distritos de Huamantla, Apizaco, Tlaxco y parte de Calpulalpan, estaban ya

---

<sup>24</sup> AHET, Fondo Histórico, Secc: Hemeroteca, Serie: Periódico Oficial, “El Estado de Tlaxcala, Órgano Oficial del Estado de Tlaxcala”, enero 25 de 1913. Gobernador en el estado de Tlaxcala. Agustín Sánchez asumió el poder el 15 de enero de 1913.

<sup>25</sup> Aguilar Casas, Elsa, Luis Garfias Magaña, Et. Al., *De la caída de Madero al ascenso de Carranza*, SEP, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México, 2014.

<sup>26</sup> Ramírez Rancaño, Mario, “La república castrense de Victoriano Huerta,” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, (30), 2005, 167-213.

<sup>27</sup> Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975p. 140.

organizados los peones acasillados gracias al esfuerzo de un vecino de Atezcatzincó maestro de escuela de apellido Vázquez, quien persuadió a los peones con el artículo 5º de la Constitución de 1917: ninguna persona está obligada a prestar servicios sin su pleno consentimiento y justa retribución.<sup>28</sup> Este principio fue difundido con volantes que decoraban los muros de casas en los poblados y haciendas, árboles y pencas de maguey. No obstante, en palabras de Porfirio del Castillo, como la generalidad de los peones no sabía leer, se los hacía aprender de memoria y lo recitaban.<sup>29</sup>

Por otro lado, las compañías agrícolas se mantenían activas. Los accionistas de algunas de estas formas de propiedad trataban de negociar condonaciones o prórrogas del impuesto predial con el gobierno huertista; para entonces, el impuesto por propiedades rústicas ya era de 10 al millar desde 1911 de acuerdo a los registros con los que se cuentan.<sup>30</sup> Un ejemplo de la negociación del pago del impuesto predial lo he detectado en Huamantla, Distrito de Juárez. Entre mayo y agosto de 1913 los accionistas de la Compañía Agrícola de Huamantla manifestaron inconformidad con el ayuntamiento por la contribución que debían pagar por sus tierras. Esa queja se hizo llegar al gobernador Manuel Cuéllar, a quien los accionistas Félix Carpio, José Ma. Goyri, Gregorio Anaya, F. Ma. Ortega y Dionisio Navarro expresaron que “se les cobraba de manera excesiva como si sus terrenos fueran haciendas”, y solicitaban un ajuste de las cuotas.<sup>31</sup> Aunque el expediente se encuentra incompleto,

---

<sup>28</sup> Gabriel Fernández Cervantes, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México, 2013, p. 83.

<sup>29</sup> Véase Del Castillo, Porfirio, *Puebla y Tlaxcala en los días de la Revolución*, México, 1953.

<sup>30</sup> El impuesto de 10 al millar también fue negociado para su condonación o prórroga de pago desde 1911, por los accionistas de la Compañía Agrícola de San Isidro Buensuceso, que debían la cantidad de \$547.78. AHET, Fondo: Revolución Régimen Obregonista (RRO en adelante), Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 6, Exp: 29, fojas 5, año 1911.

<sup>31</sup> Los accionistas de Huamantla suscribieron a Manuel Cuéllar un recurso donde consideraban que se cobra de manera excesiva el impuesto sobre sus propiedades, casi iguales a la de los hacendados, por tanto solicitan se

destaca la 7a partida que cobraba el ayuntamiento de Huamantla; de acuerdo al “Presupuesto de gasto y Plan de arbitrios” de 1913, las propiedades que tuvieran un valor de \$500 a \$2000 pagarían de uno a dos pesos; las que tuvieran un valor de \$2000 en adelante la cantidad de tres a diez pesos.<sup>32</sup> Por último, debe ponerse atención en la solicitud de los accionistas, que decían que “el gobierno debe ajustarse a las anteriores cuotas”. En efecto, el gobierno cobraba el impuesto predial de 10 al millar, y la solicitud de los accionistas era que el gobierno rectificara el valor de cada propiedad. Sin embargo, en respuesta del propio gobernador Manuel Cuéllar, sólo se rectificarían las cuotas y el valor de las propiedades, pero nada podía hacer con la partida del ayuntamiento de Huamantla.<sup>33</sup> A continuación se presenta una tabla con los valores de las propiedades de algunos accionistas de la Compañía Agrícola de Huamantla con el 10 al millar que debían pagar.

**Tabla 17. Accionistas con propiedades en Huamantla, 1913**

<b>Lista de propietarios que tienen terrenos en este municipio y el valor de ellos que aparece en el catastro</b>			
<b>Nombres</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Valor</b>	<b>10 al millar</b>
Félix Carpio	terreno en Huamantla	\$1,983.00	\$19.83
Rodolfo Ortega	13 terrenos en Huamantla	\$1,141.50	\$11.415
Aurelio Montiel	19 terrenos en Huamantla	\$1,907.00	\$19.07
Herlindo Ramírez	8 terrenos en Huamantla	\$1,900.00	\$19.00
Emiliano M. Ávila	8 terrenos en Huamantla	\$510.00	\$5.10
Emiliano M. Ávila	1 terreno en Santa Anita	\$550.00	\$5.50
Eugenio Mila	11 terrenos en San Lucas	\$603.00	\$6.03

ajuste el gobierno a las anteriores cuotas. Mayo 29 de 1913. AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 26, Exp: 20, foja 2, año 1913.

<sup>32</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 26, Exp: 20, foja s/f, año 1913. “Presupuesto de gasto y Plan de arbitrios del ayuntamiento de Huamantla en 1913.”

<sup>33</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 26, Exp: 20, fojas s/f, año 1913. Ocurros del 23 de julio y del 1 de agosto de 1913.

Guadalupe García	1 terreno en San Antonio	\$600.00	\$6.00
José Ma. Goyri	terreno en Huamantla	\$10,815.00	\$108.15
Gregorio Anaya	terreno en Huamantla	\$1,765.00	\$17.65
Miguel Mendoza	terreno en Huamantla	\$4,286.58	\$42.86
Dionisio Navarro	terreno en Huamantla	\$1,452.00	\$14.52
Total		\$27,513.08	\$275.13

**Tabla de elaboración propia con el impuesto predial aumentado a 10 al millar. Fuente: AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 26, Exp: 20, fojas s/f, Relaciones de datos del 12 de junio y 23 de julio de 1913.**

En mi opinión, las cuotas que debían rectificarse según los accionistas huamantlecos era la de la 7ª partida, ya que por las circunstancias climatológicas y la inestabilidad social no pudieron cumplir con el pago que se les solicitaba. De hecho, era la cuota que no querían pagar. Además del 10 al millar algunos accionistas debían pagar las siguientes sumas: Aurelio Montiel, \$2.50; Félix Carpio debía pagar la misma cantidad, así como Dionisio Navarro; José Ma. Goyri la cantidad de \$4.50 y José María Ortega \$3.80, esas cantidades de acuerdo al precio de sus propiedades en el cuadro expuestas. No obstante, como ya se señaló, la última palabra la tuvo el gobernador Cuéllar, quien el 1 de agosto de 1913 ratificó a los accionistas que el Plan de Arbitrios ya había sido aprobado por la Legislatura del Estado y que el gobierno no tenía las facultades para hacer una reforma.<sup>34</sup> Esa postura se entiende porque desde el gobierno federal se buscaba dar armas a todos los hacendados y propietarios particulares con la finalidad de que “se defendiera la riqueza privada”,<sup>35</sup> primicia que el gobierno de Cuéllar hizo suya pues en otros distritos las invasiones a las haciendas eran el

<sup>34</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 26, Exp: 20, foja s/f, año 1913. Ocurros del 1 de agosto de 1913.

<sup>35</sup> Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975, p. 141.

problema a resolver; por ejemplo: en el valle de Nativitas fue constante que entre mayo y octubre de 1913 grupos revolucionarios ocuparan las haciendas de San Juan Atoyac, Santa Ana Portales y San Juan Mixco.<sup>36</sup> En este sentido, Cuéllar Abaroa subraya que el 31 de mayo de 1913 “la flor y nata” de los latifundistas, “políticos científicos y toda una gama de reaccionarios” manifestaban en una convocatoria las siguientes líneas:

El poder público es el encargado por la ley de garantizar la vida humana y la propiedad, además de que el aumento asombroso del bandolerismo amenazaba acabar con la riqueza privada, que a su vez da vida a la pública, por lo que se encontraban armados los malos elementos nacionales e inermes los que no lo eran, y deseando, el presidente Huerta acabar con los bandoleros, se había dirigido a la Sociedad Mexicana Agrícola ofreciendo dar armas y municiones a todos los agricultores.<sup>37</sup>

La perspectiva de los hacendados fue plantear el poder que mantuvieron durante tanto tiempo sobre la propiedad rural, trataron de solucionar un problema que no se pudo evitar, sin embargo, quisieron persuadir al gobierno huertista de que los apoyara en su campaña contra la rebeldía en el campo. Es preciso aclarar lo anterior; Michel Crozier y Erhard Friedberg sostienen que la manipulación y el chantaje son circunstanciales a toda empresa colectiva, pero no puede haber jamás un condicionamiento total.<sup>38</sup> Por otra parte, los grupos zapatistas también impactaron en la producción de algunas compañías agrícolas, pues por la inseguridad e invasiones no podían trabajar sus tierras varios accionistas. Ese fue el caso de la “Compañía Agrícola de la Malintzi” conformada por accionistas de San Miguel Canoa, Puebla, quienes se habían hecho de terrenos en las faldas de la Malintzi.

---

<sup>36</sup> *Ibidem.*, p. 142.

<sup>37</sup> *Ibidem.*, p. 141.

<sup>38</sup> Crozier, Michel, Erhard Friedberg, *El actor y el sistema*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, p.27.

La Compañía Agrícola de la Malintzi había hecho la solicitud de prórroga de pago del impuesto predial al gobierno de Cuéllar el 16 de agosto de 1913. Admitieron que debían al ayuntamiento el impuesto predial, pero no habían podido pagar porque era difícil recoger los adeudos que tenían con ellos algunos accionistas que se habían hecho prófugos por volcarse al zapatismo, además de que los zapatistas eran hostiles y constantemente invadían propiedades.<sup>39</sup> El principal temor de los accionistas era el embargo y remate de las tierras de la compañía. El ocurso fue presentado no sólo al gobernador, también al Secretario General de gobierno y al Tesorero General.<sup>40</sup> La resolución fue hecha por el gobernador Cuéllar, quien manifestó el 30 de agosto que no había lugar para la misma, por tanto debía pagarse el impuesto predial de 10 al millar o de lo contrario se embargarían los terrenos y posteriormente la propiedad se remataría en subasta pública. Todavía el 13 de septiembre, los accionistas guardaban la esperanza de que el gobierno accediera a su petición, sin embargo, la postura del gobierno no cambió pues el tema ya había sido discutido.<sup>41</sup>

Cabe destacar que las circunstancias del movimiento revolucionario en la entidad, con un gobierno oligarca y con rebeldes agraristas, orillaron al gobernador a no acceder a varias solicitudes de condonación o prórrogas, puesto que debían hacer frente no sólo a los zapatistas, sino al movimiento agrarista de Domingo Arenas, que tenía bastante poder en el centro y sur de la entidad.<sup>42</sup> Por eso el gobierno prácticamente exigió el pago del impuesto

---

<sup>39</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 29, Exp: 32, foja s/f, año 1913. Ocurso del 16 de agosto de 1913 presentado por Albino Arce, Narciso, Pascual y Camilo Zepeda, representantes y accionistas de la Compañía Agrícola de la Malintzi.

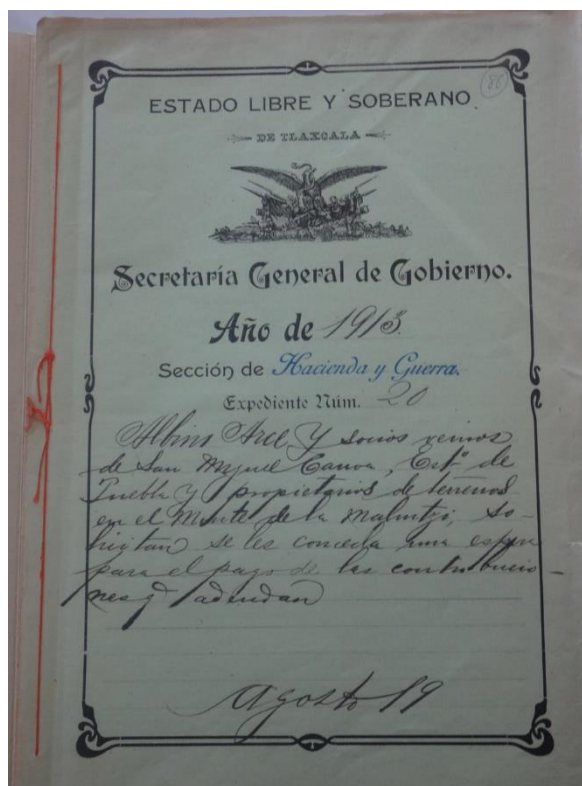
<sup>40</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 29, Exp: 32, foja s/f, año 1913. Ocurso dirigido al Secretario General de gobierno de 28 de agosto de 1913 expresando que no había lugar a la solicitud de los representantes de la compañía agrícola.

<sup>41</sup> AHET, Fondo: RRO, Secc: Hacienda y Guerra, Caja: 29, Exp: 32, foja s/f, año 1913. Ocurso de 13 de septiembre de 1913 y respuesta del Secretario General de Gobierno en la misma fecha.

<sup>42</sup> Domingo Arenas Pérez era originario de Zacatelco, Tlaxcala. Nació el 4 de agosto de 1888, fue hijo de jornalero y en general, su familia se puede clasificar como pueblerina; antes de su incursión en el movimiento revolucionario en el estado de Tlaxcala, Domingo Arenas se desempeñó como obrero textil, no sólo en las

predial, con la finalidad de tener fondos económicos para abastecer de armamento a las defensas de hacendados e industriales, grupos éstos que fueron reconocidos como Auxiliares de la Policía Rural de la Federación.<sup>43</sup> Un pequeño lujo para la oligarquía tlaxcalteca apoyados por el gobierno de Victoriano Huerta. No obstante, esa situación sólo sería efímera, pues la caída de este presidente causó un gran impacto en la situación de muchos hacendados.

### Solicitud de prórroga de la Compañía Agrícola de la Malintzi conformada por los accionistas de San Miguel Canoa, 1913



fábricas del centro sur de Tlaxcala, también trabajó en algunas fábricas de Puebla. Ramírez Rancaño, Mario, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, pp. 15-21.

<sup>43</sup> De acuerdo con Crisanto Cuéllar Abaroa, “el régimen huertista aprovechando que sus simpatizadores, los agricultores latifundistas y los industriales, trataban de asegurar sus propiedades organizando hombres armados para hacer frente a los revolucionarios, dictó un acuerdo que el gobierno de Tlaxcala publicó en los siguientes términos. La Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, ha dirigido una nota que a la letra dice: [sólo subrayaré el artículo donde se señala el vínculo con la Policía Rural Federal] II.- Los hombres que así queden armados, se reputarán como auxiliares de la Policía Rural de la Federación, y por lo tanto sujetos a los reglamentos de ésta, y la inspección y vigilancia de la Secretaría de Gobernación, que la ejercerá por medio de la Inspección General de los Cuerpos Rurales. Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975, pp. 145-148.

## **SOLICITUDES DE CONDONACIONES FISCALES DURANTE EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO**

Durante el movimiento revolucionario hubo una intensa actividad por parte de las compañías agrícolas. Los accionistas de algunas compañías pedían a las autoridades el esclarecimiento del paradero de sus escrituras, otros negociaban las contribuciones por el impuesto predial, y otras no estaban de acuerdo con la valuación de las tierras. Desde 1911, las solicitudes de condonaciones del impuesto predial fueron constantes por parte de las compañías agrícolas y de varios hacendados, así como de compañías agrícolas establecidas entre parientes en distintos distritos del estado. En plena disputa política entre maderistas y porfiristas en la entidad, la suerte de algunos terrenos donde se estableció la Compañía Agrícola de Tepetlapa estaba a la deriva. Los 28 accionistas pertenecían a los municipios de Ocotlán y Chiautempan, y habían comprado terrenos del cerro de la hacienda de Tepetlapa ubicada en el distrito político de Hidalgo. Sin embargo, la calidad de la tierra no era apta para llevar a cabo cultivo alguno y obtener ganancias para pagar el impuesto predial que ya tenía tres años de no ser cubierto, pues según los representantes de la compañía, sólo hasta 1908 se habían realizado los pagos,<sup>44</sup> al parecer, esto era una excusa pues el contexto de revuelta comenzó a ser una constante que pudo impedir el trabajo de la tierra y por ende cubrir los adeudos pendientes.

De acuerdo con el decreto número 27 de la Ley de Hacienda (al parecer de 1897, la misma que detonó revueltas y generó nuevos contribuyentes), donde se exceptuaba de la contribución a ciertos propietarios, la compañía agrícola no estaba contemplada como sujeto de aplicar condonaciones por su personalidad jurídica, es decir, los terrenos no estaban

---

<sup>44</sup> AHET, Sección: Fomento, Serie: Hacienda y Guerra, Año: 1911, Caja no: 8, Exp.:28, foja 3.

individualizados. Además, el gobernador había expresado no tener la facultad para otorgar la condonación solicitada, pues sólo tenía facultades para ello la legislatura del estado.<sup>45</sup> Al parecer, para fines fiscales el gobierno del estado siempre aludía al decreto 27 de la reformada Ley de Hacienda, pues en la documentación revisada, nunca se otorgaron descuentos o, en el caso de las compañías agrícolas, condonaciones del impuesto predial. En los casos registrados entre 1915 a 1920 se presentan condiciones similares, pero el contexto en la entidad daba pie para argumentar por parte de las compañías agrícolas otras agravantes que les impedían cubrir el impuesto por la propiedad rústica.

La valuación de las propiedades rústicas no fue una novedad durante la revolución mexicana. Entre 1913 y 1914 se efectuaron estas modificaciones y, desde luego, hubo desacuerdos profundos; tanto compañías agrícolas, como dueños de haciendas protestaban ante la situación fiscal agravada durante el gobierno de Huerta, y más aún cuando el gobierno carrancista que llegó al relevo. Veamos los avalúos de 1914:

**Tabla 18. Propiedades revaluadas en 1914, Distrito de Zaragoza**

<b>Compañías agrícolas en el Distrito de Zaragoza revaluadas en 1914</b>			
<b>Representantes de la Compañía Agrícola</b>	<b>Compañía Agrícola</b>	<b>Valor fiscal anterior</b>	<b>Valor fiscal en 1914</b>
<b>Municipalidad de Tetlatlahuca</b>			
Faustino Ramírez y socios	Compañía Agrícola de la Malintzi	\$22,392.00	\$27,723.53
Sixto Rodríguez y socios	Cía. Agrícola de Tetlanohca	\$12,000.00	\$14,857.20
Genaro Galindo y socios	Cía. Agrícola San José Buenavista	\$561.00	\$694.57

<sup>45</sup> AHET, Sección: Fomento, Serie: Hacienda y Guerra, Año: 1911, Caja no: 8, Exp.:28, foja 4. Respuesta del gobierno a los representantes de la Compañía Agrícola de Tepetlapa, Rosalio Varela, José María Padilla, Tomás Jiménez, Doroteo Varela y demás ocursoantes.

Secundino Hernández y socios	Cía. Agrícola Concepción Buenavista	\$11,100.00	\$27,238.00
Román Cervantes y socios	Cía. Agrícola Buenavista (no especifica cuál)	\$7,422.00	\$9,189.00
Ídem	Cía. Agrícola Vizcaya	\$1,000.00	\$1,238.10
Ídem	Cía. Agrícola Concepción	\$1,625.00	\$2,011.92
Antonio Flores y socios	Cía. Agrícola Vizcaya	\$700.00	\$866.68
Eulalio Hernández y socios	Cías. Agrícola Buenavista y Concepción	\$6,000.00	\$7,428.60
Bonifacio Medel	Cía. Agrícola de Concepción	\$570.00	\$705.71
Ídem	Cía. Agrícola Aquiahuac	\$882.37	\$10,092.46
Manuela Medel	Ídem.	\$935.37	\$1,158.08
Manuel Medel	Ídem.	\$1,010.38	\$1,250.95
María Medel	Ídem.	\$1,070.37	\$1,325.23
Teresa Medel	Ídem.	\$1,010.38	\$1,325.23
Mariano Medel	Ídem.	\$985.38	\$1,220.00
Isabel Medel	Ídem.	\$890.38	\$1,102.38
Tomás Pérez y socios	Concepción	\$1,026.00	\$1,270.29
Mauricio Pérez y socios	Ídem.	\$1,175.00	\$1,454.77
Miguel Saldaña y socios	Ídem.	\$1,345.00	\$1,665.24
<b>Municipalidad de San Pablo del Monte</b>			
Antonio Domínguez y socios	San Isidro Buensuceso	\$7,608.00	\$9,419.46
<b>Total</b>		\$79,963.63	\$123,237.40

**Fuente: AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1913, Caja no: 23, Exp.:61. Fojas 1 y 2.**

Como se ve, el aumento del valor de la propiedad rústica al cabo de un año en el distrito de Zaragoza fue de \$43,273.77, una suma considerable si se toma en cuenta que durante ese periodo la situación de inestabilidad social imposibilitaba a los accionistas el trabajo de la tierra y de ese modo el pago del impuesto predial, pues si el valor aumentaba era lógico que cada accionista de las compañías agrícolas prorratara una cantidad más elevada para cubrir esa obligación fiscal. Por otro lado, en el año de 1915, el drama de la Compañía Agrícola Asociados del Distrito de Zaragoza no era el único que debía resolver el entonces gobernador de Tlaxcala Porfirio del Castillo. El 16 de mayo de 1915 comenzaba su gobierno en calidad de interino por un periodo de seis meses; fue nombrado para el cargo por Venustiano Carranza.<sup>46</sup> Además de solicitudes de condonaciones, algunas compañías agrícolas solicitaron a del Castillo una investigación por el paradero de sus respectivas escrituras; por ejemplo, en el distrito político de Hidalgo, accionistas que habían comprado tierras del rancho de Miraflores en 1901 a la señorita María del Villar y de Rojas, por \$8,000, y que establecieron una compañía agrícola llamada Atlahapa, enviaron al gobernador un oficio con fecha de 14 de diciembre de 1915 para que se realizaran las investigaciones para saber dónde se encontraban sus escrituras.<sup>47</sup>

Este caso en mi opinión es muy peculiar. Según los oficiantes, lo que llamaron como “escritura general” había sido entregada a José María de Jesús Pérez, Florencio Escobar, Juan Hernández y Timoteo Escobar, representantes de la compañía agrícola. El primero era ya finado para 1915.<sup>48</sup> Aparentemente nadie había mostrado preocupación por el documento

---

<sup>46</sup> Del Castillo, Porfirio, *Puebla y Tlaxcala en los días de la Revolución*, México, 1953, p. 201.

<sup>47</sup> AHET, Sección: Fomento, Serie: Justicia y Gobernación, Año: 1915, Caja no: 187, Exp.:85. Foja 314.

<sup>48</sup> AHET, Sección: Fomento, Serie: Justicia y Gobernación, Año: 1915, Caja no: 187, Exp.:85. Foja 314. Sólo se aclara que murió José María de Jesús Pérez, pues en la citación que hace el gobernador el 23 de diciembre de 1915, se menciona el nombre de Florencio y Timoteo Escobar y de Juan Hernández. Foja 316.

que respaldara a la compañía agrícola; no obstante, en las investigaciones realizadas por el gobierno del estado se había localizado la “escritura general” empeñada en el Banco Oriental del México.<sup>49</sup> Se presentan dos posibilidades: la primera es que como estrategia para reunir fondos y pagar las contribuciones, los primeros representantes empeñaron la escritura que acreditaba la posesión de la compañía agrícola de Atlahapa. Una segunda opción es que pudieron hacer malos manejos como representantes de la compañía agrícola, pues los mismos accionistas manifestaron haber reunido un capital de \$1,128.00 para sacar la escritura del banco, esto es, tenían la capacidad económica para cubrir el adeudo por la escritura empeñada y también para ponerse al corriente de sus contribuciones prediales pues, dicho sea de paso, habían declarado a la compañía agrícola como fiel constitucionalista.

Por otra parte, en la Colonia Agrícola de Nanacamilpa también hubo solicitudes de condonaciones. Cabe recordar que esta forma de propiedad albergó en su interior haciendas y ranchos y compañías agrícolas. Algunos hacendados y propietarios que habían consolidado una sociedad cooperativa, tuvieron problemas para pagar el impuesto predial, tal fue el caso de la Sociedad Lorenzo Hoyo y Sucesores, evidentemente una familia que, por medio de su representante Esteban Hoyo, solicitó una condonación del pago del impuesto predial el 15 de agosto de 1917, sus argumentos fueron los desastres causados por el movimiento armado en las haciendas y demás propiedades de la entidad.<sup>50</sup> La Sociedad agrícola de la familia Hoyo tuvo la fortuna de ser condonada en el primer semestre de 1917. La respuesta llegó a finales de agosto. No obstante, el gobierno del estado había advertido que las contribuciones

---

<sup>49</sup> AHET, Sección: Fomento, Serie: Justicia y Gobernación, Año: 1915, Caja no: 187, Exp.:85. Foja 317-317 via.

<sup>50</sup> AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 73, Exp.:31, fojas: 6. El proceso de solicitud de condonación del impuesto predial por la Sociedad Lorenzo Hoyo y Sucesores comienza el 15 de agosto de 1917 y culmina el 29 del corriente en el mismo año.

atrasadas debían cubrirse a partir de julio. Las propiedades que fueron el objetivo para solicitar la condonación fueron fracciones de Atotonilco, y el lote número 3 de Alpotzonga.<sup>51</sup>

De la misma colonia agrícola de Nanacamilpa, el dueño del Rancho de la Trinidad, Doroteo Aguilar, había solicitado la condonación del impuesto predial el 29 de agosto de 1917.<sup>52</sup> En su solicitud expone con mejor claridad que entre 1915 y 1917 el rancho estuvo en poder de las fuerzas revolucionarias y todas las cosechas fueron aprovechadas por esos grupos. El fenómeno se repite: el gobierno del estado de Tlaxcala condonó el impuesto al dueño del rancho, el periodo de condonación fue de 1915 al 30 de junio de 1917.<sup>53</sup> Sin embargo, le hizo la misma advertencia que a la Sociedad Lorenzo Hoyo y Sucesores: debía pagar las contribuciones a partir de julio.

Esta serie de condonaciones en el distrito político de Ocampo, específicamente en la colonia agrícola de Nanacamilpa, obedece a que los solicitantes manifestaron la presencia de fuerzas revolucionarias en las tierras de labor, tal vez una estrategia para que el gobierno accediera a condonar el impuesto predial, aunque no en su totalidad, si por el tiempo que presumiblemente las tierras y propiedades fueron ocupadas. Los casos analizados concuerdan con otros propietarios de terrenos; por lo menos, las invasiones es el principal factor para solicitar las condonaciones que efectivamente se otorgaron, siempre de 1915 a finales de junio de 1917.<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup> La respuesta favorable del gobierno fue otorgada el 29 de agosto de 2017. AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 73, Exp.:31, fojas: 5 y 6.

<sup>52</sup> AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 73, Exp.:57, fojas: 4. El expediente se compone de tres fojas donde se señala la solicitud y la condonación del gobierno del estado.

<sup>53</sup> El gobierno del estado de Tlaxcala ofreció una respuesta inmediata a Doroteo Aguilar, pues el mismo día en que se hace la solicitud, también se otorgó una respuesta favorable, el 29 de agosto de 1917. AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 73, Exp.:31, fojas: 3 y 4.

<sup>54</sup> Tal fue el caso de la compañía agrícola San Agustín Tres Cruces, que consiguió su condonación el 16 de agosto de 1917. AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 73, Exp.:19, fojas: 6. Por otro lado, los pequeños propietarios también fueron condonados por la misma razón, tal fue el caso de Cruz Padilla y

## LA VICTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO

Una de las características más interesantes que se plantean en este apartado es el vínculo que existió entre el grupo antirreeleccionista y agrarista de Zacatelco con el zapatismo. Dicha afinidad quedó asentada por la constante lucha en torno a la solución del problema agrario en la entidad. Durante la administración del gobierno huertista, en octubre de 1913 en la Malintzi diversos jefes locales consideraron la necesidad de formar un ejército y un gobierno local paralelo al huertista. La polarización del movimiento revolucionario en Tlaxcala ya de por sí se había dado desde 1912, cuando como una estrategia de control y desacuerdo los hacendados desconocieron la victoria de Pedro Corona, con el objetivo de no dañar los intereses de la oligarquía.

En ese momento, en la Malintzi estaba por instalarse la XXV Legislatura con diputados electos levantados ya en armas, al tiempo que el ejército rebelde apoyó abiertamente a Carranza, creando el Ejército Constitucionalista Tlaxcalteca y anteponiendo la importancia principal que fue la de desconocer al gobierno del estado y nombrando a Pedro M. Morales como general en jefe del movimiento rebelde.<sup>55</sup> El objetivo particular del Ejército Constitucionalista Tlaxcalteca era devolver la gubernatura a Pedro Corona, sin pensar que éste se negaría a otra oportunidad.<sup>56</sup> Por otra parte, la entrada en escena de Domingo Arenas es oportuna para llevar a cabo la lucha contra el huertismo en Tlaxcala. El vínculo de Domingo Arenas con Felipe Villegas fue importante, es decir, estando ya

---

María de Luz Beristain quienes poseían solamente terrenos en Nanacamilpa y que fueron escuchados por el gobierno de la entidad, el primero en agosto y la segunda en septiembre de 1917. Expediente relativo a la condonación otorgada a Cruz padilla en AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 73, Exp.:60, fojas: 5. Expediente relativo a Luz Beristain en AHET, Sección: Hacienda y Guerra, Año: 1917, Caja no: 74, Exp.:29, fojas: 5.

<sup>55</sup> Del Castillo, Porfirio, *Puebla y Tlaxcala en los días de la Revolución*, México, 1953, p. 132.

<sup>56</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, p. 41.

Domingo en las filas de Villegas y luego de la muerte de éste el 25 de julio de 1914, Arenas resultaría electo entre oficiales y jefes para llevar a buen fin la revolución constitucionalista ya con el grado de general brigadier.

Otra figura importante dentro de las filas de los revolucionarios de Tlaxcala fue Máximo Rojas, electo jefe de la revolución en Tlaxcala y al mando de la entonces poderosa Brigada Xicohtencatl. Luego de las disposiciones del Plan de Guadalupe<sup>57</sup> y que el 15 de agosto de 1914 fuera tomada la ciudad de México por Álvaro Obregón, la ciudad de Tlaxcala quedó bajo el control de los constitucionalistas. En el mes de septiembre del mismo año, el general Pablo González en su visita a Tlaxcala creó un traspíe. Al nombrar gobernador del estado a Vicente F. Escobedo, se suscitaron contrariedades con las huestes revolucionarias, puesto que éstas ya habían reconocido como gobernador a Máximo Rojas; no obstante, luego de tantas presiones, González cedió y terminó por reconocer el grado de general a Máximo Rojas.<sup>58</sup> Por su parte, la posición de González era clara: nunca reconoció los méritos revolucionarios de Domingo Arenas ni de Alberto Paniagua y parte de ello quedó demostrado en el decreto donde sólo hace alusión a la abolición de las deudas de los peones y a las penas en efectivo de quienes contravinieran esa ley; se subraya el hecho de que el problema agrario quedaba de lado. Por su parte, hasta entonces Carranza tampoco había marcado una directriz específica acerca de la solución del problema agrario.

---

<sup>57</sup> El Plan de Guadalupe se redactó y firmó el 26 de marzo de 1913 en la hacienda de Guadalupe, en el estado de Coahuila. Quienes participaron en la elaboración de este austero escrito, buscaban restablecer el orden constitucional, se considera como un llamado a todas las clases sociales. El documento contiene 7 breves artículos donde se desconocen tanto a Victoriano Huerta, como a los poderes Legislativo y Judicial y a los gobiernos de los estados que obedecían al poder central. Entre otras cosas, se organizó un ejército en el cual Venustiano Carranza fue designado como Jefe del Ejército Constitucionalista, entre otras cosas, Carranza también fue nombrado presidente de México de manera provisional. Véase, Cockcroft, James D., *Precursores intelectuales de la Revolución Mexicana, 1900-1913*, Siglo XXI, México, 2005, pp. 195-196.

<sup>58</sup> Cuéllar Abaroa, Crisanto, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1975, pp. 192-200.

Por último, no debe olvidarse la cuestión fiscal, porque si bien el gobierno de Tlaxcala incautó las propiedades como un ajuste de cuentas con los partidarios de Huerta y de Próspero Cahuantzi, también se dieron casos de haciendas abandonadas. Concretamente, el gobierno de Tlaxcala no percibía ingresos para un saneamiento de las finanzas estatales, pues una de las disposiciones de Carranza era actualizar el catastro de los bienes rústicos. El obstáculo fue el cobro del impuesto predial de 1913 y 1914. Ahora bien: ¿a quién se cobraría en las haciendas el impuesto, a los dueños o a los invasores?, ¿las compañías agrícolas también fueron afectadas en la cuestión fiscal?, y finalmente, ¿si durante el gobierno “huertista” se realizó el pago, se haría nuevamente a un gobierno carrancista en la entidad?

### **EL JUEGO DE ESTRATEGIA DE LOS ACCIONISTAS Y OTROS CAMPISTAS**

Luego de que Emiliano Zapata diera a conocer el Plan de Ayala, firmado el 25 de noviembre de 1911, la movilización de los habitantes de Zacatelco no se hizo esperar. El Plan de Ayala ofreció soluciones a los agraristas de aquella región del estado, pues por ejemplo, planteaba la recuperación inmediata de tierras, montes y aguas que los “hacendados habían usurpado a los pueblos”. Agregaba que en virtud de que la mayoría de los campesinos no eran dueños más que del terreno que pisaban, se expropiarían, previa indemnización, un tercio de las tierras de las haciendas para entregárselas. Si por alguna razón los dueños se oponían a la aplicación de esta última medida, se les expropiaría la totalidad de la propiedad, y las dos terceras partes restantes y sus productos serían destinados a cubrir las necesidades de las víctimas de la guerra, para pensiones de las viudas y atender a los huérfanos.<sup>59</sup>

---

<sup>59</sup> Véase “Plan de Ayala”, en Matute, (coord.), *Antología de Historia de México*, SEP, México, 1993, pp. 54-57.

Con el Plan de Ayala, la Compañía Agrícola Asociados del Distrito de Zaragoza, tuvo un primer acercamiento a la solución del problema del “despojo” de tierra del que fueron “víctimas” por parte de Guillermo Zéleny que compró la hacienda Portales en 1888 y que había reintegrado las 170 hectáreas en disputa a las dimensiones naturales de la hacienda; aunque cabe destacar, como ya se mencionó, que en realidad no hubo un “despojo,” más bien, se trató de un remate de propiedades por falta del pago del impuesto predial por parte de la compañía agrícola citada.

Ahora bien, se analiza la invasión como estrategia de los *Asociados* que llevaron a cabo desde 1912, por otro lado, también pudo ayudar el hecho de que se identificaran con la figura agrarista de ese momento: Domingo Arenas. Éste, como figura militar y estandarte de la reivindicación agraria, pudo consolidar sujeto (Arenas) y plan (Ayala) como reguladores de la acción colectiva. No obstante, siempre con la convicción y prestancia de cooperar para garantizar el ejercicio del poder, en el caso de los *Asociados* y la hacienda Portales, impulsó la invasión de las cuatro caballerías de las cuales dijeron los accionistas, fueron “despojados.”

Debe aclararse que entre 1912 y 1915, Alfredo Caso entonces dueño de la hacienda Portales, había denunciado al gobierno “la pixca” indebida en sus tierras por parte de “pueblos circunvecinos.”<sup>60</sup> Para ese momento, era complicado saber quiénes eran los invasores, por tanto, Caso se refiere como “vecinos de pueblos,” aunque en realidad, eran los *Asociados* que, como ya se dijo, aprovecharon el momento del arenismo en el sur de la entidad, sobre todo los accionistas de Santa Apolonia Teacalco.

---

<sup>60</sup> AHET, Fondo: RRO; Secc: Justicia y Gobernación, Caja 185, Exp. 6, Fs. 9

Hasta aquí puede identificarse lo que Crozier y Friedberg argumentan, “las relaciones con los otros son relaciones de poder”,<sup>61</sup> porque el objetivo es común y por supuesto el poder se considera como el resultado de la movilización de los actores, de las fuentes de incertidumbre pertinentes que ellos controlan en una estructura de determinado juego, por sus relaciones y transacciones con los otros participantes en ese juego. Para los campesinos *Asociados*, el poder que tuvieron durante el movimiento arenista en el distrito de Zaragoza implicó un regateo que en mi opinión se tradujo en la invasión intermitente de las caballerías de la hacienda Portales desde 1912 hasta el conocimiento de las resoluciones definitivas en 1917 y la década de 1920; sin embargo, algo ocurría con los hacendados.

Raymond Buve sostiene que en los primeros años de la Revolución en el valle de Nativitas hubo un derrumbe muy notorio del dominio de los hacendados; parte de este proceso se dio por la movilización en el campo influenciada por los líderes antirreeleccionistas Nicanor Serrano y el profesor Juan Vázquez y Ramírez, ambos miembros del Comité Agrario de Zacatelco. Su accionar representó una de las primeras manifestaciones de hostilidad tanto en la hacienda Santa Ana Portales como en la de Santa Águeda en 1912; a partir de ello, se desencadenaron huelgas en las haciendas del valle.<sup>62</sup>

En otras partes de la entidad también se evidenció el debilitamiento de los hacendados. Desde 1912, en la hacienda del Rosario los peones acasillados se negaron a trabajar, y fueron apoyados por las autoridades. El principal “agitador” de los peones era el profesor Juan Vázquez y Ramírez, del Partido Antirreeleccionista de Tlaxcala. Antonio Castro, apoderado de las haciendas Mazaquiahuc y El Rosario, no tuvo más remedio que

---

<sup>61</sup> Crozier, Michel, Erhard Friedberg, *El actor y el sistema*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, p.27.

<sup>62</sup> Buve, Raymond, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 1994, p. 420.

mejorar las condiciones de trabajo de sus empleados para frenar las querellas en su contra.<sup>63</sup> De hecho, el gobernador Hidalgo intentaba reglamentar la jornada de trabajo en 8 horas. Así, presionado por la disposición del gobernador, Antonio Castro decidió aumentar los jornales de los semaneros a 75 centavos, resolvió condonar deudas de los trabajadores permanentes de ambas haciendas con el requisito de que no se separaran de ellas y ordenó a sus administradores vigilar que los trabajadores no laboraran más de 12 horas diarias.<sup>64</sup> Este ejemplo muestra que no es tan descabellada la estimación que hizo Friedrich Katz en cuanto a salarios de trabajadores temporales y de peones endeudados en Tlaxcala y Puebla, donde era muy recurrente el peonaje por endeudamiento. El jornal del trabajador temporal subió a cinco reales; el peón endeudado seguía recibiendo de dos y medio a tres reales por día.<sup>65</sup> Según Kaeger, la equivalencia de 2 o 3 reales es aproximadamente de 25 a 37.5 centavos.<sup>66</sup>

## **JAQUE MATE A LA “COMPAÑÍA AGRÍCOLA ASOCIADOS DEL DISTRITO DE ZARAGOZA”**

El suroeste de Tlaxcala era un caos político y civil. Según Evelyne Sanchez, en Nativitas el poder local fue muy dañado, y como poder municipal incluso desapareció por completo más de un año.<sup>67</sup> Zacatelco no quedaba al margen del caos; hasta aquí, hay que poner en claro que si los *Asociados* perpetraron algún tipo de manobra es porque se debió a una estrategia

---

<sup>63</sup> Leal, Juan Felipe y Margarita Menegus, *Hacendados y campesinos en la Revolución Mexicana. El caso de Tlaxcala: 1910-1920*, Juan Pablo Editor, México, 2011, p. 38.

<sup>64</sup> Leal, Juan Felipe y Margarita Menegus, *Hacendados y campesinos en la Revolución Mexicana. El caso de Tlaxcala: 1910-1920*, Juan Pablo Editor, México, 2011, p. 38.

<sup>65</sup> Katz, Friedrich, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, Era, México, 1982, p. 38.

<sup>66</sup> Véase estimaciones de Karl Kaeger en Katz, Friedrich, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, Era, México, 1982, p. 104.

<sup>67</sup> Sanchez, Evelyne. Santa Apolonia Teacalco (Tlaxcala, México): un pueblo a la conquista de su cabecera en tiempo de revolución. *Naveg@merica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2012, n. 8. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: 6 de marzo de 2024].

ilegal, es decir, su accionar como invasores surgió como resultado de una situación desequilibrada en el valle de Nativitas desde 1912 a 1915. Es cierto que los asociados lograron ejercer presión sobre las instancias locales como la Comisión Local Agraria creada en mayo de 1915 y el entonces gobernador Porfirio del Castillo. El dictamen de ambas partes fue “restituirlos” provisionalmente con los terrenos conocidos como “La Laguna, Labor Venturero, Atoyac y Ahuaxtlale”. Más tarde el caso pasó a un estudio de la Comisión Nacional Agraria que dictaminó que no procedía la restitución de terrenos. Recurrir a la ley de 6 de enero de 1915 para legitimar la invasión en 1912 y solicitudes de restitución a partir de mayo de 1915 y esperar la resoluciones presidenciales de 1917 por parte de los *Asociados* y la Comisión Nacional Agraria fue un auténtico riesgo, al final de cuentas la Comisión Nacional Agraria resolvió:

I. Se trata de que 96 individuos de diferentes pueblos se han asociado para adquirir una extensión de terreno de la hacienda Santa Ana Portales; y si bien es cierto que los solicitantes que se acogen a los preceptos de la ley de 6 de enero de 1915 se ostentan como vecinos de diferentes pueblos, en realidad no son los pueblos jurídica y políticamente considerados los que solicitan la reivindicación de terrenos, ni son los titulares del derecho de propiedad garantizados por la ley de 6 de enero de 1915, de donde se deduce que ésta no es aplicable en el caso. II. La ley de 6 de enero de 1915 establece la acción reivindicatoria a favor de los pueblos, rancherías o congregaciones, pero no a favor de asociaciones civiles que han tenido personalidad jurídica bastante para reclamar sus derechos con arreglo a las leyes, como ha sucedido en el presente caso en que la asociación de los 96 individuos hizo valer los medios que las leyes establecen para reclamar cualquier lesión de sus derechos y por los mismo a esta asociación que no constituye un pueblo, no le es aplicable la ley de 6 de enero de 1915.<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> La Ley de 6 de enero de 1915 establece la acción reivindicatoria a favor de los pueblos, rancherías o congregaciones, pero no a favor de asociaciones civiles.

En vista de todo ese bagaje legal se declaró el 31 de mayo de 1917 improcedente la restitución de terrenos solicitada por accionistas de los pueblos antes mencionados, que juntos conformaban una Compañía Agrícola desde 1883.<sup>69</sup> Durante el mismo año de 1917, Alfredo Caso, entonces dueño de la hacienda Santa Ana Portales, gestionó la solicitud al gobierno para que le fueran confirmados los derechos sobre las aguas del Zahuapan; en ese proceso, Alfredo Caso también hace mención de la hostilidad rebelde de que fue objeto su hacienda. A pesar de la resolución del 31 de mayo de 1917, que declaró improcedente la solicitud de los *Asociados*, para el 11 de enero de 1918 el grupo disidente ocupaba constantemente esas tierras “sacando a “sus medieros” y no dejando que trabajen”.<sup>70</sup> Este testimonio del mismo Caso no fue objetable cuando le fue requerido el pago del impuesto de aguas de propiedad nacional por la Secretaría de Fomento.

Desgraciadamente, se tiene una laguna en el proceso de confirmación de derechos sobre las aguas del Zahuapan que promovió el apoderado de Alfredo Caso, señor Ignacio Rivero Caso. Aunque para este análisis no se aborde sobre esa cuestión sí es de llamar la atención que al señor Caso le fue difícil concretar tales derechos. Su estrategia siempre fue el desahogo de pruebas y testimonios escritos para el respectivo análisis de la Dirección de Aguas de la Secretaría de Fomento. Sin embargo, el dictamen no fue positivo. A pesar de que Ignacio Rivero Caso presentó su nombramiento como representante de Alfredo Caso,

---

<sup>69</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, foja 3 vta. La posesión provisional dio marcha atrás por declaración del presidente de la República. El derecho legal de posesión dejó de surtir efecto, no fue ratificado por Carranza.

<sup>70</sup> AHA, Secretaría de Fomento, Confirmación de derechos de uso de agua. Corriente: Río Zahuapan, Cuenca: río Balsas, Uso: riego, Estado: Tlaxcala. Caja 1231, Exp. 17040, foja 5.

no se le pudo considerar como su apoderado y representante porque el testimonio escrito que presentó le fue extendido el 8 de julio de 1914, es decir, durante época ilegal de gobierno.<sup>71</sup>

Otro aspecto que problematizó más el trámite fue la presentación de una copia certificada del título que amparaba la merced de agua del Zahuapan que se quería confirmar, la cual no fue aceptada por ser una copia y debía ser indispensable presentar la original.<sup>72</sup> Sin duda Alfredo Caso pasó por algunos problemas, pero de acuerdo a los documentos llevados ante la Secretaría de Agricultura y Fomento parece ser que se resolvió la confirmación de derechos sobre el uso de las aguas del río Zahuapan, porque para el 20 de septiembre de 1919 William O. Jenkins, nuevo propietario de la hacienda Portales, manifiesta no saber la cuota que le correspondía pagar como contribución federal de aguas.<sup>73</sup>

A esas alturas, en 1919, Alfredo Caso se deslindaba del problema tanto del agua como de las constantes invasiones de los accionistas de la Compañía Agrícola Asociados del Distrito de Zaragoza. Nunca pudieron establecerse en la hacienda ni en la región sur-sureste del estado las condiciones de explotación de la tierra por algunos hacendados, ya sea por la inestabilidad política en 1914, por el propio movimiento arenista o por las solicitudes de restitución generadas por la compañía agrícola ante la Comisión Local Agraria durante el gobierno de Porfirio del Castillo. La oligarquía propietaria de haciendas, por tanto, no logró “librar” los embates durante la revolución, por eso la necesidad de vender propiedades. Es aquí cuando aparece como comprador de Caso el célebre William O. Jenkins.

---

<sup>71</sup> AHA, Secretaría de Fomento, Confirmación de derechos de uso de agua. Corriente: Río Zahuapan, Cuenca: río Balsas, Uso: riego, Estado: Tlaxcala. Caja 1231, Exp. 17040, foja 33-34.

<sup>72</sup> AHA, Secretaría de Fomento, Confirmación de derechos de uso de agua. Corriente: Río Zahuapan, Cuenca: río Balsas, Uso: riego, Estado: Tlaxcala. Caja 1231, Exp. 17040, foja 34.

<sup>73</sup> AHA, Secretaría de Fomento, Confirmación de derechos de uso de agua. Corriente: Río Zahuapan, Cuenca: río Balsas, Uso: riego, Estado: Tlaxcala. Caja 1231, Exp. 17040, foja 35.

**Expediente relativo a la restitución de 170 herctáreas de tierra de la hacienda Portales a la Compañía Agrícola Asociados del Distrito de Zaragoza, 1915.**



AHET, Fondo: RRO, Secc. Justicia y Gobernación, Caja 184, Exp. 10, Fs. 28.

**LA JUGADA FINAL. WILLIAM O. JENKINS Y SUS RELACIONES DE PODER**

Como ya he mencionado, el sur-sureste de la entidad atravesaba por una inestabilidad social que generaba el agrarismo arenista. Para Raymond Buve, a mediados de 1917, la situación en la región centro sur de Tlaxcala se había estabilizado y permitió que los hacendados regresaran a los cultivos directos, aunque muchas veces a escala limitada.<sup>74</sup> Para el 1 de octubre de ese año gobernaba, con carácter de provisional, el general Luis M. Hernández. Su administración no fue sencilla: se enfrentaba a problemas intensos de apaciguamiento del campo, a pesar de que Domingo Arenas ya había sido asesinado por los zapatistas el 30 de agosto de 1917. No obstante, la fuerza campesina-militar emergente que se intensificó fue la de su hermano Cirilo, quien continuó con los preceptos agraristas.<sup>75</sup> Sin embargo, a pesar de que en 1917 se vivió un relativo orden en el campo tlaxcalteca, para Alfredo Caso en realidad

<sup>74</sup> Buve, Raymond, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 1994, p. 248.

<sup>75</sup> Ramírez Rancaño, Mario, *La Revolución en los volcanes*, UNAM, México, 2010, pp. 185-203.

le fue complicado expulsar a los *Asociados* invasores en la hacienda Portales a pesar del dictamen de la Comisión Nacional Agraria.

Bajo ese clima de incertidumbre social y política en el sur de Tlaxcala el ciudadano estadounidense William O. Jenkins se adueñó de las fincas de Alfredo Caso, la hacienda de Santa Clara y la de Santa Ana Atoyazolco (a) Portales. Cuando Jenkins emprendió un juicio reivindicatorio como propietario de la hacienda Portales contra Vicente Díaz, Juan Macuil, Luis Tuxpa, Juan Cante, Manuel Pérez, representantes de los *Asociados* en 1921, desahogó las pruebas que creyó pertinentes para dar fin de una vez por todas a las hostilidades de las cuales era objeto por parte de los accionistas de la compañía agrícola. Hay dos características del contrato de compra-venta entre Jenkins y Caso que llaman la atención. La primera es:

El derecho de la hacienda Santa Ana Portales de tomar agua de la zanja real de Santo Tomás y el lindero de esta finca la de Santa Bárbara subsistirá solamente como derecho personal del señor don Alfredo Caso, por cuando éste dejase de ser propietario, se extinguiría este derecho y la hacienda tomaría el agua en el lugar que corresponda conforme a sus títulos, que aunque se fijaron entre las haciendas Portales y San Antonio linderos convencionales en tiempo de la comunidad de bienes (entre Bernardo y Alfredo Caso), los que se respetan son los antiguos linderos entre ambas haciendas conforme a los cuales recibió Jenkins.<sup>76</sup>

La cuestión de las tomas de agua era imprescindible en la hacienda Portales. Jenkins se mantuvo al tanto de las contribuciones federales sobre aguas, comunicando que al haber adquirido la hacienda Portales era un hecho que no se había pagado la cuota que se solicitaba

---

<sup>76</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, fojas 9 y 9 vta. Consúltese también el Registro Público de la Propiedad, Zacatelco, *Libro Diario del Registro Público de la Propiedad*, 15 de octubre de 1918, pp. 229-231.

para la explotación del líquido.<sup>77</sup> Al mismo tiempo, argumentaba que la hacienda, se mantuvo invadida por los accionistas de los pueblos mencionados mientras fue propiedad de Alfredo Caso. De aquí se parte a la segunda característica importante. A pesar de tener conocimiento de que cuatro caballerías de tierra de la hacienda Portales estaban ocupadas por accionistas de los pueblos de Nativitas, Zacatelco, San Gerónimo y Santa Apolonia, además de que al pueblo de Santa Isabel Tetlatlahuca, se le concedió a Jenkins una dotación de 19 has. de la finca referida, y adquirió según título de propiedad de 1º de agosto de 1918 la hacienda Santa Ana Portales. La operación quedó entonces hecha de la siguiente manera:

Precio	Santa Clara Atoyatenco	\$130,000.00
Precio	Santa Ana Portales	<u>\$100,000.00</u>
	TOTAL:	\$230,000.00

Los pagos se realizaron de la siguiente manera: \$8,000.00 a favor del Hospital de San Pedro de Puebla y \$220,000.00 en once mensualidades de \$20,000.00 c/u a partir del 2 de agosto de 1920.<sup>78</sup> Indudablemente el escenario para Jenkins era parecido al de Izúcar de Matamoros: sin alianzas entre los latifundistas españoles con los pueblos, pero con la posibilidad de generarlas. Gómez Carpinteiro demostró que las alianzas se dieron entre Jenkins y los pueblos, por mencionar un caso, cuando generó negociaciones con grupos locales en Ayutla, integrando este pueblo a una zona de cultivo de caña de azúcar que abastecería un ingenio ubicado al sur de la región, propiedad por supuesto de Jenkins.<sup>79</sup>

<sup>77</sup> AHA, Secretaría de Fomento, Confirmación de derechos de uso de agua. Corriente: Río Zahuapan, Cuenca: río Balsas, Uso: riego, Estado: Tlaxcala. Caja 1231, Exp. 17040, foja 35.

<sup>78</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, foja 9 vta.

<sup>79</sup> Gómez Carpinteiro, Francisco Javier, *Gente de azúcar y agua*, México, El Colegio de Michoacán, ICSyH, BUAP, 2003, p. 23.

En Puebla, además, Jenkins tuvo un significativo poder político, por lo cual no mostró ningún temor de que sus propiedades fueran fraccionadas, y de hecho en verdad la influencia de sus redes personales impidió la pérdida de sus propiedades. Pero los pueblos colindantes de la hacienda Portales en Tlaxcala ofrecen actores agraristas dispuestos y colectivamente homogéneos. Ya con Alfredo Caso se demostró que los *Asociados* equilibraron el juego, es decir, al presentarse como un grupo homogéneo, no fueron expulsados de las tierras en disputa, las cuales ofrecieron significados distintos para ambos: para Caso eran la posibilidad de producir para un mercado, para los *Asociados* eran una oportunidad de subsistencia.

Visto así, los *Asociados* habían ya equilibrado el juego. La fuerza del mismo aumentó como una posibilidad de reconfigurar el espacio de subsistencia del grupo homogéneo, a pesar de que Jenkins utilizó el dictamen de 1917 (de la CNA y de Venustiano Carranza) para expulsar a los invasores de su propiedad. Como se observa, puede aludirse a un modelo de juego de dos niveles, modelo que seguimos de Norbert Elías, el tipo simplificado de democratización.<sup>80</sup> Es aquí donde puede suponerse, como lo sugiere Elías, un juego en dos pisos; en el caso de los *Asociados*, ubicados en el piso de abajo, la fuerza que tuvieron en el juego creció, no escatimaron posibilidades y por lo tanto recurrieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para ampararse contra el dictamen de Carranza en favor de Alfredo Caso (1917) y contra actos del gobernador de Tlaxcala y presidente municipal de Nativitas.

La Suprema Corte de Justicia otorgó un amparo a los accionistas de la ya extinta compañía agrícola el 18 de octubre de 1920, luego de constituirse entre los implicados un

---

<sup>80</sup> Elías, Norbert, *Sociología fundamental*, Barcelona, Ed. Gedisa, 1982, pp. 104-107.

Comité Agrario representado por Vicente Díaz y Juan Macuil.<sup>81</sup> El objetivo no cambió, siguió siendo el de fundar o que perdurara una compañía agrícola. Al ganar el juicio de amparo, los *Asociados* se vieron en posesión de las tierras en enero de 1921. En esta situación, distinta a la de Puebla, Jenkins no tuvo una negociación directa con agraristas del valle de Nativitas; también es importante recalcar que las alianzas que pudo generar el norteamericano se dieron en momentos diferentes, es decir, en Puebla tuvo el respaldo del gobernador Maximino Ávila Camacho, pero en la Tlaxcala de la década de 1920 tuvo que enfrentarse a algunas situaciones, primero con las reivindicaciones de los labradores de los pueblos arenistas, luego con la legitimidad que propició el carrancismo al dotar y restituir de tierras a los pueblos en conflicto con las haciendas. Sin embargo, Jenkins trató de equilibrar la balanza. Según su propio testimonio, entabló una demanda el 18 de febrero de 1921 contra los que suscribieron el amparo un año atrás. En la demanda, Jenkins hizo alusión de su posesión inapelable por resolución Presidencial de 31 de mayo de 1917,<sup>82</sup> por tanto los accionistas o Asociados de los pueblos de San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, La Concordia, Nativitas, San Jerónimo Zacualpan y Coamilpa debían restituirle las caballerías en disputa. El proceso comenzó así:

17 de marzo de 192. Demanda entablada por el señor W.O. Jenkins, a los señores Vicente Díaz, Luis Tuxpa, Juan Cante, Manuel Pérez y demás vecinos de los pueblos de San Lorenzo Axocomanitla, Zacatelco, La Concordia, Nativitas, San Jerónimo Zacualpan y Cuamilpa, para que de acuerdo con la última de las disposiciones legales citadas, o sea dentro de nueve días que se contarán desde la notificación de este auto, contesten lo que a su derecho importe. Ahora, como el demandante manifiesta que ignora la residencia de los individuos contra quienes promueve dicha demanda y que por lo mismo cree conveniente se les haga la primera notificación como lo prescribe el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles, hágase

---

<sup>81</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, foja 49 vta.

<sup>82</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, foja 6 vta.

la publicación de esta determinación en el Periódico Oficial del Estado por el término de treinta días, expidiéndose para el efecto el autógrafo respectivo.<sup>83</sup>

Jenkins trató de regresar con fortaleza al juego; el control ya lo había perdido cuando la Suprema Corte dio posesión de los predios en disputa a los accionistas, pero con la demanda a los representantes de los *Asociados*, ya no habría posibilidades para ellos de recuperar las caballerías de la hacienda Portales. Era el periodo de gobierno en Tlaxcala de Rafael Apango cuando Jenkins se dirigió al juzgado de la instancia de Zacatelco. Luego de haber dado marcha a la demanda a la cual se aludió hace unas líneas, para el mes de octubre de 1921 le fueron entregadas las tierras, esta vez bajo una escolta militar y con la vigilancia del personal del juzgado.<sup>84</sup>

La demanda que promovió Jenkins tardó varios meses. Durante ese tiempo los campesinos no cesaron de causarle problemas, y en varias ocasiones tuvo que acudir a la protección militar. No obstante, la demanda ya estaba en curso y a partir del 19 de marzo del año citado, comenzaron a correr los 30 días para la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado. Éste daba a conocer que siendo un requisito el informar lo acontecido en el valle de Nativitas, el demandante ignoraba las residencias de los demandados. Por lo tanto, el Periódico Oficial serviría para notificar a los implicados de cualquier movimiento legal. Por ejemplo, Juan Cante compareció al juzgado de Zacatelco para saber de la promoción de Jenkins; una vez notificado, Juan Cante firmó y dio constancia de quedar entendido.<sup>85</sup> Un

---

<sup>83</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Demanda impuesta por William O. Jenkins contra los Asociados*, foja 50 vta.

<sup>84</sup> Buve, Raymond, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 1994, p. 174.

<sup>85</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Demanda impuesta por William O. Jenkins contra los Asociados*, foja 51.

caso similar es el de la señora María Guadalupe Rodríguez viuda de Tuxpan. En este caso, la señora hizo saber al juzgado que su esposo Luis Tuxpan había fallecido. Para corroborar lo manifestado, la viuda presentó el acta de defunción de 13 de julio de 1920. No obstante, para dar veracidad al testimonio, también se presentaron a comparecer otros accionistas, como Francisco J. Cervantes, Andrés Flores y el propio Juan Cante. El oficio de 22 de abril de 1921 nos ofrece un panorama de actividades o profesiones de los *Asociados*.<sup>86</sup> Dentro de esta categoría se consideran campistas, es decir, propietarios de tierras, ya sea de las cabellarías en disputa con Jenkins, o de predios de sus propios pueblos, en este caso de Axocomanitla. Y sin embargo, el oficio de jornalero no es el único que se distingue: el finado Luis Tuxpan tuvo la profesión de obrero, según deja ver el acta de defunción de 1920.

El 18 de mayo de 1921 Juan Cante hace saber al Juez de Primera Instancia que reconocía los derechos de Jenkins sobre los terrenos en disputa. Además, se deslindó de participar en las acciones de Vicente Díaz y socios.<sup>87</sup> En mi opinión, Juan Cante se deslindó del grupo homogéneo de los *Asociados* para obtener una dotación ejidal, no vinculándose al agrarismo invasor y rebelde (no se especifica de qué pueblo es natural u originario). No obstante, su actitud demostró también ser neutral entre el agrarismo altamente movilizad y el apoyo de un gobierno incipiente y aún débil de Obregón. Aquí es indispensable conocer la postura de los *Asociados*, ya que hasta finalizar el año de 1921 no se daban por vencidos en las cuestiones legales. Constantemente reclamaron su posesión al declararse primero como propietarios legítimos de los predios en conflicto donde habían establecido una

---

<sup>86</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Demanda impuesta por William O. Jenkins contra los Asociados*, foja 52. María Guadalupe Rodríguez vda. de Tuxpan, hace del conocimiento del Juzgado que Luis Tuxpan falleció. Notificación de 22 de abril de 1921.

<sup>87</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Demanda impuesta por William O. Jenkins contra los Asociados*, foja 54.

compañía agrícola en cuatro caballerías de tierra de la hacienda Portales. Por ello, luego de haberse declarado a William Jenkins como legítimo propietario de la hacienda y los terrenos en disputa, en noviembre de 1921, los accionistas encontrados en la diligencia de posesión a Jenkins optaron por informarse con su representante .como se manifiesta a continuación:

...en el terreno denominado “El Venturero” cuyos linderos son por el norte con la hacienda de Santo Tomás; al sur con la misma hacienda de Santa Ana Portales con terrenos de la misma finca y los de hoy de los agrarios de Santa Isabel Tetlatlahuca y por el poniente con tierras de la hacienda de Santo Tomás. En dicho terreno estaban trabajando en tapa de trigo, un individuo que se negó a dar su nombre y Manuel y Diego Pérez, quienes impuestos de la posesión que de dicho terreno, por formar parte de las caballerías a que se refiere la sentencia o sean ciento setenta hectáreas, se les hizo saber el objeto de la diligencia que iba a practicarse y era la de dar posesión de dichas tierras a su propietario el señor W. O. Jenkins y al efecto se les presentó al señor Miguel G. Taboada administrador general de las fincas y apoderado. Los individuos manifestaron que no tenían oposición que hacer y que iban a ver a su representante para consultarle.<sup>88</sup>

Como es evidente en la cita de la diligencia practicada, se observa que ya no estaba vigente el amparo generado por la Suprema Corte de Justicia. Además, se ve que se estaba gestando una respuesta por parte de los accionistas afectados por la disposición del Juez de Primera Instancia del distrito de Zaragoza en su fallo a favor de Jenkins. No obstante, al continuar con la diligencia de restitución al norteamericano, la misma reacción tuvieron otros campesinos que trabajaban en el terreno denominado “Atoyac o Atoyatenco”. Se trataba de Luis López del pueblo de Aquiahuac, Tomás Portillo de Santa Apolonia Teacalco, Erasmo

---

<sup>88</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios.* foja 116 vta.

Morales del mismo pueblo, además de otros seis individuos que negaron dar su nombre. Los primeros dijeron que consultarían de igual forma a su representante para lograr un acuerdo.<sup>89</sup> Como ya se mencionó, esta diligencia de posesión fue llevada a cabo el 19 de noviembre. Sin embargo, la respuesta de los accionistas se dio días después, cuando el Juez de Distrito informó al de Primera Instancia de Zacatelco que vecinos de varios pueblos promovieron un amparo contra actos suyos.<sup>90</sup>

En la declaración de amparo de los *Asociados* éstos se presentaron como propietarios de los predios de los cuales el Juez de 1ª Instancia les había privado. Así, formalizaron su relación directa con la tierra, se defendieron alegando que el juicio no les fue notificado, no obstante que la constancia de hechos que presentó Jenkins especifica que se hicieron cinco notificaciones a los demandados (*Asociados*) por medio del Periódico Oficial.<sup>91</sup> Finalmente, el juez de primera instancia decidió restituir a Jenkins los predios en conflicto el 19 de noviembre de 1921. Este acto corroboró la presencia de accionistas laborando en esos predios, a los cuales se les hizo saber la situación, y quedando entendidos manifestaron consultarle a su representante.

El juego de estrategia de los *Asociados* llegó en el momento de justificar su situación jurídica acerca de cuando se adquirieron las cuatro caballerías. Señalaron entonces dos

---

<sup>89</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios.* foja 118 vta.

<sup>90</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios.* Al Juez de Distrito en el estado. Juicio de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia, consistentes en privar a vecinos de varios pueblos del Distrito de Zaragoza de cuatro caballerías de tierra de la hacienda Santa Ana Portales, foja s/f.

<sup>91</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios.* Notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tlaxcala. Las notificaciones se publicaron con las siguientes fechas: la primera de 30 de marzo de 1921; la segunda de 6 de abril de 1921; la tercera de 13 de abril de 1921; la cuarta de 20 de abril de 1921 y la quinta de 27 de abril de 1921.

momentos. Manifestaron en su declaración al Juez de distrito que todos los accionistas que solicitaban un nuevo amparo eran “poseedores en común de los terrenos”, no había por lo tanto, según ellos, una sociedad civil. Para aclarar la situación de los compradores de los terrenos a finales del siglo XIX, expusieron que “cuando se hizo la compraventa no se formalizó o constituyó una sociedad, en la acepción jurídica de la palabra, sino solamente se reunieron individuos que fueron compradores, sin que los mismos tuvieran el carácter de miembros de una sociedad”. A pesar de jugar con las categorías, la demanda de amparo que formularon por medio de su representante Vicente Díaz no fue suficiente para recibir las 170 hectáreas restituidas posteriormente a William Jenkins.

Con relación a la estrategia de jugar con las categorías negando la configuración de una compañía agrícola por parte de los accionistas, hay que reflexionar sobre el papel de los *Asociados líderes*. Juan Cante jugaba con su situación jurídica, es decir, no se vinculó con los demás *Asociados*, como se muestra al reconocer los derechos del norteamericano, pero para octubre de 1921 se le reconoció como representante común de la Compañía Agrícola Asociados del Distrito de Zaragoza. Posteriormente, según el testimonio que presentaron los accionistas de los pueblos de Teacalco, La Concordia, San Andrés Cuamilpa, Zacualpan, Axocomanitla y Zacatelco, ignoraban el juicio que Jenkins había emprendido contra ellos y alegaron que no fueron escuchados y legalmente representados; por ello, argumentaron tener la posibilidad de ser tomados en cuenta, pues no se veían a sí mismos “vencidos”. Por tanto, señalaban que el Juez de Zacatelco “violó en su perjuicio sus garantías”. Ante tal situación solicitaron al Juez de Distrito que se resolviera en definitiva el amparo de la suprema Corte

de Justicia de la Nación, que los amparó en 1920 contra actos del Juez de 1ª Instancia.<sup>92</sup> En lo referente al representante, también manejaron la estrategia de continuar al frente Vicente Díaz y no Juan Cante.<sup>93</sup> Sin embargo, éste no se desligó del procedimiento burocrático.

Este pleito agrario llegaría a ser informado al entonces Presidente de la República, Álvaro Obregón: William O. Jenkins envió un telegrama informando la situación jurídica y rebelde de la Compañía Agrícola.<sup>94</sup> Jenkins argumentó que a la mencionada compañía les fue negada la restitución de cuatro caballerías de tierra de la hacienda Portales por parte de la Comisión Nacional Agraria. En consecuencia, el juez competente le dio posesión de los predios, pero los invasores rehusaron salir de las tierras y el gobierno estatal no podía ofrecerle garantías. En el oficio de 14 de diciembre de 1921, se demostraba que la resolución definitiva era la de devolver judicialmente la hacienda Santa Ana Portales a Jenkins, con la orden de que se informara al gobierno federal la resolución del asunto.

Entonces, el 22 de diciembre de 1921 se comunicó al Juez de Primera Instancia del distrito de Zaragoza, Zacatelco, que la justicia federal en efecto no amparaba ni protegía a Antonio de San Pedro, Miguel Macuil, Nicolás Méndez, Tomás Portillo (personajes importantes de Santa Apolonia Teacalco) y demás quejosos que suscribieron la demanda contra el Juez ya mencionado.<sup>95</sup> Quedó entonces definida la situación: desde esa fecha se

---

<sup>92</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, “Amparo de vecinos de Teacalco, La Concordia y demás contra actos del C. Juez Letrado de Zacatelco”, en *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios*. 26 de noviembre de 1921, foja s/f.

<sup>93</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, “Petición al C. Juez de Distrito en el Estado”, en *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios*. 22 de noviembre de 1921, foja s/f.

<sup>94</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, “Telegrama de Jenkins al Presidente Álvaro Obregón”, en *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios*. 14 de diciembre de 1921, foja s/f.

<sup>95</sup> AJET, Distrito de Zaragoza, 1921, Expediente Jenkins, “C. Juez de Primera Instancia del Distrito de Zaragoza. Negación de amparo”, en *Cuaderno de pruebas rendidas por el Lic. Luis Gómez Daza en el juicio ordinario promovido por el señor W. O. Jenkins contra Juan Cante y socios*. 22 de diciembre de 1921, foja s/f.

devolvieron las caballerías de tierra a Jenkins. Además, en febrero de 1922 Álvaro Obregón rechazó la solicitud de dotación que le fue presentada por los *Asociados*, dando fin a la discusión sobre la resolución presidencial de 1917.<sup>96</sup>

---

<sup>96</sup> Buve, Raymond, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Tlaxcala, México, 1994, p. 175.

## CONCLUSIONES

Estudiar las compañías agrícolas en Tlaxcala como una forma de propiedad permitió analizar los vínculos entre pobladores o vecinos de los pueblos en el centro sur de la entidad, además de que permitió entender cómo éstos generaron estrategias para hacerse de tierras, contraviniendo la idea de que los pueblos eran los despojados y las haciendas las beneficiadas para convertirse en latifundios. A través de las compañías agrícolas puede observarse que había compradores originarios de los pueblos circunvecinos de las haciendas, y éstos se organizaban como accionistas para poder adquirir fracciones de haciendas o la totalidad de las mismas, ranchos o terrenos. Uno de los objetivos de estas asociaciones era no contravenir la Ley Lerdo o “Ley de Desamortización de bienes eclesiásticos y comunales”, expedida el 25 de junio de 1856, pues a partir de su emisión las congregaciones ya no tenían personalidad jurídica para poseer bienes de manera comunitaria. Sin embargo, en la compañía agrícola se entendía que la propiedad era proindivisa, con la intención de que a futuro pudiera fraccionarse e individualizarse. Es decir, también con este régimen de propiedad se buscaba que la entidad llegara a contar con propietarios particulares.

La postergación del fraccionamiento de las propiedades adquiridas por agrupaciones de accionistas generó conflictos al interior de las compañías agrícolas y fuera de ellas. Como se observó, autoridades locales o bien el gobierno del estado tuvieron que intervenir para dar solución a los problemas. Sin embargo, el fraccionamiento de muchas tierras no se llevó a cabo ni siquiera durante el porfiriato. El proceso siguió y se vieron algunas oportunidades

con la reforma agraria de 6 de enero de 1915. En algunos casos, las compañías agrícolas como los Asociados del Distrito de Zaragoza solicitaron, de acuerdo al lenguaje agrario de la época, restituciones de tierras, mientras otras compañías pidieron ampliaciones o bien dotaciones según la necesidad de cada una o de cada pueblo.

En el capítulo primero se da cuenta de que las compañías agrícolas surgieron aproximadamente en 1861, cuando accionistas de Santa Apolonia Teacalco adquirieron el rancho de Teopanzolco en calidad de accionistas. De manera general, se formaron en ese año diez compañías agrícolas en el entonces Partido de Tlaxcala. Así se manifiesta el interés liberal de valuar las propiedades, ya que según su valor debía pagarse a la tesorería el impuesto correspondiente. Muchos factores orillaron a los dueños de haciendas y ranchos a vender todas o parte de sus propiedades, pues el contexto de la década de 1860 fue especialmente inestable. Como se sabe, la república juarista y luego el Segundo Imperio mexicano se distinguieron por la inestabilidad política, social y económica, además de la incertidumbre en las formas de recaudar el impuesto predial. Las diferentes disposiciones, como la contribución de 6 al millar por la propiedad rústica y el escaso trabajo en esas tierras, llevaron a muchos propietarios a vender a los vecinos haciendas, ranchos y terrenos.

Lo anterior no quiere decir que los compradores no hayan tenido problemas de índole fiscal. Al impuesto sobre la propiedad se agregaron otros, como fue el caso de la compañía de Xicotzinco que tuvo que enfrentar al gravamen de \$20 mensuales que debió negociar con el gobierno del estado. Por eso es preciso generar un análisis local de las formas de propiedad, para no generalizar y sostener que todas las propiedades proindivisas como los condueñazgos o las sociedades agrarias buscaban cierto margen de maniobra con respecto a sus autoridades locales o estatales, es decir, que fueron autónomas. Creo conveniente en esta

conclusión reiterar la organización de la compañía agrícola, dado que a partir de esto pude observar la participación de accionistas que fungieron también como autoridades de los pueblos: Representante o Gerente  $\longrightarrow$  Secretario-Tesorero  $\longrightarrow$  Resto de accionistas. Cabe destacar que los representantes y quienes administraban el dinero del prorrateo y el pago del impuesto también eran accionistas y, como ya se comentó, algunos cumplieron el papel de autoridades de sus pueblos. Encontramos pues algo similar a lo ocurrido en San Andrés Tuxtla, en donde Leonard identifica que algún grupo de prominentes habían fijado montos pagaderos a las arcas municipales, es decir, las autoridades tenían algún tipo de injerencia en mayor o menor medida en las formas de propiedad proindivisa. Para finalizar, no debe olvidarse que la configuración de las compañías agrícolas no se detuvo aun con la implantación de disposiciones fiscales durante la regencia ni durante el Segundo Imperio mexicano.

El segundo capítulo demuestra que el gobierno liberal de Miguel Lira y Ortega promovió la conformación de compañías agrícolas con la intención de generar la individualización de la tierra, así como para fomentar la lotificación con mayores facilidades de pago, en tanto fueran muchos los terrenos en los que se dividiera la propiedad adquirida. Con el triunfo de Benito Juárez sobre el imperio de Maximiliano se reconfiguró la situación fiscal del país. Así, por ejemplo, en la segunda mitad de la década de 1870, el impuesto por la propiedad rústica en Tlaxcala se incrementó a 8 al millar, lo que significó un mayor gravamen para propietarios de haciendas y ranchos como para las mismas compañías agrícolas. Otro de los elementos que se rescataron fueron las características de las tierras y la categorización de los propietarios accionistas como “campistas,” propietarios de tierras de distintas dimensiones, algunos propuestos como “prominentes”, pues adquirieron

propiedades a partir de la usura o préstamos de dinero a otros accionistas con menor solvencia económica. El mercado de tierras demuestra un dinamismo que generó riqueza en algunos accionistas “campistas” y la pérdida de parte de las acciones de otros propietarios.

En el capítulo tercero se hace evidente que el discurso sobre la obligatoriedad de pagar el impuesto predial por la propiedad rústica había cambiado. El gobierno porfirista de la entidad manifestó en todo momento que el progreso debía llegar a Tlaxcala; el medio sería la paz. Desde esta perspectiva, la presencia de morosos en el pago del impuesto por la propiedad se consideraba una rémora del progreso; esa fue la primicia de Próspero Cahuantzi, hombre de confianza de Díaz, que simpatizaba con el ideal de progreso y que de manera activa persiguió a todo aquel que fuera en contra de la paz establecida en la entidad entre 1885 a 1911. A lo largo de este trabajo se ha hecho mención que no sólo un pueblo podía configurar una compañía agrícola. De hecho, vecinos de varios pueblos lo hicieron. Prueba de ello fueron los “Asociados del Distrito de Zaragoza”, compañía agrícola conocida así por su ubicación en el sur de la entidad. La problemática con estos accionistas fue la morosidad tanto en el fraccionamiento de la propiedad y en el pago del impuesto predial. Ante éstos, su remate en almoneda pública era inevitable. Cabe destacar que esta investigación nos permitió analizar la pasividad judicial de los accionistas afectados por el remate de cuatro caballerías de tierra. Es decir, no apelaron a juicio alguno sino cuando vieron la posibilidad de hacerlo con el movimiento agrarista en Tlaxcala durante la revolución, entre la primera y la segunda década del siglo XX. En suma, los actores sociales no fueron rebasados por los acontecimientos, más bien puede decirse que se adaptaron a la circunstancia social y política.

El mercado de tierras y el dinamismo de las compañías agrícolas también generó transformaciones de esta forma de propiedad. Si bien es cierto que los accionistas de casi todas las compañías agrícolas eran tlaxcaltecas, encontramos el caso de una compañía agrícola configurada por accionistas del vecino estado de Puebla. En él, 22 accionistas de San Miguel Canoa compraron tierras de la ex hacienda de San Isidro Buensuceso; una vez avecindados, solicitaron al gobierno de Cahuantzi ser considerados como vecinos de Tlaxcala, dado que el impuesto por la propiedad la pagaban al municipio de San Pablo del Monte. Lograron la respuesta positiva del gobierno e inclusive dieron forma al pueblo de San Isidro Buensuceso.<sup>1</sup> Otra de las compañías agrícolas, la de Zitlaltepec, se consideró mercantil, pues comercializaba sus productos y generaba contratos por madera y leña que extraía de un cerro localizado en las tierras adquiridas por los accionistas.

Entre 1901 y 1910 la actividad social y política no frenó tampoco la conformación, desintegración o transformación de las compañías agrícolas. No huelga considerar en esta parte final el ambiente de protesta contra el gobierno porfirista de Cahuantzi. Varias ideas aterrizaron en el mundo agrario de la época gracias a la implantación de campañas antirreeleccionistas en la entidad y del establecimiento de organizaciones obreras en el corredor industrial México-Veracruz, estas impactaron en el binomio obrero-agrario, dando fuerza a las compañías agrícolas. Esto fue posible porque algunos de los accionistas de las compañías establecidas en el sur de la entidad también eran obreros.<sup>2</sup> El vaivén entre el movimiento revolucionario y la insistencia de tener una continuidad del porfirismo, agregando el fugaz gobierno de Victoriano Huerta, originó también una inestabilidad fiscal

---

<sup>1</sup> Consultar en AHET Serie: Justicia y Gobernación, Caja 6, Exp. 31, Año 1901.

<sup>2</sup> Ver el caso de Luis Tuxpa en este trabajo, en el capítulo 4, apartado “Jaque Mate. William O. Jenkins y sus relaciones de poder”

entre los propietarios. Las compañías agrícolas dejaron de pagar a la Hacienda Pública el impuesto por la propiedad dadas las circunstancias de convulsión social, por lo que en gobiernos revolucionarios como el de Porfirio del Castillo solicitaban condonaciones por la mencionada recaudación. Su argumento era la falta de producción de la tierra. Otros accionistas, como los de la Compañía Agrícola Asociados del Distrito de Zaragoza, aprovecharon la coyuntura de inestabilidad y, en calidad de invasores, siguieron trabajando las caballerías de tierra de la hacienda Portales que sintieron despojadas.

A partir del estudio de caso de la compañía de los *Asociados*, como se ve en el último capítulo, éstos optaron por recuperar esas 170 hectáreas de tierra entre 1910 y 1920, ya sea como invasores o utilizando las leyes a su favor. Esto demuestra que las compañías agrícolas también utilizaron a su favor al movimiento agrarista de Domingo Arenas y más tarde a la Ley de 6 de enero 1915. También recurrieron como último recurso a solicitar amparos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En conclusión, observamos que los actores sociales no fueron rebasados por los acontecimientos, y que la acción colectiva partió de los valores que movían a los campesinos tlaxcaltecas, como la tierra, la supervivencia, el patrimonio, entre otros, es decir, parámetros que nos permiten entender sus estrategias como coalición para resolver problemas.<sup>3</sup>

Es necesario señalar que aún falta elaborar trabajos de índole local en la historia de las formas de propiedad en Tlaxcala antes de la ley Lerdo, así como después de las reformas agrarias de 1915. El Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala resguarda un sinnúmero de

---

<sup>3</sup> Crozier, Michel y Erhard Friedberg, *El actor y el sistema*, Alianza Editorial Mexicana, México, 1990, p. 20. Para Giovanni Levi la movilización y las cadenas de relación son importantes y pueden crearse o no nuevas solidaridades, Levi, Giovanni, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*, Madrid, NEREA, 1990, p. 28.

expedientes que bien pueden ejemplificar el lenguaje agrario del siglo XX. Autores como Mario Ramírez Rancaño, Virginia Polvo, Guillermo Xelhuantzi, Raymond Buve o Margarita Menegus, son algunos quienes han dedicado sus estudios tanto al agrarismo como a la misma reforma agraria, pero consideremos que al igual que en la obra *El Prosperato* de Ricardo Rendón Garcini, nos presentan vetas de temas variados para explotar. Por ejemplo, queda por explorar qué pasó con las solicitudes de restitución, dotación o ampliación de tierras a partir de 1915; en calidad de qué hicieron las solicitudes los vecinos de los pueblos, es decir, aún como compañía o colonia agrícola, o de manera individual, o como pueblos.

Quedan algunos pendientes que salen de las posibilidades de esta investigación por el periodo de tiempo propuesto. Esto tampoco quiere decir que el estudio de las compañías agrícolas se haya agotado; al contrario, como se subrayó, deben generarse análisis regionales para estudiar con una mayor profundidad los pueblos, a los vecinos, los vecindados, a las autoridades y las formas de negociación entre los implicados. Una de las deudas pendientes es el análisis del impacto de la desamortización en el sur-oriental de la entidad tlaxcalteca; un análisis con mayor profundidad puede arrojar nuevos enfoques agrarios sobre la configuración de pueblos en Tlaxcala a partir de las compras de tierras de accionistas vecindados; por otro lado queda la necesidad de comprender bien la creación de compañías mercantiles y no sólo de autoconsumo. En suma, no considero que haya únicamente que tomar en cuenta una región en Tlaxcala o dos. Podemos proponer la construcción de otras regiones de acuerdo con las condiciones que puede ofrecernos el espacio, la población, las condiciones económicas y las políticas establecidas en el espacio geográfico. Queda por ahora, sin embargo, este aporte sobre la historia de las compañías agrícolas como un testimonio de varios años dedicados a reconstruir esta historia.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### *Archivos y bibliotecas especializadas*

AHET	Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala Fondos: Siglo XIX, Histórico y Sin Clasificar y Revolución Régimen Obregonista.
B – AHET	Biblioteca del Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala
AJET	Archivo Judicial del Estado de Tlaxcala
AGN-T	Archivo General de Notarías del Estado de Tlaxcala
AGNP	Archivo General de Notarías del Estado de Puebla Notarías 1 y 5, siglo XIX
AHA	Archivo Histórico del Agua
RPPC-T	Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala.

### *Bibliografía*

- Acoltzi Cocoltzi, Graciela,  
*La Revolución en Tlaxcala a través de sus documentos, 1910-2010*, Tlahcuilo 12, 13, Nueva época, jul-dic, 2010, pp. 152-158.
- Aguilar Casas, Elsa, Luis Garfias Magaña, Et. Al.,  
2014, *De la caída de Madero al ascenso de Carranza*, México, SEP, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Aguilar Robledo, Miguel,  
2000, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas reflexiones teóricas”, *Vetas, Revista del Colegio de San Luis Potosí*, no. 4, año II, abril.
- Angulo, Andrés,  
1956, *Herencia política del C. coronel Don Miguel Lira y Ortega*, SEP, México.
- Annino, Antonio,  
1995, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica, 1ª Ed. en español, Buenos Aires.

- Arias, Facundo,  
2013, “El renacer de los pueblos: el fraccionamiento privado de haciendas y ranchos en el noroeste del valle Puebla-Tlaxcala, entre 1879-1911,” en Gutiérrez Álvarez, Coralía (Coordinadora), *Movimientos sociales en un ambiente revolucionario. Desde el Altiplano Oriental hasta el Golfo de México, 1879-1931*, BUAP, México, pp. 31-67.
- Buve, Raymond,  
1977, “Movilización campesina y reforma agraria en los valles de Nativitas, Tlaxcala. Un estudio de caso de la lucha por recuperar tierras ocupadas durante la revolución armada (1917-1923)”, *V Reunión de Historiadores mexicanos y norteamericanos, Pátzcuaro, Michoacán, 12 al 15 de octubre de 1977*.
- Buve, Raymond,  
1994, *El movimiento revolucionario en Tlaxcala*, México, Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Buve, Raymond,  
1998, “Un paisaje lunar habitado por bribones y sus víctimas”, en Buve, Raymond, Romana Falcón (comps.), *Don Porfirio Presidente..., nunca omnipotente*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 121-151.
- Buve, Raymond,  
2010, *Amores y odios compartidos. Puebla y Tlaxcala, 1800-1920*, México, Educación y cultura.
- Buve, Raymond,  
2010, “Pueblos y el señor gobierno: Tlaxcala, 1810, 1867,” en Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón Vega, Raymond Buve, *La arquitectura del poder. Naciones, nacionalismos y Estados en América Latina, Siglos XVIII, XIX y XX*, El Colegio de México, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericano, México, pp. 203-229.
- Buve, Raymond,  
2013, “Tlaxcala los vaivenes del agrarismo entre Madero y Carranza (1910-1920),” en Gutiérrez Álvarez, Coralía (Coord.), *Movimientos sociales en un ambiente revolucionario desde el Altiplano Oriental hasta el Golfo de México, 1879-1931*, México, BUAP, ICSyH “Alfonso Vélez Pliego,” pp. 69-102.

- Buve, Raymond,  
“Tlaxcala y el Estado nacional en el largo siglo XIX,” *Nóesis, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, vol. 24, jul-dic, 2015, pp. 60-63. (32-73)
- Cahuantzi, Próspero, *Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala*, 1 de abril de 1887, Tlaxcala, Imprenta de Gobierno dirigida por Joaquín Díaz Calderón, 1884.
- Cahuantzi, Próspero, *Memoria de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala*, 2 de abril de 1893, Tlaxcala, Imprenta de Gobierno dirigida por Joaquín Díaz Calderón, 1894.
- Camacho Pichardo, Gloria,  
2006, “Desamortización y reforma agraria. Los pueblos del sur del valle de Toluca: 1856-1930”, Tesis de Doctorado, Colegio de México, México.
- Camacho, Gloria,  
2007, “Las sociedades agrícolas en los pueblos del sur del valle de Toluca y la desamortización (1856-1900)”, en Molina Suárez, César de Jesús, René García Castro y Ana Lidia García Peña (coord.), *La vida, el trabajo y la propiedad y la propiedad en el estado de México*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 249-293.
- Camacho Pichardo, Gloria, Cesar Fernando Escudero Martínez,  
“Los montes y su desamortización en los pueblos del sur del valle de Toluca (México), 1880-1917,” *rev.hist.reg.local* vol.7 no.13 Medellín Jan./June 2015.
- Chávez, Leonardo,  
“Mercado de tierras en el suroeste de Tlaxcala: 1856-1912,” Tesis de doctorado, CIESAS, enero 2019.
- Chevalier, François,  
1985, *La formación de los latifundios en México*, 2ª reimpresión, FCE, México.
- Congost, Rosa,  
2007, *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre la gran obra de la propiedad*, Crítica, Barcelona.
- Crozier, Michel y Erhard Friedberg,  
1990, *El actor y el sistema*, México, Alianza Editorial Mexicana, pp-13-105.

- Cué Cánovas, Agustín.  
1983, *Historia social y económica de México (1521-1854)*. Distrito Federal, Trillas, México.
- Cuéllar Abaroa, Crisanto,  
1975, *La Revolución en el estado de Tlaxcala*, Tomo I, México, Biblioteca del Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- Cuéllar Bernal, Rene,  
1968, “XIV. La dictadura, la revolución y nuestros días”, en *Tlaxcala a través de los siglos*, México, Costa-Amic editores, pp.235-270.
- Del Castillo, Porfirio,  
1953, *Puebla y Tlaxcala en los días de la Revolución*, México.
- Diccionario Escriche en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/364/8.pdf>
- Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana*,  
1992, Tomo VII, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, México, Instituto Nacional de Estudios Histórico de la Revolución Mexicana.
- Domínguez Pérez, Olivia,  
2015, “Despojo y restitución de tierras comunales en la Huasteca Veracruzana,” en Velasco Toro, José M, Luis J. Garcia Ruiz y Olivia Domínez Pérez (coords.) *La Ley de 6 de enero de 1915*, Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, pp. 59-100.
- Dublán, Manuel y José María Lozano,  
Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, edición oficial, México, 1877, tomo VIII.
- Ducey, Michael T.,  
“Tierras comunales y rebeliones en el Norte de Veracruz antes del porfiriato, 1821-1880: el proyecto liberal frustrado,” Anuario VI, 1989, pp. 209-229.
- Elías, Norbert,  
1982, *Sociología fundamental*, Barcelona, Ed. Gedisa.
- Enciclopedia de los municipios de Tlaxcala*, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, Secretaría de Gobernación, 2001.

- Escobar Ohmstede, Antonio y Frans J. Schryer,  
1992, "Las sociedades agrarias en el norte de Hidalgo, 1856-1900", en *Mexican Studies-Estudios Mexicanos*, Vol. 8 (1) University of California.
- Escobar, Antonio,  
1993, "Los condueñazgos indígenas en las Huastecas hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal?", en Antonio Escobar Ohmstede, (coord.), *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA)/CIESAS, México, 1993, pp. 171-188.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez,  
1999, "Dos momentos del proceso agrario veracruzano: el caso de Chincontepec, 1870-1930", en Ma. Rosa Gudiño, Elia Rocío Hernández, Antonio Escobar Ohmstede... (et. al.), *Estudios campesinos del Archivo General Agrario*, Vol. 2, México, AGA, CIESAS, pp. 205-241.
- Escobar Ohmstede, Antonio,  
2002, "¿Qué sucedió con la tierra en las Huastecas decimonónicas?", en Escobar Ohmstede, Antonio y Luz Carregha Lamadrid (Coord.) *El siglo XIX en las Huastecas*, México, CIESAS- COLSAN, pp. 137-165.
- Escobar Ohmstede, Antonio,  
2009, "Estudio introductorios. Haciendas, pueblos y recursos naturales", en Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas (Coord.), *Entretejiendo el mundo rural en el oriente de San Luis Potosí, siglo XIX y XX*, México, CIESAS-COLSAN, pp. 19-98.
- Fabila, M.  
1941, *Cinco siglos de legislación agraria (1493-1940)*, RAN, México, pp. 103-108.
- Fajardo, Gabriel,  
2009, "La privatización de la tierra y problemas agrarios en la Huasteca Potosina, 1870-1920", en Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas (Coord.), *Entretejiendo el mundo rural en el oriente de San Luis Potosí, siglo XIX y XX*, México, CIESAS-COLSAN.
- Falcón, Romana,  
1998, "Límites, resistencia y rompimiento del orden", en Buve, Raymond, Romana Falcón (comps.), *Don Porfirio Presidente..., nunca omnipotente*, México, Universidad Iberoamericana, pp. 385-406.

- Falcón, Romana,  
2015, *El jefe político. Un dominio negociado en el mundo rural del Estado de México, 1856-1911*, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, CIESAS, México.
- Fernández Cervantes, Gabriel,  
2013, “Disputa por la tierra de la hacienda Santa Ana Portales, Tlaxcala, 1883-1921. El caso de los Asociados del Distrito de Zaragoza, Tlaxcala”, Tesis de Maestría, ICSyH-BUAP, Puebla, México.
- Galeana, Patricia (coord.),  
2011, *El impacto de la intervención Francesa en México*, Siglo XXI Editores, México.
- Galeana, Patricia,  
2012, *La segunda Independencia de México*, Senado de la República, Siglo XXI, Gobierno del Estado de Puebla, México.
- Garavito, María José Rhi Sausi, et al.  
“El deber fiscal durante la Regencia y el Segundo Imperio.: contribuciones y contribuyentes en la ciudad de México.” *De Colonia a Nación: Impuestos y Política En México, 1750-1860*, edited by Carlos Marichal and Daniela Marino, 1st ed., El Colegio de Mexico, 2001, pp. 247–275. *JSTOR*, <https://doi.org/10.2307/j.ctv3dnpbg.11>. Accessed 12 Feb. 2024.
- Garciadiago Dantan, Javier,  
2006, “Programa del Partido Liberal Mexicano”, *Introducción histórica a la Revolución Mexicana*, El Colegio de México, SEP, México, pp. 104-107.
- García Verástegui, Lía, Ma. Esther Pérez Salas,  
1990, *Tlaxcala, una historia compartida. Siglo XIX*, Tomo 13, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- García Verástegui, Lía,  
1991, *Tlaxcala, una historia compartida siglo XX*, Tomo 16, México, CONACULTA, Gobierno del Estado de Tlaxcala, pp. 21-48.
- Guerra, Francois-Xavier,  
1991, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, Fondo de Cultura Económica, 1ª edición en español, México.

- Guerra, François-Xavier,  
1999, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en Sabato, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones, Fondo de Cultura Económica*, México, pp. 33-61.
- Guerra, F-X.,  
2012, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, Fondo de Cultura Económica, T. 1, México.
- Gómez Carpinteiro, Francisco Javier,  
2003, *Gente de azúcar y agua*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades- BUAP, México.
- González Jácome, Alba,  
2008, *Humedales en el suroeste de Tlaxcala. Agua y agricultura en el siglo XX*, México, Universidad Iberoamericana, A.C.
- Hernández Palomo José, José Rivera Castro,  
1991, *El agrarismo mexicano: textos y documentos (1908-1984)*, Editorial CSIC - CSIC Press, Sevilla, pp. 23-24.
- Herrera, Willebaldo,  
2007, *El Camaleón de Viento. Escritos literarios y políticos de José Miguel Guridi y Alcocer (1763-1828)*, México.
- INEGI, *Estado de Tlaxcala. División territorial de 1810 a 1995*, 1997.
- Katz, Friedrich,  
1982, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, Ed. Era, México.
- Katz, Friedrich,  
1986, “La República Liberal y el Porfiriato, 1867-1910,” en Bethell, Leslie (Ed.) *México desde la independencia*, Cambridge University Press, pp. 96-97.
- Katz, Friedrich (comp),  
1990, *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, Ed. Era, México.
- Knight, Alan,  
1996, *La revolución mexicana: del Porfiriato al nuevo régimen constitucional*, Traducción de Luis Cortés Bargalló, Grijalbo, México, pp. 215-550.

- Knigh, Alan,  
2005, "II. Caudillos y campesinos en el México revolucionario, 1910-1917," en Brading, David, *Caudillos y campesinos de la Revolución Mexicana*, FCE, México, pp. 32-85.
- Kourí, Emilio,  
2001, "Economía y comunidad en Papantla: Reflexiones sobre la cuestión de la tierra en el siglo XIX" en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (Coord.), *Estructuras agrarias en México del pasado y del presente*, Registro Agrario Nacional; Archivo General Agrario; CIESAS, México, 197-214.
- Kourí, Emilio,  
2013, *Un pueblo dividido. Comercio, propiedad y comunidad en Papantla, México*, FCE, COLMEX, México.
- Leal, Juan Felipe y Margarita Menegus,  
2011, *Hacendados y campesinos en la Revolución Mexicana. El caso de Tlaxcala: 1910-1920*, Juan Pablo Editor, 2ª edición, México.
- León Portilla, Miguel,  
2008, "La vinculación entre Zapata y Arenas", en *Los manifiestos en Náhuatl de Emiliano Zapata a la división Arenas y pueblos tlaxcaltecas*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, México.
- Léonard Eric,  
2020, "Sociedades agrícolas y control privado de los terrenos comunales. La construcción de la propiedad privada en San Andrés Tuxtla, México, 1840-1885," Anuario IEHS 35 (1), p.167.
- Levi, Giovanni,  
1990, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*, NEREA, Madrid, España.
- Matute, Álvaro (coord.),  
1993, *Antología de Historia de México*, SEP, México.
- Marino, Daniela,  
2001, "La desamortización de las tierras de los pueblos (centro de México, siglo XIX). Balance historiográfico y fuentes para su estudio, en *América Latina en la*

*historia económica, Boletín de fuentes*, no. 16, julio-diciembre, Instituto Mora, México, pp. 33-44.

Mendoza, García, Edgar J.,

2005, "Poder político y económico de los pueblos chocholtecos de Oaxaca: municipios, cofradías y tierras comunales. 1825-1890," tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de México, México.

Mendoza García, Edgar,

2004, *Los bienes de comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña*, Senado de la República, México.

2007, "La desamortización de la propiedad comunal en los pueblos chocholtecos, 1856-1900", en Sánchez Silva, Carlos, *La desamortización civil en Oaxaca*, Oaxaca, Méx., pp. 65-100.

Mendoza, Edgar,

2008, "De condueñazgo a Municipio. El caso de Tlacotepec Plumas, Oaxaca, 1863-1901," en Antonio Escobar Ohmstede, Martín Sánchez, Ana. Ma. Gutiérrez (coord.), *Agua y tierra en México, Siglos XIX y XX*, ColMich, ColSan, México, pp. 187-208.

Margarita Menegus y Mario Cerutti (editores),

2001, *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Autónoma de México.

Menegus Bornemann, Margarita,

2007, "La desvinculación y desamortización de la propiedad en Huajuapán, siglo XIX", en Sánchez Silva, Carlos, *La desamortización civil en Oaxaca*, Oaxaca, México, pp. 31-61.

2009, *La Mixteca Baja entre la revolución y la reforma. Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII-XIX*, México, UABJO, UAM, H. Congreso del estado de Oaxaca, México.

Menegus Bornemann, Margarita y Yair Gerardo Hernández Vidal,

2012, "La reforma agraria en Huajuapán y las sociedades agrícolas mercantiles: El caso de Sa ntiago Chazumba", en Arrijoa Díaz Viruell, Luis A. y Carlos Sánchez Silva (Coord.), *Conflictos por la tierra en Oaxaca. De las reformas borbónicas a la reforma agraria*, COLMICH, UABJO, México, pp. 167-184.

- Molina Enríquez, Andrés,  
2016, *Los grandes problemas nacionales*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, México.
- Nutini, Hugo, y Barry L. Isaac,  
1974, *Los Pueblos de habla náhuatl de la región de Tlaxcala y Puebla*, Traducción de Antonieta S. M. de Hope, México: Instituto Nacional Indigenista y SEP, México, p. 409.
- Orozco, Luis Winstano,  
1895, Título 7º “Decretos de las Cortes,” *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, Colección Digital UANL.
- Pani, Erika,  
2004, *El segundo Imperio*, CIDE/FCE, México.
- Pérez Cruz, Luis,  
2009, “Guridi y Alcocer: fundador del pensamiento liberal mexicano,” pp. 24-26, México.
- Pérez Siller, Javier,  
2020, *Instauración de un régimen fiscal, base de la oligarquía porfirista*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.
- Pipes, Richard,  
Propiedad y Libertad: La Piedra Angular de la Sociedad Civil, 2002, p.7. citado el 12 de mayo de 2023  
<https://jeffersonamericas.org/wp-content/uploads/2020/07/Pipes00.pdf>.
- Porfirio Neri,  
2011, “Las sociedades agrícolas en el estado de México durante el Porfiriato: transformación de la propiedad de los pueblos indígenas”, Tesis de Maestría, UAEM, Estado de México, México.
- Polvo Escobar, Virginia y Graciela Acoltzi Cicoletzi,  
2010, “Del Prosperato al Congreso Constituyente”, en Tlahcuilo, *Boletín del Archivo Histórico del Estado de Tlaxcala*, Volumen 3, Número 12-13, Nueva Época, julio-diciembre, 2010, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, AHET, pp. 9-52.

- Ramírez Rancaño, Mario,  
“La república castrense de Victoriano Huerta,” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, (30), 2005, 167-213.
- Ramírez Rancaño, Mario,  
2010, *La revolución en los volcanes*, UNAM, México.
- Rendón Garcini, Ricardo,  
1993, *El Prosperato*, Universidad Iberoamericana, México.
- Rendón Garcini, Ricardo,  
1996, *Breve historia de Tlaxcala*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Salinas Sandoval, Ma. del Carmen,  
1998, *Las autoridades de los poderes centralistas y el Departamento de México (1836-1846)*, El Colegio Mexiquense, México.
- Sanchez, Evelyne (coord.),  
2011, *Actores locales de la nación en América Latina. Estudios estratégicos*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, El Colegio de Tlaxcala.
- Sanchez, Evelyne, 2012  
“Santa Apolonia Teacalco (Tlaxcala, México): un pueblo a la conquista de su cabecera en tiempo de revolución”. Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas [en línea]. n. 8. Disponible en: <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. ISSN 1989-211X.
- Sanchez, Evelyne, 2013,  
“Estrategias campesinas en el México revolucionario. El minifundio y la construcción del empoderamiento en los pueblos de Natívitas, (Tlaxcala, 1856-1921)”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 2013, vol. 39, pp. 229-253.
- Santibáñez Tijerina, Blanca Esthela,  
2010, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad de Leiden, Holanda.
- Santibáñez Tijerina, Blanca Esthela,  
2013, *Industria y trabajadores textiles en Tlaxcala. convergencias y divergencias en los movimientos sociales, 1906-1918*, BUAP, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, México.

- Soberanes Fernández, José Luis,  
“José Miguel Guridi y Alcocer: la defensa de Tlaxcala en el Segundo Congreso Constituyente, 1823-1824,” Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <https://orcid.org/0000-0003-2775-2950>, México, 2024
- Tannenbaum, Frank,  
2003, *La Revolución Agraria Mexicana*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1ª edición facsimilar, México.
- Tobler, Hans Werner,  
2005, “XI. Conclusión: la movilización campesina y la revolución,” en Brading, David A. (compilador), *Caudillos y campesinos en la Revolución Mexicana*, FCE, México, pp. 306-317.
- Tortolero, Alejandro,  
2008, *Notarios y agricultores. Crecimiento y atraso en el campo mexicano, 1780-1920*, ERA, México.
- Turner, John Kenneth,  
2004, *México Bárbaro*, Ediciones Leyenda, México.
- Unda Gutiérrez, Mónica y Carlos Moreno Jaimes,  
“La recaudación del impuesto predial en México: un análisis de sus determinantes económicos en el periodo 1969-2010”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, UNAM, Nueva época, Año LX, núm. 225, sep.-dic., 2015, pp. 45-78.
- Velasco, Alfonso Luis,  
1998, *Geografía y estadística del estado de Tlaxcala*, Versión facsimilar del original publicado en 1892, Tlaxcala.
- Velasco Toro, José,  
“La división de las tierras de los pueblos en el cantón de Cosamaloapan, Veracruz, 1870-1896”, en *La Palabra y el Hombre*, Universidad Veracruzana, abril-junio de 1999, núm. 110, pp. 89-110.
- Villavicencio Rojas, Josué M.,  
2009, *Caciques de antaño. Conflicto por límites de tierras en Tecomaxtlahuaca, Oaxaca*, México, BUAP.

Womack Jr, John,

1969, *Zapata y la Revolución Mexicana*, traducido por Fco. González Aramburu, Siglo XXI Editores, México.

Womack Jr, John,

2007, *Posición estratégica y fuerza obrera. Hacia una nueva historia de los movimientos obreros*, FCE, COLMEX, México, 2007.

Xelhuantzi Ramírez, Guillermo,

2015, "Tropas, balas y manifiestos. La revolución Maderista y el Régimen de Huerta en Tlaxcala, 1910-1914," Tesis de Doctorado en Historia y Estudios Regionales, Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales.